

CONCEJO

ACTAS

1883

1



Actas de la Junta  
Reparadora.

En el distrito de Santodomingo  
a los diez y nueve de noviembre de 1853, se reunieron  
los señores Justimiano Moreno Presidente  
de dicho Cabildo, Luciano Cevallos Vicepre-  
sidente, Lorenzo Montañés y Enrique A.  
Monche Vocales de la misma Corporación,  
y los señores Joaquín Ramírez, Santiago  
Espiritu Santo y Esteban Ayudela que man-  
daba miembros de la Junta Reparadora,  
con el objeto de instalarse. — Entendidos  
del objeto de la reunión el Sr. Presidente  
de la misma instaló la Junta, para cuya  
constancia se firmó la presente acta,  
y se levantó la sesión habiendo queda-  
do convocados para el día cinco del pre-  
sente mes.

El Presidente

Justimiano Moreno

Luciano Cevallos

Santiago Montañés

Enrique A. Monche

Esteban Ayudela

Joaquín Ramírez

En el distrito de Santo Domingo a cinco de noviembre de 1883 se reunió con Corporación Municipal y Junta de San Miguel de Moya, Morera, Coraltos, Anísbal, Monsalvo y Restrepo, ciudades y los Comienzos de la Junta Repartidora, señores Jesus M. Benavente, Joaquín Miravalles y Enrique de Soto.

En seguida se leyó el acta anterior la que fue aprobada y firmada.

Incontinenti se procedió a la formación de la lista de los contribuyentes de caminos para el año de 1883, habiendo sido principada por las abas y vayas.

Diendo las cosas de este modo se levantó la lista.

El Presidente

*Enrich...*

Lista de los contribuyentes para pagar contribución de caminos en el año de 1883, formada por la Junta Repartidora en el año de 1883.

a saber:  
Primera clase  
Paga 4,00 s.

- |     |                      |    |                                 |
|-----|----------------------|----|---------------------------------|
| 1.  | Acord. Bernardo      | 25 | agudelo Francisco (J. Restrepo) |
| 2.  | id. Gavino           | 24 | id. Genaro                      |
| 3.  | id. Jorge            | 25 | id. Agnacio                     |
| 4.  | id. Julian           | 26 | id. Saldor                      |
| 5.  | id. Julian           | 27 | id. P. Jesus                    |
| 6.  | id. Miguel (Juanito) | 28 | id. Restrepo Jesus              |
| 7.  | id. Miguel           | 29 | id. Sid. Jesus                  |
| 8.  | id. Lorenzo          | 30 | id. José cuo                    |
| 9.  | id. Ramon            | 31 | id. el José Antonio             |
| 10. | agudelo Estanacio    | 32 | id. B. José Dolores             |
| 11. | id. Antonio          | 33 | id. José de los Reyes           |
| 12. | id. B. Angel cuo     | 34 | id. Joaquin                     |
| 13. | id. Cuervo Agustín   | 35 | id. Urbe Joaquin                |
| 14. | id. Benedito         | 36 | id. W. Joaquin                  |
| 15. | id. Bernardo         | 37 | id. Juan, Antonio               |
| 16. | id. Domingo          | 38 | id. Juan José                   |
| 17. | id. Esteban          | 39 | id. Juan, cuo                   |
| 18. | id. Emeterio         | 40 | id. Justino                     |
| 19. | id. Eulogio          | 41 | id. Lorenzo (J. Luis)           |
| 20. | id. Felix            | 42 | id. Esteban                     |
| 21. | id. P. Francisco     | 43 | id. C. Esteban                  |
| 22. | id. Francisco        | 44 | id. Marcos                      |

|    |                             |     |                                       |
|----|-----------------------------|-----|---------------------------------------|
| 45 | Agudelo J Paulino           | 78  | Mvarez Pedro                          |
| 46 | id Pedro                    | 79  | Mateo Antonio                         |
| 47 | id Ramon                    | 80  | id Antonio M <sup>a</sup>             |
| 48 | id Benetomante Martin       | 81  | id Antonio                            |
| 49 | id E. Martin                | 82  | id Angel                              |
| 50 | id Manuel                   | 83  | id Benjamin                           |
| 51 | id del Rio Manuel           | 84  | id Bruno                              |
| 52 | id Sacramento               | 85  | id Decilio                            |
| 53 | id Salvador                 | 86  | id Comarago                           |
| 54 | id Santiago                 | 87  | id Felipe                             |
| 55 | id Sebastian                | 88  | id Ricardo                            |
| 56 | id Valentin                 | 89  | id Luis                               |
| 57 | id Ramon (J. Pedro)         | 90  | id Manuel                             |
| 58 | id Valerio (id)             | 91  | id expromisor                         |
| 59 | id Antonio Maria (id)       | 92  | id Losi M <sup>a</sup>                |
| 60 | id Florencio                | 93  | id Zolunga Pedro                      |
| 61 | id Ramon                    | 94  | id Pulencio                           |
| 62 | id Losi Maria               | 95  | id Ramon                              |
| 63 | id Rigaro                   | 96  | id Rafael                             |
| 64 | Aguirre Losi M <sup>a</sup> | 97  | id Ruben                              |
| 65 | id Vicente                  | 98  | id Ruperto                            |
| 66 | id Sebastian                | 99  | id Santos                             |
| 67 | Aguirre Antonio             | 100 | id Vicente                            |
| 68 | id Jesus                    | 101 | id Justino                            |
| 69 | id Lorenzo                  | 102 | id Losi de Jesus                      |
| 70 | id Pedro                    | 103 | id Crisanto                           |
| 71 | id Salvador                 | 104 | id Miguel                             |
| 72 | id Lito                     | 105 | id M <sup>a</sup> Lapata Antonio      |
| 73 | Mvarez Claudio              | 106 | id Claudio                            |
| 74 | Mvarez Felipe               | 107 | id Jesus                              |
| 75 | id Hilario                  | 108 | id M <sup>a</sup> Dominga             |
| 76 | id Jesus                    | 109 | id Francisco                          |
| 77 | id Losi Maria               | 110 | id M <sup>a</sup> Losi M <sup>a</sup> |

|     |                                                                   |     |                                  |
|-----|-------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------|
| 111 | M <sup>a</sup> Justino                                            | 144 | id M <sup>a</sup> Martin         |
| 112 | M <sup>a</sup> Jesus                                              | 145 | id Manuel                        |
| 113 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesus                               | 146 | id Tomas                         |
| 114 | id Losi M <sup>a</sup>                                            | 147 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> |
| 115 | M <sup>a</sup> Jesus M <sup>a</sup>                               | 148 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> |
| 116 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Juan de Dios                        |     |                                  |
| 117 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 118 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 119 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 120 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                      |     |                                  |
| 121 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 122 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 123 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 124 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Antonio                          |     |                                  |
| 125 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 126 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                      |     |                                  |
| 127 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                      |     |                                  |
| 128 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> (L. M <sup>a</sup> ) |     |                                  |
| 129 | Agudelo Antonio                                                   |     |                                  |
| 130 | Agudelo Maria                                                     |     |                                  |
| 131 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 132 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 133 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                      |     |                                  |
| 134 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 135 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Antonio                          |     |                                  |
| 136 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                      |     |                                  |
| 137 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                                  |     |                                  |
| 138 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Rafael               |     |                                  |
| 139 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Losi M <sup>a</sup>  |     |                                  |
| 140 | Agudelo Maria                                                     |     |                                  |
| 141 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                      |     |                                  |
| 142 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                      |     |                                  |
| 143 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                      |     |                                  |

B

|     |                                                             |     |                                  |
|-----|-------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------|
| 149 | Barrera Santos                                              | 150 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> |
| 151 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> (J. Pedro)                 |     |                                  |
| 152 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                            |     |                                  |
| 153 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>             |     |                                  |
| 154 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                            |     |                                  |
| 155 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                            |     |                                  |
| 156 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> (J. Pedro)                 |     |                                  |
| 157 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> (id)                       |     |                                  |
| 158 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> (id)                       |     |                                  |
| 159 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                            |     |                                  |
| 160 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Losi                       |     |                                  |
| 161 | id Pedro                                                    |     |                                  |
| 162 | id Ruperto                                                  |     |                                  |
| 163 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Juan Cancio    |     |                                  |
| 164 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> de la Cruz                 |     |                                  |
| 165 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>             |     |                                  |
| 166 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                            |     |                                  |
| 167 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                            |     |                                  |
| 168 | id Pedro                                                    |     |                                  |
| 169 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> C.                         |     |                                  |
| 170 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                            |     |                                  |
| 171 | M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> M <sup>a</sup> |     |                                  |
| 172 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                            |     |                                  |
| 173 | id M <sup>a</sup> M <sup>a</sup>                            |     |                                  |

|                             |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| 174 Betancourt at Felipe    | 207 Bustamante José Ignacio |
| 175 of José María           | 208 of Miguel               |
| 176 of Juan Bautista        | 209 Bohrer Ramon            |
| 177 of Juan B. (Santiago)   | 210 of Hyginio              |
| 178 of Juan de Dios         | 211 of Santos               |
| 179 of Emanuel              | 212 of Helio                |
| 180 of Raimundo             | 213 Boltran Francisco       |
| 181 of Ramon                | 214 Barrientos Miguel       |
| 182 of Raperto              | 215 Barrameda Ramon         |
| 183 Botto Francisco         | 216 of E. Espino            |
| 184 of Amelias              | 217 of Eusebio              |
| 185 of Alpiano              | — of Ramon                  |
| 186 Buils Juan              | 218 Bonio Ramon             |
| 187 of José Antonio         |                             |
| 188 of Pedro Pablo          |                             |
| 189 of Emanuel (J. Pedro)   |                             |
| 190 Burtica, Antonio etc.   | 219 Cadavid José            |
| 191 Bustamante Elio         | 220 of Santiago             |
| 192 of Francisco et         | 221 Calderon Antonio        |
| 193 of Francisco            | 222 of Pío, Antonio         |
| 194 of Gregorio             | 223 of Bautista             |
| 195 of Juan de Dios         | 224 of Bernabé              |
| 196 of Emanuel              | 225 of Eulogio              |
| 197 of Raimundo             | 226 of Hyginio              |
| 198 of Ramon                | 227 of Honorato             |
| 199 of Saturnino            | 228 of Ignacio (Helen)      |
| 200 of Juan Miguel          | 229 of R. Sordaluis         |
| 201 of Vicente              | 230 of Eustaquio            |
| 202 of Antonio              | 231 of Sordaluis            |
| 203 of Lorenzo              | 232 of T. Juan etc.         |
| 204 of Rafael               | 233 of Juan                 |
| 205 of José                 | 234 of E. Longino           |
| 206 of José etc. (J. Roque) | 235 of P. José J.           |

|                          |                                 |
|--------------------------|---------------------------------|
| 236 Calderon José        | 269 Casas Salvador              |
| 237 of José María        | 270 of Francisco                |
| 238 of Juan P.           | 271 Campos Elio                 |
| 239 of Juan etc.         | 272 of Ramon                    |
| 240 of Lorenzo           | 273 Cardenas Andres             |
| 241 of expromer          | 274 of Emigdio                  |
| 242 of E. Miguel         | 275 of Ignacio                  |
| 243 of Cristóbal         | 276 of Juan                     |
| 244 of Bernardo          | 277 of José Antonio             |
| 245 of Aguirre           | 278 of Marco Antonio            |
| 246 of Tomas             | 279 of Silbino                  |
| 247 of Vicente           | 280 of Leandro                  |
| 248 of C. Vicente        | 281 of Diego (J. Pedro)         |
| 249 of Vicente (J. Rosa) | 282 of Valerio (J. )            |
| 250 of Francisco         | 283 of Clemente                 |
| 251 of Domingo           | 284 Cardona Eustaquio José etc. |
| 252 of José Pedro        | 285 of Antonio (Rosa)           |
| 253 of Teodoro           | 286 of R. Antonio               |
| 254 Calhjas Traquin      | 287 of Andres                   |
| 255 of Antonio           | 288 of Eustaquio                |
| 256 of José María        | 289 of Emigdio                  |
| 257 Cano Eusebio         | 290 of Elyandro                 |
| 258 of Domingo           | 291 of José Ignacio             |
| 259 of Felipe            | 292 of Juan José                |
| 260 of Juan              | 293 of Emanuel                  |
| 261 of José Miguel       | 294 of Miguel                   |
| 262 of Miguel            | 295 of Pedro                    |
| 263 of Charles Antonio   | 296 of Pedro (J. Javier)        |
| 264 of Eusebio           | 297 of Rafael                   |
| 265 of Ricardo           | 298 of Vicente                  |
| 266 Casas Juan           | 299 of Rudecindo                |
| 267 of Juan C.           | 300 of Ramon (J. Pedro)         |
| 268 of Pedro             | 301 of R. expromer              |

|     |                       |     |                       |
|-----|-----------------------|-----|-----------------------|
| 302 | of Lazaro             | 335 | Castro Rafael         |
| 303 | of Carlos Antonio etc | 336 | of Rafael de J        |
| 304 | of Carlos             | 337 | of Antonio            |
| 305 | of Diego              | 338 | of Sofista            |
| 306 | of Abencio            | 339 | of Jose Maria         |
| 307 | of Javier             | 340 | of Hilario            |
| 308 | of Pedro              | 341 | of Manuel             |
| 309 | of de P. Jose etc     | 342 | of Joaquin            |
| 310 | of Jesus              | 343 | of Dionisio           |
| 311 | of Joaquin            | 344 | Castano Antonio       |
| 312 | of Luciano            | 345 | of D. Antonio         |
| 313 | of Milagros           | 346 | of Osorio Antonio etc |
| 314 | of Maria              | 347 | of Domingo            |
| 315 | of Rupunceno          | 348 | of Luisa Domingo      |
| 316 | of Ramon              | 349 | of Clemente           |
| 317 | of Antonio (Santos)   | 350 | of Estanislao         |
| 318 | of Ramon              | 351 | of Estanislao de P    |
| 319 | of Jose Maria         | 352 | of Felicia (Santillo) |
| 320 | of Alberto            | 353 | of Gregorio           |
| 321 | Castro equator        | 354 | of Jesus              |
| 322 | of Samuel             | 355 | of C. Jesus           |
| 323 | of J. Paquetin        | 356 | of Jose               |
| 324 | of Benjamin           | 357 | of et Juan            |
| 325 | of Gregorio           | 358 | of Juan Bla           |
| 326 | of Esteban            | 359 | of Juan               |
| 327 | of Eulogio            | 360 | of Ch. Jose etc       |
| 328 | of Jesus Maria        | 361 | of Juan de cu         |
| 329 | of Cortis Jesus etc   | 362 | of Guatimunda         |
| 330 | of Jose Maria         | 363 | of Lazaro             |
| 331 | of Leandro            | 364 | of Rivera Mariano     |
| 332 | of Rupunceno          | 365 | of Miguel             |
| 333 | of equator Pedro      | 366 | of Rupunceno          |
| 334 | of Chas Rafael        | 367 | of A. Pedro           |

|     |                     |     |                           |
|-----|---------------------|-----|---------------------------|
| 368 | Castro Ramon        | 401 | Castro Castro             |
| 369 | of Francisco        | 402 | of C. Jesus               |
| 370 | of Antonio (Santos) | 403 | of Jorge                  |
| 371 | of C. Felicia       | 404 | of Eduardo                |
| 372 | of Valeriano        | 405 | of Miguel                 |
| 373 | of Pedro            | 406 | of Pablo                  |
| 374 | Castro Bautista     | 407 | of Ramon                  |
| 375 | of Benedicto        | 408 | of Ricardo                |
| 376 | of Borris Cruz      | 409 | of Valeriano              |
| 377 | of Bibiano          | 410 | Castro Leocadio           |
| 378 | of Diego            | 411 | Castro Jose etc           |
| 379 | of Felipe           | 412 | Castro Andres             |
| 380 | of Francisco        | 413 | Castro Juan de la Rosa    |
| 381 | of Jose Maria       | 414 | Castro Pladio             |
| 382 | of Juan Gregorio    | 415 | of Gonzalo                |
| 383 | of Lucas            | 416 | Castro de H. Antonio      |
| 384 | of Manuel           | 417 | of Alejandro              |
| 385 | of Miguel           | 418 | of Aquilino               |
| 386 | of Jose Miguel      | 419 | of Braulio                |
| 387 | of Mariano          | 420 | of Cipriano               |
| 388 | of Rafael           | 421 | of Conrado                |
| 389 | of Ramon            | 422 | of Esteban                |
| 390 | of Salvador         | 423 | of equator                |
| 391 | of Vicente          | 424 | of Saramillo Jesus        |
| 392 | of Francisco        | 425 | of Jesus etc              |
| 393 | of equator Jesus    | 426 | of Jesus                  |
| 394 | of Estanislao       | 427 | of Joaquin                |
| 395 | of Leandro          | 428 | of Jose                   |
| 396 | of Jesus            | 429 | of L. Jose                |
| 397 | of Bautista         | 430 | of Julio                  |
| 398 | Castro equator      | 431 | of Pedro et               |
| 399 | of Francisco        | 432 | of Ramon                  |
| 400 | of Maria            | 433 | of Salustiano (Margarita) |





560. Francisco Genaro  
 561 id J. Genaro  
 562 id Heronofanes  
 563 id estancio  
 564 id Loaguin  
 565 id Losi cu<sup>a</sup> (de Santiago)  
 566 id Losi cu<sup>a</sup> (S. Luis)  
 567 id Barragan Losi cu<sup>a</sup>  
 568 id de C. Losi  
 569 id Losi  
 570 id de S. Jesus cu<sup>a</sup>  
 571 id Jesus estancio  
 572 id Manuel  
 573 id Montoya Manuel  
 574 id Matias  
 575 id L. Ramon  
 576 id Ruperto  
 577 id Ramon Ramon  
 578 id Raendo  
 579 id Vicente  
 580 id Losi Vicente  
 581 id Sevastian  
 582 id Pedro estancio  
 583 id Staisto  
 584 Flores Alfranco  
 585 Francisco Calaban  
 586 id Jesus  
 587 id Pedro P.  
 588 id Manuel (S. Roque)  
 589 id Genaro Losi cu<sup>a</sup>  
 id J.  
 590 Galeano Francisco

591 Galeano Jesus  
 592 id Monseñor Jesus  
 593 id Losi M.  
 594 id Losi  
 595 id Tulvan  
 596 id Rafael  
 597 id Thovete (Chubuir)  
 598 id Garcia Francisco  
 599 id Indalecio  
 600 id Saramillo Jesus  
 601 id Saramillo Losi de Jesus  
 602 id Lapata Losi  
 603 id Lapata Loaguin  
 604 id Heronofanes  
 605 id Juan estancio  
 606 id Medo  
 607 id Raimundo  
 608 id R. Raimundo  
 609 id Pablo  
 610 id Protasio  
 611 id Tomas  
 612 id Alvarez Tomas  
 613 id Vicente  
 614 id Dimas (S. Pedro)  
 615 id Jesus (id)  
 616 id Bernardino (id)  
 617 id estancio (S. Tomas)  
 618 id Valerio (id)  
 619 id estancio estancio  
 620 id Rafael  
 621 id Garcia Francisco  
 622 id Pacilio  
 623 id Felipe

626 Garcia Jesus  
 627 id Saramillo Losi cu<sup>a</sup>  
 628 id Losi  
 629 id Ramon cu<sup>a</sup>  
 630 id Vicente  
 631 id Ramon (S. Pedro)  
 632 id Genaro  
 633 id Urbano  
 634 id Evaristo  
 635 id Teodomiro  
 636 Fil. Abraham  
 637 id estancio cu<sup>a</sup>  
 638 Fil. Gabato  
 639 id Francisco  
 640 id Gomez Francisco  
 641 id Genaro  
 642 id Losi cu<sup>a</sup>  
 643 id Juan  
 644 id Luis cu<sup>a</sup>  
 645 id de Cortes Luis  
 646 id H. Manuel  
 647 id Chilagos  
 648 id Roque  
 649 id Ramon  
 650 id Sacramento  
 651 id Vicente  
 652 id Luis  
 653 id Rafael  
 654 Ginaldo estancio Santiago  
 655 id estancio cu<sup>a</sup>  
 656 id estancio estancio  
 657 id Lapata estancio  
 658 id Lapata estancio

659 Gualdo Camilo  
 660 id Estancio  
 661 id Estancio  
 662 id Monseñor Jesus  
 663 id estancio (Cangarita)  
 664 id P. Loaguin  
 665 id Losi  
 666 id Juan de Dios  
 667 id Manuel estancio  
 668 id Miguel  
 669 id Heronofanes  
 670 id Pedro  
 671 id Monseñor Ramon  
 672 id estancio Ramon (Chico)  
 673 id P. Ramon  
 674 id Gualdo Ramon  
 675 id Valerio  
 676 id S. Loaguin  
 677 id Abraham  
 678 id Habriciano  
 679 id Francisco  
 680 id Jorge  
 681 id Ramon  
 682 Gomez J. estancio  
 683 id D. estancio estancio  
 684 id estancio de (S. Tomas)  
 685 id estancio  
 686 id Daniel  
 687 id estancio  
 688 id Conrado  
 689 id Jesus Emigdio  
 690 id Eufracio  
 691 id Herminio

|                             |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| 690 Gomez Abraham de Juan   | 426 Gonzalez Antonio      |
| 695 of S. Antonio           | 426 of Espinal            |
| 696 of S. Jeronimo          | 427 of Enigdio            |
| 695 of Santiago             | 428 of Chelid             |
| 696 of Gonzalez             | 429 of Eugenio            |
| 697 of Juan Jeronimo        | 430 of Juan M.            |
| 698 of J. Losi cur.         | 431 of Juvenal            |
| 699 of Loaguio Labrador     | 432 of Garcia Juan        |
| 700 of Julian               | 433 of L. Loaguio         |
| 701 of Juan de Dios         | 434 of Loaguio            |
| 702 of Luciano              | 435 of Losi               |
| 703 of Luciano (Camaullo)   | 436 of Luis               |
| 704 of Marcelino            | 437 of S. Rafael          |
| 705 of S. Martiniano        | 438 of S. Rafael          |
| 706 of Melagros             | 438 of Ramon              |
| 707 of Espinosa             | 440 of Vicente            |
| 708 of S. Pedro             | 441 of Heronjenes         |
| 709 of Ramon (S. Roque)     | 442 of Josel (S. Roque)   |
| 710 of Teodoro (Cama)       | 443 of Elias              |
| 711 of Teodoro (S. Roque)   | 444 of Gonzalez           |
| 712 of Luis                 | 445 Gutierrez Antonio     |
| 713 of Aguado Ramon         | 446 of Pena Antonio       |
| 714 of R. Juan              | 447 of Francisco          |
| 715 of Atanasio             | 448 of Pena Juan          |
| 716 of D. Loaguio           | 449 of Juan cur.          |
| 717 of Losi cur. (S. Roque) | 450 of Losi               |
| 718 of Jeronimo (ing)       | 451 of Manuel             |
| 719 of S. Jeronimo          | 452 of Miguel             |
| 720 of Cardona Juan         | 453 of Ramon              |
| 721 of Juvenal              | 454 of Salvador           |
| 722 of Cecilia              | 455 of Lito               |
| 723 of Manuel (Sileto)      | 456 of Antonio            |
| 724 Gonzalez Urbano         | 457 of Restrepo Jose cur. |

|                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| 758 Gallego Alejandro     | 790 of Terranova          |
| 759 Giffa Juan            | 791 of Antonio            |
| "                         | 792 of Superior           |
| 760 Henao Tomas Antonio   | 793 Hernandez Bruno       |
| 760 of Antonio            | 794 of Olimaco            |
| 762 of Ch. Antonio        | 795 of José Cecilia       |
| 763 of Benedito           | 796 of Vicente            |
| 764 of Cipriano           | 797 Herrera Antonio       |
| 765 of Osone              | 798 of Amelmo             |
| 766 of Petenialar         | 799 of Cipriano           |
| 767 of S. Esteban         | 800 of Leonardo           |
| 768 of Esteban (S. Pedro) | 801 Herrera Melagros      |
| 769 of S. Manuel          | 802 Herrera Lito          |
| 770 of Jesus M.           | 803 of Leonardo           |
| 771 of José               | 804 Hipon Miguel          |
| 772 of José Antonio       | 805 Hincapié Antonio      |
| 773 of José M.            | 806 Hincapié Emigdio      |
| 774 of Jesus José M.      | 807 of Felipe             |
| 775 of Julian             | 808 of Juan               |
| 776 of Mateo              | 809 of Loaguio            |
| 777 of Maximiliano        | 810 of Salustiano         |
| 778 of Miguel M.          | 811 of Victoriano         |
| 779 of S. Norberto        | 812 Henao Lito            |
| 780 of Otero Pedro        | "                         |
| 781 of Ramon              | 813 S. Ana Bonifacio      |
| 782 of Ramon La Plata     | 814 S. Ana Donato         |
| 783 of Ramon Antonio      | 815 of Francisco          |
| 784 of Ramon              | 816 of José Antonio       |
| 785 of Saturnino          | 817 of Lopez José         |
| 786 of Sepulveda          | 818 of Loaguio            |
| 787 of Lito               | 819 of Loaguio (La Plata) |
| 788 of Esteban            | 820 of José M.            |
| 789 of Cabo José          | 821 of Pedro              |

822 Sara José Antonio 853 is Jesus M  
 823 is José M 853 is Juan M  
 824 is Rafael M 854 is Juan de la Cruz  
 828 is Miguel Antonio 855 is Juan Francisco  
 826 is Juan de Dios 856 is J. Juan  
 827 is Raimundo 857 is Juan B. (Mojana)  
 + is José Ferrer 858 is H. George  
 859 is de E. Ferrer

**P**

828 Paramilla Angel M 861 is Ch. Litoni  
 829 is Antonio M 862 is Manuel Salvador  
 830 is Benedito 863 is Manuel "San Luis"  
 831 is G. Bautista 864 is G. Manuel  
 832 is Atajo 865 is Maria Manuel  
 833 is Camilo 866 is Miguel Antonio  
 834 is Calisto 867 is G. Miguel  
 835 is Cesario 868 is Miguel (Francisco)  
 836 is Ciriano 869 is Pantaleon  
 837 is Domingo 870 is G. Raimon  
 838 is Eustaquio 871 is Raimundo  
 839 is Francisco 872 is Sacramento  
 840 is R. Francisco 873 is Segundo  
 841 is C. Francisco 874 is Pedro  
 842 is Fernando 875 is Vicente  
 843 is Felipe 876 is T. Vicente  
 844 Paramilla Juan 877 is G. Venustiano  
 845 is C. Maria 878 is Lorenzo  
 846 is Maiguy Man 879 is Aureliano  
 847 is B. José Maiguy 880 is Martin  
 848 is José M 881 is Bautista  
 849 is M. José M 882 is Ruferto  
 850 is Joaquin 883 is Juvenal  
 851 is L. José M 884 is Castro Man

885 is Obdulio 916 Lordinio Beltrino  
 886 is Abraham 917 is Evangelista  
 887 is Jell Saturno 918 is José  
 888 is Santos Manuel 919 is Carlos Antonio  
 889 Jimenes José M 920 is Domingas  
 890 is Bernardino 921 Severo Chonza  
 891 is Jesus 922 is Elyandro  
 892 is Pedro 923 is Angel M  
 893 is Raimundo 924 is Bonifacio  
 894 is Tomás 925 is Leon  
 895 is Antonio 926 is Elicio  
 896 is Juan de la Cruz 927 is Eulogio  
 897 is Pedro 928 is Francisco  
 898 is Francisco 928 is José Antonio  
 899 is José (Playa Rica) 930 is Juan Dto  
 900 is Hermenegildo 931 is Peronino  
 901 Jhon Manuel 932 is Joaquin  
 902 Jhon Pato Emilio 933 is Meliton  
 903 Juana Antonio 934 is Pedro  
 935 is Rafael  
 936 is Raimon

**L.**

904 Lordinio Angel M 937 is Alfonso  
 905 is Antonio M 938 is Jesus  
 906 is Obdulio Pedro 939 Juana Diego  
 907 is Jesus M 940 is Eulogio  
 908 is Raimon 941 Lopez Antonio  
 909 is Manuelito 942 is Bernardo  
 910 is Rafael 943 is Claudio  
 911 is Salvador 944 is Emig  
 912 is Severo 945 is Manuel "San Luis"  
 913 is Antonio 946 is G. Angel  
 914 is Severo 947 is José de Jesus  
 915 is Pedro 948 is Carrusel José M

M.

949 Lopez Josi  
 950 is Jeronimo 980. Martin aty uater  
 951 is Justo 981 is Esteban  
 952 is B Juan 982 is E. Antonio  
 953 is Juan de la Cruz 983 is Camilo  
 954 is Leonidas 984 is Claudio  
 955 is Meliton 985 is Clemente  
 956 is Rafael 986 is Daniel  
 957 is Ramon 987 is Diego  
 958 is Sebastian 988 is Esteban  
 959 is Salustiano 989 is Felix  
 960 is Vicente 990 is Felipe  
 961 is Agente Lamin 991 is Manuel  
 962 is Hipolito 992 is Hermengildo  
 963 is Rafael 993 is Juanapir  
 964 is Juan 994 is Jesus de Felipe  
 965 is Justiriana 995 is Luis (de Esteban)  
 966 is Crisoforo + is Luis (del Saltillo)  
 967 Lopez E Josi M- 996 is J. Jesus (del Saltillo)  
 968 is Licas 997 is J. Jesus  
 969 is Patro Juan Bta 998 is J. Jesus  
 970 is Pizaras 999 is A. de Jesus  
 971 is Juan Pablo 1000 is Jesus M.  
 972 Lugo Josi M- 1001 is Josi  
 973 Lugo Ramon 1002 is Josi M.  
 974 Luna Josi 1003 is Juan Crisostomo  
 975 Luna Marcelino 1004 is Juan Amador  
 976 is Santiago 1005 is Juan Esteban  
 977 is Dionicio 1006 is Juan C  
 1007 is Juan M  
 1008 is Leandro  
 1009 is Barrera Leandro  
 1010 is Manuel

H.

978 Haro L. Isaac  
 979 Haro L. Rafael

1011 Martin de Manuel 1041 Martin Simon  
 1012 is Andres Manuel 1042 is Ignacio  
 1013 is Mateo 1043 is Jesus  
 1014 is Miguel 1044 is Miguel  
 1015 is Pablo (Saltillo) 1045 is Valerio  
 1016 is Saramillo Pablo 1046 Marulanda Juan M  
 1017 is Rafael 1047 is Vicente  
 1018 is Volveto 1048 is Pedro M  
 1019 is Ramon 1049 is Javier  
 1020 is Grego Ramon 1050 is Juan  
 1021 is Sacramento 1051 is Abaja Antonio  
 1022 is Tomas 1052 Maria Claudio  
 1023 is Valentin 1053 is B. Clemente  
 1024 is Grego Valentin 1054 is C. Clemente  
 1025 is Saramillo Valentin 1055 is Euterio  
 1026 is Vicente (Grego) 1056 is Felix (S. Pedro)  
 1027 is de S. Vicente 1057 is Carlos (is)  
 1028 is Clemente 1058 is Francisco  
 1029 is Eusebio 1059 is S. Angel  
 1030 is Alejandro 1060 is T. Josi Joaquin  
 1031 is Lobe Antonio 1061 is Juan de la Cruz  
 1032 is Ricardo 1062 is Juan Gregorio  
 1033 is Deceliano 1063 is Leon  
 1034 is Eleuterio 1064 is Eusebio  
 1035 is Gonzalo 1065 is Esteban  
 1036 Martin Pedro (Grego) 1066 is Pedro Juan  
 1037 Marquez Antonio 1067 is Rafael  
 1038 is Claudio 1068 is Tomas  
 1039 is J. Josi M.  
 1040 is Francisco 1069 is Victoriano  
 1070 is Vicente

1071 Maria Clara de Jesus  
 1072 hij Josecillo  
 1073 hij Roberto  
 1074 hij Federico  
 1075 hij Manuel  
 1076 Manuel Antonio  
 1077 hij Francisco  
 1078 hij Manuel  
 1079 hij Jose Ignacio  
 1080 hij Manuel  
 1081 hij Placido  
 1082 hij Rafael  
 1083 Mendoza Antonio  
 1084 hij Francisco  
 1085 hij Estanislao  
 1086 hij Severo  
 1087 hij Daniel  
 1088 Moncada Joaquin  
 1089 Moncalvo Isabel Gregorio  
 1090 hij Manuel Jose  
 1091 Mendoza Cipriano  
 1092 Moncalvo Salvador  
 1093 hij Jesus Maria  
 1094 hij Maria (S. Roque)  
 1095 hij Felipe (hij)  
 1096 hij Roque Antonio  
 1097 hij Antonio Maria  
 1098 hij C. Antonio Maria  
 1099 hij D. Antonio P. Roque  
 1100 hij Alejandro Amador  
 1101 Moncalvo Ricardo (de Diego)  
 1102 hij Sixto Andres  
 1103 hij Anastasio  
 1104 hij Angel Maria  
 1105 hij Esteban  
 1106 hij Barbaro  
 1107 hij Viriano  
 1108 hij Laramillo Bautista  
 1109 hij Clemente  
 1110 hij Cipriano  
 1111 hij C. Domingo  
 1112 hij Petencour Domingo  
 1113 hij J. Esteban  
 1114 hij Enrique et  
 1115 hij Enrique  
 1116 hij Maria Esteban  
 1117 hij Felipe  
 1118 hij Esteban  
 1119 hij M. Felicia  
 1120 hij Manuel Francisco  
 1121 hij Suarez Francisco  
 1122 hij Esteban  
 1123 hij Marino  
 1124 hij Laramillo Gregorio  
 1125 hij Maria Jesus  
 1126 hij Manuel (de Pacheco)  
 1127 hij C. Jesus  
 1128 hij Maria Jesus Maria  
 1129 hij Laramillo Jesus Maria  
 1130 hij Manuel Jesus Maria  
 1131 hij Manuel Jesus

1132 Moncalvo J. Jesus  
 1133 hij Gonzalez Jesus  
 1134 hij de C. Jesus Maria  
 1135 hij Maria Jesus  
 1136 hij Moncalvo Jesus  
 1137 hij Garabon Josecillo  
 1138 hij Joaquin Maria  
 1139 hij Jose de Jesus  
 1140 hij C. Josecillo  
 1141 hij L. Jose Ignacio  
 1142 hij Jose Maria  
 1143 hij Manuel Josecillo  
 1144 hij Juan, expromisor  
 1145 hij Juan expromisor  
 1146 hij Juan Manuel  
 1147 hij Juan Antonio  
 1148 hij Juan  
 1149 hij Jose de los Reyes  
 1150 hij Manuel  
 1151 hij Lauriano  
 1152 hij Leonardo  
 1153 hij Luis Maria  
 1154 hij Lorenzo  
 1155 hij J. Manuel Josecillo  
 1156 hij J. Miguel  
 1157 hij J. Pedro  
 1158 hij C. Pedro  
 1159 hij J. Pedro  
 1160 hij J. Pantaleon  
 1161 Moncalvo C. Rafael  
 1162 hij Rafael  
 1163 hij Gonzalez Rafael  
 1164 hij C. Ramon  
 1165 hij S. Ricardo  
 1166 hij Salustiano  
 1167 hij Walter  
 1168 hij J. Vicente (de Alatorre)  
 1169 hij Gonzalez Vicente  
 1170 hij J. Vicente de C.  
 1171 hij Suarez Ricardo  
 1172 hij M. Ricardo  
 1173 hij Manuel Francisco  
 1174 hij J. Felicia  
 1175 hij Gomez Juan  
 1176 hij J. Francisco  
 1177 Montoya Vicente P. Pedro  
 1178 hij Beronabé (hij)  
 1179 hij Antonio (hij)  
 1180 hij Antonio (Saltillo)  
 1181 hij Alejandro (hij)  
 1182 hij Aureliano  
 1183 hij Beronabé  
 1184 hij Domingo  
 1185 hij Elias  
 1186 hij Encarnacion  
 1187 hij Florencio  
 1188 hij Francisco  
 1189 hij Honorato

|      |                     |      |                             |
|------|---------------------|------|-----------------------------|
| 1270 | Mantoya Jesus ca    | 1228 | Morales Francisco           |
| 1271 | id Marcos Juan      | 1229 | Morales Myandro             |
| 1272 | id Anon Jesus       | 1230 | id Aureliano                |
| 1273 | id An Jesus         | 1231 | id Emilio                   |
| 1274 | id Losi             | 1232 | id Francisco A <sup>o</sup> |
| 1275 | id Losi ca          | 1233 | Morales Luciano             |
| 1276 | id Leon             | 1234 | id Estanislao               |
| 1277 | id Manuel Losi      | 1235 | id Federico                 |
| 1278 | id Manuel           | 1236 | id Marcelino                |
| 1279 | id Juan Losi        | 1237 | id Esteban Antonio          |
| 1280 | id Juan Gregorio    | 1238 | id Estanislao ca            |
| 1281 | id Joaquín          | 1239 | id Adon                     |
| 1282 | id Pantaleon        | 1240 | id Adriano                  |
| 1283 | id Pedro C.         | 1241 | id Abelardo                 |
| 1284 | id Arreaga Pedro    | 1242 | id Clemente                 |
| 1285 | id Pablo            | 1243 | id Francisco S. Javier      |
| 1286 | id Rafael ca        | 1244 | id Estanislao               |
| 1287 | id de P. Rafael     | 1245 | id Eduardo                  |
| 1288 | id Rafael Esteban   | 1246 | id Gregorio                 |
| 1289 | id Santos Esteban   | 1247 | id Esteban                  |
| 1290 | id Sordomiro        | 1248 | id Basilio                  |
| 1291 | id Tiburcio         | 1249 | id Jesus                    |
| 1292 | id de J. Vicente    | 1250 | id Jesus ca                 |
| 1293 | id Vicente Battista | 1251 | id Juan                     |
| 1294 | id Prospero         | 1252 | id Juan de la Cruz          |
| 1295 | id Estanislao       | 1253 | id Juan Porce               |
| 1296 | id Eusebio          | 1254 | id Laurencio                |
| 1297 | id Alejandro Jesus  | 1255 | id Lorenzo                  |
| 1298 | id Juan Maria       | 1256 | id Vicente                  |
| 1299 | id Maria            | 1257 | id Esteban (S. Roque)       |
| 1300 | id Cardenas Jesus   | 1258 | id Leon (id)                |
| 1301 | id Morales Clemente | 1259 | id Jacobo (id)              |
| 1302 | id Gabriel          | 1260 | id Senar & id               |
| 1303 | id Esteban          | 1261 | id Losi Esteban             |
| 1304 | id Marcelino        | 1262 | id Estor                    |
| 1305 | id Marcos           | 1263 | id Prudencio                |
| 1306 | id Jesus            | 1264 | id Francisco                |
|      |                     | 1265 | id Esteban                  |

|      |                             |      |                           |
|------|-----------------------------|------|---------------------------|
| 1266 | id Unidos Esteban           | 1303 | id Ochoa Cipriano         |
| 1267 | id Francisco                | 1304 | id Esteban (San Roque)    |
| 1268 | id Prudencio                | 1305 | id Pedro (id)             |
| 1269 | id Ramon                    | 1306 | id Brozo Andres           |
| 1270 | id Esteban                  | 1307 | id Diana                  |
| 1271 | id Esteban Esteban          | 1308 | id Juan de Dios           |
| 1272 | id Esteban                  | 1309 | id Marcos                 |
| 1273 | id Lino                     | 1310 | id Segundo                |
|      |                             | 1311 | id Torcuato               |
| 1274 | id Maria Ricardo            | 1312 | id Vicente                |
| 1275 | id Losi (S. Roque)          | 1313 | id Orrego Aquilino        |
| 1276 | id Tomas (id)               | 1314 | id Esteban                |
| 1277 | id Maria Angel ca           | 1315 | id Bautista               |
| 1278 | id Matriga Esteban          | 1316 | id Juan Bautista          |
| 1279 | id Esteban Esteban          | 1317 | id Ramon                  |
| 1280 | id Francisco                | 1318 | id Osorio Antonio         |
| 1281 | id Losi                     | 1319 | id Antonio M <sup>o</sup> |
| 1282 | id Sacramento               | 1320 | id Agudelo Antonio        |
| 1283 | id Maria Juan Bautista      | 1321 | id Ordenas Antonio        |
| 1284 | id Esteban                  | 1322 | id Osorio Angel           |
| 1285 | id Esteban Pedro (S. Pedro) | 1323 | id Jacinto                |
| 1286 | id Marcos Clemente          | 1324 | id Cayetano               |
| 1287 | id Jesus                    | 1325 | id Domingo                |
| 1288 | id Mercedes Esteban         | 1326 | id Lopez Domingo          |
| 1289 | id Esteban Esteban          | 1327 | id Esteban                |
| 1290 | id Juan                     | 1328 | id Felix (Mina)           |
| 1291 | id Pablo                    | 1329 | id Duque Marcos           |
| 1292 | id Esteban                  | 1330 | id Florencio              |
| 1293 | id Maria Jesus ca           | 1331 | id Florentino             |
|      |                             | 1332 | id Ignacio                |
|      |                             | 1333 | id J. Jeronimo            |
|      |                             | 1334 | id Jose Maria             |
| 1294 | id Aguedo Esteban           | 1335 | id Aguedo Jose Maria      |
| 1295 | id Oquendo Juan             | 1336 | id O. Jose Maria          |
| 1296 | id Esteban Esteban          | 1337 | id Juliana                |
| 1297 | id Esteban Esteban          | 1338 | id Juan Bautista          |
| 1298 | id Pedro Maria              | 1339 | id Juan de Dios           |
| 1299 | id Simon                    | 1340 | id Largo                  |
| 1300 | id Jose Maria               | 1341 | id Sepulveda Luis         |
| 1301 | id Francisco                | 1342 | id Torcuato               |
| 1302 | id Leon                     |      |                           |

|                                  |      |                            |
|----------------------------------|------|----------------------------|
| 1344 id J. Manuel M <sup>o</sup> | 1350 | Patricio Ramon             |
| 1344 id Marcelo                  | 1351 | id J. Pedro                |
| 1345 id Miguel                   | 1352 | id Elyandro                |
| 1346 id Norberto                 | 1353 | id Abraham                 |
| 1347 id Nicolás                  | 1354 | id Amidas                  |
| 1348 id Pantaleon                | 1355 | id Pedro                   |
| 1349 id Rafael                   | 1356 | id Estanislao              |
| 1350 id Raimundo                 | 1357 | id Pascual                 |
| 1351 id Rufino                   | 1358 | id Vicente                 |
| 1352 id Singoroso                | 1359 | id Ramon Sardinias         |
| 1353 id Octavian                 | 1360 | id Benedicto               |
| 1354 id Tomás                    | 1361 | id José de la Paz          |
| 1355 id Aguedo Torcuato          | 1362 | id Marcos Antonio          |
| 1356 id José (Florida)           | 1363 | id Luis Maria              |
| 1357 id Miguel (id)              | 1364 | Paniqua Marcos et          |
| 1358 id D. Ricardo               | 1365 | Pedro Gregorio             |
| 1359 id D. Felix                 | 1366 | Pedro Luis                 |
| 1360 id Juliano (S. A.)          | 1367 | id Pedro                   |
| 1361 id Manuel                   | 1368 | id Cecilio                 |
| 1362 id Manuel (Florida)         | 1369 | id Vicente Bruno           |
| 1363 id Miguel                   | 1400 | id Benaventura             |
| 1364 id Santos                   | 1401 | Necarita Cleuterio         |
| 1365 id Rocano                   | 1402 | id Emanuel et              |
| 1366 Osorio Fidel                | 1403 | id Emanuel et              |
| 1367 id Phaxedis                 | 1404 | id Miguel                  |
| 1368 id E. Francisco             | 1405 | id Santiago                |
| 1369 id Evangelista              | 1406 | id Miguel Jacobo           |
| 1370 Osorio Vargas Simeon        | 1407 | San Bautista (del Claro)   |
| 1371 Espina A. Matias            | 1408 | id Saramillo Bautista      |
| 1372 id Jazir (La Plata)         | 1409 | id Jesus M <sup>o</sup>    |
| 1373 Osorio J. C. Jovani         | 1410 | Alfonsa Brancio            |
|                                  | 1411 | Punta Benito               |
| 1374 Palacios Silvano            | 1412 | id Desiderio               |
| 1375 id Felicia                  | 1413 | id Rustaquio               |
| 1376 Patricio Emigdio            | 1414 | id Francisco               |
| 1377 id Honorio                  | 1415 | id J. Jesus M <sup>o</sup> |
| 1378 id Felicia                  | 1416 | id Jesus M <sup>o</sup> S. |
| 1379 id Honorio                  | 1417 | id Pulgari José            |

|                                    |      |                                |
|------------------------------------|------|--------------------------------|
| 1418 Puerta Emanuel                | 1453 | Quintero José M <sup>o</sup>   |
| 1419 id Magalhães                  | 1454 | id Salvador                    |
| 1420 id Pablo                      | 1455 | id Bernardino                  |
| 1421 id Prudencio                  | 1456 | id Cecilio                     |
| 1422 id Julian                     | 1457 | id Antonio                     |
| 1423 id Marcos José M <sup>o</sup> | 1458 | id Angel M <sup>o</sup>        |
| 1424 Pulgari S. Celestino          | 1459 | Quintero Cipriano              |
| 1425 id L. Celestino               | 1460 | id Celestino                   |
| 1426 id Felicia                    | 1461 | id Ignacio                     |
| 1427 id Gregorio                   | 1462 | id Marcos                      |
| 1428 id Pedro                      | 1463 | Quintero Sotero                |
| 1429 id J. Jesus                   | 1464 | Quintero Sotero M <sup>o</sup> |
| 1430 id Jesus                      |      |                                |
| 1431 id José                       |      |                                |
| 1432 id José (S. Javier)           | 1465 | Ramirez Antonio                |
| 1433 id Luciano                    | 1466 | id Benito                      |
| 1434 id Emanuel et                 | 1467 | id Claudio                     |
| 1435 id Emanuel                    | 1468 | id Eugenio                     |
| 1436 id Marcos                     | 1469 | id Fernando                    |
| 1437 id Simplicio                  | 1470 | id Alodoro                     |
| 1438 id Vicente                    | 1471 | id Hoyos Jesus                 |
| 1439 id Miguel M <sup>o</sup>      | 1472 | id José M <sup>o</sup> Sotero  |
| 1440 id Natalio                    | 1473 | id Jesus Maria                 |
| 1441 Peláez Biteloro               | 1474 | id Hoyos Joaquín               |
| 1442 Peláez Sotero et              | 1475 | id Nicolás                     |
| 1443 Peláez Rafael                 | 1476 | id Pedro                       |
| 1444 Pimentel M <sup>o</sup>       | 1477 | id Rosendo                     |
| 1445 id Eusebio                    | 1478 | id Sotero                      |
|                                    | 1479 | id Sotero                      |
|                                    | 1480 | id Antonio                     |
| 1446 Quintero Antonio              | 1481 | id Bernardo                    |
| 1447 id Emanuel                    | 1482 | id Evangelista                 |
| 1448 Quintero Antonio              | 1483 | id Estanislao                  |
| 1449 id Clemente                   | 1484 | id Marcos Antonio              |
| 1450 Quintero Camilo               | 1485 | id Sotero                      |
| 1451 Quintero Francisco            | 1486 | id Benedicto                   |
| 1452 id Joaquín                    | 1487 | id Gómez Joaquín               |

|      |                            |      |                      |
|------|----------------------------|------|----------------------|
| 1485 | Rabbe abidro               | 1526 | Ramon Chel           |
| 1489 | Rabe Leus                  | 1527 | of Eufacio           |
| 1490 | of Laquin                  | 1528 | of Anuncio           |
| 1491 | of Jose                    | 1529 | of Francisco (Joven) |
| 1492 | of Pedro                   | 1530 | of Santos            |
| 1493 | of Vicente                 | 1531 | of Juan de Dios      |
| 49   | Ramon Melagros             | 1532 | of Juan              |
| 1495 | of Ramon Ma                | 1533 | of Manuel            |
| 1496 | of Cruzillo Leus ca        | 1534 | of Miguel            |
| 1497 | of Apolinario              | 1535 | of el Pito           |
| 1498 | of Melchoro (instrumental) | 1536 | Rivillas Antonio     |
| 1499 | of Juan Jose               | 1537 | of Jacobiano         |
| 1500 | of Estepo Antonio          | 1538 | of Leus              |
| 1501 | of Leus (Porce)            | 1539 | of Rogelio           |
| 1502 | of H. Leus ca              | 1540 | Rios Antonio         |
| 1503 | of Manuel ca               | 1641 | of Javier            |
| 1504 | of Ortega Pedro            | 1642 | of Luciano           |
| 1505 | of Pablo Emilio            | 1543 | of Manuel            |
| 1506 | of Rafael (Porce)          | 1544 | of Romis de Pedro    |
| 1507 | of Rafael (La Cruz)        | 1545 | of Arceles           |
| 1508 | of Pedro Rafael            | 1546 | Rexos Benito         |
| 1509 | of Rafa                    | 1647 | Ribera David         |
| 1510 | of Santiago                | 1548 | Rodriguez Jose       |
| 1511 | of Alfidio                 | 1549 | Rodriguez Jose       |
| 1512 | of Victor                  | 1550 | Rojas Gregorio       |
| 1513 | of Bautista                | 1551 | Rojas Benito         |
| 1514 | of Olimaco                 | 1552 | of Vicente           |
| 1515 | of Marcos                  | 1553 | of Juan M            |
| 1516 | of Francisco               | 1554 | Rojas Antonio        |
| 1517 | of Apolinario              | 1555 | of Sebastian         |
| 1518 | of Jose ca                 | 1556 | of Gregorio          |
| 1519 | of Infancia                | 1557 | Rueda Domingo        |
| 1520 | of Jose ca                 | 1558 | Rueda Marciano       |
| 1521 | of Salvador                | 1559 | Rueda Pedro          |
| 1522 | of Olimaco                 | 1560 | Rueda Juan           |
| 1523 | of E. Victoriano           | 1601 | Rueda Antonio        |
| 1524 | Rucon Benito               | 1562 | Rueda Alejandro      |
| 1525 | Rucon Domingo              | 1563 | Ruiz etorio ca       |

|      |                        |      |                      |
|------|------------------------|------|----------------------|
| 1564 | Ruiz Carlos            | 1600 | Romon Servando       |
| 1565 | Ruiz Carlos            | 1600 | Raimundo             |
| 1566 | Rucon Pasen            | 1601 | Ricardo              |
| 1567 | Rucon Feliciano        | 1602 | Francisco            |
| 1568 | Rucon Juli             | 1603 | Rovelon              |
| 1569 | Rucon Pedro            | 1604 | Domingo              |
| 1570 | Rucon Domingo          | 1605 | Jadid                |
| 1571 | Rucon Abraham          | 1606 | Risiano              |
| 1572 | Rucon Repomun          | 1607 | José Ignacio         |
| 1573 | Rodriguez Manuel       | 1608 | Estanislao           |
| 1574 | Rodriguez Jeronimo     | 1609 | Daniel               |
| 1575 | Romon Casimiro         | 1610 | Alejandro            |
|      |                        | 1611 | of Anacleto          |
|      | J.                     | 1612 | Juan de la Cruz      |
| 1576 | Salazar Agustin        | 1613 | of Pedro             |
| 1577 | Salazar Hermenegildo   | 1614 | Agustin              |
| 1578 | of Sanchez Jose        | 1615 | de Camarero          |
| 1579 | of Estanislao Jose     | 1616 | of Juan E.           |
| 1580 | of Sanchez Jose        | 1617 | Saldaña Jose         |
| 1581 | of Gregorio            | 1618 | of Juan de Esteban   |
| 1582 | of Joaquin             | 1619 | of Juan de Feliciano |
| 1583 | of Julian              | 1620 | Pascual              |
| 1584 | of Marcos              | 1621 | Martiniara           |
| 1585 | of Miguel              | 1622 | Gregorio             |
| 1586 | of Juan Bautista       | 1623 | Roma Gabriel         |
| 1587 | of Manuel Antonio      | 1624 | of Sim               |
| 1588 | of Jesus               | 1625 | of Feltra Gabriel    |
| 1589 | of Mateo               | 1626 | of Enriquez          |
| 1590 | Salazar Marciano       | 1627 | of Tomas             |
| 1591 | Salazar Espirito       | 1628 | of Joaquin           |
| 1592 | of Joaquin             | 1629 | of Poluaga Agustin   |
| 1593 | Rancho Arceles         | 1630 | of Estanislao        |
| 1594 | of Juan Bte            | 1631 | of Mariano           |
| 1595 | of Juan de Dios        | 1632 | of Matias            |
| 1596 | of Estanislao Gregorio | 1633 | of Raimundo          |
| 1597 | of Asis Matias         | 1634 | of Solucion Honorato |
| 1598 | of Mateo               | 1635 | of Jose M            |



|      |               |      |                    |
|------|---------------|------|--------------------|
| 1635 | Juan José M.  | 1673 | José Juanon        |
| 1638 | id. Vicente   | 1674 | id. Francisco      |
| 1639 | id. José M.   | 1675 | id. Juan           |
| 1640 | José M.       | 1676 | id. M. José María  |
| 1641 | José M.       | 1677 | id. Juan           |
| 1642 | José M.       | 1678 | id. Ramon          |
| 1643 | José M.       | 1679 | id. Vicente        |
| 1644 | id. Juan      | 1680 | José Alberto       |
| 1645 | id. Gabriel   | 1681 | id. Juan           |
| 1646 | id. Nicomedes | 1682 | id. José María     |
| 1647 | id. Manuel    | 1683 | id. Justiniano     |
| 1648 | id. F.        | 1684 | id. Felipe (h. r.) |
| 1649 | id. F.        | 1685 | id. Prudencio      |
| 1650 | José M.       | 1686 | id. José Ignacio   |
| 1651 | José M.       | 1687 | id. -              |
| 1652 | José M.       | 1688 | id. -              |
| 1653 | José M.       | 1689 | id. -              |
| 1654 | José M.       | 1690 | id. -              |
| 1655 | José M.       | 1691 | id. -              |
| 1656 | José M.       | 1692 | id. -              |
| 1657 | José M.       | 1693 | id. -              |
| 1658 | José M.       | 1694 | id. -              |
| 1659 | José M.       | 1695 | id. -              |
| 1660 | José M.       | 1696 | id. -              |
| 1661 | José M.       | 1697 | id. -              |
| 1662 | José M.       | 1698 | id. -              |
| 1663 | José M.       | 1699 | id. -              |
| 1664 | José M.       | 1700 | id. -              |
| 1665 | José M.       | 1701 | id. -              |
| 1666 | José M.       | 1702 | id. -              |
| 1667 | José M.       | 1703 | id. -              |
| 1668 | José M.       | 1704 | id. -              |

|      |                  |      |                   |
|------|------------------|------|-------------------|
| 1705 | Valencia M. José | 1743 | Valley José María |
| 1706 | id. M. José      | 1744 | Valley José María |
| 1707 | id. José María   | 1745 | id. Casero        |
| 1708 | id. José María   | 1746 | id. Juan          |
| 1709 | id. José María   | 1747 | id. Juan B.       |
| 1710 | id. José María   | 1748 | id. Placer        |
| 1711 | id. José María   | 1749 | id. Tomás         |
| 1712 | id. José María   | 1750 | id. Juan          |
| 1713 | id. José María   | 1751 | id. José Joaquín  |
| 1714 | id. José María   | 1752 | id. José Joaquín  |
| 1715 | id. José María   | 1753 | id. José Joaquín  |
| 1716 | id. José María   | 1754 | id. José Joaquín  |
| 1717 | id. José María   | 1755 | id. José Joaquín  |
| 1718 | id. José María   | 1756 | id. José Joaquín  |
| 1719 | id. José María   | 1757 | id. José Joaquín  |
| 1720 | id. José María   | 1758 | id. José Joaquín  |
| 1721 | id. José María   | 1759 | id. José Joaquín  |
| 1722 | id. José María   | 1760 | id. José Joaquín  |
| 1723 | id. José María   | 1761 | id. José Joaquín  |
| 1724 | id. José María   | 1762 | id. José Joaquín  |
| 1725 | id. José María   | 1763 | id. José Joaquín  |
| 1726 | id. José María   | 1764 | id. José Joaquín  |
| 1727 | id. José María   | 1765 | id. José Joaquín  |
| 1728 | id. José María   | 1766 | id. José Joaquín  |
| 1729 | id. José María   | 1767 | id. José Joaquín  |
| 1730 | id. José María   | 1768 | id. José Joaquín  |
| 1731 | id. José María   | 1769 | id. José Joaquín  |
| 1732 | id. José María   | 1770 | id. José Joaquín  |
| 1733 | id. José María   | 1771 | id. José Joaquín  |
| 1734 | id. José María   | 1772 | id. José Joaquín  |
| 1735 | id. José María   | 1773 | id. José Joaquín  |
| 1736 | id. José María   | 1774 | id. José Joaquín  |
| 1737 | id. José María   | 1775 | id. José Joaquín  |
| 1738 | id. José María   | 1776 | id. José Joaquín  |
| 1739 | id. José María   | 1777 | id. José Joaquín  |
| 1740 | id. José María   | 1778 | id. José Joaquín  |
| 1741 | id. José María   | 1779 | id. José Joaquín  |
| 1742 | id. José María   | 1780 | id. José Joaquín  |

1781 Vergara Teodoro  
1782 id. Juan  
1783 id. Juan J.  
1784 id. Esteban  
1785 id. Rafael  
1786 id. Valeriano  
1787 id. Protacio  
1788 id. Esteban  
1789 id. Eloy  
1790 id. Jacinto  
1791 id. Joviano  
1792 Villa Francisco

1805 Alvarez Rafael  
1806 id. Benito  
1807 id. Carlos  
1808 id. Eloy Luis  
1809 Alvarez Luis  
1810 id. Santiago  
1811 Esteban de Ramon  
1812 Alvarez Emanuel  
1813 Esteban de Pantoja  
1814 Alvarez Eloy  
1815 Esteban de Pantoja  
1816 Esteban de Pantoja

1793 Vergara Eloy  
1794 Juli Antonio  
1795 Juli Jose Esteban  
1796 id. Rafael

1817 id. Juan  
1818 Barcia C. Ramon  
1819 id. Juan  
1820 Barcia Felipe  
1821 Benito Juan B.  
1822 Benito Vicente  
1823 Bustamante J. Jose

1797 Zapata Antonio  
1798 Zapata Jose Esteban  
1799 Zapata Jose Manuel

1824 Calderon J. Domingo  
1825 Calderon C. Jose  
1826 id. G. Antonio  
1827 Castro Eloy  
1828 id. Leandro  
1829 id. Rafael  
1830 Castro Esteban

1799 Zapata Antonio  
1800 Zapata Jose Esteban  
1801 Zapata Jose Manuel

1831 Calleja Juan  
1832 Castro Elias  
1833 Castro Pedro  
1834 Castro Vicente  
1835 Cortes Diego  
1836 Cortes Valentin  
1837 Castro Gabriel  
1838 Castro Feliciano

1800 Castro Eloy  
1801 id. Ch. Juan  
1802 id. Esteban  
1803 id. Esteban  
1804 id. Ch. Lorenzo

1839 Castro Gabriel  
1840 Castro Feliciano

1839 Cortes Jose Manuel  
- D. -

1861 Laverde Antonio  
1862 id. Leandro  
1863 Lopez Juan Bautista  
1864 id. Rosa  
1865 Luna Jose  
1866 Laverde Judalean  
1867 Laverde Esteban  
1868 Lopez Jose Esteban  
1869 id. Felipe

1840 x Duque C. Domingo  
1841 x Duque Protacio  
1842 B Duque Gerardo

1843 x Esteban Esteban  
1844 Esteban Esteban

1870 Esteban Vicente Ramon  
1871 Esteban Ramon  
1872 Esteban Felipe  
1873 id. Esteban

1845 Juan Santiago  
1846 x Juan Justo

1874 Esteban de los Rios Martin  
1875 id. Gerardo  
1876 id. R. Justiniano  
1877 id. Francisco Luis  
1878 id. Esteban

1847 x Gomez de C. Antonio  
1848 Gomez Duque Rafael  
1849 Gomez Felipe  
1850 Gomez D. Joaquin  
1851 Giraldo Ramon  
1852 Gomez Bonifacio  
1853 Alvarez Emanuel  
1854 Gomez Juan Jose  
1855 id. Esteban (de la)

1879 Esteban Juan  
1880 Esteban Juan Pastor  
1881 id. Juan Manuel  
1882 Esteban Domingo  
1883 Esteban Gomez Manuel  
1884 Esteban Eloy  
1885 id. Felipe  
1886 id. Juan de la Cruz  
1887 id. Esteban  
1888 Esteban Juan  
1889 Esteban Esteban  
1890 Esteban Diego

1856 id. Pastor  
1857 Gonzalez Francisco

1891 Esteban Esteban  
1892 Esteban Esteban

1860 Jacinto Esteban

1891 Esteban Esteban





27. Carolina Eustaquio  
 28. Corralos Basilio  
 D.  
 29. Daga Custugus  
 30. Seranes Domingo  
 31. Gausy Estan  
 32. Gausy Fabian  
 33. Rendon Gaito Estan  
 D.  
 34. Honor Pedro  
 35. Hernandez Juan Est  
 36. Lora Estan  
 37. Jacamilla Lázaro  
 D.  
 38. Nolaso Rodolfo  
 39. Monada D. Seranias  
 40. Monada Juan a Lira

- IX. Quinta clase  
 Pagina #1-10.  
 41. Muga Estan  
 42. Camo Alfonso  
 43. Daga S. Ezequiel  
 44. Pinos Estan  
 45. Muga Estan  
 46. Piedra Estan  
 47. Rendon Estan

- X. Sexta clase pagina #1-20.  
 48. Muga Estan  
 49. Estan Estan  
 50. Dagoncho José Est  
 51. Rendon Pedro Estan

- Esta clase  
 Pagina #2.  
 52. Estan Estan  
 53. Rendon Juan Est

- Septima clase  
 Pagina #3.  
 54. Muga Estan  
 55. Rendon José Est  
 56. Estan José Est

- Octava clase  
 Pagina #4.  
 57. Estan Estan  
 58. Rendon José Est  
 59. Estan Juan Est

- Novena clase  
 Pagina #6.  
 60. Estan Estan

# Resion del

En el dictado de Sant Domingo  
 a los dias del mes de marzo de 1884  
 de reunirse la Comision jefe y junta  
 de reparticion y hacienda de  
 clausura abierta la Resion de ou  
 po de lo siguiente:  
 Se le dio lectura a la lista de  
 los individuos inscritos en la lista  
 de la Resion anterior, y habien  
 do sido reunidos uno por uno  
 se les definió su lista  
 haciendose dispuesto que se pase  
 una copia de ella al jefe jefe, pa  
 ra lo de su cargo.  
 No habiendo otra cosa  
 de que ocuparse se levantó la Resion

Finanzas

|                                              |                 |          |                    |       |       |
|----------------------------------------------|-----------------|----------|--------------------|-------|-------|
| Navarro Andrea                               | 170             |          |                    |       |       |
| Yudela Ramon                                 | 160             |          |                    |       |       |
| Mesma de Salvador                            | 150             | 640      |                    |       |       |
| Yudela de la Estera                          | 660             | 400      | 100                |       | 1310  |
| Yudela Luis y Blanca                         | 1080            | 400      |                    |       | 1500  |
| Yudela Juan N <sup>o</sup>                   | 100             |          |                    |       |       |
| Navarro Jose                                 | 200             | 200      |                    |       |       |
| Navarro Juan N <sup>o</sup> i N <sup>o</sup> | 150             | 2030     | 770 <sup>100</sup> | 720   | 10400 |
| Yudela Santos                                | 80              |          |                    |       |       |
| Mesma de Juan N <sup>o</sup>                 | 210             | 80       |                    |       |       |
| <del>Yudela Pablo</del>                      | <del>1280</del> |          |                    |       |       |
| <del>Yudela Vicente</del>                    | <del>800</del>  |          |                    |       |       |
| Navarro Jorge                                | 100             | 120      |                    |       |       |
| Mesma de Juan                                | 50              |          |                    |       |       |
| Mistral de Pedro                             | 300             | 450      |                    |       |       |
| Navarro Juan                                 | 200             |          |                    |       |       |
| Navarro Jose de Juan                         | 400             | 3866, 00 | 240 + 1800         |       | 1075  |
| Mistral de Santiago                          | 1090            | 1160     | 2483, 50           | 68000 | 2500  |
| Navarro Francisco                            | 400             | 200      | 900                |       |       |
| Mistral de Leonis                            | 720             | 1520     | 1800               |       | 1500  |
| Yudela Rafael                                | 400             | 150      |                    |       |       |
| Navarro Manuel                               | 420             | 150      |                    |       |       |
| Yudela Ignacio                               | 120             |          |                    |       |       |
| Navarro Andrea                               | 70              |          |                    |       |       |
| Yudela Antonia                               | 150             |          |                    |       |       |
| Yudela Santa Juan                            | 80              |          |                    |       |       |
| Yudela Pederico                              | 150             |          |                    |       |       |
| Navarro Elias                                |                 |          |                    |       | 100   |
| Mistral de Nicolas                           | 300             |          |                    |       |       |
| Mistral de Pedro                             | 400             |          |                    |       |       |
| Mesma de Juan de Dios                        | 300             |          |                    |       |       |
| Yudela Ramon N <sup>o</sup>                  | 36              |          |                    |       |       |
| Navarro Rafael                               | 180 + 600       |          |                    |       |       |
| Yudela Juan N <sup>o</sup>                   | 220             |          |                    |       |       |
| Mesma de Juan de la Cruz                     | 100             |          |                    |       |       |
| Juan Chy                                     | 200             |          |                    |       |       |
| Yudela P. Juan                               | 55              |          |                    |       |       |
| Mistral de Sergio                            | 240             |          |                    |       |       |
| Yudela Pablo Emilio                          | 180             |          |                    |       |       |
| Yudela Indolencia                            | 180             |          |                    |       |       |

|                                |      |                        |  |
|--------------------------------|------|------------------------|--|
| Babos Antonia                  | 110  |                        |  |
| Babos Vicente                  | 248  |                        |  |
| Babos Jesus                    | 550  |                        |  |
| Barroneche Gofrino             | 65   | Buenos.                |  |
| B. don't Pablo                 | 1280 |                        |  |
| Barroneche Jose N <sup>o</sup> | 200  | 3153322                |  |
| Bermeque Francisco             | 100  | 100                    |  |
| Bustamante Chiquin             | 40   |                        |  |
| Buites Vicente                 | 470  | +160                   |  |
| Bustamante Jose N <sup>o</sup> | 350  | 110                    |  |
| Brabo y Pasray                 | 200  |                        |  |
| Barbara Jesus                  | 400  |                        |  |
| Barbara Ramon                  | 250  | 240                    |  |
| Berme Juan Bta                 | 180  |                        |  |
| Barbara Concepcion             | 125  |                        |  |
| Bolera y Hermanas              | 300  |                        |  |
| Bolera Clandina                | 160  |                        |  |
| Bran. Alejandro                | 4500 |                        |  |
| Berme Apollonia                | 80   |                        |  |
| Carvajal Estera                | 55   |                        |  |
| Castano Vicente (mort)         | 320  | 650 560                |  |
| Cardenas Martin                | 100  |                        |  |
| Cevallos Basilio               | 560  | 80 1680 1195 386 + 200 |  |
| Castano Garcia                 | 72   |                        |  |
| Cardenas Tomas                 | 300  |                        |  |
| Cardenas Rafael                | 40   |                        |  |
| Castro Pedro                   | 20   | 350 200                |  |
| Castro Gabriel                 | 30   |                        |  |
| Chaveros Jose N <sup>o</sup>   | 100  |                        |  |
| Cardenas Custodia              | 440  | 600 850 800            |  |
| Chaveros Antonia               | 164  |                        |  |
| Cevallos Jose N <sup>o</sup>   | 134  |                        |  |
| Castano Garcia                 | 110  |                        |  |
| Castro Vicente                 | 272  |                        |  |
| Castro Carmen                  | 800  | 350                    |  |
| Carvajal Angel                 | 75   |                        |  |
| Castro Jose N <sup>o</sup>     | 160  | 500 400                |  |
| Castro Ines                    | 520  |                        |  |
| Castro Rafael                  | 350  | 320                    |  |
| Calderon Loujio                | 200  |                        |  |
| Castano Jesus                  | 400  |                        |  |
| Carvajal Pedro finado          | 40   |                        |  |
| Carvajal Pedro y Jesus         | 300  |                        |  |
| Calderon Ignacia               | 180  |                        |  |

Mercado  
Primo 4

|                                              |      |         |      |
|----------------------------------------------|------|---------|------|
| Castro Jose finado                           | 120  |         |      |
| Carvajal N <sup>o</sup> Ignacia              | 30   |         |      |
| Castro Diego y Comp <sup>a</sup>             | 1040 |         |      |
| Calderon Jose Antonio                        | 15   |         |      |
| Caro Ndefonso                                | 2125 | 410 220 |      |
| Castano Angelina                             | 80   | 40 1895 | 1015 |
| Castro Leandro                               | 415  |         |      |
| Carvajal Jesus                               | 40   |         |      |
| Castro Rosalina                              | 260  |         |      |
| Ceballos Julian                              | 30   |         |      |
| Cevallos Vicente (mort)                      | 30   |         |      |
| Cevallos Pedro Ant <sup>o</sup>              | 30   |         |      |
| Calderon Joaquin                             | 16   |         |      |
| Chaveros Estera                              | 1300 |         |      |
| Cardenas Jose Maria                          | 100  |         |      |
| Castro Bautista                              | 88   |         |      |
| Chaveros Antonio maturo                      | 50   |         |      |
| Francis Manuel                               | 210  |         |      |
| Francis Justina                              | 100  |         |      |
| Garcia Pablo                                 | 90   |         |      |
| Garcia                                       |      |         |      |
| Cardenas Custodia                            |      |         |      |
| Castano Marcos Antonio                       | 200  |         |      |
| Caro Juan Bautista                           | 300  |         |      |
| Calde Mamon                                  | 50   |         |      |
| Carvajal Santos                              | 196  |         |      |
| Cardenas Milagros                            | 180  |         |      |
| Carmona Pedro                                | 45   |         |      |
| Callegas Joaquin                             | 200  |         |      |
| Callegas Juan Bautista                       | 300  | 350     |      |
| Carrasquilla Rafael                          | 800  |         |      |
| Ceballos Mercedes                            | 50   |         |      |
| Ceballos Zoilo                               | 40   |         |      |
| Ceballos Luciano                             | 200  | 421     |      |
| Dique Ramon N <sup>o</sup>                   | 220  |         |      |
| Dique Joaquina                               | 50   |         |      |
| Dique Milagros N <sup>o</sup> M <sup>o</sup> | 500  | 650 400 |      |
| Dique Rafael                                 | 450  | 150     |      |
| Dique Candelaria                             | 250  |         |      |
| Dique Eugenio                                | 4475 |         |      |

|                              |      |      |           |
|------------------------------|------|------|-----------|
| Delgado Anacleto             | 400  |      |           |
| Duque Abdon                  | 240  | 980  | 400       |
| Duque Carmen de F.           | 35   | 300  |           |
| Duque Ezequiel               | 120  | 600  |           |
| Delgado Joaquin              | 300  |      |           |
| Duque Daniel                 | 130  | 70   |           |
| Duque Nepomuceno             | 300  | 200  |           |
| Duque Jesus                  | 80   | 70   |           |
| Duque Clodomiro              | 100  | 50   | 2670 + 20 |
| Duque Carlos Francisco       | 250  |      |           |
| Duque Carlos Domingo         | 400  |      |           |
| Duque Lorenza                | 150  |      |           |
| Duque Protasio               | 260  |      |           |
| Duque Maria Angela           | 40   |      |           |
| Duque Rafael de C.           | 150  |      |           |
| Duque Juan Ramon             | 250  |      |           |
| Duque Simón                  | 200  |      |           |
| Duque Valencio Felipe        | 430  |      |           |
| Duque Cesares                | 300  |      |           |
| Duque Jose M. <del>etc</del> | 200  |      |           |
| Duque Antonio Maria          | 150  |      |           |
| Duque Valisquez Domingo      | 500  |      |           |
| Picco Pablo                  | 2500 |      |           |
| Francisco Daniel             | 80   |      |           |
| Francisco Pedro              | 20   |      |           |
| Francisco Justiniano         | 300  | 250  | 60 700    |
| Francisco Manuel             | 210  |      |           |
| Francisco Simas              | 300  | 2161 |           |
| Francisco Miguel Maria       | 250  |      |           |
| Francisco Manuel             | 190  |      |           |
| Gimenez Jesus                | 30   |      |           |
| Gimenez Jose M.              | 20   |      |           |
| Gutierrez Gerónimo           | 200  |      |           |
| Garcia Hermenegildo          | 110  |      |           |
| Giraldo Narciso              | 150  | 1030 | 330       |
| Gomez Vicente                | 175  |      |           |

Francisco Manuel 100  
 Francisco Rafael 40  
 Francisco Alfonso 20

|                           |      |       |  |
|---------------------------|------|-------|--|
| Garcia Francisco          | 100  |       |  |
| Garcia Vicente            | 1675 |       |  |
| Garcia Telesforo          | 2060 |       |  |
| Gomez Joaquin             | 30   |       |  |
| Gallego Jose M.           | 130  |       |  |
| Garcia Nicolas            | 130  |       |  |
| Giraldo Jose M.           | 100  |       |  |
| Garcia Gregorio           | 40   |       |  |
| Gallego Theodoro          | 260  |       |  |
| Gomez Jesus               | 130  |       |  |
| Gomez Pedro Joaquin       | 210  | 225   |  |
| Gonzalez Francisco de San | 370  | 120   |  |
| Gallego Mariano           | 280  |       |  |
| Gallego Tomas             | 1140 | 500   |  |
| Gomez Jesus (Tilates)     | 1080 | + 600 |  |
| Gallo Gregorio            | 60   |       |  |
| Gomez Antonio (de Cam)    | 230  | 180   |  |
| Giraldo Joaquin           | 10   |       |  |
| Garcia Manuel             | 350  |       |  |
| Gomez Luciano             | 280  |       |  |
| Gallego Herodes de Saint  | 300  |       |  |
| Gonzalez Eugenio          | 25   |       |  |
| Gallego Jose M.           | 100  |       |  |
| Gonzalez Pedro y Gomez    | 80   |       |  |
| Gomez Alberto             | 110  |       |  |
| Gonzalez M. Josefa        | 80   | 300   |  |
| Gonzalez Josefa y Hijos   | 800  |       |  |
| Garcia Pablo              | 50   |       |  |
| Garcia Lucio              | 100  |       |  |
| Garcia Nicolas            | 600  |       |  |
| Gomez Jose M.             | 20   |       |  |
| Gomez Antonio M.          | 160  |       |  |
| Gomez Gregorio y Her.     | 400  |       |  |
| Gomez Vicenta (viuda)     | 200  |       |  |
| Gonzalez Narciso          | 150  |       |  |
| Gonzalez Mariano          | 100  |       |  |
| Gallego Vicente           | 150  |       |  |
| Gomez Rafael              | 500  |       |  |
| Gonzalez Juana            | 200  |       |  |
| Giraldo Ramon M.          | 150  | 60    |  |
| Gomez Benigno             | 200  | 100   |  |

Garcia Jesus 160  
 Garcia Vicente 80  
 Gallego Blas 30  
 Gallego



|                            |      |      |      |
|----------------------------|------|------|------|
| Giralda Antonio            | 120  |      |      |
| Gimenes Basimundo          | 100  |      |      |
| Gallego Valerio            | 250  | 530  |      |
| Gallego Victoriano         | 160  |      |      |
| Garcia Rosariata           | 100  |      |      |
| Gonzalez Felicia           | 100  |      |      |
| Garcia Andres              | 350  |      |      |
| Gonzalez Lorenza           | 150  |      |      |
| Gomez Bernabon             | 500  |      |      |
| Juanin Tomasa (Hered.)     | 70   |      |      |
| Giralda J. Basma           | 1400 |      |      |
| Gomez Gonzalo              | 200  |      |      |
| Garcia Protasio            | 150  |      |      |
| Garcia Ante                | 160  |      |      |
| + Gonzalez N. Raphael      | 300  | 65   |      |
| Gilbert Angelito Pto       | 150  |      |      |
| Gil Tomas                  | 120  |      |      |
| Gomez Daniel y Pto         | 300  |      |      |
| Gomez Feribis y Hijos      | 560  |      |      |
| Gomez Antonio de b.        |      |      |      |
| Gonzalez Jesus             | 50   |      |      |
| Garcia Basilio             | 25   |      |      |
| Hernandez Juan M. (Hered.) | 50   | 1200 | 300  |
| Hernandez Antea            | 100  |      |      |
| Hernandez Avelina          | 200  |      |      |
| Hernandez Perminio         | 17   |      |      |
| Hernandez Pedro            | 300  | 190  | 1206 |
| Hernandez Tomas            | 1400 | 110  |      |
| Hernandez Petrona          | 200  |      |      |
| Hernandez Melcedon         | 50   |      |      |
| Hernandez Juan B.          | 818  | 400  |      |
| Idaraga Pto                | 80   |      |      |
| Isaac Manueta (Carton)     | 100  |      |      |
| D. Andrea                  | 100  |      |      |
| D. M. del Gas.             | 100  |      |      |
| D. Isabel                  | 100  |      |      |
| D. Pablo y Hered.          | 2500 |      |      |
| " Ignacia                  | 200  |      |      |

|                          |     |  |  |
|--------------------------|-----|--|--|
| Isara Francisco y Hered. | 450 |  |  |
| D. Joaquin y Hered.      | 450 |  |  |
| Idaraga Benifacio        | 100 |  |  |
| Isara Amiceto            | 500 |  |  |
| D. Miguel                | 100 |  |  |
| Idaraga Jose Ant.        | 150 |  |  |

|                         |      |     |  |
|-------------------------|------|-----|--|
| Thoms Manuel            | 1200 | 740 |  |
| Taramilla Merino Manuel | 30   |     |  |
| D. Jose M. (Sucesor)    | 170  | 30  |  |
| D. Camilo               | 30   | 150 |  |
| D. Pantaleon            | 80   |     |  |
| " Miguel                | 400  | 60  |  |
| " Gonzala               | 250  |     |  |
| D. Pedro                | 150  |     |  |
| D. Sarasa               | 650  |     |  |
| D. Jose Antonio         | 1050 |     |  |
| D. Joaquin              | 40   |     |  |

|                       |     |     |     |
|-----------------------|-----|-----|-----|
| Lopez Dantista        | 930 | 600 |     |
| Lopez Suspa y hijos   | 40  |     |     |
| Lavardi Leandro       | 180 | 800 |     |
| Lopez Eulogio         | 205 | 80  |     |
| Lopez Jose M.         | 90  |     |     |
| Lavardi Honor         | 240 |     |     |
| Lopez Hipolito        | 170 |     |     |
| Luna Juli             | 580 | 100 |     |
| Luna Jose M.          | 30  |     |     |
| Lopez Mercedes        | 16  |     |     |
| Luna Santiago         | 100 |     |     |
| Lavardi Telesforo     | 150 | 150 |     |
| Lavardi Casimiro      | 250 | 160 | 416 |
| Lopez Ros             | 828 |     |     |
| Lavardi Nicula        | 20  |     |     |
| Lavardi Juan y Pedro  | 40  |     |     |
| Lopez Juan de la Cruz | 110 |     |     |
| Lavardi Raphael       | 40  |     |     |
| " Francisco           | 80  |     |     |

165, 10

|                                    |      |         |      |        |
|------------------------------------|------|---------|------|--------|
| Sancta Catalina                    | 71   |         |      |        |
| Sacramento de San Juan de los Rios | 402  |         |      |        |
| Señora Teresita                    | 40   |         |      |        |
| Señora Soledad                     | 350  |         |      |        |
| Señorita Manuel Jose               | 500  |         |      | 918.40 |
| Señorita de Antonia M.             | 680  | 2323.30 |      |        |
| Señorita Matilde                   | 10   |         |      |        |
| Señorita Eugenia (hija)            | 150  | 350     |      |        |
| Señorita Antonia                   | 400  |         |      |        |
| Señorita Diego                     | 140  | 110     | 1720 |        |
| Señorita Martin G.                 | 150  | 850     |      |        |
| Señorita Justina                   | 1380 | 5433    | 1650 |        |
| Señorita Miguel (Sucesin)          | 200  |         |      |        |
| Señorita Ricardo y Adela           | 310  |         |      |        |
| Señorita Pedro                     | 40   | 100     | 1200 |        |
| Señorita Miguel (Sucesin)          | 120  |         |      |        |
| Señorita Carmen                    | 150  | 100     |      |        |
| Señorita Pablo                     | 70   |         |      |        |
| Señorita Estela                    | 150  |         |      | 400    |
| Señorita Violeta                   | 20   |         |      |        |
| Señorita Mercedes                  | 400  |         |      |        |
| Señorita Dolores                   | 250  | 100     |      |        |
| Señorita Tomas de G.               | 100  |         |      |        |
| Señorita Carrizosa                 | 350  | 100     | 200  |        |
| Señorita Humberto                  | 50   | 125     |      |        |
| Señorita Felipe                    | 72   | 350     | 400  |        |
| Señorita Severa                    | 40   | 250     |      |        |
| Señorita Valentin                  | 80   | 40      |      |        |
| Señorita Celestina                 | 100  |         |      |        |
| Señorita Clara                     | 35   |         |      |        |
| Señorita M. (Sucesin)              | 150  | 290     |      |        |
| Señorita Leonora                   | 255  |         |      |        |
| Señorita Miguel (hija)             | 312  |         |      |        |
| Señorita Natalia                   | 150  |         |      |        |
| Señorita Modesta                   | 100  | 350     | 400  | 440    |
| Señorita Carmen                    | 100  | 250     |      |        |
| Señorita Teresa                    | 200  |         |      |        |
| Señorita San Luis (Sucesin)        | 100  |         |      |        |
| Señorita Lucia                     | 340  |         |      |        |
| Señorita Soledad                   | 40   |         |      |        |

|                             |     |     |  |     |
|-----------------------------|-----|-----|--|-----|
| Señorita Mariana            | 530 |     |  |     |
| Señorita Miguel (Ballester) | 600 | 250 |  |     |
| Señorita J. Jesus           | 150 |     |  |     |
| Señorita Soledad            | 150 |     |  |     |
| Señorita Juan Jose          | 150 |     |  |     |
| Señorita Manuel Jose        | 125 |     |  |     |
| Señorita Vicenta            | 450 |     |  |     |
| Señorita J. Pablo           | 110 |     |  |     |
| Señorita Luciana            | 740 |     |  |     |
| Señorita Diego Ramon        | 120 |     |  |     |
| Señorita Genoveva Vicenta   | 330 | 130 |  |     |
| Señorita Genoveva Francisca | 40  |     |  |     |
| Señorita Laureana           | 100 | 350 |  |     |
| Señorita M. M.              | 170 |     |  |     |
| Señorita Leon               | 50  |     |  |     |
| Señorita Soledad            | 200 |     |  |     |
| Señorita Soledad            | 80  | 60  |  |     |
| Señorita Victoria           | 25  |     |  |     |
| Señorita Soledad            | 80  |     |  |     |
| Señorita Dolores            | 160 |     |  |     |
| Señorita Juan Pita          | 70  |     |  |     |
| Señorita Manuel             | 16  |     |  |     |
| Señorita Diego              | 80  |     |  |     |
| Señorita Juan Jose          | 330 |     |  |     |
| Señorita de Valeriana G.    | 140 |     |  |     |
| Señorita Maria              | 025 |     |  |     |
| Señorita Concha (Martinez)  | 80  |     |  |     |
| Señorita Antonia            | 40  |     |  |     |
| Señorita Hijos y G.         | 120 |     |  |     |
| Señorita Soledad            | 80  |     |  |     |
| Señorita Modesta            | 500 | 50  |  |     |
| Señorita Modesta            | 110 | 600 |  | 120 |
| Señorita G.                 | 300 |     |  |     |
| Señorita Santiago           | 100 | 150 |  |     |
| Señorita Patricia           | 70  |     |  |     |
| Señorita Antonia            | 20  |     |  |     |
| Señorita Soledad            | 20  |     |  |     |
| Señorita Soledad            | 275 |     |  |     |
| Señorita Soledad            | 80  |     |  |     |



|                           |                                             |      |
|---------------------------|---------------------------------------------|------|
| Kestropas Helenia         | 150                                         |      |
| Hendon Jesus M            | 4010 + 450 + 1100 + 800 + 200 + 2800 + 1400 | 1112 |
| Hendon Nicolas            | 200 + 750                                   | 433  |
| Herrero Jose Pablo        | 883 + 722 + 5210 + 2750                     | 1867 |
| Kestropas Lorenza         | 50                                          |      |
| Kestropas Siesta          | 810                                         |      |
| Kestropas Toile           | 3100 + 3400                                 |      |
| Kestropas Juan B          | 850 + 150 (1000)                            |      |
| Hendon Leonin             | 70                                          |      |
| Kestropas Pedro           | 160 + 250                                   |      |
| Hendon Gualtero           | 360 + 700                                   |      |
| Herrero Clara             | 1670 + 650                                  |      |
| Herrera Apolonia          | 80                                          |      |
| Rojas M. Helenia          | 100                                         |      |
| Kestropas White Pedro     | 200                                         |      |
| Hendon Teodomina          | 300                                         |      |
| Hendon Norma Teresa       | 150                                         |      |
| Kestropas Manuel          | 260                                         |      |
| Rojas Vicente             | 160                                         |      |
| Hendon Praxedis del P.    | 300                                         |      |
| Kestropas Jose Vicente    |                                             |      |
| Hendon Hermana            | 525                                         |      |
| Hendon Nicolas            | 400                                         |      |
| Herrero Escribana         | 500                                         |      |
|                           |                                             |      |
| Sanchez Jose Lici         | 460                                         |      |
| Sanchez Matias            | 300                                         |      |
| Sanchez Avelino           | 80                                          |      |
| Sanchez Ramon             | 170                                         |      |
| Sanchez Avelino           | 210 + 170                                   |      |
| Populveda Jose M          | 30                                          |      |
| Sanchez Justo             | 20                                          |      |
| Suarez Pastor             | 700                                         |      |
| Populveda Feliciano finca | 50                                          |      |
| Islasga Jacinto           | 1650 + 300                                  |      |
| Islasga Ramon P           | 600 + 450                                   |      |
| Salazar Joaquin           | 225                                         |      |
| Salazar Teresa            | 30                                          |      |

|                      |           |     |
|----------------------|-----------|-----|
| Saldivaraga Raimundo | 779       |     |
| Populveda Avelino    | 540       |     |
| Sanchez Nepomuceno   | 200       | 110 |
| Salazar Ramon        | 400       |     |
| Suarez Maria         | 150       |     |
| Salazar Francisco    | 300       |     |
| Salazar Benito P     | 320       |     |
| Sanchez Francisco    | 120       |     |
| Joson Jose M         | 570       |     |
| Tejada Raimundo      | 20 + 280  |     |
| Tejada Nepomuceno    | 40 + 250  |     |
| Suarez Jose M        | 210       |     |
| Joson Epitacio       | 500 + 350 |     |
| Tejada M Teresa      | 40        |     |
| Tejada Teresa        | 50        |     |
| Tejada Ana Joaquina  | 200       |     |
| Joson Prudencio      | 100       |     |
| Suarez Joaquin       | 200       |     |
| Joson Jose M         | 350       |     |
| Joson Felipe         | 280       |     |
| Herrero Pablo        | 30        |     |
| Valencia Eduarda     | 116       |     |
| Joson Ramon          | 300       |     |
| Joson Manuel         | 140       |     |
| Valencia Barbara     | 76        |     |
| Valencia Prudencio   | 185       |     |
| Valencia Angel M     | 46        |     |
| Valencia Brantia     | 130       |     |
| Valencia Jose M      | 80        |     |
| Valencia Valentin    | 110       |     |
| Tella Maria (suul)   | 430       |     |
| Joson Cecilio        | 300       |     |
| Valencia Julia       | 100       |     |
| Valencia Pedro       | 280       |     |
| Valasquez Jesus      | 160       |     |
| Joson Joaquina       | 100       |     |
| Valasquez Pedro      | 100       |     |
| Valasquez Nicolas    | 100       |     |
| Valencia Jose M      | 100       |     |
| Joson Valeria        | 470       |     |



Cuadro de la riqueza del Distrito de la  
 Dicción de San Juan y Venturas formado  
 por los impresores pécitos asentados en el año  
 De 1884

| Nombres                        | Diana<br>Paisa | Diana<br>Sumaria | Total |
|--------------------------------|----------------|------------------|-------|
| Aristizabal Santiago           | 600            | 560              | 1160  |
| Arango Claudio                 | 1000           | 1030             | 2030  |
| Aristizabal Leoncio            | 300            | 420              | 720   |
| Acobedo Jorge                  | 30             | 90               | 120   |
| Aguilero Apolinario            | 250            | 150              | 400   |
| Alvarez Francisco              | 200            | ...              | 200   |
| Alvarez Manuel                 | 280            | 140              | 420   |
| Barrantes Chiquinquira         | 40             | ..               | 40    |
| Barral Vicent                  | 400            | 70               | 470   |
| Barrantes Sr. M <sup>o</sup>   | 300            | 50               | 350   |
| Castro Leandro                 | 240            | 175              | 415   |
| Carbajal Jesus                 | 40             | ..               | 40    |
| Castro Paisantado              | 160            | 100              | 260   |
| Castro Sr. M <sup>o</sup>      | 300            | 100              | 400   |
| Castro Rafael                  | 200            | 120              | 320   |
| Ceballos Julian                | 30             | ..               | 30    |
| Ceballos Vicent M <sup>o</sup> | 30             | ..               | 30    |
| Ceballos Pedro Antonio         | 30             | ..               | 30    |
| Castro Pedro                   | 200            | ..               | 200   |
| Calderon Mequin                | 16             | ..               | 16    |
| Ceballos Basilio               | 80             | ..               | 80    |
| Chaberra Est. bar              | 1000           | 300              | 1300  |

|                               | 1870 | 1871 | 1872 |
|-------------------------------|------|------|------|
| Duque Daniel                  | 130  | 70   | 210  |
| Duque Nepomuceno              | 300  | 20   | 320  |
| Duque Jesus                   | 80   | 70   | 150  |
| Duque Codrino                 | 400  | 50   | 450  |
| Francisco Justo               | 260  | 60   | 320  |
| Gerardo Maguin                | 10   | ..   | 10   |
| Guillermo Manuel              | 300  | 50   | 350  |
| Guillermo Viqueza             | 300  | 40   | 340  |
| Guillermo Luciano             | 200  | 30   | 230  |
| Guillermo Heredia d. Santiago | 300  | ..   | 300  |
| Guillermo Eugenio             | 25   | ..   | 25   |
| Guillermo Jon Ma              | 100  | ..   | 100  |
| Guillermo Pedro y Gonzalo     | 40   | 40   | 80   |
| Guillermo Alberto             | 80   | 60   | 140  |
| Guillermo Ma. Jose            | ..   | 80   | 80   |
| Guillermo Jose y Heredia      | 200  | ..   | 200  |
| Guillermo Teresa              | 200  | ..   | 200  |
| Guillermo Heredia d. San Luis | 100  | ..   | 100  |
| Guillermo Luis                | 340  | ..   | 340  |
| Guillermo Miguel Gallardo     | 540  | 60   | 600  |
| Guillermo Jesus               | 140  | 10   | 150  |
| Guillermo Santiago            | 130  | 20   | 150  |
| Guillermo Juan Nepomuceno     | 150  | ..   | 150  |
| Guillermo Manuel              | 100  | 25   | 125  |
| Guillermo Vicente             | 360  | 90   | 450  |
| Guillermo Valentín            | 40   | ..   | 40   |
| Guillermo Pablo               | 70   | 40   | 110  |
| Guillermo Luciano             | 600  | 140  | 740  |
| Guillermo Orrego Francisco    | 100  | 20   | 120  |
| Guillermo J. Vicente          | 350  | 30   | 380  |
| Guillermo J. Juan             | 40   | ..   | 40   |
| Guillermo Luciano             | 100  | ..   | 100  |
| Guillermo Antonio Ma          | 150  | 20   | 170  |
| Mejia Leon                    | 50   | ..   | 50   |

|                               | 1870 | 1871 | 1872 |
|-------------------------------|------|------|------|
| Mejia Maguin                  | 170  | 30   | 200  |
| Mejia Ramon                   | 200  | 80   | 280  |
| Mejia Jesus                   | 40   | ..   | 40   |
| Mejia Victoriano              | 25   | ..   | 25   |
| Membrillo Justo               | 80   | ..   | 80   |
| Membrillo Dolores             | 160  | ..   | 160  |
| Membrillo Juan de Dios        | 600  | 40   | 640  |
| Membrillo J. Francisco        | 50   | 20   | 70   |
| Membrillo Manuel              | 16   | ..   | 16   |
| Membrillo Diego               | 40   | ..   | 40   |
| Membrillo Alejandro           | 270  | 60   | 330  |
| Membrillo de Balduino y C.    | 140  | ..   | 140  |
| Membrillo Mateo               | 25   | ..   | 25   |
| Membrillo Pedro y C           | 100  | ..   | 100  |
| Membrillo Vicente             | 100  | 40   | 140  |
| Membrillo Enrique             | 40   | 20   | 60   |
| Membrillo Agustin             | 40   | ..   | 40   |
| Membrillo Nicolas             | 400  | ..   | 400  |
| Membrillo Maguin              | 25   | ..   | 25   |
| Membrillo Jon Ma              | 30   | ..   | 30   |
| Membrillo Victor              | 100  | ..   | 100  |
| Membrillo Jon Ma              | 300  | 60   | 360  |
| Membrillo Miguel              | 500  | 60   | 560  |
| Membrillo Jesus               | 800  | ..   | 800  |
| Membrillo Jesus y Socio, Juan | 800  | ..   | 800  |
| Membrillo Justo               | 100  | ..   | 100  |
| Membrillo Amico               | ..   | 40   | 40   |
| Membrillo Jeronimo            | 20   | ..   | 20   |
| Membrillo Manuel C.           | 100  | 20   | 120  |
| Membrillo Juan de Dios        | 110  | ..   | 110  |
| Membrillo Eusebio             | 150  | 40   | 190  |

Jaramilla M.<sup>o</sup>  
 Jaramilla Juan  
 Jaramilla Manuel Antonio  
 Labard. Alonso  
 Lopez Ysidoro  
 Luna Jon  
 Lugo Jon M.<sup>o</sup>  
 Lopez Mercedes  
 Luna Santiago  
 Labard. Nepomuceno  
 Labard. Juan

Países com. de

100 60  
 60 ..  
 100 ..  
 200 40  
 100 20  
 500 80  
 30 ..  
 16 ..  
 100 ..  
 .. 150  
 300 50

Wérgara Manuel

Wallo Lotario

Hernandez Vicent.

San Loduings 7 de Febrero de 18

Francisca Monrally d.

*[Signature]*

Amicito Juan

A ruego de Vicente Marín  
 A ruego de Vicente Marín  
 A ruego de Amicito Juan

*[Signature]*

Cuadro de la riqueza del Distrito  
 en la seccion San Pedro formada por los  
 infrascritos peritos avaluadores en el año  
 de 1884.

| Nombres                              | Bienes | Dinero  | Totales |
|--------------------------------------|--------|---------|---------|
|                                      | raíces | Docenas |         |
| pesos los 8:                         |        |         |         |
| Castroabal Santiago                  | 20     | .       | 20      |
| Sandela Ramon                        | 8160   | .       | 160     |
| Acero de Andrea                      | 170    | .       | 170     |
| Kranz Rafael                         | 600    | .       | 600     |
| Kranz Jose M. <sup>o</sup> e hijos   | 204    | .       | 204     |
| Arismanti M. <sup>o</sup> del Carmen | 60     | .       | 60      |
| Moira Jose de Jesus                  | 1858   | .       | 1858    |
| Belamont Juan                        | 64     | .       | 64      |
| Castano Arselino                     | 720    | .       | 720     |
| Castano Arselino y Vicente Buselt    | 350    | .       | 350     |
| Cardona M. <sup>o</sup> Jesus        | 200    | .       | 200     |
| Cevallos Basilio                     | 50     | .       | 50      |
| Chaverra Juan                        | 250    | .       | 250     |
| Chaverra Antonio (Mercurio)          | 1200   | .       | 1200    |
| Duque Gregorio                       | 4478   | .       | 4478    |
| Duque Gregorio                       | 120    | .       | 120     |
| Duque Estanislao                     | 20     | .       | 20      |
| Espinosa Rafael                      | 40     | .       | 40      |
| Luce Jesus                           | 28     | .       | 28      |
| Flores Alpiano                       | 140    | .       | 140     |
| Gallego Jose M. <sup>o</sup>         | 130    | .       | 130     |
| Gómez Joaquín                        | 30     | .       | 30      |
| García Filasfor                      | 2060   | .       | 2060    |



| Nombres                                              | Bienes |                   | Totales |
|------------------------------------------------------|--------|-------------------|---------|
|                                                      |        | Dineros<br>en \$. |         |
| Garcia Vicente                                       | 1675   | .                 | 1675    |
| Galeano Francisco                                    | 100    | "                 | 100     |
| Garcia Juan                                          | 160    | "                 | 160     |
| Garcia Jose M <sup>o</sup>                           | 80     | "                 | 80      |
| Gil Blas                                             | 30     | "                 | 30      |
| Galleja Valerio                                      | 530    | "                 | 530     |
| Henao Pedro                                          | 2076   | "                 | 2076    |
| Henao Jose Antonio                                   | 80     | "                 | 80      |
| Jaramilla Jose Ant <sup>o</sup>                      | 1060   | "                 | 1060    |
| Jaramilla Joaquin                                    | 40     | "                 | 40      |
| Laverde Rafael                                       | 40     | "                 | 40      |
| Laverde Francisco                                    | 60     | "                 | 60      |
| Laverde Pedro y Genaro                               | 40     | "                 | 40      |
| Laverde Garcia                                       | 419    | "                 | 419     |
| Laverde Salome                                       | 71     | "                 | 71      |
| Laverde Maria (y) Constanza y<br>Juan M <sup>o</sup> | 422    | "                 | 422     |
| Moricono Manuel Jose                                 | 500    | "                 | 500     |
| Montoya Josefa                                       | 40     | "                 | 40      |
| Montoya Juan                                         | 620    | "                 | 620     |
| Montoya Juan y Joaquin                               | 81     | "                 | 81      |
| Montoya Juan y Joaquin                               | 30     | "                 | 30      |
| Mojica Joaquin                                       | 460    | "                 | 460     |
| Monsalve Nicolas                                     | 275    | "                 | 275     |
| Monsalve Benigno                                     | 80     | "                 | 80      |
| Montoya Nepomuceno                                   | 530    | "                 | 530     |
| Morano Justo Mariano                                 | 1650   | "                 | 1650    |
| Paranja Juan Bta                                     | 50     | "                 | 50      |
| ojo Rendon Juan M <sup>o</sup>                       | 420    | "                 | 420     |
| Querebinos Manuel                                    | 80     | "                 | 80      |

|                                   | Bienes | Dineros<br>en \$. | Totales |
|-----------------------------------|--------|-------------------|---------|
| Rendon Pedro P.                   | 20     | .                 | 20      |
| Salas Teresa                      | 30     | .                 | 30      |
| Sepulveda Octavio                 | 540    | .                 | 540     |
| Saldarinas Ramon                  | 777    | .                 | 777     |
| Torres Juan M <sup>o</sup>        | 570    | .                 | 570     |
| Ureaga Pablo                      | 30     | .                 | 30      |
| Vergara Valerio                   | 470    | .                 | 470     |
| Valencia Jose M <sup>o</sup>      | 350    | .                 | 350     |
| Valencia Jose M <sup>o</sup> hijo | 400    | .                 | 400     |
| Vaquez Dolores                    | 20     | .                 | 20      |

Santodomingo a 1<sup>o</sup> de febrero de 1854

Juan C<sup>o</sup> de Montoya

Escrito Verdadero

Antonio M<sup>o</sup> Montoya

E. E. U. U. de Colombia  
E. S. de Antioquia

Presidencia de la Escuela superior Sembradas

Santa Domingo, Febrero 28. 1884

Señor Presidente de la Corporación. 11 pul.  
J. H.

Antes de encargar a su destino la nota adjunta he creído deber someterla a la consideración de la Honorable Corporación que Ud. dignamente preside, a fin de que conozca el motivo que me impulsa a pedirla si sería conveniente sobre los puntos siguientes:

1.º Si el personal de la Escuela a mi cargo concuerda al número que se prescribe en los establecimientos de esta categoría.

2.º Si a juicio de la Honorable Corporación son satisfactorios el progreso y la organización de la enseñanza.

3.º Si en toda ocasión he manifestado debido interés por la buena marcha, en todo sentido, de la Escuela que se me ha confiado.

4.º Si practico en la enseñanza los métodos modernos.

5.º Cual es mi conducta moral.

6.º Cómo puedo poder subsistir el alumno de esta población, y cómo los gastos p.º atenden al necesario finis.

D. U. obediencia D. D.

Maria A. Arango de H.

Registro Oficial  
de la Junta N.º 1.ª de  
Caminos.

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| Compania Esquival     | 36. Hospital de Potos              |
| Compania Juan de Dios | 37. Hospital de Segovia            |
| Compania S. Antonio   | 38. Banca de Avila                 |
|                       | 39. <del>Compania de Segovia</del> |
| 40. Casa de Papeles   | 40. Hospital de Potos              |
| Compania de Segovia   | 41. Buites de Potos                |

Lista de los contribuyentes para caminos del Distrito de Santo Domingo en el año de 1855 formada por la Junta Municipal de Caminos de acuerdo con la ley 116 de 1854.

- 5<sup>a</sup> Clase - paga \$20
  - 1. Rumbero, Joaquin.
- 6<sup>a</sup> Clase - paga \$15.
  - 2. Varayo Juan Bta.
- 7<sup>a</sup> Clase - paga \$14
  - 3. Aristizabal Santiago
  - 4. Heredia Juan Bta.
- 8<sup>a</sup> Clase - paga \$14
  - 5. Heredia Jose de Jesus
  - 6. Moreno Justino
- 9<sup>a</sup> Clase - paga \$12
  - 7. Aristizabal Leoncio.
- 10<sup>a</sup> Clase - paga \$11
  - 8. Barriosco Juan Bta.
  - 9. Rumbero Jose Bta.
  - 10. Heredia Juan Bta.
- 11<sup>a</sup> Clase - paga \$8
  - 11. Varayo Claudio.
  - 12. Lopez Cequivel
  - 13. Heredia Juan de Dios
  - 14. Montoya J. Justino.
- 12<sup>a</sup> Clase - paga \$6.
  - 15. Heredia Justino
- 13<sup>a</sup> Clase - paga \$4.
  - 16. Agudelo Ch. Estan.
  - 17. Varayo Carlos
  - 18. Sisonendi Salvador
  - 19. Aristizabal Nicolas
  - 20. Heredia Constantino
  - 21. Gallego Tomas
  - 22. Gallego Valerio
  - 23. Heredia Juan B.
  - 24. Heredia Juan Manuel
  - 25. Heredia Juan de Dios.
- 14<sup>a</sup> Clase - paga \$3.
  - 26. Agudelo Brantia
  - 27. Agudelo Ch. Jesus
  - 28. Heredia Manuel
  - 29. Heredia Juan
  - 30. Heredia Manuel
  - 31. Heredia Manuel
  - 32. Heredia Manuel
  - 33. Aristizabal Pedro
  - 34. Aristizabal Sergio
  - 35. Barriosco Juan
  - 36. Barriosco Juan
  - 37. Barriosco Juan
  - 38. Barriosco Juan
  - 39. Barriosco Juan
  - 40. Barriosco Juan
  - 41. Barriosco Juan

Heredia Justino  
 Agudelo Manuel  
 Barriosco Juan  
 Varayo Juan

Heredia Justino  
 Agudelo Manuel  
 Barriosco Juan  
 Varayo Juan

15<sup>a</sup>  
 Juan Francisco  
 San Pedro

- |                                            |                                      |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| 82 Castaño Arcenio                         | 77 Osorio Juan Bta                   |
| <del>83 Castro Sando</del>                 | 78 Orendan Carlos J.                 |
| 84 Callojas Juan Bta                       | 79 Orendan Francisco del P.          |
| 85 Ceballos Basilio                        | 80 Restrepo Sisto J.                 |
| 86 Cevallos Luciano                        | 81 Restrepo Sisto M.                 |
| <del>87 Cortez Diego</del>                 | 82 Saldarriaga Maximiliano           |
| <del>88 Cortez Valentin</del>              | 83 Sanchez José Leon                 |
| 89 Chaverra Estevan                        | <del>84 Vales Juan</del>             |
| 90 Cosque Clodovio                         | 85 <del>Vales Juan</del>             |
| 91 Cuche Mitigros                          |                                      |
| 92 Cuche Protasio                          | 15 <sup>a</sup> Clara Page 81.       |
| 93 Franco Justiniano                       | 86 Acosta Jorge                      |
| 94 Franco Manuel M <sup>o</sup>            | 87 <del>Agudelo Juan</del>           |
| 95 Gimada Maximiliano                      | 88 Agudelo Maximiliano               |
| 96 Gimnez de C. Antonio                    | 89 Agudelo P. Jesus                  |
| 97 Gimnez Benigno                          | 90 <del>Agudelo P. Juan</del>        |
| <del>98 <del>Jimenez</del></del>           | 91 <del>Agudelo J. Francisco</del>   |
| 98 Jimenez Vicente                         | 92 Agudelo Teodoro                   |
| 99 Jimenez Vicente                         | 93 Arismendi José M <sup>o</sup>     |
| 100 Lavado Sando                           | 94 Arismendi Juan de Dios            |
| <del>101 Liza Roco</del>                   | 95 Berrío Juan Bta                   |
| <del>102 Liza Juan Bta</del>               | 96 <del>Berrío Juan</del>            |
| 103 Luna José                              | 97 <del>Botero Francisco</del>       |
| 104 Masin de S. Vicente                    | 98 Bustamante S. José M <sup>o</sup> |
| 105 Menante Diego                          | 99 Castaño Miguel                    |
| 106 Menante P. Francisco                   | 100 Castaño Juan                     |
| 107 Menante Antonio                        | 101 Castaño Marco Antonio            |
| 108 Menante J. Vicente                     | 102 Castro Vicente                   |
| 109 Moreno Abelardo                        | 103 Castro Ricardo                   |
| <del>110 <del>Morera Francisco</del></del> | 104 Castro Pedro                     |
| 111 Moreno Federico                        | 105 Castrillon César                 |
| 112 Montoya Felipe                         | 106 <del>Castro Felipe</del>         |
| 113 Montoya Juan                           | 107 Cardona V. José M <sup>o</sup>   |
| 114 Muñoz Domingo                          | 108 Cano Juan Bta                    |
| 115 Osorio A. José M <sup>o</sup>          | 109 Cano Domingo                     |
| 116 Osorio V. José M <sup>o</sup>          | 110 Cano Ricardo                     |

|                                                |                                                |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 11 Campesano Estanislao                        | 147 <del>Monas Rafael</del> <sup>147</sup> 147 |
| 12 Campesano Juan Estan                        | 148 Monas Tomas                                |
| 13 Carronal Dionicio                           | 149 Saramilla Hijo                             |
| 14 Caldera Tomas                               | 150 Saramilla Cesar                            |
| 15 Delgado Francisco                           | 151 Saramilla Conrado                          |
| 16 Delgado Luis                                | 152 Saramilla C. Francisco                     |
| 17 Duque C. Francisco                          | 153 Saramilla M. Manuel                        |
| 18 Duque F. Francisco                          | 154 Saramilla de M. Miguel                     |
| 19 Duque C. Domingo                            | 155 Saramilla Pedro                            |
| 20 Duque Bernardino                            | 156 Saramilla Wenceslao                        |
| 21 Duque Giraldo Rafael                        | 157 Simence Juan                               |
| 22 Duque Sobrera Juan M.                       | 158 <del>Simence Armando</del>                 |
| 23 Duque Adona                                 | 159 Sorado Antonio                             |
| 24 Estrada Valentin                            | 160 Sorado Conar                               |
| 25 Franco Manuel                               | 161 Saverde Indalecio                          |
| 26 Franco Santiago                             | 162 Saverde Nepomuceno                         |
| 27 Garcia Manuel                               | 163 Lopez Esteban                              |
| 28 Garcia Sr. Antonio                          | 164 Lopez Jose M. <sup>a</sup> (suitor)        |
| 29 Garcia <del>Manuel</del>                    | 165 Lopez Juan de la C.                        |
| 30 Gallego Vicente                             | 166 <del>Lopez Juan</del>                      |
| 31 Gallego Jose M. <sup>a</sup> <sup>147</sup> | 167 <del>Lopez Juan</del> Vale                 |
| 32 Gallo Gregorio                              | 168 Marin Daniel                               |
| 33 Giraldo Eugenio                             | 169 Marin Vicente Ramon                        |
| 34 Giraldo J. Ramon                            | 170 Mejia Ramon                                |
| 35 Giraldo de Urb. Manuel                      | 171 Mejia Joaquin (Sanpedrito)                 |
| 36 Giraldo Jose M. <sup>a</sup>                | 172 Mejia Esteban                              |
| 37 Gonzalez Francisco de S.                    | 173 Molina Patricio                            |
| 38 Gomez Luciano                               | 174 Monsalve Simac. Ant.                       |
| 39 Gomez Santiago                              | 175 Monsalve Laureano                          |
| 40 Gomez Pastor                                | 176 Monsalve J. Pantalon                       |
| 41 Gomez Daniel                                | 177 Monsalve Sergio                            |
| 42 Gomez Nepomuceno                            | 178 Monsalve Enrique A.                        |
| 43 Gomez Hipolito                              | 179 Monsalve C. Juan                           |
| 44 Monas Alejandro                             | 180 Moreno Alejandro                           |
| 45 Monas Felina                                | 181 Moreno Federico                            |
| 46 Monas Pablo                                 | 182 <del>Monas Francisco</del>                 |

|    |                                 |     |                                             |
|----|---------------------------------|-----|---------------------------------------------|
| 3  | Moreno Martin                   | 219 | Sepulveda, Andino                           |
| 4  | <del>Moreno Felix</del>         | 220 | Suarez Pastor                               |
| 5  | Montoya Alejandro               | 221 | Fajada, Sepomense <sup>60<sup>a</sup></sup> |
| 6  | Montoya Placido                 | 222 | Toro Torero N <sup>a</sup>                  |
| 7  | Montoya Leonadio                | 223 | Toro Felipe                                 |
| 8  | Mustaton Gregorio               | 224 | Torres Rufino                               |
| 9  | Musielon Jesus                  | 225 | Torres Juan                                 |
| 10 | Murielle Eugenio hijo           | 226 | Torres Alberto                              |
| 11 | Moreno Emilio                   | 227 | Toro Juan N <sup>o</sup> (Sanpedro)         |
| 12 | Patino Vicente                  | 228 | Toro Prudencio                              |
| 13 | Patino Ramon                    | 229 | Toro Justiniano                             |
| 14 | Perez Jesus N <sup>o</sup>      | 230 | Vahos Juan Clon                             |
| 15 | Piedrahita Genaro               | 231 | Valencia, A. San N <sup>o</sup>             |
| 16 | Pimentel N <sup>o</sup>         | 232 | Vallejo Esteban N <sup>o</sup>              |
| 17 | Pulgarin Antonio N <sup>o</sup> | 233 | Vazquez Eusebio                             |
| 18 | Pulgarin Vicente                | 234 | Vazquez Valerio                             |
| 19 | Ramirez N. Juan N <sup>o</sup>  | 235 | <del>Vazquez Valerio</del>                  |
| 20 | Rendon Federico                 |     |                                             |
| 1  | Rendon Eugenio                  |     | 16 <sup>a</sup> Clase Page 30               |
| 2  | Restrepo N. Pedro               | 236 | Acosta Ramon                                |
| 3  | Restrepo Manuel N <sup>o</sup>  | 237 | Acosta Severo                               |
| 4  | Restrepo Juan Vicente           | 238 | Acosta Siman                                |
| 5  | Restrepo Juan B.                | 239 | Acosta Luciano                              |
| 6  | Restrepo Cladio                 | 240 | Acosta Antonio                              |
| 7  | Restrepo Santiago               | 241 | Agudelo Justo                               |
| 8  | Restrepo Victoriano             | 242 | Agudelo Antonio                             |
| 9  | Restrepo Mercedes               | 243 | Agudelo J. Manuel                           |
| 10 | <del>Restrepo de Juan</del>     | 244 | Agudelo de Ch. Francisco                    |
| 1  | Salaras D. Joaquin              | 245 | Agudelo Jose                                |
| 2  | Salaras C. Niquel               | 246 | Agudelo Gil Severo                          |
| 3  | Salaras Juan de S.              | 247 | Agudelo Gil Jesus N <sup>o</sup>            |
| 4  | Salaras C. Jose N <sup>o</sup>  | 248 | Agudelo Lázaro                              |
| 5  | Salaras Ramon                   | 249 | Agudelo José Niquel                         |
| 6  | <del>Salaras Niquel</del>       | 250 | Agudelo Pablo                               |
| 7  | Sanchez Andino                  | 251 | Agudelo Luciano                             |
| 8  | Sanchez N. Elias                | 252 | Agudelo José Ant.                           |

|                                   |                                                |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|
| 83. Spudela Mannet                | 287. Añas Canito                               |
| 84. Spudela Antonio               | 290. Añas José Joaquín                         |
| 85. Spudela Francisco             | 291. Ateaga Francisco                          |
| 86. Spudela Santiago              | 292. Bustamante Venancio                       |
| 87. Spudela Narciso Antonio       | 293. Bustamante Acadio                         |
| 88. Spudela Juan M <sup>o</sup>   | 294. Bustamante Simón                          |
| 89. Spudela Melágor               | 295. Histiábal Covadonga                       |
| 90. Spudela Joaquín               | 296. Histiábal Juan M <sup>o</sup>             |
| 91. Spudela José M <sup>o</sup>   | 297. Histiábal Calisto                         |
| 92. Spudela Esteban               | 298. Histiábal Ramón                           |
| 93. Spudela Martín                | 299. Histiábal Manuel Ant.<br>B.               |
| 94. Spizitar Valerio              | 300. Barronchea Cipriano                       |
| 95. Squirre Salvador              | 301. Barronchea Felipe                         |
| 96. Squirre Juan                  | 302. Barrera Pedro                             |
| 97. Huate Protimano               | 303. Barrera Ruperto                           |
| 98. Huate Prudencio               | 304. Barrera Teodoro                           |
| 99. Huate Ruperto                 | 305. Barrera Javier                            |
| 100. Huate Luis M <sup>o</sup>    | 306. Barrera Miguel                            |
| 101. Huate Felipe                 | 307. Barrera José                              |
| 102. Huate Saturno M <sup>o</sup> | 308. Beltrán José M <sup>o</sup>               |
| 103. Huate Nicolás                | 309. Belancourt Felipe                         |
| 104. Huate Miguel                 | 310. Belancourt Juan                           |
| 105. Huate José                   | 311. Belancourt Manuel                         |
| 106. Huate Crispanto              | 312. Belancourt Abdon                          |
| 107. Huate Livandro               | 313. Belancourt Ruperto                        |
| 108. Huate Segunda                | 314. Belancourt Brígida                        |
| 109. Alvarez Juan M <sup>o</sup>  | 315. Belancourt Miguel                         |
| 110. Alvarez Claudio              | 316. Bolera Nicolás                            |
| 111. Alvarez Felipe               | 317. Builes Juan                               |
| 112. Arroya Maximino              | 318. Builes M <sup>o</sup> Juan M <sup>o</sup> |
| 113. Araya Juan                   | 319. Builes Abatón                             |
| 114. Araya Covadonga              | 320. Builes José Ant <sup>o</sup>              |
| 115. Beila Rafael                 | 321. Bustamante Elío                           |
| 116. Beila Joaquín                | 322. Bustamante Ramón                          |
| 117. Beita Justino                | 323. Bustamante Juan José                      |
| 118. Belaca Narciso Ant.          |                                                |



|                                    |                                  |
|------------------------------------|----------------------------------|
| 24 Bustamante Jesus N <sup>o</sup> | 359 Cardona Rafael               |
| 25 Bustamante Remigio<br>C.        | 360 Cardona Miguel               |
| 26 Cadavid Manuel                  | 361 Cardona Pedro                |
| 27 Cano Eduardo                    | 362 Cardona Jeronimo             |
| 28 Cano Felipe                     | 363 Cardona Andres S.            |
| 29 Cano Isaias                     | 364 Cardenas Marco Soto          |
| 30 Canas Jesus                     | 365 Cardenas Simplicio           |
| 31 Calderon Juan B.                | 366 Cardenas Leandro             |
| 32 Calderon Vicente                | 367 Cardenas Jose N <sup>o</sup> |
| 33 Calderon Jose Saquin            | 368 Cardenas Clemente            |
| 34 Calderon L. Saquin              | 369 Cardenas Antonio Soto        |
| 35 Calderon C. Saquin              | 370 Cardenas Euclides            |
| 36 Calderon Jesus N <sup>o</sup>   | 371 Cardenas Vicente             |
| 37 Calderon Luis                   | 372 Carmona Miguel               |
| 38 Calderon Euclides               | 373 Carmona Diego                |
| 39 Calderon Honorato               | 374 Carmona Abraham              |
| 40 Calderon Jose N <sup>o</sup>    | 375 Carmona C. Sopena            |
| 41 Calderon Teodoro                | 376 Carmona Camilo               |
| 42 Calderon Eulogio                | 377 Carmona Ramon                |
| 43 Calderon Fidaticio              | 378 Carmona Teodoro              |
| 44 Calderon Bernabi                | 379 Carmona Narciso              |
| 45 Calderon Venancio               | 380 Carmona Jesus N <sup>o</sup> |
| 46 Calle Ramon                     | 381 Carmona Jose Soto            |
| 47 Calle Ramon                     | 382 Carvajal Pascual             |
| 48 Callias Antonio Jose            | 383 Carvajal Rafael              |
| 49 Callias Serafin                 | 384 Carvajal Agustin             |
| 50 Cardona Melagosa                | 385 Carvajal Saquin              |
| 1 Cardona Antonio N <sup>o</sup>   | 386 Carvajal Jesus               |
| 2 Cardona M. Antonio               | 387 Carvajal Simas               |
| 3 Cardona F. Antonio               | 388 Carvajal Sopena              |
| 4 Cardona Hejandro                 | 389 Carvajal Jesus               |
| 5 Cardona Repuncon                 | 390 Carvajal Hilario             |
| 6 Cardona Jose N <sup>o</sup>      | 391 Carvajal Santiago            |
| 7 Cardona Vicente                  | 392 Carvajal Pedro               |
| 8 Cardona Clotario                 | 393 Carvajal Manuel              |
| Cardona Eulogio                    | 394 Carvajal Claudio             |

|    |                         |     |                          |
|----|-------------------------|-----|--------------------------|
| 25 | Carvajal Scopisto       | 431 | Ceballos Conigdio        |
| 26 | Carvajal Brantist.      | 432 | Ceballos Sebastian       |
| 27 | Castaneda Venustas      | 433 | Ceballos Antonio         |
| 28 | Castaneda Rafael        | 434 | Ceballos Claudio         |
| 29 | Castaneda Gonzalo       | 435 | Ceballos Protacio        |
| 30 | Castano Romijio         | 436 | Ceballos Severino        |
| 31 | Castano Antonio         | 437 | Ceballos Vicente         |
| 2  | Castano Valeriano       | 438 | Ceballos Alejandro       |
| 3  | Castano Jose Clemente   | 439 | Ceballos Pedro           |
| 4  | Castano Domingo         | 440 | Ceballos Pedro Ant.      |
| 5  | Castano Mariano         | 441 | Ceballos Andres          |
| 6  | Castano Elio Ramon      | 442 | Ceballos Julio           |
| 7  | Castano V. Ramon        | 443 | Ceballos Juan N.         |
| 8  | Castano V. Pedro        | 444 | Ceballos Celeban         |
| 9  | Castano Francisco       | 445 | Ceballos Leo Mauricio    |
| 0  | Castano Juan B.         | 446 | Ceballos Ramon           |
| 1  | Castano Venancio        | 447 | Ceballos Jose N.         |
| 2  | Castro Hilario          | 448 | Ceballos Luis            |
| 3  | Castro S. Pedro         | 449 | Ceballos Rojas           |
| 4  | Castro Pablo            | 450 | Ceballos Ramon           |
| 5  | Castro Jorge            | 451 | Ceballos Carlos          |
| 6  | Castro Miguel           | 452 | Ceballos Benedicto       |
| 7  | Castro Juan Valentin    | 453 | Ceballos Juan Rita       |
| 8  | Castro Eustaquio        | 454 | Ceballos Juan de la Cruz |
| 9  | Castro Jesus            | 455 | Ceballos Manolo          |
| 0  | Castro Claudio          | 456 | Ceballos Estanislao      |
| 1  | Castro Francisco        | 457 | Ceballos Antonio         |
| 2  | Castillon Juan Greg.    | 458 | Ceballos Miguel          |
| 3  | Castillon Pedro         | 459 | Ceballos Francisco       |
| 4  | Castillon Francisco     | 460 | Ceballos Rafael          |
| 5  | Castillon Juan B.       |     | Che.                     |
| 6  | Castillon Juan Camilo   | 461 | Chavera Jesus            |
| 7  | Castillon Juan de la C. | 462 | Chavera Juan N.          |
| 8  | Castillon Lucas         | 463 | Chavera Francisco        |
| 9  | Castillon Juan de Dios  | 464 | Chavera Justino          |
| 0  | Ceballos N. Jose B.     | 465 | Chavera Juan             |

|                                           |                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|
| 66. Charura St. Jose N <sup>o</sup><br>S. | 500 Flores Mpians                     |
| 67. Lara Jose N <sup>o</sup>              | 501 Foronda Segundo                   |
| 68. Delgado Julian                        | 502 Foronda Tercero                   |
| 69. Delgado Rafael                        | 503 Franco Genaro                     |
| 70. Delgado Hipolito                      | 504 Franco Francisco S.               |
| 71. Delgado Jose Domingo                  | 505 Franco Eduardo S.                 |
| 72. Delgado Jose de los Santos            | 506 Franco Jose N <sup>o</sup>        |
| 73. Delgado Victor                        | 507 Franco Camajal Pedro              |
| 74. Lino Adriano                          | 508 Franco e Hijo                     |
| 75. Lague C. Martin                       | 509 Franco Jose de Jesus              |
| 76. Lague O. Rafael                       | 510 Franco Elai                       |
| 77. Lague Juan Ramon                      | 511 Franco Fructuoso                  |
| 78. Lague J. Ramon                        | 512 Franco Demetrio                   |
| 79. Lague J. Mateo                        | 513 Franco Faustino                   |
| 80. Lague Juan N <sup>o</sup>             | 514 Franco de St. Jose N <sup>o</sup> |
| 81. Lague Ana Francisco                   | 515 Franco Juan de la C.              |
| 82. Lague Genaro S.                       | 516 Franco Maizquez Dimas<br>J.       |
| 83. Lague Jose N <sup>o</sup> (Mellino)   | 517 Galcano Jose                      |
| 84. Lague Dimas                           | 518 Galcano Juan N <sup>o</sup>       |
| 85. Lague J. Daniel                       | 519 Galcano Francisco                 |
| 86. Lague de Honor Jose N <sup>o</sup>    | 520 Galcano Silvestre                 |
| 87. Lague Proceso                         | 521 Galvez Juan de Carr               |
| 88. Lague Fernando                        | 522 Galvez Apolinar (Polo)            |
| 89. Lague Siman                           | 523 Gallego Victoriano                |
| 90. Lague V. Domingo                      | 524 Gallego Demociano                 |
| 91. Lague Luis                            | 525 Gallego Angelico                  |
| 92. Lague J. Martin                       | 526 Gallego Cleario                   |
| 93. Lague F. Pedro                        | 527 Gallego Jesus N <sup>o</sup>      |
| 94. Lague J. Jose N <sup>o</sup>          | 528 Gallego Jose N <sup>o</sup>       |
| 95. Lague Victor<br>C.                    | 529 Gallego Antonio                   |
| 96. Espinosa Jose de Jesus                | 530 Gallego Aquilino                  |
| 97. Espinosa Jesus                        | 531 Gallego Elias                     |
| 98. Estrada Luis N <sup>o</sup>           | 532 Gallego Salustiano                |
| 99. Estrada Genaro                        | 533 Gallego Candido                   |
|                                           | 534 Gallego Hipolito                  |

Gómez Santiago

Gallego

García Hermenegildo - 300

|    |                                |     |                               |
|----|--------------------------------|-----|-------------------------------|
| 35 | García Cipriano                | 571 | Giraldo Fabriciano            |
| 36 | García Jesús                   | 572 | Giraldo Abraham               |
| 37 | García Antonio                 | 573 | Giraldo M. Ramon              |
| 38 | García Jesus M. <sup>a</sup>   | 574 | Giraldo M. Ramon (de Mayrita) |
| 39 | García Bernardino              | 575 | Gómez Lucas G.                |
| 40 | García José M. <sup>a</sup>    | 576 | Gómez Josébio                 |
| 41 | García Jesus                   | 577 | Gómez Gerardo Dios            |
| 42 | García Antonio                 | 578 | Gómez Gonzalo                 |
| 43 | García Rafael                  | 579 | Gómez Emigdio                 |
| 44 | García Bonifacio               | 580 | Gómez Ciriano                 |
| 45 | García Casimiro                | 581 | Gómez Jerónimo                |
| 46 | García Petasio                 | 582 | Gómez Ramon                   |
| 47 | García Tomas                   | 583 | Gómez José M. <sup>a</sup>    |
| 48 | García Pablo                   | 584 | Gómez Eufracio                |
| 49 | García Leopoldo                | 585 | Gómez Manuel Nicolas          |
| 50 | García Nepomuceno              | 586 | Gómez Lequid                  |
| 51 | García Nicolas                 | 587 | Gómez G. Juan M. <sup>a</sup> |
| 52 | García Antonio M. <sup>a</sup> | 588 | Gómez Torvenal                |
| 53 | García Indalecio               | 589 | Gómez Alejandro               |
| 54 | García Genesio                 | 590 | Gómez Julian                  |
| 55 | Garzon Juan de la Cruz         | 591 | Gómez Hilagras                |
| 56 | García Emigdio                 | 592 | Gómez Nicolas                 |
| 57 | García Antonio                 | 593 | Gómez Martiniano              |
| 58 | García Felipe                  | 594 | González Felisa G.            |
| 59 | García Conrado                 | 595 | González M. Rafael            |
| 60 | García Vicente                 | 596 | González M. Rafael            |
| 61 | García Juan                    | 597 | González D. Antonio           |
| 62 | Gil Abraham                    | 598 | González José M. <sup>a</sup> |
| 63 | Gil Victoriano                 | 599 | González Eugenio              |
| 64 | Gil Francisco                  | 600 | González Juan M. <sup>a</sup> |
| 65 | Gil Vicente                    | 601 | González Miguel de S.         |
| 66 | Giraldo Jorge                  | 602 | González José Luis            |
| 67 | Giraldo Ezequiel               | 603 | González Casimiro             |
| 68 | Giraldo Lapatacaba             | 604 | González Gonzalo              |
| 69 | Giraldo Hermenegildo           | 605 | González Elias                |
| 70 | Giraldo Casimiro               | 606 | González Juan Casimiro        |

|                                   |                                         |
|-----------------------------------|-----------------------------------------|
| 44 Gutierrez Marcelino            | 641 Saramilla Miguel Ant                |
| 45 Gutierrez Ramon Ant            | 642 Saramilla J. Miguel                 |
| 46 Gutierrez Miguel Ant.          | 643 Saramilla Miguel                    |
| H.                                | 644 Saramilla C. Hilario                |
| 47 Henao Josi M <sup>o</sup>      | 645 Saramilla Mary <sup>o</sup> Hilario |
| 48 Henao Ismael                   | 646 Saramilla Mary <sup>o</sup> Manuel  |
| 49 Henao Jesus M <sup>o</sup>     | 647 Saramilla Manuel S.                 |
| 50 Henao de J. Jesus              | 648 Saramilla Constantino               |
| 51 Henao Martin                   | 649 Saramilla Aldonzo                   |
| 52 Henao Segundo                  | 650 Saramilla Ciraco                    |
| 53 Henao F. Ramon                 | 651 Saramilla L. Juan                   |
| 54 Henao J. Josi                  | 652 Saramilla Martin Juan               |
| 55 Henao Miguel                   | 653 Saramilla Prudente                  |
| 56 Henao Licas                    | 654 Saramilla Vicente                   |
| 57 Henao Josi Ant                 | 655 Saramilla Antonio                   |
| 58 Henao Canon                    | 656 Saramilla Petronio                  |
| 59 Henao Nicolas Fedria           | 657 Saramilla Conigdio                  |
| 60 Henao Norberto                 | 658 Saramilla Francisco                 |
| 61 Henao Benedicto 4 <sup>o</sup> | 659 Saramilla Segundo                   |
| 62 Henao Estanislao               | 660 Saramilla Liborio                   |
| 63 Henao Vicente                  | 661 Saramilla Silveo                    |
| 64 Hernandez Josi Rufus           | 662 Saramilla Teodoro                   |
| 65 Hernandez Daniel               | 663 Simenez Agustin                     |
| 66 Hernandez Josibis              | 664 Simenez Jeronimo                    |
| 67 Herrera Leandro                | 665 Simenez Acmenyilda                  |
| 68 Herrera Milagros               | 666 Simenez Josi M <sup>o</sup>         |
| 69 Herrera Antonio                | 667 Simenez Ramundo                     |
| 70 Herrera Anselmo 4 <sup>o</sup> | L. Fernando                             |
| 71 Herrera Feilo                  | 668 Saverde Alpiam                      |
| 72 Hijino Miguel                  | 669 Saverde Meliton                     |
| 73 Idaraga Josi M <sup>o</sup>    | 670 Saverde Pedro                       |
| 74 Idaraga Josi Ant               | 671 Saverde Canon                       |
| J.                                | 672 Saverde Jeronimo                    |
| 75 Paravilla Agil M <sup>o</sup>  | 673 Saverde Neco                        |
| 76 Paravilla Obedis               | 674 Saverde Dionicio                    |
| 77 Paravilla Lorenzo              | 675 Saverde Francisco                   |

|                       | No.                         |
|-----------------------|-----------------------------|
| 76 Laveda Rafael      | 712 Marin Eleuterio         |
| 77 Laveda Alejandro   | 713 Marin J. Jesus          |
| 78 Laveda Ramon       | 714 Marin Jesus N.º 500     |
| 79 Laveira Enrique    | 715 Marin J. Juan           |
| 80 Lardero Ramon      | 716 Marin Juan Alonso       |
| 81 Lardero Pedro      | 717 Marin Juan N.º          |
| 82 Lopez Marco Ant.   | 718 Marin Francisco         |
| 83 Lopez Eliseo       | 719 Marin A. Francisco      |
| 84 Lopez Justo        | 720 Marin Cuavisto          |
| 85 Lopez Lucas        | 721 Marin Estanislao        |
| 86 Lopez Jose         | 722 Marin Venancio          |
| 87 Lopez Antonio      | 723 Marin Trina             |
| 88 Lopez Ramon N.º    | 724 Marin Jose              |
| 89 Lopez P. Juan B.   | 725 Marin Ramon             |
| 90 Lopez Jose Ricardo | 726 Marin Justo             |
| 91 Lopez Jose Antonio | 727 Marin Felipe            |
| 92 Lopez Jesus        | 728 Marin Pablo             |
| 93 Lopez Gerónimo     | 729 Marin J. Pablo          |
| 94 Lopez Bernardo     | 730 Marin Vicente (Magasin) |
| 95 Lopez Justo        | 731 Marin Comarado          |
| 96 Lopez Francisco    | 732 Marin Valentin          |
| 97 Lopez Rafael       | 733 Marin de J. Valentin    |
| 98 Lopez Guillermo    | 734 Marin Mateo             |
| 99 Lopez Hipolito     | 735 Marin Sacramento        |
| 0 Lopez Emigdio       | 736 Marin Manuel            |
| 1 Lopez Claudio       | 737 Marin Jose N.º (Juan)   |
| 2 Lopez G. Jose N.º   | 738 Marin de J. Manuel      |
| 3 Lotero Pedro        | 739. Moya Juan N.º          |
| 4 Lotero Amesto       | 740 Moya Marciano           |
| 5 Lotero Miguel       | 741 Moya Pedro              |
| 6 Lotero Giberto      | 742 Moya Leon               |
| 7 Lugo Miguel         | 743 Moya Pedro N.º          |
| 8 Lugo Jose N.º       | 744 Moya Carlos             |
| 9 Luna Marciano       | 745 Moya Marciano           |
| 0 Luna Cuavisto       | 746 Moya Esquivel           |
| 1 Lano La Juan        | 747 Moya Juan Antonio       |

|                                              |                                        |
|----------------------------------------------|----------------------------------------|
| 82. Mejia Clemente                           | 784. Monsalve Francisco (Suarez)       |
| 83. Mejia Mercedes                           | 785. Monsalve de Maria Francisca       |
| 84. Mejia Victoriano                         | 786. Monsalve Rafael                   |
| 85. <del>Mejia Juan</del> Dupl. 170          | 787. Monsalve de Yago de la Cruz       |
| 86. Mejia V. Jose Joaquin                    | 788. Monsalve de Mejia Justa           |
| 87. Mejia Juan Manuel                        | 789. Monsalve Marcela                  |
| 88. Martinez Pedro                           | 790. Monsalve Pedro                    |
| 89. Martinez Valerio                         | 791. Monsalve S. Pantaleon             |
| 90. Martinez Juan                            | 792. Monsalve J. Manuel del            |
| 91. Mendoza Francisco                        | 793. Monsalve Nepomuceno               |
| 92. Mera Ricardo                             | 794. Monsalve Jose Miguel              |
| 93. Mera Valentin                            | 795. Monsalve S. Jose Sg <sup>to</sup> |
| 94. Molina Antonio                           | 796. Monsalve Jose Reyes               |
| 95. Molina Juan                              | 797. Monsalve J. Jose                  |
| 96. Molina Abel                              | 798. Monsalve M. Juan M <sup>o</sup>   |
| 97. Molina Rafael                            | 799. Monsalve Leonardo                 |
| 98. Molina Rafael Ant <sup>o</sup>           | 800. Monsalve Lucio M <sup>o</sup>     |
| 99. Monsalve Astorino                        | 801. Monsalve M. Vicente               |
| 100. Monsalve Angel M <sup>o</sup>           | 802. Monsalve Eduardo                  |
| 101. Monsalve Felicia Ant <sup>o</sup>       | 803. Monsalve Clemente                 |
| 102. Monsalve J. Felicia                     | 804. Monsalve Ebaldo                   |
| 103. Monsalve Felicia (de Vicente)           | 805. Monsalve S. Rafael                |
| 104. Monsalve M. Juan M <sup>o</sup>         | 806. Monsalve Hijinias                 |
| 105. Monsalve Juan M <sup>o</sup> (de 60)    | 807. Monsalve D. Antonio               |
| 106. Monsalve Juan M <sup>o</sup> (de 60)    | 808. Monsalve Poligonio                |
| 107. Monsalve M. Juan M <sup>o</sup> (de 60) | 809. Montoya S. Rafael M <sup>o</sup>  |
| 108. Monsalve de M. Juan M <sup>o</sup>      | 810. Montoya Estanislao                |
| 109. Monsalve J. Juan M <sup>o</sup>         | 811. Montoya Jose Ant <sup>o</sup>     |
| 110. Monsalve Agustin                        | 812. Montoya Manuel Ant <sup>o</sup>   |
| 111. Monsalve Saturno Ricardo                | 813. Montoya Antonio                   |
| 112. Monsalve Juan Ricardo                   | 814. Montoya Florencio                 |
| 113. Monsalve M. Francisco                   | 815. Montoya de M. Santos              |
| 114. Monsalve de S. Manuel                   | 816. Montoya Juan                      |
| 115. Monsalve Juan Ant <sup>o</sup>          | 817. Montoya Gregorio                  |
| 116. Monsalve Cipriano                       | 818. Montoya Vicente                   |
|                                              | 819. Montoya Pablo M <sup>o</sup>      |

Moreno Franciscan Mt.

Moreno Tulio

D.

- |                                    |                         |
|------------------------------------|-------------------------|
| 20 Montoya Manuel                  | 856 Ochoa Copoiano      |
| 21 Montoya Felisa Mt.              | 857 Ochoa Francis       |
| 22 Montoya Maria                   | 858 Ochoa Juan de Dios  |
| 23 Montoya Tiburcio                | 859 Ochoa Marco Mt.     |
| 24 Montoya Santalca                | 860 Ochoa Segundo       |
| 25 Montoya Eusebio                 | 861 Ochoa Aguilino      |
| 26 Montoya Andras                  | 862 Ochoa Felisa        |
| 27 Montoya Juan Jose               | 863 Ochoa Juan B.       |
| 28 Montoya Gonzalo                 | 864 Ochoa Pablo         |
| 29 Montoya Elias                   | 865 Ochoa Ricardo       |
| 30 Morales Gabriel                 | 866 Ochoa B. Jesus Mt.  |
| 1 Morales Martin                   | 867 Ochoa Largo         |
| 2 Morales Juan Mt.                 | 868 Ochoa Roman         |
| 3 Morales Ramon Mt.                | 869 Ochoa Germano       |
| 4 Morales Francisco                | 870 Ochoa Domingo       |
| 5 Morales Marcelino                | 871 Ochoa C. Antonio    |
| 6 Morales Eusebio                  | 872 Ochoa de San Ramon  |
| 7 Morales Modesto                  | 873 Ochoa S. Jesus      |
| 8 Moreno Pascual                   | 874 Ochoa Obliviano     |
| 9 Moreno Aureliano                 | 875 Ochoa Buenaventura  |
| 10 Moreno Marcelino                | 876 Ochoa Luis (young)  |
| 11 <del>Murillo Juan D. 1911</del> | 877 Ochoa Benito        |
| 2 Murillo Gregorio                 | 878 Ochoa Maximiliano   |
| 3 Murillo Melchor                  | 879 Ochoa Simon         |
| 4 Murillo Juan de la C.            | 880 Ochoa Maximiano     |
| 5 Muñoz Segundo                    | 881 Ochoa Rogelio       |
| 6 Muñoz Cecilio                    | 882 Ochoa Manuel Mt.    |
| 7 Muñoz Francisco                  | 883 Ochoa Angel Mt.     |
| 8 Muñoz Juan Mt.                   | 884 Ochoa Juan          |
| 9 Muñoz Fidel                      |                         |
| 10 Muñoz Savan                     | 885 Palacios Felisa     |
| 11 Muñoz Luis Mt.                  | 886 Parinqua Marcel Mt. |
| 12 Murillo Vicente                 | 887 Palacios Pedro      |
| 13 Murillo Gerardo                 | 888 Palacios Eugenio    |
| 14 Murillo Luis                    | 889 Pasa de la Paz      |
| 15 Murillo Leonidas                | 890 Palacios Benedito   |



11 Patino Juan Y. 93  
 12 Patino Felian S.  
 13 Patino Enrique  
 14 Pico José Gabriel  
 15 Pico Luciano  
 16 Pico Vicente B.  
 17 Piedrahita Manuel Thomas  
 18 Piedrahita Manuel  
 19 Piedrahita José Ant.  
 20 Pimental Crescencio  
 21 Pino Faustino  
 22 Pino Jesús N.  
 23 Pino Juan B.  
 24 Pulgarin Mariano  
 25 Pulgarin Celso  
 26 Pulgarin Juan N.  
 27 Pulgarin Valentín  
 28 Pulgarin Gregorio  
 29 Pulgarin Constantino  
 30 Pulgarin Manuel  
 31 Pulgarin Juan  
 32 Pulgarin Pedro  
 33 Pulgarin Jesús  
 34 Pulgarin Rafael  
 35 Pulgarin Juan Ant.  
 36 Pulgarin Juan de Jesús  
 37 Pulgarin Antonio 100  
 38 Pulgarin Alejandro  
 39 Puerta Jesús  
 40 Puerta Maximiliano  
 41 Puerta Esteban  
 42 Puerta José Pablo  
 43 Puerta Manuel  
 44 Puerta Cecilio  
 45 Puerta Benito  
 46 Puerta Julian

D.

937 Quintero Justino  
 938 Quintero Mariano  
 939 Quintero Clemente  
 940 Quintero Ramón  
 941 Quintero José Ignacio  
 942 Ramírez Esteban  
 943 Ramírez Joaquín (de San)  
 944 Ramírez Gladis N.  
 945 Ramírez Jesús  
 946 Ramírez N. Jesús  
 947 Ramírez Rosendo  
 948 Ramírez Gabriel Joaquín  
 949 Ramírez Rafael  
 950 Ramírez Pedro  
 951 Ramírez San Pedro  
 952 Rave Vicente  
 953 Rave José  
 954 Ríos Manuel  
 955 Ríos Melitón  
 956 Ríos Santos  
 957 Ríos Savian  
 958 Ríos Luciano  
 959 Rivillas Antonio  
 960 Restrepo Alfonso  
 961 Restrepo Víctor  
 962 Restrepo Florancio  
 963 Restrepo A. Pedro  
 964 Rincón Francisco  
 965 Rincón Cipriano  
 966 Rincón Pedro  
 967 Rincón Apolinar  
 968 Rincón Juan de Dios  
 969 Rincón Benito  
 970 Rojas Vicente  
 971 Rojas Alberto

Salaras de Mayo Juan  
Saldarriaga Segundo

|    |                                        |      |                                    |
|----|----------------------------------------|------|------------------------------------|
| 2  | Kojo Tori Ignacia                      | 996  | Torres, Jesus N <sup>o</sup>       |
| 3  | Rueda Domingo<br>J.                    | 997  | Torres Tori N <sup>o</sup> (joven) |
|    |                                        | 998  | Torres, Aljo                       |
| 4  | Salaras Manuel (Bebe)                  | 999  | Torres, Ramon                      |
| 5  | Salaras V. Saquin N <sup>o</sup>       | 1000 | Torres, Tobias                     |
| 6  | Salaras Jesus (Bebe)                   | 1001 | Torres, Simplicio                  |
| 7  | Salaras Martin (hijo)                  | 1002 | Torres, Juan N <sup>o</sup>        |
| 8  | Salaras Aparicio                       | 1002 | Torres, Felipe                     |
| 9  | Salaras J. Miguel                      | 1003 | Torres, J. Jose N <sup>o</sup>     |
| 10 | Salaras Tori N <sup>o</sup>            |      | U.                                 |
| 11 | Salaras Ignacia                        | 1004 | Urbibe Gabriel                     |
| 12 | Salaras Ignacia Ant <sup>o</sup>       |      | U.                                 |
| 13 | Salaras Julian                         | 1005 | Urbibe Felipe                      |
| 14 | Sanchez Victoriano                     | 1006 | Valencia Bartolome                 |
| 15 | Sanchez Antonio                        | 1007 | Valencia Manuel                    |
| 16 | Sanchez Juan de la C                   | 1008 | Valencia Nicolas                   |
| 17 | Sanchez Concepcion                     | 1009 | Valencia Luis                      |
| 18 | Sanchez Juan Bta                       | 1010 | Valencia Eduardo                   |
| 19 | Sepulveda Gregorio                     | 1011 | Valencia Mateo                     |
| 20 | Sepulveda Martiniano                   | 1012 | Valencia Peronin                   |
| 1  | Silva Estanislao                       | 1013 | Valencia Agustin                   |
| 2  | Silva Marcos                           | 1014 | Valencia Tori N <sup>o</sup>       |
| 3  | Sirona Nicomedis                       | 1015 | Valencia Rito                      |
| 4  | Solana Mercedes                        | 1016 | Valencia Bonifacio                 |
| 5  | Solana Mariano                         | 1017 | Valencia Saquin                    |
| 6  | Solana Antonio                         | 1018 | Valencia Geronimo                  |
| 7  | Solana Mariano                         | 1019 | Valencia Justiniano                |
| 8  | Suarez Jesus                           | 1020 | Valencia Fortunato                 |
| 9  | Suarez Santiago                        | 1021 | Valencia Blas                      |
| 10 | <del>Suarez</del> Pastor D. 1220<br>J. | 1022 | Valencia Jesus N <sup>o</sup>      |
|    |                                        | 1023 | Valencia Candido                   |
| 1  | Tamayo Antonio                         | 1024 | Valencia Nicolas                   |
| 2  | Tajada Juan Nep <sup>o</sup> (hijo)    | 1025 | Valencia Nicomedis                 |
| 3  | Toro Alvaro Ant <sup>o</sup>           | 1026 | Valencia Nepomuceno                |
| 4  | Toro Alejandro                         | 1027 | Valencia Marcos A.                 |
| 5  | Toro Diana                             | 1028 | Valencia Baldomero                 |

9 Valencia Tomas  
 10 Vargas Julio  
 11 Vargas Placido  
 12 Vargas Rafael  
 13 Vargas Pascual  
 14 Vargas Leoncio  
 15 Vallojo Juan J.  
 16 Vanegas Juan  
 17 Vanegas Julio  
 18 Vanegas Benjamin  
 19 Vanegas Tomas  
 20 Vanegas Hieronimo  
 1 Velazquez Antonia  
 2 Velazquez Victoriano  
 3 Velazquez Marcos  
 4 Velazquez Sus. A.  
 5 Vergara Juan  
 6 Vergara Angelito  
 7 Vergara Camilo

Vergara Cecilio  
 1048 Vergara Juan M.  
 1049 Vergara Manuel S.  
 1050 Vergara Narciso  
 1051 Vergara Placido  
 1052 Vergara Rafael  
 1053 Vergara Tomas  
 1054 Villa Francisco  
 1055 Villegas Antonio M.  
 1056 Lopez Fidel  
 1057 Lopez Marcelo  
 1058 Lopez Simon  
 1059 Lopez Tomas  
 1060 Zapata Agustin  
 1061 Zapata Cecilio  
 1062 Zapata Juan de Dios  
 1063 Zapata Jose

Dado en Santo Domingo a 30 de  
 Noviembre de 1884.

El Presidente

Isaac de Larra

El Vice presidente

Leoncio Aristizabal

Federico A. Mendonza

El Secretario

Enrique B. Gonzalez

Fijada en 1° de Abril de 1884

Enrique B. Gonzalez

Santo-Comingo.

Reclamación  
de  
Felisforo y Vicente Garcías  
sobre  
contribución directa.

1884.

Yo, el Sr. Felisforo y Vicente Garcías, vecinos de Santo-Comingo, y de  
patria pariente de los señores que son Señores de Santos, y de  
los señores que son Señores de Santos, y de los señores que son  
Señores de Santos, y de los señores que son Señores de Santos,  
por el Sr. D. Juan de los Rios, y de los señores que son Señores de Santos,



la propiedad para estos y sus sucesores  
con todo el habido de las habundancias gravadas en Compuenda, que  
tendrá esta de la parte que se ha comprado en los valores  
de este distrito, se le permite que algún poder humano  
debe de alguna a pagar del cual una misma escritura  
pague esta parte la igualdad de las igualdades. Encom  
estados puestas.

Santo Domingo Agosto 27 del 84

Felipe Garcia Vicente Garcia

Presidencia del Cabildo.  
Santo Domingo, - agosto - 30 de 84.  
Presencia: En comisión  
de los señores, - el Sr. D. J. y Jefe,

Ros Lopez

Estados

Señor Alcaide de la Junta distrital

Como encargo por escrito en co  
mision para estudiar el anterior re  
clamo, viciados e impresiones de sus  
tras conclusiones:

No será de suponer que se han con  
servado en el anterior estado los datos  
y es el dominio del pueblo, que la  
quedada "San Pedro" es tributaria de  
la quetada "San Pedro" por el lado izquierdo  
de esta, de manera que denique no se  
pueda como que al hacerse la quetada

de San Pedro como tributo, se ha con  
dado que el territorio comprendido dentro  
de estas dos quetadas, queda perteneciente al  
distrito de Compuenda.

Si las propiedades de los reclamantes  
están entre estas dos quetadas es un hecho  
que no tiene por qué declararse y más cuando  
los mismos reclamantes han lo reconocido  
en sus expresiones.

Estos mismos reclamantes pretenden  
pertenecer al distrito de Compuenda por  
antes de la expedición de la ley 30 de  
1877 sobre demarcación y límites territoriales  
del Estado, limitados con este distrito por  
la quetada de "San Pedro", alegando que  
la misma ley ya citada no ha hecho inno  
vación alguna sobre sus límites.

La reclamación descrita de la  
comisión es enteramente infundada, pues  
vota tras a la vista el art 12 de la ley  
citada que dice clara e irrevocablemente:  
"Los límites del distrito de Compuenda serán:  
hacia el norte, límite actual con Bayamo,  
deponiendo el límite entre Santo Domingo y  
Compuenda por la quetada "San Pedro"  
hasta su término que es el "Riosigüé",  
por el sur, con el límite que es la  
quetada de San Pedro y en la de San  
Pedro como lo pretenden los reclamantes

Según lo expresan los mismos recla  
mantes, las autoridades del distrito de Compu  
enda solo ocupando jurisdicción de este  
distrito, gozando con continuación a las pro  
piedades comprendidas dentro de las dos que  
tadas San Pedro y San Pedro, y estas solo  
deben ser demarcadas en un momento.

Concesionis propinqua, per se recitanda cum  
Nigra la reclamacion que hacen los  
Dios Ricarte y Felipe Garcia por sus inpu-  
tasas

El Cabildo por su parte ha por la recla-  
macion convenientemente para que sea la  
resolucion

Santodomingo, Setiembre 2 de 1884  
Tenos Mientes

Enrique de Menante  
Procurador

Presidencia del Cabildo - Santodomingo  
Setiembre tres de mil ochocientos  
ochenta y cuatro

Recibido por la parte por  
la comunidad

Aprobada en los sus partes el  
punto de resolucion presentada por  
la comision

Notario

Procurador

Procurador

El Presidente del Cabildo de Santodomingo

Mons. Jefe Municipal de  
Borquez

Suplica

Porque el notario abstenido Felipe  
y Ricarte Garcia, de sus sucesores, la con-  
cesion que se hizo en la reclamacion sobre con-  
tribucion de renta, para lo cual se acompa-  
na dicho reclamo

Presidencia de Borquez  
Santodomingo, Setiembre 15 de 1884

Procurador

Procurador

En los mismos se hizo

Procurador

Jefe Municipal  
Borquez del 2 de  
de 1884

Recibido por - Auspicio y  
horarios -

Pablo A. Ramirez  
Jefe de Borquez  
Procurador

En 26 de los mismos compaenias  
los ss. Jhon' Vi. Santa y Feliciano  
Jo. Garcia y dejenos, de acuerdo  
del ministerio de esta revolucion in-  
certa: que ellos no pudiesen en  
recursos de Compravida, sino im-  
mente que no se les grave en los  
por distribuir y felicianos y que  
gane que apelan y acompa-  
ñan un venid. para la fun-  
ta departamental

Pedro A. Ramirez Feliciano Garcia

oficento Garcia

Feliciano de Rojas

En los mismos lo acordado  
Rojas

Tercera etpt del 12

Santa Domingo 9 de Octubre de 1852

Consigno el señor Vicario Garcia la suma de dos  
pesos de veinte y siete y medio cts - (2/972 cts) mi-  
dad de la contribucion directa con que fue gravado  
el presente ano.

Alto S. Pedro

Recibida del Sr. Vicario

Santa Domingo 9 de Octubre de 1852



Inscripción del Distrito.

Santo Domingo 2 de Octubre de 1876

Consigne el señor Jefe de la Comarca la suma de  
tres pesos cincuenta cts. por la mitad de la contribu-  
ción directa con que fue gravado en el presente año.

Al Sr. Jefe de la Comarca

Al Sr. Jefe de la Comarca

Al Sr. Jefe de la Comarca

Al Sr. Jefe de la Comarca

Al Sr. Jefe de la Comarca

Inscripción del Distrito.

Santo Domingo 2 de Octubre de 1876

Invitaciones.  
y diligencias de contrato  
sobre reconstrucción de edi-  
ficios.

1884

Francisco García

Felipe de Rojas

En los términos de autos  
Roya

Intendente del Distrito  
Sancti Spiritus

Sr. Juez del St.º

Estudio Mejia, vecino i mayor de edad, a V.º. muy respetuosamente manifiesta: que para el efecto de reclamar sobre la contribucion directa que se me ha impuesto fido que los señores José P. Ramirez, Joaquin del mismo apellido, Claudio i Carlos Branga sean examinados con juramento i con citacion del Sr. Procurador impl. así:

1.º Sobre convencimientos i penales de la lei comunig.º

2.º Si es cierto que en la casa en que habito en este lugar, los tengo aseguradas algunas sumas a intereses, i que digan a cuanto ascienden estas.º

3.º Que Manuel Restrepo i Julian Daga digan, si es cierto que tengo mucha familia.º

Evacuadas que sean que se me devuelvan para hacer de ellas el uso conveniente.

Sr. Juez St.º Domingo, agosto 28 de 1830.

C. Ladio Mejia



Presentado en la misma fecha

Conque se firmo



Jurado del Testigo

San Domingo, agosto 28 de 1830

de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Como se pide

~~Ensigne de Montaña~~

Ensigne de Montaña

Yo el Sr. Juan de Dios  
Pescador de San Pedro de los Rios  
que antecede

Antonio M. Montoya

Ensigne de Montaña

Don Pablo Ramirez

vecino de este dñto, mayor de edad,  
juramentado legalmente y compareció  
en la misiva fecha y juramentado  
legalmente declaró: A la primera que  
conoce al interrogante y no le tocan ge-  
neralmente de la ley. A la 2.ª que el  
Sr. Clodio Mejia recibió una suma  
a favor del Sr. Joaquin Ramirez pa-  
dre del exponente y en crédito pasó  
a ser de la Sra. Flora Ramirez  
en la liquidación de la sucesión de  
su madre y sabe muy exacta una  
cantidad pero no sabe cuánta sea  
esta. Fue en la verdad y firme.

P. Pablo Ramirez

~~Ensigne de Montaña~~

Clodio Mejia a cargo vecino de es-  
te dñto mayor de edad, juramentado  
legalmente declaró el mismo día  
a la 1.ª pregunta. Fue consera Clodio  
Mejia y no le tocan con el general de  
la ley. A la 2.ª Fue consera que fue  
el seguro de que habla la pregunta pero  
no sabe la cantidad y que la escritura  
se encuentra en Concepción Fue en la ver-  
dad y firme.

~~Ensigne de Montaña~~

Clodio Mejia

Ensigne de Montaña

Yo el Sr. Joaquin Ramirez  
vecino de este dñto mayor de edad  
compareció en treinta de los mismos  
y juramentado legalmente declaró.  
A la primera que conoce a Clodio  
Mejia y no le tocan con el gene-  
ral de la ley. A la 2.ª Fue con-  
sera que dicho Mejia recibió en  
una de sus firmas una cantidad a  
favor del declarante y en crédito  
pasó a favor de la Señora Flora  
Ramirez en la liquidación que se  
hizo de la sucesión de su esposa; que  
sabe que debe todavía con exacta pero  
no sabe a cuánta asciende esta.  
Fue en la dicha verdad y firme.

~~Ensigne de Montaña~~

Joaquin Ramirez

Secretario  
Comisario de Hacienda

Señores miembros de la junta o parhido  
ra de la contribucion directa del D<sup>o</sup>.

Almí respetuosamente, os presento dos  
informaciones de testigos en las cuales  
compruebo que la casa que habito en este  
lugar está gravada con dos asqueros que en  
ella he hecho a los señores Juanquin Ramí-  
rez i José M<sup>o</sup> Arango e hijos, i como yo no  
tengo mas fin de mi propiedad, despongo  
que ella sea lo que se ha tomado en con-  
sideracion para gravarme como se ha he-  
cho de una manera poco justa atendida  
mi verdadera situacion de fortuna.

Por tanto solicito que, si no juzgarais  
que se me deba oximir absolutamente de  
esa contribucion al menos la reduzcais  
a su ultima expresion.

Señores de la junta.

St. Domingo, agosto 30 de 1784.

Cladio Mejia

Presidencia del Cabildo  
San Domingo, agosto 30 de 1884

Presente: Negase la  
Solicitud presentada, y certifi-  
camos.

Pero López,

En fecho de Agosto

Hoy dos de Septiembre de 1884, le  
entregué a El Sr. D. Juan, la ante-  
rior resolución y dijo que apela  
y firmo.

El Sr. D. Juan

En fecho de Agosto

Honorable Cabildo de Santo Domingo

Presente como está de la invitación que V. M.  
con solicitando un contratista que se encargue  
la reparación i construcción de los techos del edificio  
que naturalmente sirve de cuartel del Estado,  
yo mi propuesta y es la siguiente:

Propongo los techos de dicha casa reduciéndome los tipos,  
madera hucurada i labrada como soleras, esto es  
que pueda servir para el edificio por estar firme  
sin broma y las lutas que estén buenas.

La madera redonda que V. M. dispone  
en maderas con que haré dicha reparación serán  
acornadas, bigas, soleras, limatorres, alfardas, quinas  
portabletes todas ellas de buena madera y el co-  
respondiente grueso.

Por esta obra pide la suma de 280\$ de ley.

Para ello doy las seguridades del caso.  
Los términos de pago son los en que se vaya necesi-  
tando para el pago en la consecución de  
los materiales y el pago de trabajadores.

El plazo para entregar la obra es un mes que será  
en Diciembre por ser muestra la madera hucura-  
rada y lo difícil de su construcción, por si an-  
tes se consiguen los materiales, antes la entrega.

Santo Domingo 7 de Setiembre 1884

De V. M. atento S. S.

Francisco Isaacs

Para garantizar el cumplimiento del con-  
trato para de por su fiador al Sr. D. Juan  
de Hano quien estando presente declara  
que se constituye fiador del Sr. Juan  
Isaacs en el cumplimiento de este contrato  
renunciando al beneficio de excusión de bienes

Nosotros Don José López Presidente del Cabildo del Distrito de Santodomingo y Don Juan Saca vecino del mismo distrito, por cuanto a este se le adjudicó el contrato sobre construcción de los techos de la cárcel del Distrito su cargo es licitación por el Cabildo con autorización del Ciudadano Presidente del Estado vecinos a formular tal contrato por el presente documento y en los términos siguientes:

Para comprometerse a construir todos los techos de la cárcel de este Distrito siendo de su cargo todas las maderas y demás materiales que sean necesarios y las tijas que faltan entregándolos entregados en firme.

Las maderas de que se haga uso en la obra, con excepción de los entablados que serán de latas de buena calidad, serán acoradas o labradas de maderas de las que en este distrito son reconocidas como durables tanto por su solidez como por que no son atacadas por la termita y otros insectos.

López obliga al Gobierno del Estado a pagar a Saca por la obra la suma de trescientos pesos en dos contados, el primero anticipadamente y el segundo dos meses después.

La entrega de la obra concluida la hará Saca ~~en~~ un mes después de recibido el segundo contado.

Para garantizar el cumplimiento del contrato Saca da por su fiador al Señor Juan de Dios quien estando presente declara que se constituye fiador del Señor Juan Saca en el cumplimiento de este contrato renunciando al beneficio de excusión de bienes

en fe de lo cual firma tambien  
Este contrato en sus efectos luego  
que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.  
Para constancia firmamos dos de un  
tenor en Santodomingo a quince de  
Setiembre de mil ochocientos ochenta y  
cuatro.

Rosa Lopez

Manuel Traxa

Isaac de Lam

Jefe Luciano Cevallos

Jefe Custodio Bustos

Resolución de Hacienda y Fomento.  
Santodomingo, a 11 de Setiembre de 1884  
Aprobada  
El Secretario,

Benjamin Palencia

Moroteo Rosa Lopez, Presidente del  
Cabildo del Distrito de Santodomingo y de  
sus Mensales O vecino del Distrito espues-  
do, por cuando a este le fue adjudicada  
el contrato sobre construcción de unas la-  
pias y pizar de cuatro piezas en la cár-  
cel del Distrito sacado a licitación por la  
corporacion, Alpat con autorizacion del Cien-  
dadano Presidente del Estado, procedi-  
a formalizar ese contrato bajo las bases  
siguientes.

Mensales O se obliga a construir una pa-  
red de lapia en una de las piezas de la  
cárcel y a complementar otra que se haga  
solamente en la mitad; y a construir las  
pizar de cuatro piezas del mismo local  
de entablado, siendo de su cargo todos los  
materiales necesarios para la obra. Las  
maderas que emplee seran todas de bu-  
ena calidad, haciendo uso de las que  
en este Distrito son reconocidas como  
buenas por su duracion y solidez, y por  
que no son atacadas de broma y otros insectos.  
Lopez obliga al Gobierno del Estado  
a pagar a Mensales O. por las obras es-  
pezadas la suma de ochenta y dos pesos  
en dos contados asi: cincuenta pesos an-  
tepagados y los veintidos pesos restantes  
dos meses despues.

Las lapias debe entregarlas Mensal-  
es O. concluidas dentro de los dos meses  
siguientes al recibo del primer contado, y las  
pizar las entregara concluidas dos meses  
despues de haber recibido el segundo con-  
tado siempre que el día quince de Agosto  
haya concluido los techos y si no concluy-  
o al momento despues que este los haya ter-



minado Para garantizar el cumplimiento  
de este contrato, don Manuel O. de la Cruz  
don al Sr. Diego Monsalve, vecino de  
el Distrito, quien estando presente  
clara que se constituye fiador del  
sus Monsalve J. en el cumplimiento  
de este contrato. Renunciando el  
ficio de excusion de bienes, en fe de  
el firma.

Este contrato surtera por esp  
legales luego que sea aprobado por  
la Junta

Para constancia firmamos  
ejemplares en Santiago a veint  
dos de setiembre de mil ochocientos  
ta y cuatro

Don Manuel O. de la Cruz

Diego Monsalve

Fco. Francisco Aguilera

Francisco Arce

Departamento de Hacienda y Fomento  
Santiago, a 11 de octubre de 1884

Aprobado  
El Secretario,

Benjamin Pedraza

N.º 1

Correspondencia  
con diferentes autoridades  
en  
1884

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.  
PODER EJECUTIVO.  
Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra y Guerra.

Número 2371  
Sección 2ª

Medellín, a 2 de octubre de 1884

Señor  
Presidente de la Municipalidad de  
Santo Domingo

La Adjunto al presente oficio, para que  
se sirva despachar al tenor de la  
resolución de este Despacho, en  
virtud de la resolución de la  
Junta de Subdelegados de la Comuna  
Elemental de varones del distrito

De U. S. S. S.

Andrés B. Villa

Orig. Enm. 10 de 884

Medellin, enero 2 de 1884.

Señor Presidente de la Corporación M.  
de Santo Domingo.

Tenemos por honor participar a usted que por  
escritura pública, otorgada en esta fecha bajo el número  
4, ante el Notario 1.º del Circuito, hemos formalizado  
una sociedad civil colectiva, que girará bajo la razón  
social de

**MANUEL J. ALVAREZ C. & C.**

y que se ocupará en la agencia de los negocios y en el  
despacho de las comisiones especificadas en el pliego de la  
mucha. También se ocupará dicha Compañía en el  
despacho de los negocios pendientes de la extinguida Agen-  
cia de Manuel J. Alvarez C.

Dignese usted tomar nota de nuestras respectivas  
firmas y aceptar nuestras respetos y servicios, que de la  
mejor voluntad efectuamos a usted.

MANUEL J. ALVAREZ C.—AURELIANO RESTREPO.

MANUEL J. ALVAREZ C. firmado

Manuel J. Alvarez C. & Ca.

AURELIANO RESTREPO firmado

Manuel J. Alvarez C. & Ca.

Attestado por

Not. Juan N. de 884

# AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

Mannel J. Alvarez C. & C.<sup>a</sup>

## TARIFA.

|                                                           |            |                                                                       |         |
|-----------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------|---------|
| Demanda de mina.....                                      | \$ 2-50    | Juicio nacional por empréstito y suministros.....                     | 25 p 7. |
| Concesion de un título de mina.....                       | \$ 2-00    | en especie, haciendo los gastos en ambas instancias.                  |         |
| Pago del impuesto anual de una mina.....                  | \$ 0-50    | Juicio de crédito público, en el Estado; primera y                    |         |
| Cobros en el Tesoro del Estado ó á particulares.....      | 2 p 7.     | segunda instancia.....                                                | 20 p 7. |
| Venta de letras ó de barras de oro ó plata.....           | 1 p 7.     | en especie.                                                           |         |
| Compra de barras de oro ó de plata.....                   | 1 p 7.     | Segunda instancia, nada más.....                                      | 10 p 7. |
| Concesion de dinero á interés, hasta \$ 1,000.....        | 1 p 7.     | en especie.                                                           |         |
| De ahí en adelante.....                                   | 1 p 7.     | Medura de terrenos y levantamiento de planos, precio conven-          |         |
| Venta de mercancías, azúcar, tabaco A. A. en lo           |            | cional.                                                               |         |
| general.....                                              | 5 p 7.     | Otras comisiones, precio convencional.                                |         |
| Si el valor no pasa de \$ 50.....                         | 10 p 7.    | Son de cargo del cliente todos los gastos para el despacho de         |         |
| Compra de mercancías ó otros objetos cuando el va-        |            | la respectiva comisión, incluyendo telegramas, portes de correo, tim- |         |
| lor pase de \$ 50.....                                    | 5 p 7.     | bres A. A.                                                            |         |
| Si laja de esta suma se cobrará según el trabajo;         |            | Ninguna comisión se descuenta si no se suministran anticipa-          |         |
| pero no se hará ninguna suma por menos de 20 res-         |            | damente los fondos necesarios; no se retiene, pues, cuando alguna     |         |
| tados, cualquiera que sea el valor del objeto comprado.   |            | comisión haya de depositarse por esta causa.                          |         |
| Pagos en el Tesoro, en los Bancos ó á particulares,       |            | Si por convenio se anticiparen fondos, se cobrará el 1 p 7. mensual   |         |
| si la suma pasa de \$ 50.....                             | 1 p 7.     | de interés.                                                           |         |
| Si laja de esta cantidad se cobrará según el trabajo.     |            | Las cuentas corrientes se cobran por trimestres vencidos.             |         |
| Concesion de tierras baldías, el despacho de cada         |            |                                                                       |         |
| expediente en este asunto.....                            | \$ 2-00    |                                                                       |         |
| sin incluir los gastos y comisiones en Bogotá, que se pa- |            |                                                                       |         |
| garán aparte.                                             |            |                                                                       |         |
| Redacción y escritura de un documento de compra-          |            |                                                                       |         |
| venta.....                                                | \$ 0-50    |                                                                       |         |
| Publicacion de un edicto.....                             | \$ 0-50    |                                                                       |         |
| Venta ó remate de billetes de deuda pública.....          | \$ 1 p 7.  |                                                                       |         |
| Préstamo de libros á Bogotá, por cada obra.....           | \$ 0-50    |                                                                       |         |
| ministrando anticipadamente los fondos necesarios.        |            |                                                                       |         |
| Juicio de capellanía, precio convencional.                |            |                                                                       |         |
| Venta ó arrendamiento de fincas raíces, según la su-      |            |                                                                       |         |
| ma.....                                                   | 1 á 5 p 7. |                                                                       |         |

### ADVERTENCIA.

Para gastos en la demanda de una mina nueva se necesitan ge-  
neralmente..... \$ 5  
Para una mina abandonada..... \$ 10  
Para un título de mina..... \$ 25  
Para un expediente sobre tierras baldías..... \$ 1  
Publicacion de edicto..... \$ 1-50

Local: Calle de Bolívar, bajo de la casa del doctor N. V. de  
la Esche.  
Horas de despacho: de 7 á 9 de la mañana y de 11 á 1 de  
la tarde.

*M. J. Alvarez C. & C.*

*Env. Enero 10 de 1886*

Estados Unidos de <sup>Vinero 7</sup> Colombia  
Estado de Antioquia

Oficina  D. Domingo, Enero 4 de 1884

Señor Presidente del Cabildo de  
Antioquia

Señor la honra de comunicarle que ayer se publicó un bando de ordenanzas y medidas, y que para hacerles saber es de absoluta necesidad que por esta Honorable Corporación se le dé cumplimiento a lo que en el artículo 1.º del Código de Procedimiento Civil se manda.

Digno comunicarme la materia que el oficio es de este.

De D. S. S.

Quis elencat

Melton & Co.

Antioquia, Enero 10 de 1884

R. Presidente de la  
Corporacion Alpal

San Domingo

Con virtud de una nota que me Remite el  
Sr. Inspector de San Roque (Cabeza de la que  
Va. mando) por la cual, quince nombrados el  
Sr. Manuel de Salas, y Sr. Srando principal  
Arbitradores de las fincas Raices y de  
los Animales que Cada individuo posea de  
esta pracion, y Srando el punto de partida el  
Alto del Vacino a linea recta Colando  
a los lros Cruz, y Mare, esta a esp. hatteramente  
los linderos de la Sardinia, y para esto se hace  
Citar a el mapa de todo este terreno Considerando  
Caciones de sus dueños, y sus linderos y diligencia  
cia para comparendoslos y estudiarlos, para  
esta, practicando estas diligencias.

Pido fuer a V. de S. para  
que para este terreno arbitros y Apresores  
que tengan conocimiento de el, (por ejemplo  
yo en este caso que tengo un conocimiento con  
cimiento de una parte de el) y de lo con  
trario, me declaro incapaz de esto por  
razon de tener otro cargo. Varias personas  
de una responsabilidad muy fuerte.

De V. atento S. S.

Manuel de Salas

Cruz, Enero 10 de 1886

*Sr*  
Presidente de la  
Corporacion m<sup>pl</sup>  
Sancti dominici

N.º 8.

Estados Unidos de Colombia  
Estado Soberano de Antioquia.  
Inspeccion de la Instruccion.  
Santioqui, Agosto de 1881.

Señor Presidente de la So. Corporacion  
Municipal.  
Santidomingo.

Competencia y de los Comités, me dirá el Señor Di-  
rector de la Escuela Normal de niños de esta  
pacion, lo que Copio. — Hace unos meses  
hacia que de principio á las tardes escolares y de  
niños de niños que constantemente se hacen ma-  
bucular, es evidente, preludivo de que dentro de poco,  
tendremos un personal, no como de simple fraccion,  
sino que pueda competir con el de algunos de muchos  
mejores establecimientos.

Como usted sabe que el establecimiento mismo que contamos de  
útiles de toda clase ha sido debido únicamente al patrio-  
tismo de los que se ha desplegado por la educacion de la  
juventud de este pueblo y que la Escuela carece total-  
mente de elementos para su buena marcha, le pongo  
presente además, el preciso número de alumnos pa-  
ra que, de acuerdo con la So. Corporacion de San-  
cti dominici trabaje en el laudable sentido de do-  
tar de algunas cosas indispensables á este  
establecimiento que tiene por objeto promover el  
bien material de la instruccion á una infan-  
tad de almas, que de ellas tienen tan soberana  
e imperiosa necesidad. —

Los útiles mas indispensables por ahora son: al-  
gunas mesas y bancos, cuadros y libros de lectura,  
algunas sillas; y para tener un libro de cada uno

3 }  
3 }  
3 }  
3 }  
a las matemáticas, gramática castellana,  
logografía y aritmética, un mapa de los C. E. U. V.  
de Colombia y sobre todo un local capaz para el  
grande número de niños que ya empiezan a  
contar.

Lo me prometo que Ud. merced, a la benéfica  
influencia de aquella R. Corporación satis-  
facerá las necesidades de esta importante  
fracción en el susodicho sentido.

Yo, por mi parte, estoy haciendo loberanos esfu-  
erzos para llenar completamente mis deberes,  
aspirar de la efectiva creación de elementos con  
que cuente. — Heo etc. me abienta las peticio-  
nes manifestaciones suyas y la propinqua es-  
peranza de verlos pronto en posesión de lo que  
me falta. — De d. atento y S. suyo Olimo  
Mora.

Lo que trasunto a Ud. para que sea puesto en  
conocimiento de la R. Corporación, a fin de que  
dando su consentimiento.

Atte. del Sr. Presidente atento S. S.  
Pedro M. de Henzales, Chir.

J

Senores del Cabildo.

Esta vuestra Comisión ve  
en las notas que preceden que no  
se carece de razón al solicitar en otros  
algunos auxilios para la escuela de  
niños de la importante fracción  
de San Roque, porque si bien es cierto  
que no son de cuenta de los distintos, los  
cálculos de encerranza que se debe  
dar a los Establecimientos de educa-  
ción, si lo es el sostenimiento y de que  
para allí hay necesidad de esta con-  
sideración al cuando se trata de niños  
que tienen de haber sostenidos.

Yo, pues, de opinión, de que no  
deben perder de vista con encerra-  
za, ocasionando una encerranza con  
pauca, y que al distribuir la contribu-  
ción se debe tener cuenta de alguna  
significación para atender con gusto  
para que ellos se conviertan por sus.

Propongo pues el siguiente proyecto  
de distribución.

Entendidos al Sr. Propósito de  
San Roque, que se han de presentar las  
manifestaciones hechas en las notas  
n.º 5.º con el fin de ver si se puede dar  
de en algo a esas necesidades, y como de  
que el caso de reformar el cuadro de  
propósito de gastos, subsiste una suma  
hasta de treinta pesos para esa escuela.

Sancti Spiritus 18 de Julio 1854  
Luis María Rodríguez



E. G. N. de Colombia,

Estado de Antioquia

Intendencia Municipal

Santo Domingo, Enero 11 de 1854

Señor Presidente de la Corporación  
Municipal

Presente

El Señor Prefecto del Depar-  
tamento en nota de fecha que he obren-  
tes y sin número me dice lo siguiente:  
"Señor Jefe Municipal del Dis-  
trito de Santo Domingo. El Señor Secre-  
tario de Hacienda y Fomento, en oficio circu-  
lar N.º 11, de 20 de Julio de 1853, me dice  
por resolución de este despacho que se ha  
previamente publicadas en el N.º 11 de  
Junio de 1853, para que se cumpla  
puntualmente que la distribución  
de la contribución de Cameros debe hacerse  
de acuerdo con el artículo  
5.º de la ley 153 de 17 de Diciembre de 1853  
(N.º 11 de 1854), y en consecuencia en consecuencia  
del caso voy a que para este año  
se fijen nuevos términos para los traba-

so que traxo a un punto que lo ponga en con-  
sultado de la H. Corporación que Preside.

De V. su atento S.º  
Pedro Mateo González Chico

Presi

por de las juntas repartidoras = Es  
de lo que se trata de la presente, así  
como el P. E. quedo convenido y así  
lo dispone, que las juntas repartidoras  
den principio a los trabajos consue-  
rados en el art. 30 de la ley 110, en  
los primeros ocho días del mes de fe-  
brero próximo y que a partir de esa  
época en adelante, se observen los mis-  
mos términos fijados en los artículos  
siguientes de la ley 305 adicional que  
firmatoria de aquella, tanto para fi-  
jación y suscripción de las listas como  
para sus liquidaciones, dejar definiti-  
vamente firmadas las listas de la Es-  
tadística que el día 10 del mismo mes  
se firmaran las listas; que el primero  
de marzo se suscriban que el ocho  
de marzo deberán quedar definitivamen-  
te firmadas, que el 15 del mismo mes  
se suscribirá al Honorario la copia res-  
pectiva, y finalmente en los ocho prime-  
ros días de mayo procederá este  
empleo a dar cumplimiento al art.  
30 de la ley 305 ya citada - esto estimo  
deben advertir a U. que solo para  
la contribución de este tipo debe proce-  
derse de la manera indicada en esta  
Circular, pues la contribución para el  
art. 305 debe reportarse en el mes

de noviembre de cada mismo año de  
8 M, si sea como lo determinan las le-  
yes mencionadas = De su actividad  
y buen fin, se espera un buen éxito  
en todo cuanto = De U. atento S.  
El Sr. de Gobierno y Guerra = a las  
11 de la tarde = La he escrito a U. para  
su conocimiento, El de la Corporación  
Supl. y Junta Repartidora y para  
que espere se an instruido y puntual  
cumplimiento = De U. atento S.  
Joaquín Latorre =

Lo traslado a U. para  
lo de su cargo  
De U. atento S.  
Luis Estrella R.  
" "

so que traslado a U. para que la ponga en con-  
cimiento de la H. Corporación que preside.  
De U. atento S.  
Pedro M. González Chico  
Presi

Número 230 -

Sección 2.<sup>a</sup>

Medellin, enero 26 de 1884.

Señor Presidente de la Corporación municipal de  
Santo Domingo.

Atendiendo a su carta de 6 del presente  
me dirijo a usted. La Comenda elemental de su  
distrito, <sup>ante</sup> la Corporación municipal  
puede cambiarse. Distinguido accidental de su  
de comenda. Vicentacion número 23 de la Comenda  
sea en Gobierno, en el momento de 1882,  
publicada en el Registro Oficial número  
243, y también puede cambiarse. Distinguido  
accidental con uso de la facultad que  
le confiere la última parte del artículo  
25 del Código de Procedimiento Judicial

De M. U. de la Comenda

Antes de U. de la

Presidencia

so que cuando a Ud. <sup>sepa</sup> que la ponga en con-  
sultando de la H. Corporación que Preside.

Se de Ud. su atento S.  
Pedro M. González Chico

Presi

de la Municipalidad.

Santodomingo, a 5 de febrero de  
mil ochocientos ochenta y cuatro.

Recibida hoy.

Con Comision al vocal Sr. Sa-  
den con termino de dos dias.

Enrique A. Monsalve



Señores Vocales.

Es el caso de proceder a  
nombrar Directores accidental de la  
escuela elemental de varones, teniendo  
en consideracion la circular esta-  
da en las notas anteriores, y asi lo fu-  
erage. La Directora de la escuela  
elemental de niñas ya no está con  
una de licencia, como se verá por  
la nota que el Sr. Muflet pasó  
a esta suspenccion sobre el asunto,  
y, además la Sta. Directora ven-  
lada, según se me ha informa-  
do, el sabado próximo a en-  
cargarse del establecimiento.

Sr. Sa-

Sto. Domingo, a 7 de febrero de 1884

Juanes del P. Rodríguez



ESTADO LIBRE DE COLOMBIA

Número 251.

Sección 10

Medellin, enero 24 de 1884

Excmo.

Presidente de la Corporacion Municipal de  
Santo Domingo

Excmo. en vista de 24 del presente  
señalé a manifestarle: que la ley de  
Presupuestos para el bienio en curso no contiene  
una partida votada para pagar los sueldos  
de los empleados de los Escuelas, para  
varias oficinas, y han quedado por un  
equivalente virtualmente suprimidos, como  
suplemento. Lo que esto por lo que la Direc-  
cion General de Instruccion publica no  
puede acceder a la solicitud, que se le ha  
en el sentido de nombrar al Sr. M.  
por de Jenes solucio, y a la vez de haberse  
suplicado a no dedito.

De M. de Instruccion

Nicolás de Villa

so que tengo a rid. para que la ponga en con-  
sultante de la H. Corporacion que Preside.

Se de rid. su atento S.  
Pedro M. González Chico

Presi

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.

PODER EJECUTIVO.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE Centro Numero 1334

Medellin 1º de Febrero de 1884

Señor Presidente de la Corporación Municipal

Sto Domingo

El Sr Jefe municipal de Abolombó, en nota número 4 de 14 de Enero pasado, me dice: -

"Por decreto de la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, ha sido resuelto por esta en sesión de 11 de los corrientes lo siguiente: = "Fundiéndose en cuenta la nota número 586 de fecha 30 de mayo de 1883 de la Prefectura del Centro y accediéndose de un local propio para la escuela de niños de este Dto, se resuelve: = En atención a la nota citada házase la reclamación del valor de las rentas que pertenecen a este Dto. correspondientes al año de 1883, y que es responsable el Dto. de Sto Domingo; dicha reclamación se hará ante el Sr Prefecto del Depto para que él ordene a

lo que traunto a Ud. para que lo ponga en conocimiento de la H. Corporación que Preside.

Señor de Ud. su atento S. S.  
Pedro M<sup>te</sup> González Chica

Presi

la Corporación el p[er] el D[omi]n[ic]o  
do si cubri[er]e si i[st]e dichos valores =  
Igualmente se reclamara[ra] del Sr. C[on]s[ul]  
Administrador del Tesoro del Estado, las  
sumas p[er]to del auxilio que se le asig-  
na a este D[omi]n[ic]o para sus gastos en el  
año de 1883 - Estas sumas serian des-  
tinadas para comprar y construir una  
casa para escuela de niñas de este D[omi]n[ic]o  
= Habiendo sido aprobada la resolu-  
cion que antecede por todos los miem-  
bros que hacen parte en la Municipalidad  
en sus debates; se me ha or-  
denado ponga esto en su conocimiento  
para su aprobacion, y para que  
se digno extir a aquella Corpora-  
cion que devuelva al este D[omi]n[ic]o las su-  
mas de dinero que les corresponden  
como rentas correspondientes al año  
de 1883 = El Prefecto tiene pleno co-  
nocimiento que este D[omi]n[ic]o es de nue-  
va creacion y que se ve impu[er]osa-  
mente reclamar sus rentas pa-  
ra atender debidamente a los  
gastos que demanda la admi-  
nistracion publica en sus diferentes  
ramos - De U[sted] at. servidor, y dese  
por Escalante.

La trascrito a U[sted] para su conocimiento y para que

se sirva ponerla en el de la Hono-  
rable Corporacion que preside con el  
fin de que esta se sirva disponer  
oportunitamente lo que sea legal y jus-  
to en relacion con la poliducta inser-  
ta  
Sirvase darne cuenta del re-  
sultado -

De U[sted] atento servidor,  
Fidel Kubiey

Presidencia de la Corporacion Mu-  
nicipal -

Santodomingo a 5 de febrero de  
mil ochocientos ochenta y cuatro.

Recibida hoy - En comision al Va-  
cal Sr. Lopez con termino de dos dias

Correignat Monsate

Senores Vocales

Esos justo la peticion que hace  
la H. Corporacion sup[er] de Tolunto, y  
que debe pagarse este D[omi]n[ic]o, lo que aq[ui]  
corresponda desde su creacion para adu-  
lar

so que trasn[un]do a un p[er]sona que la ponga en cono-  
cimiento de la H. Corporacion que preside.

De U[sted] atento S[er]v[ic]o.  
Pedro M[ate]o Gonzalez Chica

Presi

te y para esto debe tomarse informes con  
que le correspondan, para entrar luego  
tas la suma necesaria para ese pago y  
debe hacerse antes de distribuir la cantidad

Directa -  
Medellin, febrero 7 del 84  
H. H. M. M.  
Rosa Lopez,



Medellin, febrero 11 de 1884

Presidente de la Corporacion Municipal de  
Santo Domingo -

Segun la ley CLXIII de 19 de diciembre  
ultima, publicada en el Registro Oficial  
n.º 1202 y 1206, el poder del Estado de  
be auxiliar a los Estados con la suma de  
seis mil pesos (\$6000) para comprar  
una casa para Carcel.

Como la Honorable Corporacion  
que dignamente preside puede ne-  
cesitar un Comisionado para la re-  
caudacion de la expresada suma,  
teniendo el honor de ofrecerle nues-  
tros servicios para este asunto y  
para cualquier otro que se relacione  
con nuestra profesion de Comi-  
sionistas.

Somos del Sr. Presidente atentos  
servidores.

Manuel J. Alvarez & C. B. C.

so que tratare a un punto que la ponga en cono-  
cimiento de la H. Corporacion que Preside.

Sea de Ud. su atento S. S.  
Pedro M. Gonzalez Chico

Presi

Estados Unidos de Colombia:

Estado Soberano de Antioquia.

Num.º 27.

Corregimiento del Distrito.

Santogué, Febrero 5 de 1884.

Señor Presidente del R. Cabildo de  
Santodomingo.

Por decreto Ejecutivo número 626 de 25 de Enero  
último, fue leyida esta fracción en Distrito, la  
Corporación Municipal que lleva el honor de  
Precedir, en su primera reunión ordinaria del  
día Cuatro de los Corrientes, entre otras cosas  
resolvió lo siguiente: "Digame a la Respetable Cor-  
poración Municipal de Santodomingo. La Diploma-  
cia, la Convencencia y la gratitud, hacen indispensable  
el que hoy en pos de haberse por esta Corporación, en  
nuestro carácter de representantes del Distrito, ma-  
nifestamos a la Honorable Corporación Municipal  
de Santodomingo, el reconocimiento que acompañamos  
a los vecinos de Santogué y los motivos que tie-  
nen para sentirse en el deber de tributarle si-  
empre las consideraciones y buenos miramientos  
a que es acreedor; así es que nos ponemos a la  
disposición de la Honorable Corporación Municipal  
de Santodomingo, dándole la más expresiva gra-  
cias, por todo lo que a favorecido a esta población,  
en bien de su adelanto y progreso."

Lo que transmito a Vd. para que lo ponga en cono-  
cimiento de la R. Corporación que Precede.

Soe de Vd. su atento Sd.

Pedro M.º González Chico,

Presi.



cia del Cabildo  
Santodomingo, Marzo 9 de 1884

Recibida hoy  
En comision al Vocal S. Da  
niel Gomez para que informe con ter  
mino de dos dias.

Enrique A. Monsabé



Los Vocales:

Esta comision que antecede de  
la H. Corporacion de San Roque,  
pues que debe darse la siguiente  
contestacion:

La C. Mpal. del Pto  
de Santodomingo califica altamente  
la manifestacion de la H. Corpo  
racion de San Roque, y opice por  
su parte trabajo de consenso  
con aquella Honorable Municipa  
lidad. Aunque forma hoy  
San Roque un Pto independiente  
diseñe de este, no olvidamos  
que somos hermanos, y que de  
bemos trabajar de comun acor  
do, puesto que las fuentes de  
son por el engrandecimiento y  
prosperidad de un mismo Pto.

Santodomingo Mayo 11 de 1884

calu

Daniel Gomez

84

capu

60  
es  
13

1027  
Sr. Presidente de la Corporación municipal de San Roque  
San Domingo

E.E. U. de Colombia

E.E. U. de Colombia

Estado de Antioquia

Jefatura municipal

1884.

San Domingo, febrero 8 de

Señor Presidente de la Corporación municipal del Dto. pte.

El Señor Prefecto del Departamento en carta de fecha 23 de Enero por medio del Sr. municipal con el N.º 1313 me dice lo siguiente:

El P. E. del Estado por Decreto N.º 24 de 25 del mes en curso, en primer dictamen, la fracción de San Roque en el cual queda comprendida la fracción de la Platas bajo decreto se publicará oportunamente en el periódico oficial. Lo cual comunico a V.ª para su conocimiento y el de la Corporación municipal de ese Distrito y de sus fines legales - advirtiéndole que el citado decreto está vigente desde el día de los corrientes. D.º de S.º S.º. Suel. Saludo etc.

Roque febrero 8 de 1884

Uy. para su conocimiento y  
fines convenientes.

De M. atento S.S.

Las encargo

E. E. U. de Colombia

E. S. de Antioquia

Procurador del D. H. } Santo Domingo Febre 8 de  
1884

Señor

Presidente de la Corporación M. H.  
Permita

Señor, ordenar o decretar el pago de <sup>4,150 col</sup> las siguientes nóminas y cuentas para cobrar, correspondientes al año de 1883 las cuales no se cubrieron antes de concluir el año por falta de fondos, las cuentas son las siguientes: una de valor \$ 2 para pagar el local que sirve de Inspección en la Finca de San Roque en los meses de Abo y Ebo de 1883. \$ 2 - "  
Otra por 30 \$ para completar los gastos de escritorio de Agosto " 30  
Otra por el valor de los recibos en el mes de Ebo de 1883  
de los empleados, que a favor del D. H. \$ 32 - "

suma \$ 34.50

Una vez decretado el pago que solicito, sirvan hacer u ordenar me sea pasado el Acordo del caso.

De M. atento S.S.

Alto S. S.

Estados Unidos de Colombia.

Estado Libre de Antioquia

Comunicación Número 51

Medellin 11 de febrero de 1857

IMPRESORIA DE I. P.

N.º CÍRCULO I.º

Señor  
Presidente de la Corporación Municipal  
Santo Domingo.

Segun lo dispuesto en el Art.º 5º del  
Decreto número 1631 para el caso de Adquisi-  
ción a los directores de las escuelas  
oficiales del Estado, que se haya pu-  
blicado en el número 43º del Registro Ofi-  
cial, debe para a la Secretaría de Gobierno,  
Guerra en los primeros ocho dias de cada mes  
una relacion exacta del número de niños que  
en el mes proximo a la anterior haya comu-  
nicado ordinariamente a cada una de las es-  
cuelas del Circulo de mi Cargo. No siendo  
posible asistir personalmente a cada una de  
ellas en el mes para tomar cuenta de los  
niños que a ellas asisten, aguardo de  
U. de V. que suministre el informe que es  
de su incumbencia segun el inciso 6º del articulo  
1º del Código de Instrucción Publica, pu-

ya del Art.º 7º para que se dirija con  
fines y notas que le envia por medio  
mis comunicaciones. Lo dispuesto en el decreto  
que le he = de un = = = = =  
dado del Saliente =

Handwritten notes and numbers at the bottom of the page, including "4156", "100+004", and "100 1/2".

PP

Desempeñando en los primeros días de cada mes y también de servir hacer que los directores de las escuelas de ese distrito suministrar con la misma puntualidad el informe de que trata el artículo 85 del estatuto Orgánico

De la pronta remisión de los correspondientes documentos le gustará acordar, pues solo de esa manera podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto de decretos.

Señor de M. Nambui que a la mayor brevedad le dé cumplimiento a la parte final de la Circular número 33 emanada de este despacho con fecha 10 de noviembre del año próximo pasado y en la cual se le exige remitir copia del Presupuesto de gastos para el año en curso en la parte que afecta al departamento de Instrucción Pública.

De Ud. atento S. S.

José Joaquín Urdinola

4252  
 100+00  
 237  
 551  
 551  
 11-18

227004  
 12 552  
 12 552  
 12 552  
 12 552

11-18 - 5 - 2X

E. E. U. U. de Colombia

Estado de Antioquia

Señoría Municipal

Santos Domingo, febrero 11 de

1884.

Señor Presidente de la Corporación Municipal pte.

El Señor Prefecto del Departamento en nota de fecha 18 de los corrientes, marcada con el número 1,374 me dice lo siguiente.

"Señor Jefe Municipal de Santos Domingo, por decreto número 638 de 9 del mes en curso se dirige al Jefe Municipal de este Distrito un sueldo mensual de \$24, sueldo que se computará desde el 1.º de los corrientes de acuerdo con dicho decreto, la Corporación Municipal cumplirá por su parte con los deberes que la ley le impone sobre responsabilidad de sueldos y para que el asignado por el referido decreto sea incluido en el respectivo presupuesto para la vigencia en que

... de la Corporación  
 que tal el Sr. y para que se sirva cumplir y notar que la muestra por que me corresponde, lo dispuesto en el decreto que se hizo = de el = Sr. =  
 José del Salazar

Sr.

de. Lo cual conviene a V. M. para  
 su concurrencia y el de la citada  
 Corporacion y demas fines legales.  
 De V. M. atento el Sr. Fiscal  
 lo que ha escrito a V. M.  
 para su concurrencia y fines con  
 siguientes.  
 De V. M. atento el Sr.

Luis Campesillo

3156  
 1  
 -237  
 551  
 551  
 21 28 - 5 - xx

E. C. de Colombia.

Estado de Antioquia

Ayuntamiento

Santo Domingo, febrero 11 de

1854


Señor Presidente de la Corporacion Municipal

El Señor Prefecto del Departamento en nota de fecha 7 de los corrientes y marcada con el n.º 561 me dice lo siguiente.

Por Decreto de esta fecha n.º 637 el P. E. ha tenido a bien nombrar al señor German Garcia maestro graduado con diploma para ejercer las funciones de Escuela Superior, Director de la Elemental de varones del Distrito de Santo Domingo. Conmunique esto a V. M. para su concurrencia y el de la respectiva Corporacion Municipal y demas fines legales. De V. M. atento el Sr. Fiscal lo que ha escrito a V. M. para su concurrencia y el de la Corporacion Municipal y demas fines legales. V. M. dara cuenta del dia en que se presente el Señor

... y a la Corporacion  
 que tal el Sr. y para que se dirija con  
 fines y otras que le convenga por que  
 sus correspondientes lo dispongan en el punto  
 que le toca - Sr. Fiscal -

Luis

  
 Se M<sup>te</sup> atento. //  
 Sr. del Real de  
 lo escrito a' M<sup>te</sup> pa  
 ra su conocimiento y fines consiguie  
 ntes.  
 De M<sup>te</sup> atento //  
 Luis Estrada

|      |          |        |    |
|------|----------|--------|----|
| 4656 |          | 22724  | // |
| 6    |          | 15 552 | // |
| -217 | 00+004   | 17 552 | // |
| 551  |          | 57 944 | // |
| 551  |          |        |    |
| 71   | - 5 - 22 |        |    |

... de la ...  
 que tal ... y para que se ...  
 flir y notar que ...  
 me ... lo ...  
 que de ... = ...  
 Sr. del Real de ...  
 Luis

4152  
 1  
 -237  
 551  
 551  
 11

100+00  
 -5-XX

22524  
 16552  
 2552  
 22882  
 87-00%

... ..  
 Cuyo tal el. y para que se tiene con  
 flir y notar que el ejemplo por que  
 me corresponden lo dispuesto en el decreto  
 que se hizo = Se u = 1000 00.  
 Fiel del Saliente —

L





Handwritten flourish or signature.

Handwritten flourish or signature.

cuando he pasado por el cumplimiento.

De des

W. S. Bennett

Sancti Spiritus  
Septiembre 11/94

Sancti Spiritus, Febrero 21 de 1854.

Sr. Presidente de la Corporacion Municipal de

Sancti Spiritus.

No vacilaria el Gobierno en ordenar en consecuencia con el Decreto de Sancti Spiritus sobre compra de lazo para el Canal de Corrientes, como lo solicita la Corporacion Municipal, y para la compra de lazo de 16 de 5 de las corrientes, a 11, por lo dicho a dar el paso la mala situacion en que se encuentra el Tesoro del Estado; i mientras que la crisis se verifica, necesariamente habra de hacerse uso de la disminucion del art. 99 del Codigo Pederal Municipal.

Sea de U. atento S. S.

Nicolás P. Pita

con comisionar esto a los interventores y a las Comisiones municipales respectivas, y cuidar de que se





1855

1855

ja estiet. encomplessement. Les tres  
cites i de per un des commissaires,  
el de la Comissio de l'Est, el de les  
interesses, y de una forma. — de  
doss. Jos. M. Cardona  
La Comissio de l'Est per un  
seu firmat signat

De d. M.

mis Alvarado

Q. Q. M. de Colombia,  
Estados Unidos de America

Salvador  
Español } Santo Domingo, febrero 24 de 1855

Señor Presidente de la Corporación  
en el cab. del distrito

El Señor a respectos del  
parlamento en nota de fecha 22 de  
enero y maraca con el N.º 1, 1855 me  
dice lo siguiente.


El Señor a respectos del  
Santo Domingo por el Cab. de Santo  
N.º 651 de 1855 de los Correos el Guineano  
primer Vice presidente del Estado en occa-  
sion del P. E. dego el Decreto N.º 658  
de 1855 me en Cuba en la parte en que  
asigna renta al jefe municipal de ese  
Distrito, el sueldo mensual de \$400 la  
cual se hizo así a virtud de la orden  
que dio este despacho al P. E. de  
acuerdo con su nota N.º 1 de 1855 del presente  
mes. El Decreto, que me se refiere la  
verá N.º. publicado en el periódico oficial  
y es necesario que por el subscrito el  
sueldo asignado a N.º para la Corporación  
Municipal. — De N.º. de 1855 de los  
Correos.

Lo comunico a N.º para su conocimiento  
y fines consiguientes.  
De N.º. de 1855 de los  
Correos.

Luis Alvarado

Ca del de E. de...

Ca del de...

Presidencia  
del Estado  A. Dominguez, Dip. a  
1834

Señor Secretario de Fidei y Ho  
Credencial Presidente del E.  
Mexico

Congo la honra de poner  
en su conocimiento que la  
Corporacion Municipal que se  
dijo en sesión de hoy aprobó  
la siguiente proposición: "de  
cuenta al Poder Ejecutivo del  
E. que la vía que de este lugar  
que conduce a la capital está  
enteramente obstruida, por que  
se le dé al carrero - el servicio  
de la vía que se quiere a perfeccionar el  
camino viejo".  
El Excmo. Sr. Diputado C. P. que se  
dipone a resolver oportunamente  
debe ser tan interesante acaute,  
y se ponga de presente que para  
la ejecución del camino viejo en  
cuenta del E. - con ninguna suma  
dedich - a la ley 153 que dice en  
suena con los caminos públicos.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.

PODER EJECUTIVO.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE *Caribe* *Caribe* Número 16.-

Medellin, 4 de marzo de 1884.-

Señor

Presidente de la Corporacion municipal de  
Caribe esta fecha de recibida del *Sancto Domingo*  
señor Secretario de Gobierno la comunicacion que sigue.  
" Señor Jefe del D. del Caribe.-  
El N.º 1.º se ha impuesto con profundo desagrado  
de la practica establecida en muchos L.ºs. del Estado  
consistente en tolerar peñas de gallos en los establecimientos  
consagrados a una diversion salubre en dias que no son  
feriados. - Nos expone es menester para demostrar lo  
immoral y antieconomico de semejante practica. - Basta  
decir que en tales dias en tales establecimientos se cometen  
diversos delitos y aun delitos graves; y se presenta  
el profuso y espectacular de mal gastar un tiempo precioso  
para las industrias y para las artes en general y se  
habituase al fultor a la belganza y al desprecio de sus  
deberes mas sagrados. - Por tanto he recibido orden especial  
del Ciudadano Comandante del N.º 1.º para dirigirme por  
conducto de U.º a las Corporaciones locales para que se  
piensen arbitrar algun medio legal de poner coto al  
excesivo abuso por referencia. - Hago sentir el efecto  
dejarlo, un fuerte gravamen por cada vez que se abuse

... de un. ... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

una gallina en, cualquiera, casa de tabaco. = La lèstima  
y verguenza, p'ior respeto, no como se quedan fucientes  
mente solitarios los talleres y los campos por venir, con  
avidez hombres y niños, a arruinarse, y prostituirse  
en una, ya infame, tabaca que se llama la gallera, en  
donde los niños salen fuera del los gallo a los hombres. =  
Por omniage a la moral pública, y por la salud y  
conveniencia del pueblo en general el Gobierno Ejecutivo  
se promete que esta costumbre, para, definitivamente, atendida  
por el respetable cuerpo, a quien V. se dirige. = Al la  
Corporación municipal de esta ciudad, p'ra, dirigidos  
directamente al Sr. D. C. - Nicasio J. Villa."

Lo transmito a V. con el fin de que, para  
que desde el C. Presidente para abajo el Gobierno, esta  
irramente interesado en la moralidad, o extirpación de  
estos establecimientos, en donde, al calor de una atmósfera  
infesta, de los licores y de la lèstima, en gran número  
de concurrentes fundan las mas malas pasiones, porque  
allí se miran frente a frente el hambre y la  
abundancia, el que pierde y el que gana, la fortuna  
y la desgracia, unido todo, con el calor, común, de la  
intemperancia y la ambición.

Mas como las personas, que especulan  
con estos establecimientos tratarán de oponerle resistencia  
a los nuevos y crecidos impuestos, habrán conseguido  
entonces, su eliminación y para reemplazar sus exiguos  
productos, puede grabarse, con cinco centavos la propiedad  
o posesión de los ferros.

De V. atento S. S.  
José M. Contreras

Presidencia del Cabildo  
San Domingo, Marzo - 12  
1884  
Recibido hoy. En comisión  
al vocal Sr. Esteban Garduza, con  
termino de dos dias

Enrique A. Menéndez



Señor Sr. Menéndez

G. S. V. V.

Muy respetable y distinguido Sr. Menéndez  
Hea del Sr. Cabildo, p'ra, esta Comisión  
hacer lo que se indica en la nota anterior, por  
las circunstancias de haberse cobrado ya cobrados  
en los tercios de gallos, no permitiendo cobrarse  
por ahora aquellos otros.

Para aumentar el impuesto a los gallos, que  
es el medio mejor de tributos, sería necesario  
que se les cobrasen pagos de estables hoy; y se  
formarlo no es legalmente posible, pues no hay  
derecho para exigir hoy un nuevo impuesto.

Por lo tanto se podría abarcar nuevos gallos, de  
esta Corporación, con el Sr. D. C. el impuesto de  
los que se tributa de hoy en adelante; y opta  
por para en dicho tiempo el aumento de

con expresiones de la Sr. D. C. que a la  
de una. No se discute la imposición  
en el Sr. D. C. de la administración de un  
tributo público y para lo mismo se se



una muestra general.

J. G. V. W.

Santo Domingo, Marzo 14 de 1884

Eustaquio Bardenas

Santodomingo Marzo 19 de 1884

Señor Presidente de la Corporación Municipal

En contestación a la nota de Vd. de 16 de los Corrientes le acompaño por el cuadro de los créditos activos pertenecientes a los Señores Joaquín José Pablo y Elena Ramírez que se encuentran en la Oficina de Registros en nuestra calidad de Comisionados para levantar el cuadro de la riqueza de la fracción de este lugar para establecer la contribución directa.

(De Vd. atentos servidores

José J. Rondón

Juan B. Arango

una copia en el caso que a la  
de una. El no descansa la importancia  
en del caso de la administración de un  
sucesos públicos y por lo mismo se se

Sección 5ª  
Años 3955

Madrid, 26 de marzo de 1804.

Presidente de la Corporación suplen de  
Charles Linnæus  
En virtud de oficio del Sr. de fecha 17  
de los Comisarios, dirigidos al Sr. Secretario  
no de fabricas inferiores, he sido pasado  
por ante el Sr. D. D. para que se le  
recuerde la Comisaria. Toda vez que  
a el está adscrito el comite del que  
se trata. En tal virtud paso la en-  
trevista en los siguientes términos:  
El día 25 de Enero último, i  
a virtud de una Circular del Sr. D.  
Secretario de fabricas de la Union, se di-  
jo a este empleado, un oficio del Sr. D.  
D. que copia:  
"Después de reconocer i  
aplantar el Comisario Presidente de esta  
Realidad las patrióticas miras que encierra  
la Circular en referencia, estimando in-  
memario el establecimiento en esta  
Sección de nuevas arrojadas racionalmente

... que a la  
de una. El no descuida la importancia  
en del ramo de la admision i  
fabricas pùblicas, y por lo mismo se le

los de Caracas; por que las que actual-  
mente existen en el Estado, Rio Negro,  
Toucan, Tabacuna, e Manizales, e inclu-  
yendo Puerto Paria, bastan para co-  
municar todas las distritos del Esta-  
do con el exterior, que es, sin duda el  
principal objeto de aquellas estafetas.  
Ademas, como el Estado sostiene con  
perfecta regularidad, muchas lineas  
del Caracas, por medio de los buques se  
comunican entre si todos los distritos  
de que se componen, la Nacion haria  
de parte inutil, e ignorar en las actua-  
les circunstancias, el sostenimiento  
de nuevas lineas e estafetas, toda vez  
que el Estado no podria, ni deberia su-  
primir, por su hecho, sus Administraciones  
nacionales departamentales ni municipa-  
les de Caracas, ni sus buques de  
segundo e tercer orden. Como las  
estafetas nacionales que funcionan en  
el Estado, y que quedan especificadas  
arriba, dan gran parte de servicios im-  
portantes, el Poder Ejecutivo opina que  
no debe suprimirse ninguna de  
ellos, ni tampoco fundarse ninguna.

no se ve, y solo se ve escrito en el  
de Gobierno del Estado de acuerdo con  
el de Administracion general de Caracas, y  
deferencia, y de acuerdo de utramque, que han  
propuesto el establecimiento de la estafa  
solo por el indicado, cuando que  
no mas se que no se necesitaba,  
ninguna otra que no fuera las es-  
taciones en las que se comunican  
dos, y seria bastante mas utillimo quan-  
to al Gobierno del Estado debe tener  
la situacion en que se halla el Territorio  
nacional, y tambien que tendria a con-  
tribuir en un grado innecesario a  
no ser, o seria, lo que demandara  
la medida por el solicitada.

De M. A. S. S.

Bernardino Palacios

una empresa en la que se  
de uso. No se descansa la impo-  
sion del pago de la administracion e in-  
tervencion publica, y por lo mismo no se





1884

Caída de = No proceden por el parte  
informe y remitido a mi despacho  
dentro del término de quince días  
previamente, un cuadro claro y en  
cualquiera los datos de que trata la  
circuler inserta, y ademas han  
constar en dicho caso en: 1º el nombre  
de los Directores y Directoras. 2º  
El carácter con que desempeñan sus  
funciones, es decir, si son dependientes,  
es interinos o accidentalmente,  
3º El número de sus hijos no se  
recuerda en cada caso = El to  
mano mucho interés para que no se  
deje ni un solo dato de los que  
debe ser, y se remita manuscrito  
al cuadro lo más pronto posible  
... ..  
D. D. M. C. ...

Lo trascrito a la par  
las firmas legales

D. D. M. C.

E. E. U. U. de Colombia

E. P. de Antioquia

Procuraduría Apal

Santolomingo Abril 3 de 1884

Señor Presidente de la  
Corporación Apal

Presente.

La Cárcera de los Comunes  
de la Cárcel de este Distrito,  
desagua al caño para por la  
calle donde está situado di-  
cho edificio, los vapores fétidos  
que se levantan de dicha Cárcera  
son más que suficientes para sus-  
citar constantemente una grave  
epidemia a los habitantes de es-  
ta población. Este caso de putre-  
facción es constantemente aspi-  
rado por los vecinos de esa calle,  
los cuales no se cansan de ele-  
var quejas a las autoridades de  
este Distrito para que se reflexio-  
ne la expuesta Cárcera la cual  
debe ir a desaguar a la quebrada,

las haga constar también cual es el es-  
tado de Colombia e intervención actual, y  
lo mismo hará al dar el nombre de los pro-  
pios; también conviene que al dar lugar de  
los locales y municipales depongan en sus

Pongo esto en su conocimiento  
para que si hay fondos destinados  
para ese objeto disponga que  
el Sr. Mujica proceda a repara-  
rar el camino en la expresada Can-  
cia, o para que en la primera reunion  
se quite a alguna providencia  
a fin de que se verifique  
cuanto antes la reforma que  
dejo apuntada.

De U. S. P. y S. P.

Antonio M. Montoya

Presidencia del Cabildo.

Santodomingo, Abril 4 de 1884

Recibida hoy.

En comision al Vocal Sr.  
Cardona para su estudio con ter-  
mino de dos dias

Ensigne A. Menendez

Los fijos legales

De U. S. P. y S. P.

cedido hoy A. de Abut.

Ensigne A. Menendez

Señor Presidente: - En el expediente  
habia tenido ocasion de ver el Sr. Mujica  
que de la materia de comun a buena calle, de  
comun a burgos a que se refiere el Sr.  
Sr. Encarnacion, como tambien habia ocu-  
rido lo anunciado que esta la poblacion  
en general, y la vecina de buena calle en  
particular, por un feroz de perturbacion.

Por lo que en la opinion que se el Sr.  
Sr. Encarnacion dispone de la fonda de fide-  
comiso para hacer que la materia  
de aguas a los quebrados si es de esta  
materia mucho de los quebrados.

Santodomingo, Abril 5 de 1884

Ensigne A. Menendez

las haga constar tambien cual es el es-  
tado de solvencia o insolvencia actual, y  
lo mismo por el Sr. el nombre de los fi-  
dels; tambien conviene que al dar lugar de  
los locales y motibans de fidecomiso en sus

Q. E. U. U. de Colombia  
E. S. de Antioquia

Oficina de  
Apl. de Antioquia, Abril 18 de 1884

Señor Presidente del Cabildo  
de Antioquia


En cumplimiento del deber  
que me impone el Jefe del Cabildo - Teniente  
del Jefe de Antioquia al comisionado de  
las siguientes partes: "Estados Unidos de  
Colombia - Estado de Antioquia - Poder Ejecutivo  
- Jefe del Estado de Antioquia - Circular  
número 25 - Jefe del Municipio de Antioquia  
- La Dirección Nacional de S. B. en  
su Circular de fecha 4 de los corrientes, marcada  
con el número 69 me dice lo siguiente: "Al  
comienzo de el atentado estudio y estudio  
cumplimiento de las Circulares de la Dirección  
General de S. B. números 7 y 7 de 19 de el de noviembre  
último, publicadas en el número 161 del J. O. P.,  
para es evidente su importancia. Expongo  
el al informar cuales son los ingresos  
de las Cantidades pertenecientes a las escuelas  
las haga constar también cual es el es-  
tado de cobranza e inversión actual, y  
lo mismo haré al dar el nombre de los pro-  
prietarios; también expongo que al dar lugar de  
los locales y mobiliarios de las escuelas en

los fines de la ley

De usted atento  
servidor



de la forma de Constitución  
y la distribución del local (así está) = etc.  
Cada por demás manifestar a d. que los en-  
eros e informes pedidos por el Excmo. Sr.  
Presidente, Sr. D. General de P. B. en la  
Circular Circular, tiene que remitir  
copias e este despacho, para en el de tener  
conferencia sobre los asuntos relacio-  
nados con la instrucción pública (así está)  
— Sin perjuicio de dar mas tarde a  
de mis datos que bastante hay, me he  
permitido, las instrucciones que eran contra-  
rías al cumplimiento del Código de  
P. B. nuevamente adoptado e fin de  
uniformar en el Estado la marcha  
regular de todas las escuelas. Me  
permite contar e d. a fin de que haya  
datos e todas las autoridades de ese oficio  
que tienen provisiones que tienen separar  
Circular Circular que este Dirección con  
Observancia del inciso II del artículo 9.  
de la Constitución de los Estados de la  
cuales deben persistir bien, haciendo  
un estudio detenido y cuidadoso de sus  
datos. De lo atento D. = José



... (así está) = Lo cual  
hace e de para la concepción de  
y el de la Excmo. Sr. Municipal, pa-  
ra que le tengan presente el tiempo  
de dar el informe que se exige, en  
la Circular número 9. de la Secretaría  
de Gobierno y Guerra, e lo cual  
se llama la atención de dar en la Cir-  
cular de este despacho número 27 de 3 de  
marzo último. Caso que se haga por  
modo e remitir e datos y la relación  
e que alude dicha Circular, se propor-  
cionan y remitir en forma los datos  
e que alude la misma Circular, los cuales  
debe tener este despacho e lo visto  
para dar e el informe general. En consecuencia  
se remite e datos e datos e datos  
de haber puesto en conocimiento de la  
Excmo. Sr. Municipal la presente Circular.  
De lo atento D. José

De lo atento D.

*[Handwritten signature]*

Presidencia del Cabildo  
Santodomingo, Abril 21 de 1854

En comisión al Vocal Dn. Pedro  
que informe en la reunión de mañana  
de la Comis. de Mensaje.

S. S. V. V.

Soz de opinión que en res-  
puesta a esta nota se diga al Sr.  
Jefe Mupl. lo siguiente:

Que esta Corporación está a-  
sumida de los mejores deseos de fiv de  
que la instrucción pública progrese  
en el Dto, por lo cual tratará de cum-  
plir de una manera satisfactoria con  
los deberes que le impone en nues-  
tro Código de I. P.

Hago la atención de la Cor-  
poración a lo dispuesto en las arts.  
185 al 208 del C. I. P.

Los informes deben versear so-  
bre las juntas indicadas en las Cir-  
culares 7<sup>a</sup> y 9<sup>a</sup>, publicadas en el N.º 1261  
del N.º 11.

S. S. V. V.

Francisco del P. Rendón

Abril 23 de 1854. - Sta. Domingo

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.

Recibo 5<sup>o</sup>

N.º 4924

Medellin, a 11 de Octubre de 1854

Señor  
Presidente de la Corporación  
Municipal del Distrito de  
Santa Fe

Con la correspondiente nota de  
apropiación, tengo el honor de de-  
volver a V. S. el sumo de los  
de los recibos celebrados con  
los Señores Abogados don Juan  
Manuel C. de la Cruz, con motivo de  
varias abas en la Cárcel de in-  
dulto. He sido informado de que el Sr.  
para que refiera el caso del primer artículo que  
se refiera a V. S. S. S.

Bernardo Palacios

Recibido el 11 de los mismos y notificado  
en la reunión fecha a los señores

suministrados gastos de escritura, no prac-

Presidencia del Cabildo

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.

PODER EJECUTIVO.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE *Antioquia* Número 1413

*Medellin* de abril de 1884.

Señor Presidente de la Corporación  
Municipal de *Santodomingo*.

No se ha recibido en mi Despacho el informe referente al mes de marzo último, que la H. Corporación Municipal que lo preside, tiene el deber de suministrar mensualmente en cumplimiento del art. 195 del nuevo Código sobre instrucción pública, y como tal informe hace notable falta para la elaboración del que el infrascrito debe suministrar al Director nacional del ramo, espero que se sirva poner esta cuenta en conocimiento de la H. Municipalidad para que esta, vista tal Omisión, remita a suelta de correo, o antes si es posible, el referido informe, en el cual se hará constar además de las circunstancias de que trata la disposición citada, el número de alumnos matriculados en cada escuela y el de los que existen por

señor.

De esta manera, el ramo de esta dicta no sufrirá retardos indebidos, pues desde hoy estoy resuelto a que si no se me suministran datos de escritorio, no prac-

termino medio. Espera la Prefectura, que  
en adelante se enviara oportunamente,  
o sea el 1.º de cada mes, el informe de que  
se ha hablado, a cuyo efecto se tendra pre-  
sente el art. 450 del Código citado.

De lo Atento S. S.  
Juan Manuel

Estados Unidos de Colombia  
Estado Soberano de Antioquia

Notaria del Circuito

Santo Domingo, Abril 23. de 1884.

Numero 23.

Señor Presidente de la Corporación Apl. del  
Distrito

*Pte.*  
Ya en otra ocasión habia molestado su  
atención habiéndole presentado que a la Ofi-  
cina de mi cargo no se habian suminis-  
trado, ni se suministraban los gastos de  
escritorios de que trata el art. 417 del Código  
Civil.

Durante todo el año proximo pasado tam-  
poco se cumplió con una obligación, y con  
el presente nada se ha hecho a ese res-  
pecto.

Por tales razones y por última vez  
ruego á Ud. se sirva recabar de la H. Cor-  
poración que preside arbitre los recursos  
suficientes para el asunto de que se tra-  
ta, sin dejar pasar <sup>los</sup> prescritos, para que  
se me cubra el gasto que hizo en el año an-  
terior.

De este modo, el ramo de esta dis-  
tancia no sufrirá retardos indebidos, pues  
desde hoy estoy resuelto á que si no se me  
suministran gastos de escritorio, no prac-

*[Decorative flourish]*

licas y ninguna de las diligencias a que están obligados como Notario en lo que hace relación con la estadística del Circuito, y a dar cuenta a la autoridad respectiva. La resolución que la H. Corporación se digna dictar, luego a Vd. se digna avisar comunicándola al avisarme recibo de la presente.

Atte. al tanto S. S.

*[Signature]*  
Abelardo Moreno

C. E. de Colombia

C. B. de Antioquia

*[Signature]*  
H. J. S. Antioquia, Abril 22 - 1884

Señor Presidente del Excmo. S. S.

Cumplido con el deber de suministrarle el informe que verbalmente se me pidió, a ver por esa Corporación y es el siguiente:  
En el censo de población consta que en el distrito de Cartago hay 1912 habitantes  
en la Plata - 301 habitantes.  
Total - 2213.

Dejo así dada el informe y me despido.  
Atte. S. S.

*[Signature]*

La suma de habitantes que arroja la cabecera del Dto es de 161

Total:

*[Signature]*

E. E. N. N. de Colombia

Palacio N. de Colombia

República Municipal

Santa Cruz, Mayo 15 de 1854

Señor Presidente de la Corporación Municipal del Dto

Presente

El Sr. Vicario de esta Curia, publica en el Departamento del Centro en la G. N. de fecha 2 de los Corrientes una ley que es así:

El Sr. Curador de la manutención del Distrito de Santa Cruz, en virtud de lo que se le ha concedido en la Ley N. de las Facultades del Distrito de Santa Cruz, que para tener la posesión del empleo de Vicario de la G. N. del Departamento del Centro y recibir el sueldo que tiene se debe ir a cada mes los informes respectivos, así mismo se debe ir a cada mes al Sr. Curador de la manutención de la G. N. a fin de que cumpla lo que a ella corresponde en el punto de la ley N. de la manutención de la G. N. para lo que se le ha concedido en la Ley N. de las Facultades del Distrito de Santa Cruz.

Lo que transito a N. para lo que se le ha concedido en la Ley N. de las Facultades del Distrito de Santa Cruz.

En fecho de Mayo 15 de 1854

[Signature]

Ed. M. de Colombia

Estado de Antioquia

Alcalde Mayor

San Domingo, el día 10 de Mayo de 1814

Señor Presidente de la Corporación  
Alcalde del Dto. de Medellín

Porque la obra de poner en  
estado conveniente a los caminos  
de la calle de San Juan de  
Bosch y de la calle de San  
Juan de los Rios, para facilitar el acceso  
del agua a las grandes haciendas  
situadas a lo largo de los rios.

El caso que he tratado a lo largo de  
este es de gran importancia, pues para  
de este tan grande como la que  
he de hacer, y para evitar el  
mal, por lo que convenientemente que  
la Municipalidad en vista de lo  
dicto lo que se ha convenido  
pues se trata de un gran  
que se acaban de empezar el caso  
de del Dto.

En vista de que el punto que se trata  
de por el estado, por lo que  
puedo asegurar, la justicia que  
debe ser de justicia.

De





f. 2  
f. 2  
f. 2

Seccion 3.<sup>a</sup>  
Número 432.2.

Medellin, a 10 de junio 1824  
Señor Presidente de la Co-  
poracion Municipal de  
Santo-Domingo

Hoy se ha dirigido al señor Don  
Juan Ramirez, de ese cargo el  
siguiente oficio:

..... Santa  
por informes oficiales como particu-  
lares que ha recibido el Gobierno  
en estos últimos dias, se sabe  
que el camino que de esa locali-  
dad se va para esta, precisamente  
en el trayecto que va a ser  
abandonado en virtud de lo que  
no se sea hecho por terrenos  
de su propiedad, y de otros es-  
ta en malaísima situacion, de  
tal manera que el tránsito por  
el no solo es difícil sino imposi-  
ble en su grado. Con el fin de

pegaros para que se pueda  
en el momento de los puntos, saca una  
de pasta alguna libro de botica 11.5 con  
de uno de los otros - algunas figuras solo  
en un hueco en la chimenea 1. de  
semejante y algunas otras para la gen-

no del Estado no está en capaci-  
dad de poder pagar en la repa-  
cion del Carbón (ni en la cantidad  
que en mala situación demandan,  
como por otra parte el pasto sea  
superfluo, y ya vea que ya en  
el desvio se ha invertido una suma  
muy considerable; y, finalmente,  
como los transumptos seijan se  
de cuanta antes al Servicio público  
es el referido desvio, cosa en que  
el Gobierno desea convenir por con-  
siderarla equitativa, conveniente,  
y aun como Cuestión de honor. Por  
todo esto, respecto al Poder ejecu-  
tivo suplica a V. E. se digna que  
las impugnaciones ni obstá-  
culos que con su consentimiento  
estubo V. E. en tal desvio, bien

entendido que el P. D. que  
salva por su parte las obli-  
gaciones que ha por contrato porca  
Ley del Contrato celebrado sobre  
la materia. Esta exigencia  
o suplica que hizo a V. E. lo tanto  
más fundada cuanto que el  
C. Presidente del Estado piensa  
hacer a fines de este mes un  
pasaje a ese distrito y no sería  
conveniente que en tal caso  
prelado no hallara Guano por  
donde llegar a esa localidad.  
Además, el viaje  
de que trato viene a ser muy  
provechoso en este asunto, toda  
vez que allí, más en el trato  
de los acontecimientos podrían ser

pequeños por la poca y mala calidad  
de la abstracción de las semillas, hacen falta  
de falta algunos libros de botánica y de  
decano de agricultura - algunos pequeños volu-  
menes sobre la agricultura y de  
sembrados y algunos mapas para la gran

estas mejor arregladas dada  
la buena voluntad que  
anima al Gobierno a tal  
respecto.

Espero que V. se digna  
nada darne una pronta y  
favorable contestacion. De  
V. alto S. S. Benjamin Pa  
lacio

La transcribe a V. para  
su conocimiento y como Contesto  
hacia a su atento oficio número  
no 27 de fecha del 10 de mayo último.

De V. alto S. S.  
Benjamin Palacio

Estados Unidos de Colombia

Estado de Antioquia

Presidencia del  
Cabildo (Medellin) julio 8 de 1854

Señor Jefe del Departamento  
Medellin

Como es de la Exposicion que  
que tengo la honra de recibir, me pongo a  
trabaja en el deber que se tiene de informar  
a V. sobre las marchas de las escuelas en  
esta localidad.

Primamente debo decir a V. que por  
las escuelas han sido visitadas en el  
mes de junio último y simultaneamente por  
los miembros de la Exposicion quienes  
se han ocupado en ellas.

Me es altamente satisfactorio decir a V.  
que tanto en la escuela elemental de  
señoritas y como en las escuelas de  
señoritas y varones, un establecimiento  
que se mantiene en la educacion y se  
hacen mayores visitas a las escuelas  
con objeto de mejorarlas y para que de este  
modo se promueva en ciertas escuelas  
en la elemental de varones han sido  
necesarias algunas de ellas de haber  
señoritas, hijos, madres de varones, algunos  
pequeños para fines y para fines  
La elemental de señoritas, hacen falta  
de falta algunas de las de haber 11.5. con  
de falta algunas de las de haber 11.5. con  
de falta algunas de las de haber 11.5. con  
de falta algunas de las de haber 11.5. con





111

112

partes de jasto por el año en carnos,  
y concierne que la maya parte  
de las partidas referidas en continua  
a la ley deyan quada demostrada  
en el auto que en el punto citada  
dicha esta officio de resolver:

Primero. En el punto de autos mi  
noro 13 sobre el punto de rentas ex  
pedida el mes de mayo último, por la  
Compañía que de Sr. Domingo en la  
parte que reconoce como renta del Sr.  
de suma de \$725 que debe tenerse  
a interés, si los acreedores no pro  
negan el pago, número primero de las  
observaciones.

Segundo. En el punto de las diligencias  
de las partidas del Presupuesto de las  
tasas que en la misma fecha por  
la dicha Compañía: 1.º la de 1.º de  
parte el artículo 1.º Capítulo 1.º del  
Departamento de Justicia, vease el  
número 1.º de las Observaciones;  
segundo: la de \$16 por año de la  
paga, vease el número 3.º de las  
de \$ 120 de las del futuro  
vease el número 6.º de las; Cuarta

113

114

la de \$128 para dudas del Sr. de  
de la cuenta Superior de carnos, vea  
se el número 7.º de las. Tercera: que  
de las conducente al Sr. por el  
Sr. de Sr. Domingo en la civil  
por las partes de la renta, y  
conducente esta resolución al  
Sr. de Sr. Domingo, para que  
suspenda la ejecución del auto  
en las partes que quedan sus  
nudas - José M.ª Cantón - esta  
real. J. M.ª de la - Cruz -  
resolución trascrito a Sr. por en  
comunicación y por que en la de  
en el auto un pluriante. - Se  
vaya en su parte y trascrito  
en la nota a la Compañía en el de  
en Sr. - De la de Sr. José M.ª  
Cantón.

Y en el trascrito a Sr.  
por las partes legales.

De Santiago 11

Luis M.ª

Santodomingo Marzo 10 de 1884.

Señor Presidente de la Corporación Municipal de Santodomingo  
Presente

Desde el día nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno hice por la Corporación Municipal de este Distrito un empréstito de quinientos pesos al interés del uno por ciento mensual. Como hasta la fecha no se nos ha cubierto esta suma, ni tampoco un centavo por los intereses vencidos, nos vemos en el caso de reclamarla. En tal virtud esperamos que V. S. ceda a la Corporación Municipal que tan dignamente preside para que ésta resuelva lo conveniente a fin de que nos haga el pago con sus correspondientes intereses vencidos.

(Se va a leer servidumbre.)

Juan D. Krause

Juan D. Krause

Presi

(Se va a leer servidumbre.)

Constitución

Francisco del. Madero

denaria del Cabildo  
Santodomingo, Mayo 10 de 1833

Recibida hoy  
En comision al Vcento de  
Renda con termino de diez dias.

Enrique M. Monsalvo

C. S. V. V.

Soy de opinion que se con-  
sente al las subvenciones, asi: el Cla-  
vildo presuponer la cantidad que se  
le debe con interes moderado  
y que se renuncie en el presuponer  
de este año; pero como el be-  
nario judicial esta en bancarota,  
lo más seguro es que al pa-  
so del capital no pueden base-  
se y esto se hará al de los  
intereses; que si estas no pro-  
pagan plaza al Clavildo, mas  
lo que este en la esfera de  
sus facultades para ver que  
empieze la suma que se  
debe con otras personas. lo que  
asi propongo

C. S. V. V.

San Domingo, a 10 de Mayo de 1833  
Francisco del Rendon

C. S. V. V. de Colombia  
C. S. de Santiago

Santa. Domingo a 10 de Mayo de 1833

Dr. Presidente del Clavildo

1.º

La comision encargada de for-  
mar el cuadro de los tributos de  
arte 23 de la Ley CXXXI de 17 de Mayo de  
1833, se ha visto emborazada pa-  
ra ello por que los cuadros de las  
parroquias de Paray Santiago, Sala-  
dillo y San Gertrudis, estan con guano  
por no tener sus casellas que man-  
da el art. 1.º del art. 21 de la Ley  
de 17 de Mayo en orden alfa-  
betico.

En un instante algunos de los cu-  
adros cuadros tampoco estan de-  
clarados conforme a la Ley, que de-  
claros no son de buena maqui-  
tud que impidan el trabajo.

Por esta razon la comision  
de estos los cuadros para de la  
clarificacion se tiene a bien, que  
debe aceptar; pero como es  
bueno no es posible entender esto  
por un punto en la numeracion de  
de los abuelos de 1.º

Constitucion Francisco del Rendon





N.º 1428

Sección 2.ª

Medellin, junio 2 de 1854.

Señor Presidente de la Corporación Municipal  
Capital de

Santodomingo

A la solicitud elevada a la  
Dirección General de Instrucción Pública por la  
Corporación Municipal de este punto, contraída a solicitar el  
libreamiento de los Excmos. señores de  
various de allí, ha ocurrido la resolución  
que se copia.

Dirección General de Instrucción  
Pública = Sección 2.ª = Medellin, 1854,  
mayo 30. = Resuelto = Darse a la  
Corporación Municipal de Santodomingo  
que se aguarda a que vengan todos  
los datos pedidos a los Propietarios  
de los departamentos en Circulares del  
17 de mayo último, para clasificar  
con los números oficiales del Estado  
si saber en que distritos conviene  
que figuren los censales; que

tra de la copia de mis facultades,  
que puede como Santodomingo  
que me que inferior el verdaderamente fin

para entrecer se tendrá en cuenta  
la anterior solicitud, y se le comu-  
nicará oportunamente = Por el  
C. Director, El Jefe de la Oficina, Nicolás  
E. Villa.

Por tanto, y en la per-  
suasión de que la Municipalidad  
está impuesta del interés que hai  
en organizar convenientemente el  
servicio de instrucción pública, es-  
pero que se sirva poner en su vo-  
luntad las resoluciones presentadas,  
bajo la obligación de que el Go-  
bierno del Estado tendrá bien en  
cuenta las solicitudes que a  
este respecto se le han dirigido.

Por tanto, atento servidor,  
Nicolás E. Villa

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.  
PODER EJECUTIVO.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE *Antioquia* Número 44, Circular  
Medellin 30 de Julio de 1884.

Señor Presidente de la Corporación de  
Santodomingo

El Señor Secretario de Gobierno y Guerra  
me nota de ayer, Circular N.º 20, me dice lo si-  
guiente:

"Segun el art.º 376 del Código de Policía  
General, los Cementerios que existen en los  
Distritos y Caserios del Estado, costeados por  
la herencia de Gabriel, por los distritos o por fun-  
daciones, donaciones o limosnas de vecinos,  
pertenecen en propiedad a los distritos en que  
tales Cementerios se hallan ubicados. En  
consecuencia la Administración por parte  
del Gobierno de ellos, corresponde a las respectivas Cor-  
poraciones." — "No desconoce el Señor Pre-  
fecto, que la Administración de los Ceme-  
terios, ha sido generalmente mala, en térmi-  
nos que no es aventurado decir, que las Cor-  
poraciones Municipales, salvo algunas  
pocas excepciones, los han mirado como un  
cuidado lamentable. — es un no solamente por  
via de salubridad pública, es de sentirse que

del...  
solicitud...  
de la...  
que...

Las Corporaciones no hayan prestado suficiente  
Atención a la Admisión de los Cementerios  
si que también la denuncia pública se recien-  
de ven convertidos, aquellos lugares por el Aban-  
dono, en yerbales inutilizados, propios más bien  
para hacer ganados, que para servir a manera  
de Cementerio a los restos humanos que son objeto de  
veneración para los asociados: y si tal abandono  
no es deplorable por alguien, <sup>según lo más probable</sup> que se ha  
hecho con el Común de los Corazones, en  
los cuales ha sembrado nobles sentimientos  
de Filantropía. - Pero si las Corporaciones  
municipales han sido descuidadas por que  
la ley no había hecho cargo de la con-  
servación de los Cementerios, hoy sucede lo con-  
trario, pues la 187 de 21 de Junio del Corriente de  
política y municipal, trae en su art. 1.º y 2.º, en-  
tre otros gastos el que requieran la conserva-  
ción, reparación y aseo de los Cementerios, y es  
por tanto ineludible el cumplimiento de  
ese deber. - En cumplimiento pues, del triple  
deber legal, moral y Social, lo cito a V. a nombre  
del Poder ejecutivo, a fin de que dicte las pro-  
videncias que estime convenientes, para que  
en los distritos, fracciones y Caseríos que for-  
man el territorio de su jurisdicción, se atiendan  
al Aseo, Reparación y Conservación de los Ce-  
menterios. - Doy de V. atento y S. D. - Nicolás F. de M.  
Lo cual transcribo a V. para su conoci-  
miento y el de la Corporación Municipal,

que precede, y para que esta se sirva dar curso  
al cumplimiento a lo dispuesto en la nota in-  
teresa en armonía con la ley y demás disposi-  
ciones relativas al asunto de que se trata.

De V. atento Servidor,  
Alejandro Calles

del año  
también se ha observado en el distrito aseo de  
tra de la esfera de mis facultades.  
Que puede como S. D. de M.  
go, me que informo el orden de las cosas que

Tercio 3.  
Número 4574.

Medellin, a 6 de agosto de 1884.  
Señor  
Presidente de la Corporación  
Municipal de Santo Domingo.

Con fecha de ayer, Idiota  
el Poder Ejecutivo la siguiente resolución:

"Supleno de Navarra y  
Jomanto. Medellín, a 5 de agosto de 1884.  
Desuelto por el Poder Ejecutivo. Visto  
el oficio N.º 24 de 4 de julio último,  
dirigido al este despacho por el señor  
Intendente de la Corporación Municipal  
del distrito de Santo Domingo, el N.º  
60 de 25 de los mismos, y del señor  
Jefe municipal del mismo distrito,  
como también las peticiones que se  
refieren el fin de los documentos in-  
tados. Considerando: Que en la  
visita practicada por el ciudadano  
1.º Vice-presidente del Estado en  
el distrito de Santo Domingo a fines

del año...  
también se...  
tra de la...  
Un...  
go, que...

de junio último, tuvo ocasión de  
frontar el malísimo estado en que  
se encontraba la Cárcel pública de  
aquél, = Que el distrito expresado  
carece en la actualidad de los fondos  
suficientes para atender a la repara-  
ción y mejora del citado edificio,  
pues los pocos recursos con que  
cuenta, difícilmente le alcanzarán  
para hacer otros gastos de imperiosa  
necesidad y urgencia = Que por no  
tener el Estado Cárcel propia para  
los reos que dependan del Jefe del  
tercerito de Santo Domingo, ha venido  
desde tiempo atrás reuniéndose de la  
del distrito del mismo nombre; = Que,  
dada esta circunstancia, los gastos que  
sea necesario hacer para que la  
Cárcel Municipal pueda servir al  
doble objeto a que está destinada  
y tenga la seguridad necesaria, son  
de cargo del Estado según lo  
dispuesto en el inciso 2.º del artículo

294 del Código político y municipal =  
Resuelve: = Subsistase del Tesoro del  
Estado la cantidad de quinientos pesos  
para atender única y exclusivamente  
a la mejora y conservación de la  
Cárcel pública del distrito de  
Santo Domingo. = La Corporación mu-  
nicipal del mismo queda au-  
torizada para invertir la expresada  
cantidad ya valiéndose del sistema  
de contratos en licitación pública, ya  
poniendo los trabajadores que sean  
necesarios y abrigando sus operaciones  
para prevenirlos en todo caso que el  
auxilio dado se emplee de la  
manera más económica y convenientemente  
para el Estado y el distrito favorecido =  
Si se adoptare el primer modo el con-  
trato o contratos que se celebren no  
podrán tenerse a efecto sin la apro-  
bación del Poder Ejecutivo; y si el se-  
gundo, los gastos que se presenten al

del año 1844  
trabaja en el estudio de un proyecto de ley  
para la reforma de sus facultades.  
Una facultad como la que se  
ya, en que impone el deber de ser

al Colector de Hacienda de Santo Domingo - a quien se dará la autorización del caso y se hará el envío de fondos - serán cubiertas por éste, siempre que se presenten abreguadas a las Disposiciones contenidas en el Reglamento de Contabilidad del Estado. - Le tanto a la excitación hecha para que se restablezca la Escuela en perjuicio de varones en el distrito de Santo Domingo, y se nombra, substituto de la elemental de niñas del mismo el actual encargado del Poder Ejecutivo para reorganizar convenientemente el ramo de Instrucción pública, pero como quiera que el año escolar está ya demandado avanzado, tal medida no podrá tener lugar sino a fines del presente año para que surta sus efectos en el entrante, y entonces

el Poder Ejecutivo tendrá presente la petición que hace la Honorable Corporación Municipal de Santo Domingo al respecto indicado. - Lo mandamos publicar con sus antecedentes. - Por el Sr. Presidente, - El Secretario. - Benjamín Palacios. - La trasunto a V. U. para su conocimiento y demás fines.

Soy de V. U. atento S. S.

Benjamín Palacios

del año y subsecuentemente en el distrito de Santo Domingo de la esfera de mis facultades. Y una vez que se ha cumplido el deber de informar al Sr. Presidente de lo que me ha sucedido en el presente año, me quedo a la espera de sus órdenes.



*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the left page.]*

*[Faint handwriting at the bottom of the left page.]*

*del año 1781  
tribuna de los señores de este reino de  
los de la orden de mis facultades.  
Yo, que yo, inferior el andador a fin de  
que...*





E. E. U. U. de Colombia  
C. S. de Antioquia.

Poder Ejecutivo.

Santodomingo, junio 27 de 1854.

Sr. Presidente de la Corporación  
Hospital.  
Presente.

En contestación a la atenta nota de V. S. fecha de ayer, tengo el honor de decirle:  
Que acordaron sobita-  
mente la faja y cordón saluberrimo que  
por el respetable conducto de V. S. se ha servido  
de dirigirme la Corporación que dignamente  
se felicita, y me es sumo placer poder com-  
partir a la institución que se me honra,  
de acuerdo a una sesión extraordinaria  
de dicha Corporación, por que tengo con-  
vencida de regresar hoy mismo a la capital,  
para dar lugar a algunas grandes mejoras  
del servicio pùblico que soy pendiente.  
Puedo asegurarle, esa hono-  
rable Corporación estar segura de que ya en  
vez de las necesidades mas apremiantes  
del distrito, y que me será muy grato con-  
tribuir a su bienestar en cuanto a mi de-  
ber de la esfera de mis facultades.  
Un fuerte como Santodomingo,  
yo, me que informo el cordón y faja que

Alia y un amor dechado y favorece en  
el progreso en sus diferentes fases. Bien  
querido a su y participación de punto de  
las autoridades superiores y puede contar  
con que no le faltará de mi voluntad como  
trabaja para el honor de regir los destinos  
del Estado.

Soy, con toda consideración,  
del Sr. Presidente atento y seguro servid  
dor.

Joaquín Llano

Además, \*

Escuela elemental 1ª de niñas. Hay en este plantel 40 niñas matriculadas y asisten por término medio 37. (Inclusivamente). En las días 9, 21 y 30. Visitaron en las locales del Cabildo Roso López, Enrique S. Mansaloe y Juan S. del P. Restán, respectivamente.

Abre

Escuela elemental de varones. 40 niñas matriculadas, de las cuales asisten diariamente sesenta y seis. Los locales del Cabildo, Roso López, Esteban Cardona y Enrique S. Mansaloe, visitaron este plantel en las días 8, 16 y 21, respectivamente.

Corpo

Escuela elemental 2ª de niñas. Hay en este plantel 80 niñas matriculadas y asisten por término medio 70. Visitaron en las días 9, 16, 21 y 30. Los locales de las Comarcas Roso Rosillo López, Esteban Cardona, Enrique S. Mansaloe y Juan S. del P. Restán.

del 51 de Liceo

En todas las escuelas se nota progreso en la enseñanza, buena disciplina, consagración y capacidad de los Directores y buenas metadas en enseñanza.

al de 1888  
Una pu  
plena  
agosto  
del 51 de Liceo

Las locales están en muy buen estado.

de un e

Hay carencia de útiles en todas las escuelas.

estricto  
no es  
policia  
sota  
y aten

Hay dos locales para cetas y oringa. Uno de ellos es tan espacioso que podría haber mas de cien niños.

Senor Visitador de Instrucción  
Circulo 1.<sup>o</sup> Medellín

En cumplimiento de mi deber, por  
informar a U. sobre la marcha de  
S. P. en este D. en el mes de Mayo  
de 1888

Escuela Superior de varones. En  
constante plantel, como U. sabe, fue  
iniciado por el Sr. Director de S. P. del  
D. La Corporación Supl. decretó una  
quinta suma para ayudar, con ella  
unos padres de familia que animados  
de filantropicas ideas, quisieron crear  
el establecimiento para acabar de  
D. de S. P. ~~de~~ <sup>en</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~parte~~ <sup>parte</sup>

Por el 24 tubo necesidad de cerrar  
que el Sr. Prefecto objetó el acen-  
so que tal suma se decretó.

Con este paso han quedado, en  
abandono una fracción de niñas, algunas  
familias pobres, de sajar, porque en-  
tanto no les permite ya entrar a  
la escuela elemental, y este último  
pl. va a quedar demasiado man-  
do de alumnos, por lo que ~~deberia~~  
que nunca va a necesitar este  
pl. de sub. directos.

No me atrevo a insinuar a U.  
recibe de Directores G. de S. P. que  
de nombres Sub. Directos para  
escuela elemental, erija una escuela  
elemental de 1.<sup>o</sup> clase en este D.  
esto se presentaría un importante  
a la instrucción de esta parte

R. E. U. de Colombia  
Estado S. de Antioquia  
Prefectura Supl.  
12 de 1888 Santo Domingo Abre

Señor.  
Presidente de la Corpora-  
ción Supl.  
Presento.

El Señor Prefecto del  
Departamento en oficio G. n.º 51 de  
fecha 9 de los corrientes me dice  
lo siguiente.

Señor Jefe Supl. de  
Santo Domingo. En el número 1388  
del Registro oficial se halla pu-  
blicado la Circular n.º 48 capitulada  
por la Prefectura el 16 de agosto  
último. = Al respecto de la atención de  
esta causa para que se suen  
la ley con detención y dote estricto  
Cumplimiento = a las Corporaciones  
Supl. y demás empleados de policía  
los trascrito U. la presente auto-  
para lo de su cargo. = De U. aten-  
to D. e Hyacinto Halligas =  
Re trascrito a U. para  
lo de su cargo.

De U. atento  
Luis Estorero

E. E. W. de Colombia  
Estado de Washington

Supremo Poder Judicial  
de 1884

Señor Presidente de la C.  
Procuraduría General

La copia del expediente  
del Sr. Secretario de Hacienda de  
Colombia, en el número 22 del Estado  
para la revisión del punto que  
se menciona en la quehonda prin-  
cipal de la petición en la parte  
de Washington, en la de 1884, y  
necesitando al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
la copia que se menciona en el punto  
de la parte de la petición, para  
revisarla del expediente, para que  
lo pueda en consecuencia de la C.  
Procuraduría que Sr. Sr. Sr. Sr.  
revisarla por parte de la parte de  
revisarla la mencionada de  
revisarla, en tanto la parte de  
en consecuencia para los fines  
de los Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
revisarla, en tanto la parte de  
revisarla, en tanto la parte de







Medellín, a 10 de Set. de 1851.

Señor Presidente de la  
Municipalidad de  
Santotomé.

Acompaño a Udo. para  
que se sirva darle el am-  
po legal, un asunto relativo  
al nombramiento de Sub-  
directores para la Escuela de  
montar de varones de  
ese distrito.

D. Udo. J. J.

Nicolás L. Villa

Se encarga para que fueran fundadas,  
meses en la necesidad de elegir de  
Udo. la fuerza aludida.

Jos. de Urdinola S. S.  
Estanislao Compañero

21000

21000



Número 2927

Folio 2.

Medellín, a 14 de Octubre de 1884.

Señor Presidente del Cabildo de  
Santander.

Señor M. haia con la ma-  
yor frecuencia posible, visitos a  
la escuela de varones de ese dis-  
trito; informame detenidamente  
de su marcha i organizacion;  
dele manuseo como el Director  
haya puesto en practica el sis-  
tema convenido, i de todo de  
su cuenta a este despacho  
lo mas pronto posible i en  
informe circunstanciado -

De M. att. b. Suvidor.

Francisco de Villa

Se envia!

Departamento de Instrucción P.  
Centralidad

E. E. U. U. de Colombia.

E. S. de Antioquia.

Virtuduvia de S. P. del Departamento del Centro

Medellin 17 octubre 1884.

Se. Presidente de la Corporacion Municipal.  
Santodomingo.

Segundo como usted dice, en su informe de sus de los conventos, me hecho saber el que el Sr. Director de la Escuela G. de varones de ese Instituto, aplica castigos a otros que se están prohibidos por el Código de S. P. P. S. proceda Ud. inmediatamente a seguir el camino correspondiente, al que debe ser legal.

Asi ha debido proceder antes de dar una cuenta de los hechos cometidos.

Soy de usted atento y seguro servidor.  
Rodolfo Carras  
R. C.

Cuentatado

Departamento de Antioquia P. P.  
En la ciudad de Medellin a 17 de octubre de 1884.



Número 2311.

Estados Unidos de Colombia.

ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.

Dirección nacional de Instrucción pública.

Medellín, Septiembre 27 de 1884.

Sr. Presidente de la Corporación  
municipal de Santo Domingo

Dice el Sr. Secretario de la  
Escuela elemental de niños de  
ese distrito en oficio n.º 35 de 2 del  
presente, mes lo que copia:

Los encargados de visitar  
la escuela, en este mes no lo hicieron  
aún (Se refiere a julio).

Los trascrito a V. para  
su conocimiento y proveer, cum-  
pliendo con la Corporación las dis-  
posiciones contenidas en la Sección  
única, Capítulo 2.º, Título IV del Código  
de A. P., sobre el cumplimiento el tener  
que hacer uso de apremios de  
cualquiera especie.

Se atenta S. S.

Roberto J. J.

Estados Unidos de Colombia

Estado S. de Antioquia

Visitaduría de J. J. del Departamento del Centro.  
N.º 10

Medellin 15 de junio de 1884.

Señor Presidente de la Corporación Agrícola

Santa Domingo

Como la H. Corporación que Ud. ha dignamente presidido se ha remitido a esta oficina el informe concerniente al pecuero y pasado por este el estado de la instrucción en ese Distrito, con el caso llamado a su atención, por su respetable conducto el inciso 3.º del Artículo 172 del Código de J. J. para que se le dé el debido cumplimiento.

Sei de Ud. atento al servidor,

Rodolfo Cano

Suena 3<sup>ra</sup> 1/2

N<sup>o</sup> 4581 de

Medellin, a 1<sup>o</sup> de Julio de 1884 18.

Se  
Presidente de la Compañia de  
Export de los productos de

Se acuerda en este Ayuntamiento  
su atemp a fin n<sup>o</sup> 45, de fecha 29<sup>na</sup>  
de Setiembre último, en mi concepto  
Cada uno de los conductores de los  
de los Señores, sujetos de la  
Jefe de Negocio O. para el transporte  
de varios abas en la ciudad de  
C. C.

Por poder recibir y por parte de  
aprobacion e inspeccion de abas  
contratas, se hacen: 1<sup>o</sup> que remita de  
duplicados de aquellas; 2<sup>o</sup> que exprese  
de que primer nombre al conductor el  
debe ser, asi como conceder, si se  
me a no, iniciar algun nuevo con-  
trato con el resto; 3<sup>o</sup> que se  
digne que clase de moneda se le  
debe pagar a los conductores, para



como el Sr. no entiendo por que en  
sus transacciones con la Compañía de  
1870, y en el contrato a Contratas en  
se incluya su sueldo de 800. se  
haya por un lado, para poder  
saber el particular, y 4.º de las  
condiciones de personas suplenientemente  
abonadas, de hacer efecto si que por  
dar respuesta de la forma que el  
Sr. debe dar a los Contratistas,  
an' como de las perjuicios que por  
don sabiendo por falta de Com.  
plimiento de parte de ellos.

Tras de att. S. S.  
Benigno Palacios

Señor  
Presidente del Cabildo  
Presente

La H. Corporación que Vd.  
honor de designarme como candidato pa-  
ra Subdirector de la escuela elemental de  
este distrito, lo que otorgo al momento.

Dije anteriormente que aceptaba; pero  
hoy se me han presentado motivos que  
no impiden desempeñar el expresado  
cargo. Por tanto, manifiesto a la H.  
Corporación que no acepto aunque la Re-  
cepción Gral. de C. P. del G. haga el nom-  
bramiento en mi. Lo que para que se evi-  
ten todas las diligencias relativas al  
asunto.

Soy de Vd. atento servidor  
Francisco Vilela

Santo Domingo, Septiembre 25 de 1884

Estados Unidos a Colombia  
Estado S. a Antioquia  
Inspección de S. P. del Departamento del Centro  
Circular N.º 9.

Medellín a 24 de noviembre de 1884

Al Presidente de la Corporación Municipal  
Antioquiense.

Es de mi deber, conocido como es-  
tá de que la Circular número 84 de  
la Dirección nacional de S. P. en el  
Estado, publicada en "El Preceptor" nú-  
mero 85, encierra prescripciones de  
alta importancia, velar por que tu-  
ga exacto cumplimiento; por lo que  
hago a Ud. muy seriamente la at-  
ención a dicha circular, a fin de  
que cumpla y haga cumplir a  
sus subordinados lo prescrito en  
ella.

Con de Ud. atento i. S. S.

Rodolfo Cano



... las suplicas para obtener  
los gastos que corresponden a  
la obra en esta obra y de la con-  
trata obligando a cubrir ciertos  
gastos que se han de



1000  
 1000

...

De ...  
 ...

N.º 2  
 Estados Unidos de Colombia  
 Sta. F. de Antioquia

Presidencia de la Junta sup. de Caminos  
 Santodomingo, Abre 3 de 1854 (Presente)

Señor  
 Presidente de la Corporacion sup.

La Junta que preside en se-  
 sion de 1.º de los Corrientes recibio  
 que de pida a U. las listas de la  
 minas de este Sto. correspondientes  
 al año en curso y el anterior y  
 ademas la lista de contribucion di-  
 recta distribuida en el presente año es-  
 presandou en ella el capital gravable  
 de cada contribuyente. Estos documen-  
 tos son necesarios para proceder a la  
 distribucion de la contribucion de Cami-  
 nos para el año entrante.

Lo comunico a U. para que se sirva  
 enviarme dichos documentos.

De U. atento S.º  
 Isaac de Lamo

...



*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

N.º 12.  
D. D. W. de Columbia

A. J. de Subiquia  
Jefe de la Municipalidad  
Teniente Presidente de la Corporación  
Municipal de

La Corporación Municipal  
de este pueblo ha acordado al Sr.  
D. Pedro José de la Cruz para el  
cargue de un terreno que se le  
propone abarcar a este pueblo  
fundiendo a otro terreno pasado

De V. atenta S.º

Fernando Gallego

revisado el día 1884: todo lo anterior me  
refiere al Sr. Gallego de este pueblo  
& recien: D. Pedro José de la Cruz  
por ser propietario de este terreno  
que puede verse el folio de aquel libro  
de este pueblo competente a...

Carretera de Colombia

C. S. de Salazar

Signature    
 29 de 1884

Señor Presidente de la Expedición

Señor - la honra de Francisco...   
 22 de octubre de 1884...   
 21 de 1884: fecha de nacimiento...   
 21 de 1884: fecha de nacimiento...





ciones de se suspender las siguientes partidas  
del presupuesto de gastos expedido en la misma  
fecha por la dicha corporacion de la que he  
dado 12. cap. 12 del departamento de Justicia  
en el art. 12 de las observaciones de la de 18  
para de la plaza de 18. de 18. de 18. de 18  
suelde del Intendente para el art. 12 y 13 de la de  
18. de 18. para sueldo del Intendente de la cuenta suspen  
sion de su sueldo para el art. 12 de 18. de 18. de 18. de 18  
de la condonacion del Sr. D. Juan del Circulo de San  
to Domingo en la ciudad para los efectos de su res  
olucion y comunicacion de esta resolucion al Sr. D. Juan  
de Santo Domingo para que suspenda la ejecucion  
del acuerdo en las partes que fueran conve  
nientes. Sr. D. M. Cantón. Manuel S. Alva  
rez. 18. de 18. Cuya resolucion transcrito a 14. de 18. para  
su conocimiento y para que en todo de su asien  
to comunicara a Sr. D. M. Cantón. Sr. D. M. Cantón. Sr. D. M. Cantón.  
y transcriba esta resolucion a la corporacion Municipal  
de este distrito de Valdivia. Sr. D. M. Cantón.  
Sr. D. M. Cantón.

De que transcribe a 14  
para lo del su cargo.

De M. Cantón.

De M. Cantón.



5  
Estado Soberano de Antioquia.  
PAPEL DE PRIMERA CLASE.  
Bienio de primero de enero de mil ochocientos ochenta i cuatro a  
treinta i uno de diciembre de mil ochocientos ochenta i cinco.  
VALE VEINTE CENTAVOS.

Honorables Miembros del Cabildo.

Del modo más respetuoso os dirijo  
el presente memorial con el siguiente  
propósito:

Fuisteis por bien hecho mayor  
ayer un acuerdo por el cual pensabais  
rebajar el impuesto con que legalmente ha  
bias gravado los reguijos frutivos.

Os ruego que reconsideréis esa  
resolucion, y que accedáis a la memorial  
rebaja, en lo cual creo sinceramente no  
faltareis ni a vuestros deberes ni a vuestra  
honra.

Fond presente, R. R. M. de 18. que  
hay para estas fiestas multitud de gas  
tos y pequeños intereses prevencidos y  
comprometidos, los cuales suprian ra  
dicamente sino se verifican las regu  
ijos que aqui se han celebrado año  
por año.

Fungo certeza moral de que el  
comin del pueblo ganará con la medida  
que solicito, pues ella dará lugar a  
to en la buena obra que se fungen  
de alijar y otros a la casa de



Qua

3

Proclamazione del Sr. Sassi  
Fallo Kaminier, Schu Genhobu  
vion diretta  
1884.

GOMEZ HERMANOS

MEDELLIN

Palace N° 83 y 132

Medellin Mon 7 de 1884

Querido

Señor Pablo Ramirez  
Santo Domingo

Mui estimado señor y amigo.

En contestación a su estimable carta del día 2 de este mes, en la que me ha escrito, le manifiesto, que hemos examinado su cuenta y resulta que no debe haber la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos, treinta y cinco centavos de ley.

Como con siempre de M. G. H.

Mu. Gomez Hermanos

Artículo: que el Sr. D. Pedro María de Harro y de 1884.

de la suma de doscientos treinta y cinco pesetas de ochos decimos

(p. 235) precedentes de

que me ha tomado rente del Banco de España, del distrito de Madrid, en virtud de la Ley y Orden de 9 de Mayo de 1883.

Y así firmo yo el Sr. D. Pedro María de Harro y de 1884.

W:

Madrid, del distrito de Madrid, en virtud de la Ley y Orden de 9 de Mayo de 1883.

W:  
B



Medellin, Marzo 7 de 1884.

El infrascripto Gerente del Banco  
de Medellin,

Certifica:

Que el Sr. José Pablo Ramírez, del distrito de  
Santodomingo es deudor a este Banco de la suma  
de Setecientos noventa pesos de ley y cincuenta  
centavos (\$ 790.50¢) en cuenta corriente al 9%  
abierta desde el 13 de Diciembre del 1883.

José M. Díaz

Mi estimado José Pablo.

El valor de la  
mercadería que Ud me compró en mercancías, en el  
mes de Octubre asciende a la suma de setecientos  
noventa y cinco pesos seis reales y cuatro octavos, por  
lo que le pido de ocho décimos.

Ps. 750. 6. 4.

Como abonado a esta suma el

valor de un bulto zarzas con

Ps. que con su abriga vale -

209 - 11 -

Me resta Ud -

Ps. - 541 2 11

Quiero que esta carta le sirva para el fin que Ud  
propone que será el de reclamar su contribución.

Sea su amigo

Alexandro Montañón

D. Don José P. Ramirez  
Calle de San Francisco

Medellin Mayo 8/1884.



Medellin 7 de Marzo de 1884

Certificamos que el Señor José  
Pablo Ramirez nos es deudor de  
Setecientos setenta i siete pesos  
Cuatro i medio reales de 8/10, proceden-  
tes de Mercancias que le vendimos  
en Nov. i Dbre de 1883 i en esta fecha  
Medellin Marzo 7 de 1884

Montoya & Hijos  
*[Signature]*



*[Faint, mostly illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint signature or name at the bottom of the left page.]*

R. D. J. Pablo Ramirez  
Mi estimado i buen amigo  
Liquidacion Su fto basta esta fecha se  
esta un saldo en su contra de pe  
cientos sesenta i dos, cuyo pto. aun  
esta vencida, pero le doi este avisa  
en q. g. exterior de averdo en mon  
dos fto.  
Dispense i cupe a Su  
Amo. D. P. i amigo

Medellin Ago. 7 - 1884.  
Juan C. de la Cruz

Conste que el Tenor de Poblacion  
de este pueblo de la Suma  
de ciento e quatro e ochos por  
dos reales (148 p. 148)

Procedentes de la base tomada  
13 Fibros ultimos

Med<sup>n</sup> de Mayo de 1884

Francisco A. Moya

Recibido en Mayo de 1884



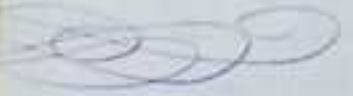


JUAN Y JULIAN VASQUEZ J.  
MEDELLIN

Los infrascriptos a peticion del Sr. D. Jose Pablo Ramirez, certifica  
mos: que dicho Sr. no debe la  
cantidad de (en dca) 38770


Me 7 mayo 1884  
Vis por mercaderias que  
tani hoy  
8 mayo 1884  
Eduardo y Julian Vasquez J

ictor de a Mayor  
ficio  
Sr. Pablo Ramirez  
en mi cargo la de  
para cons  
ente en Medellin  
enero de 1884  
M. Novales



En mi calidad de Mayor  
donde de fabricas.

Certifico  
Que el Señor Don Pablo Ramirez,  
debe a las rentas de mi cargo la suma  
de \$336-80 cts. a interes, y para cons-  
tancia lo doy el presente en Sanluis  
Potosi a 14 de Marzo de 1884.

Enrique A. Novales  


Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Caceres  
de este Real Audiencia, a vos etc. mi  
fidelísimo servidor etc.

Que he sido  
aprovecho con la cantidad de veinte  
pesos de Real Cédula de veinte  
sidos sucesivos, habida con el Real  
de este Distrito, a lo que se refiere a  
la suma de cinco mil ochocientos  
pesos, que es el precio total fijado  
por los señores evaluadores de dichos  
bienes. Debe tenerse en cuenta, a lo  
que me refiero representado, mi favor  
que combato con los dichos bienes  
que demandan veintidós, y que asciende  
a la suma de ochocientos mil trescientos  
veinte y cuatro once y cuatro  
Centavos.

En tal virtud, por lo  
excluso se me hace la reserva que me  
corresponde hallar por confiante con la  
justicia y la equidad.

J. J. M. M.

J. J. M. M.

Presidencia del Cabildo

Santiago, agosto 30 del 1884

Presente al notario público que asiste  
al Sr. de los señores Comisionados y  
hagamos saber de nuevo por bienes

para ser ademas del cargo de la junta  
Notifiquese  
Rueda

Yo, D. Juan de los Rios, comparendo en  
mi casa de San Juan, a quien se  
multiplica, las resoluciones anteriores

J. Valle Rueda

José María

Señores Miembros de la Junta  
En cumplimiento de la  
Comision que se nos impuso, fue  
sentamos el avalúo de los bienes del  
Sr. Don Pablo Ramirez, hecho segun  
nuestro Real saber y entender.

Es asi:

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Por Mercaderias, de un valor de  | 6.000         |
| • 3 Casas en la Cabeza del dicho | 3.500         |
| • una finca en S. Javier         | 722           |
| • una casa en S. Pedro           | 883           |
| <u>Suma</u>                      | <u>11.105</u> |

Señores Miembros:

José María

Antonio Arístides

Nota. - No abstenemos de valuar los uni-  
versales que demoran el Sr. Francisco Ramirez, por no haber  
cuanto se pide. - Vale  
Domingo, 1 de Mayo de 1884

Presidencia de la junta distributiva  
Domingo, 1 de Mayo de 1884  
Resuelto por la junta

1. Consideramos que el hacer el computo de  
la riqueza del Sr. Don Pablo Ramirez, debe ser  
entendido el valor de sus bienes
2. Consideramos en cumplimiento de lo que manda  
el Real Cédula de 1877, que ha sido en  
resulta de lo que se pide por la finca que  
anteriormente se pide, y que se pide de cada una





En seguida dio fe de haber leído y visto  
firmado el Sr. José Pablo Ramírez, la  
dación presente y firmada de acuerdo con  
apeto.

J. Pablo Ramírez

Antonio Moreno

Presidencia del Cabildo

Al Sr. Domingo, Octubre 18 de 1881

Comandante al Sr. José Pablo Ramírez,  
el recurso de apelación interpuesto, con  
la resolución presente.

Rufo

Antonio Moreno

En seguida se ratificó el apetido  
de Sr. José Pablo Ramírez y con  
firma.

J. Pablo Ramírez

Señores M. M. de la Junta de  
Parlamental de <sup>segunda</sup> instancia.  
Cuidados, el escrito en mi nombre  
apetido de la resolución de este por la  
Junta distribuida de este Distrito, a la  
reclamación que hizo por ser arbitraria  
e injusta la cuota con que se gravaba  
en la Contribución directa.

Como los señores  
Sancti Spiritus y Luis A. M. M.  
M., no obstante, se han presentado de  
mis bienes, eligen en su calidad de  
procuradores, puesto que el  
dicho escrito no han venido a mi nombre  
a tomar posesión de las mercancías, que  
en ella tengo, ni es cierto que los he  
ya presentado documentados y directos,  
como lo aseguran en su oposición,  
ni tampoco las fincas territoriales de  
San Javier y Dolores, como era de su de-  
ber, para poder ellas, hasta el día  
de la guerra de 1860, con el mismo número por  
M. M., ni siquiera se mencionan a dichos  
fincas, ni saben como están al día de  
hoy, y que bajo la circunstancia de  
firmar ante los señores M. M. M.,  
practicar el avalúo de mis bienes,  
en vista de otros, que a mi no se  
aproximaron un peso a la justicia  
de San Javier de Dolores y Conserjería.

M. M. M.

José Pablo Ramírez

Presidencia de la Junta de 2ª instancia.

Santiago, Chile, a 23 de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. Con vista de la demanda de apelación interpuesta por el Sr. Pablo Ramírez contra la Junta de 1ª instancia, y en vista de los autos del caso, se acordó lo siguiente: Que se desahucie a las partes en el punto de la apelación.

El Presidente

Muñoz

Pedro Urrutia

En consecuencia, se notifique al Sr. Ramírez y al Sr. Ramírez para que comparezcan a la Junta de 1ª instancia a las 10 de la mañana del día 30 de Agosto próximo.

J. J. Muñoz

Adonis 11000

Dados enumerados por la Junta Distrital para a saber:

- 1º Monto de la Contribución de 1884 \$1049-90
- 2º Monto de la renta por el agua \$8992 "
- 3º Capital del Redimiento \$5500 "
- 4º Renta por el agua \$114 "
- 5º Costo original \$20-80

Santiago, Chile 23 de Agosto de 1884

El Presidente

Muñoz

Secretario

Sidencia de la Junta de 2ª instancia.

Acto del 20 de Noviembre de 1884.

Con sesión de ayer, la Junta aprobó el siguiente proyecto de resolución:

"1.º Devolvamos los expedientes relativos a las peticiones de los señores... i fori Pablo Ramírez de Santodomingo i... por carecer de pruebas."

Con consecuencia, devolvamos a la Junta Distrital para los efectos legales.

Manuel Salgado

Manuel Alvarado

En los mismos lo hizo para devolvato.

Manuel Alvarado

Presidencia de la Junta Distrital

Santiago, Chile, a 23 de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Notifiquese a las partes

Muñoz

En consecuencia, se notifique al Sr. Ramírez y al Sr. Ramírez para que comparezcan a la Junta de 1ª instancia a las 10 de la mañana del día 30 de Agosto próximo.

J. J. Muñoz

Manuel Alvarado

Excusa

4

del Sr. José de Jesús e Ibarra

1884

Solicito pues, de vuestro que os sirváis declarar  
me absolutamente exento de la designacion  
al tenor de lo que contiene el parágrafo de la  
causal 5.<sup>a</sup> art. 171, Código Judicial; pues soy vos-  
tro los competentes para hacer esta declaracion,  
conforme al art. 170. del mismo Código?

Respetable vuestros,

Santodomingo, Enero 3. de 1884.

José de Jesús e Ibarra

Presentado en los autos en que se  
trata de desquite.

El P.<sup>o</sup> Juan P. Carr

Presidencia del Cabildo.  
Santodomingo,

Enero 3. de 1884.

En comision del Sr. Jefe

La portada, Sr. Fris.

Respetables vocales del Cabildo,

Yo, Fris de Jesús Alvar, vecino de este distrito, ante vos-  
tros expongo muy respetuosamente lo que sigue:

He tenido noticia de que la Corporación  
Municipal me hizo primer designado para reemplazar  
al juez de este Circuito, cargo que no estoy obligado  
a aceptar ni a desempeñar por ser ya de edad de  
sesenta y cuatro años, como se comprueba con la  
información que en cuatro fojas útiles, y en cali-  
dad de devoción presento, practicada en el año  
de 1839.

Solicito pues, de vosotras que os sirváis declarar  
me absolutamente exento de la designación  
al tenor de lo que capta el parágrafo de la  
causal 5.<sup>a</sup> art. 171, Código Judicial; pues vos-  
otras los competentes para hacer esta declaración,  
conformé al art. 170. del mismo Código.

Respetables vocales,

Santodomingo, Enero 5. de 1884.

Jesús de Jesús Alvar

Presentado en los autos y pro-  
cedido a depurar.

El P. Juan P. Carr

Presidencia del Cabildo.  
Santodomingo,

Enero 5. de 1884.

En comisión del Cabildo

señor don Manuel.

Juan M. Carrero  
y Pedro de Thome

Señor Presidente  
de S. M. de hacer una proposi-  
cion que debe considerarse la Corpora-  
cion solicitante de M. de S. M. para dar tras-  
lado de esta solicitud al Sr. Fiscal  
del Circulo por tratarse de asuntos  
de dominio del Estado.

Este traslado tiene por objeto  
que se cumpla lo prevenido en el ar-  
tículo 172 del Código Judicial.

Señor Presidente

Carrero y Thome

Residencia del Sr. Fiscal

Ciudad de Santiago  
Año de 1854.

(Señor Fiscal del Circulo)

Juan M. Carrero

y Pedro de Thome

En la ciudad de Santiago a los...

Subscritores

Recibido en la misma fecha.  
Juan Manuel Mejia B.

Fiscalia del Sr.

San Domingo en el Cuatro de mil  
ochocientos ochenta y cuatro.

H. M. de la Corporacion...

En documentacion presentada por  
el señor D. Alvar, carece de fuerza para  
ver la excusa que se le pide. Aunque efectivamente  
se con ella demuestra que esta de veint  
ta y cuatro años.

La carece de fuerza por ser antiguo  
y por haber sido creado para un asunto  
muy diferente del que se trata y ademas en  
otro Estado.

Pero la respetabilidad y honorabilidad  
del Ciudadano que lo presenta es de derecho  
a aceptar la Com. legal.

Mas como el no se opone H. M.  
al hacer su solicitud en la determinacion  
de la Com. 5.ª del art. 171 del C. J. sino en  
el paragrafo de la 6.ª del mismo art. de la  
misma Com. se debe conceptuar que no debe  
excusarlo pues en el peticionario no ha cum-  
plado prueba que favorezca sus pretensiones.

J. M. de  
Juan Manuel Mejia B.

Presidencia del Cabildo,  
Santadomingo, Enero 4. de  
1854

En comision del vocal Sr. Don  
Salva.

Juan B. Lora

Señor Presidente

La comision que me ha  
honrado con su nombramiento para  
acompañar a Sr. Don Salva para  
comprobar la edad de Sr. Don Salva  
en el caso de su legalidad.

El Sr. Don Salva que vive en  
calle de San Juan la del 1.º y si  
esta es la paragonada de 1811  
del Codigo Civil es para que se  
decrete sobre el punto de su  
edad en absoluto.

Esta Comision es competente  
para ser y decidir la causa al  
trazo de la parte final del art.  
111 del Codigo Civil.

Por tanto presento esta proye-  
ta de conclusion.

Se declare en todo absolutamente  
absoluta la edad de Sr. Don Salva de des-  
pues en el presente caso, al efecto  
de servir de ejemplo para suplir  
las faltas del Sr. Don Salva, para  
que se presente.

Quedan estas

diligencias, ab. Sr. Secretario de la  
materia para los efectos del art. 165 del  
Codigo Civil.

Para que los comparetantes deb. delirar  
de ellos con constancia de la clase de  
papel en que estan extendidas.

En el Sr. Presidente  
Santadomingo, a 4 de Enero de 1854.

El Cabildo del distrito de Santo Domingo,  
en su sesion de hoy que se dio por  
terminada, el anterior, propuesta de  
resolucion.

Santadomingo, Enero 4. de 1854.

El Presidente

Juan B. Lora

El infrascripto Secretario Municipal para  
a orden en la precedente resolucion, y expone que la comparen-  
ta a que en ella se alude consta de cuatro fojas, y fueron extendi-  
das en papel timbrado de la antigua Republica de la Nueva Espa-  
na, sello 5.º que sirve para el año economico comido desde 1.º de

Septiembre de 1839, al 31. de Agosto de 1840.

Dicen así:

Señor Juez 1.º parroquial de Margarita = María Ana Arellano, natural y vecina de ella, ante U. digo: que para efectos natural y vecina de ella, ante U. digo: que para efectos que me convenga supere en esta haver comparecer en ante su Juzgado a los Señ. Tomás Ríos, Matías Viadero, Eduardo Cantillo y Mariano Ríos, vecinos de esa parroquia, para que previas las formalidades legales, declaren: = 1.º Si me conocen de vista, tanto y comunicación; y si les comprenden conmigo las generales de la ley; = 2.º Si les consta que fui mujer legítima de mi finado esposo José María Abiar; = 3.º Si les consta igualmente que el día nueve de Abril de 1820. estando en esa parroquia, en unión de mi esposo, di a luz un niño; y = 4.º en fin: Si también les consta que dicho niño fue bautizado por mi tío José María Mulet, cuando entonces en esa parroquia, y le puse por nombre José de Jesús, habiendo sido su madrina, mi madre Valentina Mulet, con lo demás que les consta sobre este particular. = Todo lo cual practicado supere se me devolvieran originales estas diligencias para hacer de ellas el uso que me convenga, pronta como estoy a satisfacer los derechos correspondientes = Montoya, Octubre 23. de 1839. = María Ana Arellano = Parroquia de San Francisco Javier de Margarita, Octubre 29. de 1839. = Por presentado en este Juzgado 1.º Parroquial, y para poder practicar las diligencias que sean necesarias, sobre el particular de la materia que trata el escrito que antecede de la señora María Ana Arellano, vecina de la ciudad de Montoya, procedi este Juzgado 1.º Parroquial a nombrar para testigos actuar por defecto de escritores a los señores Santiago Garrido y Juan María Caballero previas su juramento y aceptación firmando este Juzgado todas las diligencias que se permitieran con una conceitual por no saber firmar = Pablo de León = Inmediatamente comparecieron los señores Santiago Garrido y Juan María Caballero, quienes impusieron de su nom-

bramiento el cual aceptaron y bajo el juramento que prestaron prometieron cumplir bien y fielmente su encargo y lo firmaron. = Pablo de León = Santiago Garrido = Juan María Caballero = Parroquia de San Francisco Javier de Margarita a veinte y nueve días del mes de Octubre de León hizo comparecer en su Juzgado al señor Juez 1.º Parroquial Pablo por ante mí recibí juramento en forma de derecho y leído que le fue los artículos del Código Penal sobre testigos falsos, quien lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz como está y ofreció decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siendo sobre el escrito presentado de la señora María Ana Arellano dijo a la 1.ª pregunta. Que conoce a la señora María Ana Arellano desde su niñez hasta el presente, y que no le comprenden en modo alguno las generales de la ley. A la segunda <sup>pregunta</sup> dijo que es cierto que la señora María Ana Arellano mujer legítima de José María Abiar defunto. A la tercera pregunta dijo que le consta que la señora María Ana Arellano dió a luz en esa parroquia un niño estando en esta en el mes de Abril del año de mil ochocientos veintiseis viviendo con su legítimo esposo en la casa que estaba destinada para el cura que se hallaban en esta como especie de un pascado en unión también de su señora madre y hermanos. A la cuarta pregunta dijo que le consta que en la santa hermita que había en esta, fue bautizado el niño y oyó decir le habían puesto por nombre, José de Jesús, y que la madrina había sido la señora Valentina Mulet madre de la señora María Ana Arellano, que esto es todo lo que puede declarar en obsequio de la verdad y del juramento que tiene prestado y leído que le fue esta su declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser de edad de setenta años, y firmó en unión del señor Juez 1.º Parroquial por ante mí de que testificamos = Pablo de León = Tomás Ríos = Santiago Garrido = Juan María Caballero = En auto continuo compareció en el Juzgado 1.º Parroquial de esta el señor Eduardo Cantillo a quien por ante mí recibí juramento en forma de derecho y leído que le fue los artículos



del Código Penal sobre testigos falsos quien lo hizo por Dios e Nuestro Señor y una señal de cruz como esta + bajo cuya gravedad ofreció decir verdad sobre lo que supiere y le fuere preguntado y viéndolo sobre el escrito que antecede presentado en este juzgado por la señora María Ana Arellano vecina de la ciudad de Mompoxa dijo a la primera pregunta: Que conoce a la señora María Ana Arellano desde su niñez hasta el presente de trato, vista y comunicación y que no le comprenden las penas de la ley. A la 2.ª dijo que le consta al que declara que la señora María Ana Arellano fue mujer legítima de José María Alvar el cual falleció ahora poco años. A la 3.ª pregunta dijo que le consta al que declara que la señora María Ana Arellano estando en esta parroquia como especie de un preso en unión de su legítimo esposo José María Alvar, su señora madre Valentina Mulet, y era dos legítimos hermanos, estaba esta señora María Ana embarazada, y dirá a luz en el mes de Abril del año de mil ochocientos veinte, un niño. A la 4.ª pregunta dijo que le consta al que declara que en la santa hermita de esta parroquia se bautizó el niño hijo de la señora María Ana Arellano, y de José María Alvar y que le puso por nombre, el señor Presbítero José María Mulet que era cura de esta parroquia en esos años, José de Jesús que la madrina le consta al que declara que fue la señora Valentina Mulet madre legítima de la señora María Ana Arellano, que esto es todo lo que puede declarar en obsequio de la verdad y del juramento que tiene prestado y leído que le fue esta en declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser de edad de setenta años no firma porque dijo no saber haciéndolo el señor Juez 1.º parroquial por ante mí de que testificamos = Pablo de León = Santiago Garrido = Juan María Caballero. = El seguidas (así está) el señor Juez 1.º Parroquial Pablo de León hizo comparecer en su juzgado al señor Mariano Rier a quien por ante mí recibí juramento en forma de Derecho quien lo hizo por Dios e Nuestro Señor y una señal de + como esta +, esto es leído que le fue los artículos del Cód-

digo Penal sobre testigos falsos, bajo cuya gravedad ofreció decir verdad sobre lo que supiere y le fuere preguntado y viéndolo arreglado todo al escrito presentado en este juzgado por la señora María Ana Arellano dijo a la 1.ª pregunta que conoce de trato, vista y comunicación desde su tierna edad a la señora María Ana Arellano, y que no le comprenden las penas de la ley. A la 2.ª pregunta dijo que le consta al que declara que la señora María Ana Arellano fue mujer legítima del finado José María Alvar quien era su legítimo marido. A la 3.ª pregunta dijo que le consta al que declara que la señora María Ana Arellano dirá a luz en esta parroquia un niño en el mes de Abril del año de mil ochocientos veinte, estaba en esta con su legítimo esposo, su señora madre y hermanos. A la 4.ª pregunta dijo el que declara que le consta que el señor Presbítero José María Mulet, fue quien bautizó a este niño y le puso por nombre José de Jesús y que la madrina fue la señora Valentina Mulet madre legítima de la señora María Ana Arellano que esto es todo lo que puede declarar en obsequio de la verdad y del juramento que tiene prestado y leído que le fue esta en declaración en ella se afirmó y ratificó expresando ser de edad de cincuenta y dos años y lo firmó en unión del señor Juez 1.º parroquial por ante mí de que testificamos = Pablo de León = Mariano Rier = Santiago Garrido = Juan María Caballero = Incontinenti compareció ante este juzgado 1.º Parroquial de esta el señor Martín Viedro de esta vecindad, a quien por ante mí le recibí juramento en forma de Derecho leído que le fue los artículos del Código Penal (así está), el cual lo hizo por Dios e Nuestro Señor y una señal de cruz, como esta +, y ofreció decir verdad sobre lo que supiere y le fuere preguntado, y viéndolo por el tenor de las cuatro preguntas que tiene el escrito present-

tado en este juzgado por la señora María Ana Arellano:  
Dijo a la 1.<sup>a</sup> que cono a la señora María Ana Arellano,  
y a su legitimo esposo desde sus nacimientos, y aho-  
ra despues de trato, visita y comunicacion, y que no le com-  
prenden las genealogias de la ley. A la 2.<sup>a</sup> pregunta dijo que le  
consta al que declara que José Maria de Alvarado fue  
marido legitimo de la señora María Ana Arellano, A  
la 3.<sup>a</sup> pregunta dijo el que declara que es cierto y estaba pre-  
sente el que declara que el dia nueve de abril, del año  
de 1820. dio a luz la señora María Ana Arellano un niño  
pues se hallaba en esta parroquia dicha señora con su  
legitimo esposo, su legitima madre, y sus dos legitimos heri-  
manos los cuales vivian en los dias en que se hallaron sus  
cuerpos en la casa del curato de esta parroquia. A la 4.<sup>a</sup> y  
ultima pregunta dijo el que declara que es cierto y le consta  
que el señor Presbitero José Maria Mulet, que era el cura  
de esta parroquia fue quien bautizo a dicho niño y criatura al  
dicho niño que dio a luz la señora María Ana Arellano,  
que la madrina fue la señora Valentina Mulet, madre  
legitima de la señora María Ana Arellano y que se le  
puso por nombre José de Jesús, que al que declara le con-  
sta todo lo que llevo referido por estar inmediato a la  
casa del curato y haber asistido al bautismo. Que esto  
es todo lo que puede declarar en obsequio de la verdad, y  
del juramento que tiene prestado y leida que le fue es-  
ta su declaracion en ella se afirmó y ratificó ex-  
presando ser de edad de cincuenta y cuatro años y  
firma en union del señor juez 1.<sup>o</sup> parroquial de que  
testificamos. — Pablo de León — Matias Vindern  
— Santiago Garrido — Juan Maria Caballero —  
Concluidas estas diligencias declaraciones remitidas  
originales a la parte que las solicita para que a su  
vista obré los efectos que le convenga a Margarita

Octubre 29. de 1839. — Pablo de León — Santiago Garrido  
— Juan Maria Caballero.  
Entre líneas — pregunta — vale — Remuestado — con — vale  
Borrado — diligencias — no vale

Es copia, Santo Domingo, Enero 7. de 1884.  
El Secretario Municipal.

Recibido el 22 de los mismos, lo pongo a  
disposicion.

Manuel Alvarado  
Prefectura del D. del Centro. —  
Medellin, Enero 24 de 1884.

Se aprueba y confirma la resolucioin decretada por  
la Corporacion municipal de Santo Domingo, en se-  
sion de cuatro de los presentes. por la cual  
se declara cesante absolutamente al señor  
José de Jesus Alvarado de descompenas en el  
presente año, el empleo de primer designa-  
do para suplir las faltas del juez del D. de  
esto indicado para que fue nombrado —  
Dejes copia y remitirse a las diligencias.

Fiel testigo J

Manuel Alvarado  
En



ta  
dy  
7  
na  
pr  
cor  
on  
la  
son  
de  
pa  
legi  
me  
est  
sib  
que  
des  
die  
qu  
legi  
pu  
ta  
cas  
a  
de  
la  
pr  
fi  
te  
=  
6  
on  
vi

2

# Solicitud

## del Sr. Don Juan de Dios el yerno

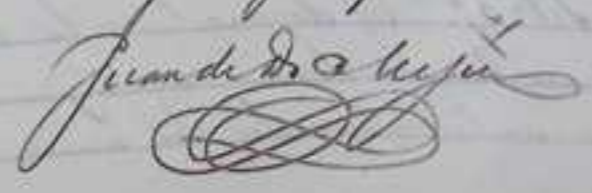
1884

se fue llamado  
efecto de que tomase posesión del encargo de J. de diez  
nada paraemplazar al Juez suplente de este Cei  
corte, nombramiento que hizo en mi la Corporación mu  
nicipal saliente, aunque no se me comunicó de una ma  
nera oficial.

Inmediatamente acudí al llamamiento e  
impuesto del fin con que se me llamaba, ya que que  
siempre de poner a la solida los pesos sucesivos que  
de mi wife y que se me halla en situación de proferir  
nar, no quise, no obstante ser notorio que en los años  
veinte de este Domingo, requisito que exige el art. 54 del C. de  
J. para poder en Resignar, presentar esa exco.

Pero hoy, cuando comprendo que esa preciosa  
dame que quise hacer de mis directos no ha sido he  
tanto a estas cosas moludas que en toda caso quise  
notar, presento respetuosamente la excusa en referen  
cias y por su respetable conducto pido a la H. C.  
me sea admitida en obsequio de la ley.

Soy de V. atz. y respetuosa devoción  
Juan de Dios el yerno



la  
la  
H.  
le

sen  
de  
pu  
legi  
me  
est  
sido  
que  
des  
die  
qu  
legi  
pu  
ta  
cas  
a  
de  
la  
pu  
fi  
te  
=

Santo Domingo, Lunes 4 de 1884

Señor

Presidente de la Corporación municipal  
D. N. S.

Señor:

El día 1.º del mes en curso fui llamado de orden del Sr. Jefe municipal de este distrito con el objeto de que tomase posesión del encargo de 3.º designado para reemplazar al Juez suplente de este Distrito, notramiénto que hice en mi la Corporación municipal saliente, aunque no se me comunicó de una manera oficial.

Simultáneamente acudí al llamamiento e impuesto del fin en que se me llamaba, ya que desde siempre de puesto a la solicitud los pocos servicios que de mí exige y que yo me halla en situación de proporcionar, no quise, no obstante en vista que en los años anteriores de Santo Domingo, requirió que exige el art. 5.º del C. de J. para poder ser designado, presentar una excusa.

Pero hoy, cuando comprendo que esa presentación que quise hacer de mis derechos no ha sido bastante a evitarme molestias que en toda esas circunstancias, presento respetuosamente la excusa en referencias y por su respetable conducta pido a la H. C. me sea admitida en observancia de la ley.

Soy de V. atto y respetuoso servidor

Juan de los Rios

He-  
lch

Presidencia del Cabildo.  
Santodomingo, Enero 4. de 1884.

Para el estudio del asunto Fiscal.

Juan B. Carr  
3  
Ferd. de Novas  
2

En dependencia de lo pasado.  
Ferd. de Novas

Recibido en la misma fecha  
Juan Manuel Mejía

H. H. M. de la C. Municipal.

Se lamenta que desgraciadamente  
se designa para desempeñar al Sr. juez  
suplente del C. J. a quien, según el art. 54 del C. J.  
designasteis para tal empleo, pretendiendo excusarse  
de servirlo, pues de seguro, prestaría importantes  
servicios a los intereses de la justicia.

Pero ninguna prueba acompaña  
el peticionario que demuestre que efectivamente  
no es vecino de este distrito.

Ahora:

En el libro primero - Título 1.º - Capítulo 2.º del  
C. C. se hallan los siguientes arts. que por  
drarse a la H. Corporación en el Cumins que  
debe de seguir en el asunto  
= art. 57. El domicilio o la vecindad consisten  
en la residencia acompañada real o  
presuntivamente, del ánimo de permanecer

en ella.

= art. 60. El lugar donde un individuo  
esté de asiento, o donde ejerce habitualmente  
su empleo, una profesión, un oficio o in-  
dustria, determinan su vecindad o domicilio.

Por estas razones, opinamos  
de la Corporación, que si nosotros no opinamos  
de otra manera, debéis rechazar la excusa que solici-  
ta el señor Mejía. - La comunidad - ante.

H. H. M. de la C. Municipal.  
Sta. Domingo - 1884 - Enero 4.

Juan Manuel Mejía

En los mismos lo devuelvo.  
Mejía

Presidencia del Cabildo.

Santodomingo, Enero 7. de 1884

En comisión al vocal Sr. Carr

Juan B. Carr  
3

Señor Presidente.

La comisión encargada de in-  
formar al asunto que precede opina  
de la manera siguiente:

La disposición que debí tomar para  
saber la calidad de vecino para desempeñar



Estado Soberano de Antioquia.

PAPEL DE PRIMERA CLASE.

Bienio de primero de enero de mil ochocientos ochenta i cuatro a treinta i uno de diciembre de mil ochocientos ochenta i cinco.

VALE VEINTE CENTAVOS.

Señor Presidente del Cabildo

Presente.

Los infrascriptos tenemos la honra de dirigirlas a la H. Corporación que tan dignamente se precia, con el objeto de hacer la siguiente manifestación: - Se ha dado orden por el Sr. Jefe de policía del Distrito, para que la parte de la calle de Santa Bárbara comprendida entre la esquina en que esta se cruza con la de Corabato; y la quebrada del Cementerio (parte enteramente inutil para el Distrito, puesto que es ~~un~~ infranqueable) permanezca abierta i destruida.

Nosotros que tenemos nuestros habitáculos situados muy cerca del punto donde los expresados calles se cruzan, creemos que tal orden es del todo inconveniente, y pedimos encarecidamente a esa respetable Corporación se digna disponer lo que sea del caso para que una medida no se lleve a efecto. Para este caso apoyamos en la razón siguiente: - De todas las casas de aseo que se encuentran constantemente hechas i inmundicias de heces, excrementos, a la parte dicha de la calle de Santa Bárbara, heces, excrementos, a la parte dicha de la calle de Santa Bárbara. Unida esta a los muchos abanos que contra el aire y la arena Unida esta a los muchos abanos que contra el aire y la arena se cometen en ese punto, pronto se tendrá una foca de infección que, según las leyes higiénicas causará graves daños a la población en general, y en particular a los habitantes de ese barrio. Puesto que ahora no se ha hecho notar sensiblemente, y por el motivo de haber estado sin aseo gran parte de

la Calle de Lamberto, con que me acuerdo hoy.  
La misión principal de las Municipalidades es la de  
velar por los intereses generales de los distritos, y despa-  
riendo en este caso que la calle en cuestión que me es  
tal calle) permanecerá descubierta, adopta una medida  
contraproducente, puesto que así se favorece la for-  
mación de depósitos, inmundicias, con un gran mane-  
ra perjudicial a la población. Esto es la opinión del mis-  
mo Sr. Jefe de policía, y de todos los señores señores  
que tienen conocimiento del asunto.

Por tanto pedimos respetuosamente a V. Magestad  
que se mande tapar la Santa Cruz, y que se permita  
seguir de que sean puertos como el distrito la  
necesite será demolida la tapia o puerta que  
constituya la tapia. Que de ninguna manera  
pretendamos que el Cabildo ceda o abandone lo  
que legítimamente le pertenece.

Sr. Presidente

Santo Domingo, Noviembre 24 de 1884

Excmo. Sr. D. N. Restrepo  
Sr. D. N. Wilk

Miguel Rivero

Enyidio es. Rendón

Pedro J. Rendón

Comisionado del Cabildo

1884

En comisión al Sr. D. N. Restrepo

Señores Vocales

Dispusieron que la solici-  
tud de varios vecinos habitantes en la  
calle de Santa Barbara de esta Ciudad,  
pidiendo que una parte de dicha calle  
sea cerrada, se suscitara en comisión  
para ser estudiada e informada, y congo-  
se cumplir con deber.

Los peticionarios fundan su so-  
licitud en que es un pedazo de calle  
inevitable, que de todas las casas ve-  
cinas arrojan constantemente basuras  
o inmundicias de todas clases a una par-  
te de calle, y que unido a esto se comen-  
ta a cometer en ese punto frente a  
tendría un foco de infección que las  
leyes higienicas causaran graves daños  
a la población en general, y en par-  
ticular a los habitantes de la barrio 5<sup>a</sup>

Estaban lo es la Comisión que  
los habitantes que causan los males se  
quejan de ellos, pues siendo los represen-  
tantes los que reciben mas directamente  
el perjuicio pueden evitarlo abollando  
donde arrojan allí esas basuras o  
inmundicias. Esto lo digo porque aduan-  
to en las firmas nombres de los señores  
de esas mismas casas de donde se dice  
arrojan las basuras o inmundicias y  
ademas de los señores de las propiedades  
de cuyo cargo es hacer transitable esa  
misma calle.

Si esto es inutil lo convendría  
seria vendida pero yo no propongo  
esa medida porque he oido opiniones  
no aceptables de que tipo de comercio se



deben abisarse, de donde se deduce que  
el asunto es muy delicado.

Los señores de que se quejan los pe-  
lacionarios tienen un remedio eficaz  
en la policía y á no dudarlo, todo es  
que el Sr. D. J. M. supla tenga conser-  
vante de ellos para que la calle en re-  
ferencia sea acada y arreglada por  
quienes corresponden.

Y propongo por tanto las dos dignis-  
imas proposiciones.

1.ª Sigase la solicitud y méritos.

2.ª Cida el distanco de algunos  
vecinos notables de esta Ciudad, presen-  
te á la Junta del territorio que ocupa  
la calle á que se refiere la solicitud.

Santo Domingo, Abril 4 de 1884

Enrique M. Mansabes

Forerua sept. del 84.

7

Santo Domingo, Mayo 12 de 1884

Comisario el Sr. Enrique M. Mansabes la suma de  
un peso, treinta y cinco y medio c. (1/37 1/2) mitad  
de la cuota 'conquistada' para en la contribución  
directa correspondiente al año de 1884. Dicha suma  
hizo la consignación voluntariamente.

Alto Mondon

como escrituras y como documentos á mi favor los de-  
ben ser verdaderos valores. Para esto pro-  
testo y afirmo que de las cantida-  
des que ellos tuvieron en cuenta á  
mi favor, la suma que realmente  
se me adeuda es la de \$300 de c. q.  
que me debe Luis Mansabes quien  
está garantido por el Sr. Juan M.  
Mondon, y como esta deuda en la  
actualidad es malísima pide tam-  
bien que sea avaluada por un perito  
perito.

De la suma que resulte en esta  
avaluación deberá rebajarse la que me  
debe al Sr. Joaquín Ramirez y  
carga procho ofresen si lo creyereis  
necesario.

Señores Vocales del Cabildo

Enrique A. Monsalvo, vecino  
del Distrito, ante Vosotros con respeto  
represento.

He sido gravado excesivamente  
con contribución directa para el cor-  
riente año debido a que los señores  
peritos avaluadores me computaron  
una suma que no poseo en dinero,  
documentos o mercancías.

En tal virtud yo reclamo con  
el fin de que os sirva disponer que  
los señores peritos acuerden a reconoci-  
derar el avalúo de la cantidad que  
me figuran consistente en tales efectos  
y que fijándose en las cláusulas de  
dichas escrituras que tuvieron presentes  
como documentos a mi favor los den  
por verdadero valor. Para este pro-  
testo y afirmo que de las cantida-  
des que ellos tuvieron en cuenta a  
mi favor, la suma que realmente  
se me adeuda es la de \$300 de 0/8  
que me debe Juan Monsalvo quien  
está obligado por el Sr. Juan de  
Bando, y como esta deuda en la  
actualidad es malísima pido tan-  
bien que sea avaluada por su justo  
precio.

De la suma que resulte en este  
avalúo debéis rebajar la que vosotro  
sabéis debe al Sr. Joaquín Ramírez,  
cuya prueba ofrezco si lo creyereis  
necesario.

Hecho en Santiago, Chile a 4 de Mayo de 1834

Enrique A. Monsalvo





Excusa 8  
de Esteban Lugo.

1884

significaba que acompañe lo del día anterior.

Si en lugar de haberme dirigido la casa de  
Lugo, que no voy a ya ya lo que entiendo es muy difícil  
para a veces se hubiera exigido mi dinero aquí en la casa  
de un día para mañana que ya voy a ya se presentaría la  
razón que hoy presento, porque confundido que al momento  
voluntad no me falta por parte de servicios en la casa  
de de mis finjas. Lo que es ya en un caso similar que  
pagar una persona que fuese el único responsable por el  
dijeres me dice un granano de cada uno de los.

-Servicio que presta a mi solicitud-

Esteban Lugo, Enero 11 de 1884  
D. de la C. M.

Por Esteban Lugo, Secretario del Cabildo

Presidencia del Cabildo.

Santiago de los Caballeros, Enero 11 de 1884  
En comisión de verbal sobre el mismo

Juan B. Lugo

Esteban Lugo



Le Presidente de la Exposicion Mexic.

No es competente el Cabildo para  
sin excusas o reclamos de los pe-  
netros. C. al Sr. Jefe Municipal  
a quien corresponde, por tanto  
archivar.

Santiago a 6 de Enero de 1884  
Le Presidente

Ignacio Sison

Solicitudes 11

del Sr. Rosa Lopez

1884

... que produce el mismo  
esta vez, ya se podría evitar el control de  
compras, y evitar el exceso de burocracia  
reclamos, que no se ve por resultado de las  
afirmar si que se reclaman las por resultado  
el que se termina con, por medio de un  
convenciones, de el mismo de existencias y un  
bienestar, hab. y con animo de hacer al

fin de la obra  
La, o por medio de H. H. M. H. que en un  
sentido hemos perdido mucho dinero y tiempo;  
y es el mismo mayor esta, si se una olli



Estado Soberano de Antioquia.

PAPEL DE PRIMERA CLASE.

Hecho de primero de enero de mil ochocientos ochenta i cuatro a treinta i uno de diciembre de mil ochocientos ochenta i cinco.

VALE VEINTE CENTAVOS.

Senores del Cabildo

Al principio del año que termina, somate ante la municipalidad del distrito, la renta de impuestos somatables, en la suma de noventa y tres pesos.

Al ya hacer ese somate, desconvino un acuerdo o resolución de la municipalidad, dada en el día anterior, para en el mismo día la renta, en que dispuso en que el somatado de la renta devolviera al nuevo somatado, por el día tal, el valor de las introducciones de mercancías, tabaco, carne de res, que se encuentran al día 1 de enero, en el distrito y sus fracciones.

Cuando, sine aperturam de esa renta, como ya podamos llamar la renta para esta renta, ya no podiamos recibir el control de compromisos, y como al efecto de hacer un recibo, que no se que resultado ha, pero apenas se que se recibamos los por resultado el que se tomamos razón, por medio de un convenio, de el mismo de existencias que recibamos, habiéndose con ánimo de hacer al

fin la rebaja  
Lo, se firmó el H. C. M. M. que en caso  
rentas hemos perdido muchos dineros y trabajo;  
y cesará cuanto mayor esta, si se una allí





Policiteudes 10  
del Inspector i Comisario  
de San Juan

1884

Recibido hoy 31 de Diciembre de 1883 a las 6 de la tarde  
Sto. Domingo  
Inspector de la Hacienda.  
San Juan. Una peseta de un ochocientos,  
ochenta y cuatro.  
El Inspector con lo que ordena el Sr. Jefe

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

R. E. N. de Colombia  
Estado de Antioquia  
Departamento Municipal  
San Lorenzo, 21 de Diciembre

Intero a respetable Sr.  
Don Rogelio

Como la renta miscelanea  
del Sr. cura no ha sido recobrada  
de, y por lo tanto pertenece a  
este, y por lo tanto esta Municipalidad  
recibe, que el Sr. cura comparezca a las  
veinte y cinco dias siguientes por el  
proceder, el cual pague de suyo  
me a los diez y lo mandamos de lo  
mas razonable de la ley, y en la  
Vista, de cuyo recobro me cura el  
cuenta de pronto como se cumple  
la comision.

Yo el Intero  
Don Rogelio

Recibido hoy 21 de Diciembre de 1883 a las 6 de la tarde  
Mortuaria General  
Inspector de la Hacienda  
Santiago, una primerada en los ochocientos,  
ochenta y cuatro.  
El Intero con lo que ordena el Sr. Jefe

Municipal en la nota presente, a cuyo efecto se  
 mandó a los señores Mariano Gómez y Sebastián  
 Piedrahita los que citando presentes suscriben la pre-  
 sente diligencia.

Pedro M<sup>te</sup> González Chico

Sebastián Piedrahita  
 Mariano Gómez G.  
 Florencio Giraldo G.

En acto continuo se infrascriptos inspectores encargados  
 de los bienes Mariano Gómez y Sebastián Piedrahita  
 procedió a dar cumplimiento a la orden anterior  
 y al efecto se inventarian los efectos remolables  
 siguientes.

|                                               |   |       |
|-----------------------------------------------|---|-------|
| Deudas - Pedro M <sup>te</sup> González Chico | ₪ | 600   |
| José Luis Salazar                             | ₪ | 300   |
| Teodomiro Gómez                               | ₪ | 300   |
| Exequiel Diquez                               | ₪ | 200   |
| Juan Salazar                                  | ₪ | 300   |
| Mariano Gómez G.                              | ₪ | 1,500 |
| Claudio López                                 | ₪ | 200   |
| Sebastián Piedrahita                          | ₪ | 180   |
| Florencio M <sup>te</sup> Salazar             | ₪ | 1150  |

Muebles de venta de carnes  
 Ganado mayor 2.  
 Id. menor de 6 a 8.  
 Ganado de repa y cacharoz vacas 3.

En este es que en cuenta corriente han calculado el valor  
 por menor o mayor de los efectos que continúan las tenidas  
 lo mismo el mismo en punto para venta de carnes por

Mingos. En f. de la cual firmamos la presente  
 diligencia.

Pedro M<sup>te</sup> González Chico  
 Mariano Gómez G.

Sebastián Piedrahita  
 Florencio Giraldo G.  
 Derivados las presentes diligencias.

Pedro M<sup>te</sup> González Chico  
 Florencio Giraldo G.

Cajetón Municipal  
 Santo Domingo, enero 5 de 1884

Derivados las presentes  
 diligencias al respecto de San Roque,  
 manifestando que el tiempo anterior  
 fue infructuoso, pues el señor Secretario  
 no debe estar al corriente cuales son  
 las existencias que año por año  
 debe recaudar el remate de la venta  
 de los rentas y arrendamientos del año  
 al que ante ante rematados son  
 ramente. Ellos consisten en cultivos  
 corados, es por arrendamiento, tanto de mer-  
 caderías como de salinas, vacas 8 y 1/2 por  
 no en dones como de hijos y vacas  
 por esas Inspecciones. De

maneras, que debe aser el ama-  
luz por el mismo de ambas, que  
existen en poder de cada perso-  
nas tanto de mercaderes como de  
Indios, en cas de S. S.

Enis amenc  
Probedragon  
Pro.

Lo viene para su fin.

Probedragon

Recibido por la cuenta de 1884.  
Flores de la Cruz

Inspeccion de la prauion.

San Roque Nueva Sur de Melochro-

cientos ochenta y Cuatro.

Como en la visita que se hizo a las tiendas  
de la Cabeza de la prauion, no se observo que ha-  
biera ningun multa de mercaderes, Tabaco  
y Cacao, no se hizo referencia de ello, mas los  
dos vecinos que asistieron a la inspeccion, pueden  
expone lo que hay en nueva inspeccion

Pedro M. Gonzalez Chico

Flores de la Cruz

En la cabeza de la prauion de San Roque  
a los diez dias del mes de Mayo del año

de Melochrocentos ochenta y Cuatro, el inspeccionador  
pedro de Pina con los señores Sebastian Piedrahita y  
Mariano Gomez, vecinos a quienes se avia el permiso de  
inspeccion para la inspeccion de las existencias que  
guardaban de los efectos de calidad, el de la prauion, se  
el de la Cabeza de la prauion, en conon dichos existencias  
a cada uno de los efectos de calidad, y no habiendo  
en la lista la denominacion de cada efecto, asi es por, que  
en la suma calculada a cada uno de los efectos, se ha  
hecho en esta visita ha la visita es el siguiente.

M. Gonzalez Chico con diecinueve pesos, tiene un tabaco  
tabaco y una en arinos, el valor de estos con, se ubaja lo de  
la prauion en mercaderias.

Mariano Salazar, solo se le repuso la suma existencias en mer-  
caderias de diecinueve pesos, para un tabaco.

Mariano Gomez, diecinueve pesos, de los de la prauion, una en  
la parte de una prauion tabaco en calidad, y una en la Cabeza  
de la prauion de diecinueve pesos, con un tabaco tabaco y de  
la suma de arinos.

Juan Salazar la suma en mercaderias para diecinueve,

Mariano Gomez, con diecinueve pesos, incluye los tabacos  
tabaco una arinos y una en la Cabeza.

Sebastian Moya, con diecinueve pesos, incluye una en la Cabeza, una  
en tabaco y una en arinos.

Sebastian Moya, con diecinueve pesos y Juan M. Salazar, con diecinueve  
en la suma de mercaderias.

En virtud a lo cual ratificamos en esta fecha  
las existencias al momento del mes de Diciembre ultimo

Pedro M. Gonzalez Chico.

Mariano Gomez, J.

Sebastian Piedrahita

Flores de la Cruz

de

Estado de Antioquia  
Storero General en

Núm 6.

Estados Unidos de Colombia  
Estado Soberano de Antioquia.

Inspección de la Fracción.

San Roque Enero 3. de 1854.

Señor Presidente de la Honorable Corporación  
Municipal de Santedominica.

Pongo en conocimiento de Vd. para que por su conducto  
de la Honorable Corporación que dignamente  
presidia, que en la próxima semana se da principio  
en esta población, en todas partes de la fracción,  
a los trabajos para la construcción de un local que ten-  
ga los departamentos necesarios para escuela, habita-  
ción del Director que esta funcionando y de parientes por  
piezas de aspecto de la oficina de la Inspección y otros  
de obligación forzosa.

En esta virtud solicito de la Honorable Corporación  
de que asuma: Cuanto esta suma presupuesta  
por esta Corporación, para esta obra, en el presupuesto  
de gastos para la vigencia del presente año. Si  
no se hubiere señalado, se solicito de que se asuma.

Se me ha informado, también, que en los años anteriores  
se presupuestaron algunas sumas para auxiliar a esta  
obra el fin de hacer la obra que se pretende hoy, que  
de estas sumas queda de haberse entregado para que  
se le hubiera dado la importancia que en tal vir-  
tud de esta fracción, se le debe de dar, lo cual se  
debe de hacer.

Como no hai constancia en esta oficina de por donde son los  
límites de esta fracción, y los límites de esta con La Plata  
y la Cabeza de la Antioquia, se pide de la Honorable Corporación que remita  
una copia del acuerdo de los límites para que se pueda en esta

Respecto y citar algunas Conjuraciones, que  
tengo hechas la misma para la buena Marcha de  
la. Aldea de S. Esteban, pero yo como empleado en  
esta en esta, no conozco los límites de ella.

Soi de Ud. atento Servidor.

Pedro M<sup>te</sup> González Chica

Señores del Cabildo

En atención a lo que  
se solicita en esta cedula final  
de esta villa suplico la ejecución  
de ella por el Cabildo, por conducto  
de su presidente, al informe y  
la solicitud en cuanto a límites.

M. N. M. N.

Santobonita, enero 15 de 1864

Pedro López





Jurado del Distrito  
Sanluis de los Rios. Aperto once de  
mil ochocientos ochenta y cuatro.  
Practique con certacion del Sr.  
Procurador Fiscal.

Ensayo de la ley

Enrique de Montalvo

En la misma fecha ratifique a  
Sr. Procurador el pedimento y  
ante anterior.

Antonio de Montoya

Enrique de Montalvo

En la misma fecha compareció  
Juan Nepomuceno Lopez, vecino de  
este Distrito, mayor de edad y jur-  
amentado legalmente declaró a la prime-  
ra pregunta que concierne a Manuel S.  
Vergara y no le tocan generales de la  
ley. A la segunda que sabe y le consta  
que el Sr. Manuel Vergara y su esposa,  
padres del interrogante, hace mas de  
dos años estan enfermos sin que les  
haya alcanzado medicamento alguno para  
mejorarse. A la tercera que sabe y le  
consta que desde que los principiaron la  
enfermedad estan haciendo gastos extra-  
ordinarios solicitando recetas de varios  
medicos y en medicamentos. A la  
4<sup>a</sup> que es verdad y le consta que son

una numerosa familia, de mayor parte  
mujeres, y no hay mas que el interrogante  
y otros hermanos que puedan trabajar  
para el sostenimiento de la familia y  
esto sin ausentarse por tener que asistir  
a los enfermos. Que ha dicho verdad  
y firma.

Ensayo de la ley

Jefe  
Nepomuceno Lopez

Enrique de Montalvo

En la misma fecha compareció el  
Sr. Juan B. Hernandez, vecino de este  
Distrito, mayor de edad y juramentado  
legalmente declaró a la primera pre-  
gunta que concierne a Manuel S. Vergara  
y no le tocan con el general de la ley.  
A la segunda que sabe y le consta que  
hace mas de dos años que los señores  
Manuel Vergara y su esposa, padres del inter-  
rogante, estan enfermos sin que les haya  
alcanzado medicamento alguno para  
mejorarse. A la tercera que sabe y le con-  
sta que desde que los principiaron la enfer-  
medad estan haciendo gastos extraordi-  
narios solicitando recetas de varios  
medicos y en medicamentos. A la 4<sup>a</sup>  
que es verdad y le consta que son una  
numerosa familia, de mayor parte mu-  
jeres, que no hay sino el interrogante  
y otros hermanos que puedan trabajar y  
esto sin ausentarse mucho porque deben  
estar presentes para las necesidades que



de un punto de que me acordare de  
reunirme punto.  
D. S. a la Junta.

Santander, 27 de Julio 1854.

Manuel L. Tigaros

Presidencia del Cabildo

Santander, agosto trece de  
mil ochocientos ochenta y cuatro

Resuelto por unanimidad de voto  
de los señores.

Atajase al reclamante Ramon  
Meyra, la suma de treinta y cinco  
centos, de los de un por cinco con  
tante congreso por pasado

Ante yo

Man Lope

Manuel L. Tigaros

12  
Reclamacion  
de Juan P. Bender

1854.

mas en Moreno no con un cronologo  
Pissiarita i Luis Velez M. todos vecinos.  
digan; si saben i les consta que ha  
el ya bastante tiempo tengo a mi sa  
nobra enferma i si para atender a su  
curacion he tenido que hacer fuertes o  
rogaciones, relativamente a mi fortu  
na?

3° Que Eufenio Murillo C. Ramon Jimel  
do M. (joven) i Prudencio Ayudelo. vecinos  
digan; si saben i les consta que yo no  
tengo en este D. Sino una casa en el i  
una posesion en el pafaje de "Casari  
to" con unos pocas animales, todo lo cual  
cuando mas alcanzaria a valer unos \$100

4. Que los mismos digan; si saben i les con  
sta que las mulas i dinero que manifiesto son  
de propiedad de una C. de Pesueros i otros

Sr. Jues del Df.

Juan B. Rendon, vecino, mayor  
de odaga Uq. muy respetuosamente  
manifiesto: que para el fin de recobrar  
de la contribucion directa con que  
se me ha gravado necesito sacar algunos  
mas juicios, i para esto ocurre a Uq.  
solicitando que, previa citacion del  
Sr. Procurador nupl. se sirva exami-  
nar bajo juramento a los señores que  
adelante indico i en los terminos si-  
guientes:

1.º Sobre conocimiento de mi perso-  
na i facultades de la lei conmigo?

2.º Que el Sr. D. José Vicente Restrepo,  
Martin Moreno de los Rios, Cristóbal  
Pimienta i Luis Velez U. todos vecinos  
digan i si saben i les consta que ha  
algun bastante tiempo tengo a mi se-  
ñora enferma i si para atender a su  
curacion he tenido que hacer fuertes e-  
rogaciones relativamente a mi fortu-  
na?

3.º Que Eufenio Murillo C., Ramon firul-  
do M. (joven) i Brunlio Ayudelo, vecinos  
digan i si saben i les consta que yo no  
tengo en este Df. sino una casa en él i  
una posesion en el pago de Casari  
to con unos pocos animales, todo lo cual  
cuando mas alcanzaria a valer unos \$100.  
cuando mas, alcansaria a valer unos \$100.

4.º Que los mismos digan i si saben i les con-  
sta que las mulas i dinero que manifiesto son  
de propiedad de una C. de Casari i otros

Notifiquese  
Al Procurador  
Nro. Jues  
D. J. V. Rendon

de la cual soy agente, i que solo cua-  
tro de esas mulas son de mi proprie-  
dad?

5.º Si por lo espuesto juzgan que ha  
habido injusticia en computarme mis  
haberces en la cantidad de \$7000?

6.º Si saben i les consta que le debo  
a José Arango una cantidad de dinero?

Examinados que se han sido que  
se me darán para hacer en tiempo  
oportuno mi reclamo.

Sr. Juez.

S. Domingo, agosto 12 de 1884.

Juan B. Rendón

Presentado en la misma fecha

Enrique M. Montaña

Jurado del Distrito

S. Domingo, a doce de agosto de  
mil ochocientos ochenta y cuatro.

Partiquen con citación del Sr.  
Procurador Apal.

En la misma fecha

Enrique M. Montaña

En la misma fecha notifique al Sr.  
Procurador Apal. el pedimento y auto  
que antecede.

A ratón de Sr. Montaña

Enrique M. Montaña

En tres de los mismos compareció  
Ramon Tirado. M. vecino de esta D.º  
mayor de edad, quien bajo juramento de  
claro. A la primera que concierne a Juan  
de la ley. A la tercera que dice que el  
Sr. Rendón tiene en esta D.º una casa en  
esta Ciudad y un finca en el punto  
de Rosarita con unos pocos animales lo  
cual puede valer en su concepto, cuatro mil  
pesos, y por haber sido propietario de Rendón  
hace mucho tiempo a esta parte, puede  
asegurarse que no tiene otras bienes. A  
la cuarta que sabe que el dinero y las  
mulas que aranja el Sr. Rendón son  
del Sr. Cisneros y Sr. Carlos Martínez,  
y no sabe que le pertenecen cuatro de  
esas mulas, que es ajeno el Sr. Rendón.  
A la 5.ª que cree que ha habido injusticia  
por computar los haberces de Rendón en \$7000.  
A la 6.ª que el Sr. Rendón dijo al capi-  
tulado hace algunos días que debía una  
suma a un Sr. Arango pero no sabe  
cual es su suma. No ha dicho verdad  
y firma.

En la misma fecha

Ramon M. Tirado M.

Enrique M. Montaña

En la misma fecha compareció el Sr.

Juan Vicente Restrepo, vecino de este Dis-  
trito y mayor de edad quien bajo juramento  
declara: A la 1ª pregunta, que  
conoce a Juan B. Rendón y no le toca  
generalmente de la ley. A la 2ª Que es cie-  
go y le consta que la Señora de Rendón  
hace bastante tiempo que está mala  
y que ha tenido que hacer bastantes gas-  
tos en ella; que no tiene ningún cono-  
cimiento de la fortuna del Sr. Rendón  
por tanto no sabe de ser excesiva la  
excesión relativamente a la fortuna. Que  
es la verdad y firma

Eustaquio Barahona

Juan B. Restrepo

Enrique A. Monzote

Eugenio Murillo C. vecino de  
este Distrito mayor de edad, juramentado  
legitimamente declara el mismo día: A  
la primera pregunta que conoce al Sr. Juan  
B. Rendón y no le toca generalmente de la  
ley. A la 2ª Que no le conoce al Sr.  
Rendón otros bienes en este Distrito que  
una casa sita en esta Ciudad, una man-  
quita en las cercanías de la misma y una  
posesión en Rosarito con unos pocos ani-  
malos y que no sabe cuanto pueden  
valer. A la 3ª Que sabe y le consta  
que el dinero y mulas que maneja de

de una compañía de Comercio y otros que  
la cual es siete y solo cuatro de esos  
que no sabe. A la 4ª Que el Sr. Ren-  
dón le ha dicho que debe al Sr. Fran-  
cisco pesos resta de la misma manga.  
Que es la verdad y firma

Eustaquio Barahona

Eugenio Murillo C.

Enrique A. Monzote

El Sr. Martín Morcote de los  
Ríos compareció en H de los mismos y  
juramentado legalmente declara: A la pri-  
mera pregunta que conoce al Sr. Juan  
B. Restrepo y no le toca con el gene-  
ral de la ley. A la 2ª Que sabe y  
le consta que hace ya bastante tiempo  
tiene el interrogante a su señora esposa  
y sabe que ha hecho fuertes gastos  
pero no puede calificarlos de ser  
excesivos relativamente a su fortuna  
por no conocer el estado de esta. Que  
repite: ha gastado mucho con el objeto  
ya expresado; pero ha sido decir que es ho-  
bre bastante acomodado. Que ha dicho  
verdad y firma

Eustaquio Barahona

Martin Morcote de los Rios

Enrique A. Monzote

Comparicio en diez y seis de los  
meses de Setiembre de este  
distrito mayor de edad, quien juramenta  
de legalmente declaro: A la primera pre-  
gunta que conoca a Juan B. Rendon y  
no le toca el general de la ley. A la  
segunda. Que sabe y le consta que des-  
de el año pasado estuvo en forma la  
sencera del interrogante y que para su  
curacion ha hecho gastos, pero no sabe si in-  
testaran frutos o ganancias relativamente a  
su fortuna pues no conoca a esta. Que  
ha dicho verdad y firma

Castigumborbin

Juan B. Rendon

Enrique M. Morsabe

Francisco Agudelo comparicio  
el mismo dia, vecino de este distrito  
mayor de edad y juramenta  
de legalmente declaro: A la primera pregunta  
que conoca a Juan B. Rendon y no  
le toca el general de la ley. A la  
2<sup>a</sup> Que sabe y le consta que el Sr.  
Juan B. Rendon no tiene en este distrito  
ni otros bienes que una casa situ en  
esta ciudad, una mancha en las cercanias  
de la misma, y una posesion en el para-  
je de Rosarito, y no sabe el numero de ani-  
males de la posesion, y que no sabe que  
valor tendran esos bienes. A la 3<sup>a</sup> Que  
sabe por dicho del mismo Rendon y

Juan del Sr. Martinez que las montas  
y dinero que maneja Rendon son de  
la compania de Cisneros y otros de  
la cual es agente el mismo Rendon,  
de el. A la 5<sup>a</sup> Que los bienes que le  
conoce el declarante en propiedad que  
no alcanzan a valor de \$1500. A la  
6<sup>a</sup> Que sabe que Rendon debe a Francisco  
Agudelo setenta y cinco pesos de cada  
diezmos. Que ha dicho verdad y firma

Castigumborbin

Francisco Agudelo

Enrique M. Morsabe

Señores miembros de la Junta distribu-  
tora del impuesto intst.

Juan B. Rendón, vecino, a  
Vos (U. U.) muy respetuosamente, suplico a  
dignéis tomar en consideración la ad-  
junta información en la cual he com-  
probado el verdadero estado de mis  
negocios, y el grave trastorno que en ellos  
he sufrido por consecuencia de una  
larga y fuerte calamidad doméstica,  
para que os dignéis reconsiderar el  
confisco que de mi capital habeis  
hecho, el cual por excesivo lo pego impo-  
sto, y lo reduzcáis a una razonable can-  
tidad, y así pagaré con gusto el continen-  
te que como ciudadano y en proporción  
a mi fortuna me corresponde, y vosotros  
ejecutaréis un acto de justicia en el  
desempeño de vuestra misión.

Los hechos en que fundo esta  
mi solicitud son del dominio público,  
y ninguno de vosotros los ignoran, pues  
saben muy bien que aun tengo mi se-  
ñora enferma en Melilla, haciendo mu-  
chos gastos en ella y familia - El que, co-  
mo yo haya tenido que soportar una  
penalidad semejante, sólo es culpa  
de vuestro con acierto las erogaciones  
que tiene que hacer el que es víctima  
de ella.

Espero con confianza en que  
vuestra rectitud os aconsejará dar una  
resolución favorable a mis intereses en



este reclamo. = Entre paréntesis = U. U. = en  
vale.

Señores de la Junta.

St. Domingo, agosto 14 de  
1884.

Juan B. Mendon

Presidencia del Cabildo

San Domingo, agosto diez y seis  
de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Resuelto por la Junta:

Corrido como por el reclamante por  
el estado de salud en su consecuencia  
de orden lo cual se proporcione por  
quien guste.

Recomendando por otra parte, que en  
esta oficina se inscriban y que  
en su consecuencia la presidencia sea como  
antes, se recien, quedando al resto  
de la Junta como antes, del importe que  
se le hizo, la suma de veinte y  
cinco pesos, y en consecuencia en  
su consecuencia se recien la de,  
cinco mil quinientos pesos.

Notifíquese

El Presidente

Rico López

Por el Secretario

Hoy 25 de agosto comparece  
el Señor Juan B. Mendon y ha  
bien dese de notificar el auto  
anterior disp que apela.

Juan B. Mendon

Por el Secretario

14  
Proyectos  
de acuerdos en  
1884

11  
no observado  
1881

Libro de actas  
de la Junta Municipal  
de Caminos en el año que prin-  
cipia hoy 1º de noviembre de  
1884.

En la ciudad de Santo Do-  
mingo a primero de noviembre de  
mil ochocientos ochenta y cuatro se  
reunieron los infrascriptos a saber: Ais-  
tirabal Leoncio, Llano Isaac y  
Bendon Pedro, Pable nombrados miem-  
bros de la Junta Municipal de Ca-  
minos" de este Distrito después de haber  
prestado la promesa Constitucional an-  
te el Sr. Jefe Municipal, con el ob-  
jeto de instalar dicha junta. Al efec-  
to fue nombrado Presidente de la Junta  
el Señor de Llano, para Vicepresidente  
el Sr. Aristirabal y Secretario Tesorer  
al Sr. Enrique M. Monsalve quien estan-  
do presente prestó la promesa Consti-  
tucional en presencia de la junta con lo  
cual quedó en posesión.

En seguida se resolvió que se solici-  
te del Sr. Presidente del Cabildo las li-  
tas de Caminos de los dos años anterior-  
es y además la lista de contribucio-  
nes del corriente año. y  
que se comentte con el Sr. de los fo-  
nos existentes sobre queda en el restante  
de este año, a cargo del Tesorero Municipal

8.  
y en caso afirmativo si de que lo con-  
tinua haciéndolo si se supiera.

Lo que temiendo por ahora otra cosa  
de que ocuparse la Junta se levantó la  
sesion.

Isaac de Parro

Leonor Antequera

Pedro J. Bordon

Enrique de Moncalvo

En la Ciudad de Santo Domingo a  
veinte de noviembre de 1884 se reunió la  
Junta Municipal de Caminos compuesta  
de los Sr. Isaac de Parro Presidente,  
Pedro J. Bordon y Elandino Arango su-  
plente del Sr. Antequera por ausencia de  
este con el objeto de dar principio a la  
formacion de las listas de Caminos y de  
supresion de los contribuyentes.

Se acordó por unanimidad que no se  
formen sino dos clases de acuerdo con  
el art. 17 de la ley 176 del corriente año  
y que se tenga presentes las listas de  
contribucion directa y el censo de pobla-  
cion levantado en el año p.pdo.

Lista de los contribuyentes para cami-  
nos del Dto de Sto Domingo, en  
el año de 1885 formada por la Jun-  
ta Municipal de Caminos de a-  
uerdo con la ley 176 de 1884

5<sup>a</sup> Clase paga \$ 20

1 Ramirez Joaquin

6<sup>a</sup> Clase paga \$ 18

2 Arango Juan Sta

7<sup>a</sup> Clase paga \$ 16

3 Aristizabal Santiago

4 Rendón Jesus esp<sup>o</sup>

8<sup>a</sup> Clase paga \$ 14

5 Alvariz Jori de Jesus

6 Arango Justiniano

9<sup>a</sup> Clase paga \$ 12

7 Aristizabal Leonio

10<sup>a</sup> Clase paga \$ 10

8 Barronche Jori esp<sup>o</sup>

9 Ramirez Jori Pallo

10 Rendón Juan Sta

11<sup>a</sup> Clase paga \$ 8

11 Arango Claudino



- 75 Osorio A. José M.<sup>a</sup>
- 76 Osorio J. José M.<sup>a</sup>
- 77 Osorio Juan M.<sup>a</sup>
- 78 Rendón Carlos M.
- 79 Rendón Francisco de P.
- 80 Restrepo Sixto M.
- 81 Restrepo Loito M.<sup>a</sup>
- 82 Salazarra Ramon M.
- 83 Sánchez José León
- 84 Tabares Jesús
- 85 Tabares Vicente

15<sup>a</sup> Clase paga p 1

- 86 Acosta Jorge
- 87 Aguado Ramon
- 88 Aguado María M.<sup>a</sup>
- 89 Aguado P. José
- 90 Aguado P. José
- 91 Aguado F. Francisco
- 92 Aguado Sepomuceno
- 93 Arismendi José M.<sup>a</sup>
- 94 Arismendi Juan de Dios
- 95 Berrio Juan M.<sup>a</sup>
- 96 Berrio Sepomuceno
- 97 Botero Francisco
- 98 Bustamante J. José M.<sup>a</sup>
- 99 Castaño Estiguel
- 100 Castaño Jesús
- 101 Castaño Marco M.<sup>a</sup>
- 102 Castro Vicente
- 103 Castro Ricardo
- 104 Castro Pedro
- 105 Castrillon Elicio
- 106 Cardona Eulogio
- 107 Cardona C. José M.<sup>a</sup>

- 88 Caro Juan M.<sup>a</sup>
- 89 Carrero Domingo
- 90 Carrero Ricardo
- 91 Campuzano Estanislao
- 92 Campuzano Juan E. M.<sup>a</sup>
- 93 Carrizal Luciano
- 94 Cardona Tomás
- 95 Delgado Francisco
- 96 Delgado Luis
- 97 Duque C. Francisco
- 98 Duque J. Francisco
- 99 Duque C. Domingo
- 100 Duque Bernardino
- 101 Duque Gerardo Rafael
- 102 Duque Colnaga Jesús M.<sup>a</sup>
- 103 Duque Melón
- 104 Estrada Valentín
- 105 Franco Manuel
- 106 Franco Santiago
- 107 Gaviña Manuel
- 108 García Antonio
- 109 García Hermenegildo
- 110 Gallego Vicente M.<sup>a</sup>
- 111 Gallego José M.<sup>a</sup>
- 112 Gallo Gregorio
- 113 Giraldo Eusebio
- 114 Giraldo C. Ramon
- 115 Giraldo de los Manuel
- 116 Giraldo José M.<sup>a</sup> (Giraldo)
- 117 González Francisco de J.
- 118 Gómez Luciano
- 119 Gómez Santiago
- 120 Gómez Pastor
- 121 Gómez Daniel
- 122 Gómez Sepomuceno
- 123 Gómez Hipólito

- 144 Hernan Alejandro
- 145 Hernan Abelino
- 146 Hernan Pablo
- 147 Hernan Ruperto
- 148 Hernan Tomas
- 149 Jaramillo Aldo
- 150 Jaramillo Erasmo
- 151 Jaramillo Ginnilo
- 152 Jaramillo C. Francisco
- 153 Jaramillo M. Estanislao
- 154 Jaramillo de M. Estiguel
- 155 Jaramillo Pedro
- 156 Jaramillo Horacio
- 157 Jimenez Jesus
- 158 Jimenez Fernando
- 159 Jurado Antonio
- 160 Laverde Garcio
- 161 Laverde Eudalecia
- 162 Laverde M. Estanislao
- 163 Lopez Enrique
- 164 Lopez Jose M.<sup>a</sup> (Muñiz)
- 165 Lopez Juan de la C
- 166 Luna Jose
- 167 Lugo Isaac
- 168 Marin Daniel
- 169 Marin Vicente Ramon
- 170 Moya Ramon
- 171 Moya Joaquin (Empedrado)
- 172 Moya Claudio
- 173 Molina Patricio
- 174 Monsalve Samuel M.<sup>o</sup>
- 175 Monsalve Laureano
- 176 Monsalve J. Pontalvon
- 177 Monsalve Sergio
- 178 Monsalve Enrique M.
- 179 Monsalve C. Jesus

- 180 Moreno Alejandro
- 181 Moreno Florencio
- 182 Moreno Francisco M. +
- 183 Moreno Martin
- 184 Moreno Julio +
- 185 Montoya Alejandro
- 186 Montoya Jesus
- 187 Montoya Gerardo
- 188 Murillo Gregorio
- 189 Murillo Jesus
- 190 Murillo Joaquin (hijo)
- 191 Moreno Emilio
- 192 Pabon Vicente
- 193 Patino Ramon
- 194 Perez Jesus M.<sup>a</sup>
- 195 Piedrahita Euterio
- 196 Pimental M. M.<sup>a</sup>
- 197 Pulgarin Antonio M.<sup>a</sup>
- 198 Pulgarin Vicente
- 199 Rabarin H. Jose M.<sup>a</sup>
- 200 Rendon Federico
- 201 Rendon Emidio M.
- 202 Restrepo Pedro
- 203 Restrepo Manuel M.<sup>a</sup>
- 204 Restrepo Jose Vicente
- 205 Restrepo Juan B.
- 206 Restrepo Claudio
- 207 Restrepo Santiago
- 208 Restrepo Victoriano
- 209 Restrepo Erasmo
- 210 Salazar de Moya Juan +
- 211 Salazar J. Joaquin
- 212 Salazar E. Estiguel
- 213 Salazar Isaac de J.
- 214 Salazar C. Jose M.
- 215 Salazar Ramon



- 216 Palanriaga Segundo +  
 217 Sánchez Abelino  
 218 Sánchez Matías  
 219 Sepúlveda Abelino  
 220 Suarez Pastor  
 221 Tofada M. promisorio  
 222 Toro José M.<sup>a</sup>  
 223 Toro Felipe  
 224 Torres Rufino  
 225 Torres Juan  
 226 Torres Alberto  
 227 Toron José M.<sup>a</sup> (Sanpedrito)  
 228 Toron Prudencio  
 229 Toron Justiniano  
 230 Tabón Juan C. M.<sup>a</sup>  
 231 Talavera José M.<sup>a</sup>  
 232 Talloso Celestino M.<sup>a</sup>  
 233 Targara Eusebio  
 234 Targara Valerio  
 235 Targara Cecilio +

16<sup>a</sup> Clase / paga

30 cívos

- 236 Acevedo Ramón  
 237 Acevedo Lorenzo  
 238 Acevedo Simón  
 239 Acevedo Guisam  
 240 Acevedo Antoni  
 241 Agudelo Justiniano  
 242 Agudelo Antoni  
 243 Agudelo G. Manuel  
 244 Agudelo de la promisorio  
 245 Agudelo José  
 246 Agudelo Gil Lorenzo  
 247 Agudelo Gil Jesús M.<sup>a</sup>  
 248 Agudelo Larro

- 249 Agudelo José Miguel  
 250 Agudelo Pablo  
 251 Agudelo Gaicam  
 252 Agudelo José M.<sup>a</sup>  
 253 Agudelo Manuel  
 254 Agudelo Antonio  
 255 Agudelo Francisco  
 256 Agudelo Santiago  
 257 Agudelo Marco M.<sup>a</sup>  
 258 Agudelo Jesús M.<sup>a</sup>  
 259 Agudelo Estilagos  
 260 Agudelo Joaquín  
 261 Agudelo José M.<sup>a</sup>  
 262 Agudelo Eulogio  
 263 Agudelo Martín  
 264 Aguirre Valerio  
 265 Aguirre Salvador  
 266 Aguirre Jesús  
 267 Alzate Justiniano  
 268 Alzate Prudencio  
 269 Alzate Ruperto  
 270 Alzate Luis M.<sup>a</sup>  
 271 Alzate Felipe  
 272 Alzate Ant. M.<sup>a</sup>  
 273 Alzate Nicolás  
 274 Alzate Miguel  
 275 Alzate José  
 276 Alzate Guisanto  
 277 Alzate Lisandro  
 278 Alzate Segundo  
 279 Alvarez Jesús M.<sup>a</sup>  
 280 Alvarez Claudio  
 281 Alvarez Felipe  
 282 Araya Maximino  
 283 Arango Jesús  
 284 Arango Emilio

285 Arcila Rafael  
286 Arcila Joaquin  
287 Arcila Justiniano  
288 Arbelda Marco A.  
289 Arias Carrilo  
290 Arias Jose Joaquin  
291 Arceaga Francisco  
292 Arismendi Venancio  
293 Arismendi Arcadio  
294 Arismendi Simon  
295 Aristizabal Emiliano  
296 Aristizabal Jesus M.  
297 Aristizabal Calisto  
298 Aristizabal Ramon  
299 Aristizabal Manuel A.  
300 Barrera B  
300 Barrera Cipriano  
301 Barrera Felipe  
302 Barrera Pedro  
303 Barrera Ruperto  
304 Barrera Navar  
305 Barrera Javier  
306 Barrera Niquel  
307 Barrera Jose  
308 Beltran Jose M.  
309 Belancourt Felipe  
310 Belancourt Juan  
311 Belancourt Manuel  
312 Belancourt Abdon  
313 Belancourt Ruperto  
314 Belancourt Benigno  
315 Belancourt Niquel  
316 Bolero Nicolas  
317 Builes Jesus  
318 Builes M. Jesus M.  
319 Builes Abraham

220 Builes Jose A.  
221 Bustamante Cleto  
222 Bustamante Nemesio  
223 Bustamante Juan Niquel  
224 Bustamante Jesus M.  
225 Bustamante Domingo

C

326 Cadavid Manuel  
327 Cano Eduardo  
328 Cano Felipe  
329 Cano Saias  
330 Canas Jesus  
331 Calderon Juan B  
332 Calderon Vicente  
333 Calderon Jose Joaquin  
334 Calderon J. Joaquin  
335 Calderon E. Joaquin  
336 Calderon Jesus M.  
337 Calderon Luis  
338 Calderon Custagui  
339 Calderon Honorato  
340 Calderon Jose M.  
341 Calderon Jerdone  
342 Calderon Eulogio  
343 Calderon Irineo  
344 Calderon Bertrami  
345 Calderon Venancio  
346 Calle Ramon  
347 Calle Raimundo  
348 Calleja Antonio Jose  
349 Callejas Serafin  
350 Cardona Milagros  
351 Cardona Antonio M.  
352 Cardona R. Antonio  
353 Cardona Y. Antonio

354 Cardona Myanaro  
355 Cardona Stephoniano  
356 Cardona Josi M.<sup>a</sup>  
357 Cardona Vicente  
358 Cardona Euterio  
359 Cardona Rafael  
360 Cardona Espiguel  
361 Cardona Pedro  
362 Cardona Gerónimo  
363 Cardona Andrés A.  
364 Cardenas Mario A.<sup>o</sup>  
365 Cardenas Simplicio  
366 Cardenas Leandro  
367 Cardenas Josi M.<sup>a</sup>  
368 Cardenas Clemente  
369 Cardenas Antonini Josi  
370 Cardenas Lucio  
371 Cardenas Crisanto  
372 Carrona Espiguel  
373 Carrona Diego  
374 Carrona Anatalon  
375 Carrona C. Stephoniano  
376 Carrona Carrillo  
377 Carrona Ramon  
378 Carrona Teodomiro  
379 Carrona Marino  
380 Carrona Jesus M.<sup>a</sup>  
381 Carrona Josi A.<sup>o</sup>  
382 Carraval Pascual  
383 Carraval Rafael  
384 Carraval Agustin  
385 Carraval Joaquin  
386 Carraval Marco  
387 Carraval Simael  
388 Carraval Stephoniano  
389 Carraval Jesus

390 Carraval Nidario  
391 Carraval Santiago  
392 Carraval Pedro  
393 Carraval Manuel  
394 Carraval Claudio  
395 Carraval Teofisto  
396 Carraval Braulio A.<sup>o</sup>  
397 Castañeda Mercedes  
398 Castañeda Rafael  
399 Castañeda Gonzalo  
400 Castano Remigio  
401 Castan Antoni  
402 Castano Valeriano  
403 Castano Josi Euterio  
404 Castano Domingo  
405 Castano Ramon  
406 Castano C. Ramon  
407 Castano O. Ramon  
408 Castano C. Pedro  
409 Castan Juanin  
410 Castano Juan Bta  
411 Castano Toranin  
412 Castro Sidoro  
413 Castro Duque Pedro  
414 Castro Pablo  
415 Castro Jorge  
416 Castro Miquel  
417 Castro Juan Valentin  
418 Castro Custagui  
419 Castro Jesus  
420 Castro Claudio  
421 Castro Juanin  
422 Castellon Juan Gregorio  
423 Castellon Pedro  
424 Castellon Juanin  
425 Castellon Juan Bta  
426 Castellon Juan Canis

427 Castillon Juan de la C  
428 Castillon Lucas  
429 Castillon Juan de Dios  
430 Cevallos M. Jose M.<sup>a</sup>  
431 Cevallos Emigdio  
432 Cevallos Salvatoriano  
433 Cevallos Antonio  
434 Cevallos Claudio  
435 Cevallos Protasio  
436 Cevallos Severino  
437 Cevallos Vicente  
438 Cevallos Alejandro  
439 Cevallos Pedro  
440 Cevallos Pedro M.<sup>a</sup>  
441 Cevallos Andres  
442 Cevallos Julio  
443 Cevallos Jesus M.<sup>a</sup>  
444 Cevallos Esteban  
445 Cuartas Pio  
446 Cuartas Ramon  
447 Cortis Jose M.<sup>a</sup>  
448 Catano Luis  
449 Catano Rogelio  
450 Catano Raimundo  
451 Catano Carlos  
452 Catano Benedito  
453 Catano Juan Sta  
454 Catano Juan de la Rosa  
455 Catano Nicasio  
456 Catano Estimulao  
457 Cubiles Antonio  
458 Cuervo Miguel  
459 Cuervo Francisco  
460 Cuervo Rafael  
461 Chaverra Jesus  
462 Chaverra Juan M.<sup>a</sup>

463 Chaverra Francisco  
464 Chaverra Justiniano  
465 Chaverra Isaac  
466 Chaverra R. Jose M.<sup>a</sup>

D

467 Lara Jose M.<sup>a</sup>  
468 Delgado Julian  
469 Delgado Rafael  
470 Delgado Hipolito  
471 Delgado Jose Domingo  
472 Delgado Jose de los Santos  
473 Delgado Titor  
474 Das Adriano  
475 Duque C. Martin  
476 Duque O. Rafael  
477 Duque Juan Ramon  
478 Duque E. Ramon  
479 Duque J. Mateo  
480 Duque Juan M.<sup>a</sup>  
481 Duque P. P. Francisco  
482 Duque G. Antonio  
483 Duque Jose M.<sup>a</sup> (mellizo)  
484 Duque Simas  
485 Duque G. David  
486 Duque de Heras Jose M.<sup>a</sup>  
487 Duque Proceso  
488 Duque Fernando  
489 Duque Ismael  
490 Duque J. Domingo  
491 Duque Luis  
492 Duque G. Marcelino  
493 Duque G. Pedro  
494 Duque G. Jose M.<sup>a</sup>  
495 Duque Titor

- 496 Espinosa Jori de Jesus  
 497 Espinosa Jesus  
 498 Estrada Luis M.<sup>a</sup>  
 499 Estrada Genaro

F

- 500 Flores Alfricano  
 501 Ferrada Segundo  
 502 Ferrada Pedro  
 503 Franco Genaro  
 504 Franco Juan M.<sup>a</sup>  
 505 Franco Eduardo M.<sup>a</sup>  
 506 Franco Jori M.<sup>a</sup>  
 507 Franco Carraval Pedro  
 508 Franco Alfo  
 509 Franco Jori de Jenu.  
 510 Franco Elvi  
 511 Franco Fontanas  
 512 Franco Demetrio  
 513 Franco Justiniano  
 514 Franco de M. Jori M.<sup>a</sup>  
 515 Franco Juan de la C.  
 516 Franco Marques Simas

G

- 517 Galeano Jori  
 518 Galeano Jori M.<sup>a</sup>  
 519 Galeano Francisco  
 520 Galeano Silvestre  
 521 Galvez Juan de Dios  
 522 Galvez Apolonar (Polo)  
 523 Gallego Victorino  
 524 Gallego Domitiano  
 525 Gallego Angel

- 526 Gallego Ciraco  
 527 Gallego Jesus M.<sup>a</sup>  
 528 Gallego Jori M.<sup>a</sup>  
 529 Gallego Antonio  
 530 Gallego Aquilino  
 531 Gallego Elias  
 532 Gallego Saturniano  
 533 Gallego Celedonia  
 534 Gallego Agapito  
 535 Garcia Cipriano  
 536 Garcia Saías  
 537 Garcia Ambrosio  
 538 Garcia Jesus M.<sup>a</sup>  
 539 Garcia Bernardino  
 540 Garcia Jori M.<sup>a</sup>  
 541 Garcia Jesus  
 542 Garcia Antonio  
 543 Garcia Rafael  
 544 Garcia Bonifacio  
 545 Garcia Aníbal  
 546 Garcia Protasio  
 547 Garcia Tomás  
 548 Garcia Pablo  
 549 Garcia Leovandio  
 550 Garcia Nepomuceno  
 551 Garcia Nicolás  
 552 Garcia Antonio M.<sup>a</sup>  
 553 Garcia Indalecio  
 554 Garcia Demetrio  
 555 Garçon Juan de la Rosa  
 556 Gaviña Emigdio  
 557 Gaviña Antonio  
 558 Gaviña Felipe  
 559 Gaviña Exaristo  
 560 Gaviña Vicente  
 561 Gaviña Jesus

- 562 Gil Abraham
- 563 Gil Victorino
- 564 Gil Francisco
- 565 Gil Vicente
- 566 Giraldo Jorge
- 567 Giraldo Bequid
- 568 Giraldo Zufata st.<sup>o</sup>
- 569 Giraldo Hermenegildo
- 570 Giraldo Camilo
- 571 Giraldo Fabriciano
- 572 Giraldo Abraham
- 573 Giraldo st. Ramon
- 574 Giraldo st. Ramon (de Margarita)
- 575 Gomer Lucas &
- 576 Gomer Toribio
- 577 Gomer Juan de Dios
- 578 Gomer Gorrato
- 579 Gomer Enrique
- 580 Gomer Esteban
- 581 Gomer Ferrnino
- 582 Gomer Ramon
- 583 Gomer Jose st.<sup>a</sup>
- 584 Gomer Eupracio
- 585 Gomer Santos Nicolas
- 586 Gomer Bequid
- 587 Gomer & Jesus st.<sup>a</sup>
- 588 Gomer Juvonal
- 589 Gomer Alejandro
- 590 Gomer Julian
- 591 Gomer Milagros
- 592 Gomer Nicolas
- 593 Gomer Martiniano
- 594 Gorrater Julia &
- 595 Gorrater st. Rafael
- 596 Gorrater st. Rafael
- 597 Gorrater D. Antonio

- 598 Gorrater Jose st.<sup>a</sup>
- 599 Gorrater Eusebio
- 600 Gorrater Juan st.<sup>a</sup>
- 601 Gorrater Manuel de J
- 602 Gorrater Jose Luis
- 603 Gorrater Raimundo
- 604 Gorrater Gorrato
- 605 Gorrater Elias
- 606 Gutierrez Jose Calasancio
- 607 Gutierrez Pascualino
- 608 Gutierrez Ramon st.<sup>o</sup>
- 609 Gutierrez Estiguel st.<sup>o</sup>

H

- 10 Henao Jose st.<sup>a</sup>
- 11 Henao Ramon
- 12 Henao Jesus st.<sup>a</sup>
- 13 Henao de G. Jesus
- 14 Henao Martin
- 15 Henao Segundo
- 16 Henao J. Ramon
- 17 Henao J. Jose
- 18 Henao Estiguel
- 19 Henao Luis
- 20 Henao Jose st.<sup>o</sup>
- 21 Henao Ramon
- 22 Henao Nicolas Federico
- 23 Henao Ruperto
- 24 Henao Benedito
- 25 Henao Estanislao
- 26 Henao Vicente
- 27 Hernandez Jose Nicolas
- 28 Hernandez Gamil
- 29 Hernandez Toribio
- 30 Herrera Leandro
- 31 Herrera Milagros

- 632 Herrera Antonio  
 633 Herrera Anselmo  
 634 Herrera Joise  
 635 Higinio Miguel

- 636 Idarraga Joise M<sup>a</sup>  
 637 Idarraga Joise M<sup>o</sup>

- 638 Jaramillo Angel M<sup>a</sup>  
 639 Jaramillo Odulio  
 640 Jaramillo Lorenzo  
 641 Jaramillo Miguel M<sup>o</sup>  
 642 Jaramillo y Miguel  
 643 Jaramillo Miguel  
 644 Jaramillo C. Hilario  
 645 Jaramillo Marqués Hilario  
 646 Jaramillo Marqui Manuel  
 647 Jaramillo Manuel S  
 648 Jaramillo Custagui  
 649 Jaramillo Saldorero  
 650 Jaramillo Ciriano  
 651 Jaramillo S. Juan  
 652 Jaramillo Anneton Juan  
 653 Jaramillo Pantaleon  
 654 Jaramillo Vicente  
 655 Jaramillo Antonio  
 656 Jaramillo Patrio  
 657 Jaramillo Emigdio  
 658 Jaramillo Francisco  
 659 Jaramillo Segundo  
 660 Jaramillo Liberio  
 661 Jaramillo Silverio  
 662 Jaramillo Federico  
 663 Jimenez Agustin

- 664 Jimenez Gerónimo  
 665 Jimenez Herminegildo  
 666 Jimenez Joise M<sup>o</sup>  
 667 Jimenez Raimundo

- 668 Laverde Alfiano  
 669 Laverde Meliton  
 670 Laverde Pedro  
 671 Laverde Benito  
 672 Laverde Gerónimo  
 673 Laverde Elieco  
 674 Laverde Dionicio  
 675 Laverde Francisco  
 676 Laverde Rafael  
 677 Laverde Alejandro  
 678 Laverde Ramon  
 679 Lucisa Tulogio  
 680 Londono Ramon  
 681 Londono Pedro  
 682 Lopez Marco M<sup>o</sup>  
 683 Lopez Elieco  
 684 Lopez Justiniano  
 685 Lopez Lucas  
 686 Lopez José  
 687 Lopez Antonio  
 688 Lopez Ramon M<sup>o</sup>  
 689 Lopez P. Juan B  
 690 Lopez José Ricardo  
 691 Lopez Joise M<sup>o</sup>  
 692 Lopez Jesus  
 693 Lopez Gerónimo  
 694 Lopez Bernardo  
 695 Lopez Justo  
 696 Lopez Francisco

- 697 Lopez Rafael  
 698 Lopez Guillermo  
 699 Lopez Hipólito  
 700 Lopez Emigdio  
 701 Lopez Claudio  
 702 Lopez C. José M.<sup>a</sup>  
 703 Lotero Pedro  
 704 Lotero Amicto  
 705 Lotero Miguel  
 706 Lotero Fitorio  
 707 Lugo Miguel  
 708 Lugo José M.<sup>a</sup>  
 709 Lima Marcelino  
 710 Lima Craxato  
 711 Llano I. Isidoro

— M —

- 712 Marin Acuterio  
 713 Marin J. Jesus  
 714 Marin Jesus M.<sup>a</sup>  
 715 Marin J. Juan  
 716 Marin Juan Bruno  
 717 Marin Juan M.<sup>a</sup>  
 718 Marin Francisco  
 719 Marin el Formisero  
 720 Marin Craxato  
 721 Marin Estanislao  
 722 Marin Terancio  
 723 Marin Jaime  
 724 Marin José  
 725 Marin Ramon  
 726 Marin Justo Mariano  
 727 Marin Felipe  
 728 Marin Pablo  
 729 Marin J. Pablo  
 730 Marin Yunte (Maya rica)

- 731 Marin Esmeraldo  
 732 Marin Valentin  
 733 Marin de J. Valentin  
 734 Marin Mateo  
 735 Marin Sacramento  
 736 Marin Manuel  
 737 Marin José M.<sup>a</sup> (Jeron)  
 738 Marin de J. Manuel  
 739 Maya Jesus M.<sup>a</sup>  
 740 Megia Marciano  
 741 Megia Federico  
 742 Megia Leon  
 743 Megia Belin M.<sup>a</sup>  
 744 Megia Carlos  
 745 Megia Marcelino  
 746 Megia Gregorio  
 747 Megia José M.<sup>a</sup>  
 748 Megia Clemente  
 749 Megia Wemestao  
 750 Megia Tutoriano  
 751 Megia Ramon  
 752 Megia Valmira José Joaqu.<sup>n</sup>  
 753 Megia Juan M.<sup>a</sup>  
 754 Martinier Pedro  
 755 Martinier Valerto  
 756 Martinier Jesus  
 757 Mendorra Formisero  
 758 Mera Ricardo  
 759 Mera Valentin  
 760 Molina Antonio  
 761 Molina Juan  
 762 Molina Abel  
 763 Molina Rafael  
 764 Molina Rafael M.<sup>a</sup>  
 765 Morsalve Abelino  
 766 Morsalve Miguel M.<sup>a</sup>



767 Monsalve Felicitad.<sup>a</sup>  
768 Monsalve Conrater Felix  
769 Monsalve Felix (de Fuentes)  
770 Monsalve St. Jesus est.<sup>a</sup>  
771 Monsalve Jesus est.<sup>a</sup> (de Girias)  
772 Monsalve buero Jesus est.<sup>a</sup>  
773 Monsalve St. Jesus est.<sup>a</sup> (de Manueta)  
774 Monsalve St. Jesus (de Jesusas)  
775 Monsalve de est. Jesus  
776 Monsalve J. Jesus est.<sup>a</sup>  
777 Monsalve Amador  
778 Monsalve Salazar Ricardo  
779 Monsalve Suarez Ricardo  
780 Monsalve St. Francisco  
781 Monsalve de L. Simad  
782 Monsalve Juan Ant.<sup>a</sup>  
783 Monsalve Cipriano (Suas)  
784 Monsalve Francisco (Suarez)  
785 Monsalve de Osorio Francisco  
786 Monsalve Rafael  
787 Monsalve de Vargas Justo  
788 Monsalve de Negia Justo  
789 Monsalve Marcelo  
790 Monsalve Pedro  
791 Monsalve J. Pantaleon  
792 Monsalve J. Manuel José  
793 Monsalve Sepmoro  
794 Monsalve José Abigail  
795 Monsalve L. José Graciano  
796 Monsalve José Reyes  
797 Monsalve G. José  
798 Monsalve St. José est.<sup>a</sup>  
799 Monsalve Leonardo  
800 Monsalve Licio est.<sup>a</sup>  
801 Monsalve St. Vicente  
802 Monsalve Eduardo

803 Monsalve Clemente  
804 Monsalve Waldo  
805 Monsalve S. Rafael  
806 Monsalve Higinio  
807 Monsalve De Ant.<sup>a</sup>  
808 Monsalve Justgenio  
809 Montoya St. Rafael est.<sup>a</sup>  
810 Montoya Estanislao  
811 Montoya José est.<sup>a</sup>  
812 Montoya Menor est.<sup>a</sup>  
813 Montoya Antonio  
814 Montoya Feliciano  
815 Montoya de est. Santos  
816 Montoya Jesus  
817 Montoya Gregorio  
818 Montoya Vicente  
819 Montoya Judib est.<sup>a</sup>  
820 Montoya Manuel  
821 Montoya Felix est.<sup>a</sup>  
822 Montoya Adric  
823 Montoya Tiburcio  
824 Montoya Pantaleon  
825 Montoya Eusebio  
826 Montoya Andres  
827 Montoya Juan José  
828 Montoya Romulo  
829 Montoya Elias  
830 Montoya Gabriel  
831 Moraler Matias  
832 Moraler Jesus est.<sup>a</sup>  
833 Moraler Manuel est.<sup>a</sup>  
834 Moraler Francisco  
835 Moraler Marcelino  
836 Moraler Eusebio  
837 Moraler Modesto  
838 Moreno Aquilano

- 839 Moron Marceliano  
 840 Moron Marcelino  
 841 Muneton Jesus  
 842 Muneton Gregorio  
 843 Muneton Abelardo  
 844 Muneton Juan de la C  
 845 Muneton Segundo  
 846 Munos Cecilio  
 847 Munos Promisio  
 848 Munos Jesus M.<sup>a</sup>  
 849 Munos Fidel  
 850 Munos Jovian  
 851 Munos Luis M.<sup>a</sup>  
 852 Murrella Vicente M.  
 853 Murrella Gerardo  
 854 Murrella Lino  
 855 Murrella Eugenio (Padre)

- C
- 856 Cchoa Cipriano  
 857 Cchoa Aparicio  
 858 Creso Juan de Dios  
 859 Creso Marco M.<sup>a</sup>  
 860 Creso Segundo (Creso)  
 861 Creso Aquilino  
 862 Creso Felix  
 863 Ortega Juan B  
 864 Ortega Pablo  
 865 Castro Ricardo  
 866 Osorio B Jesus M.<sup>a</sup>  
 867 Osorio Largo  
 868 Osorio Ramon  
 869 Osorio Germino  
 870 Osorio Domingo  
 871 Osorio C. Antonio  
 872 Osorio de Joven Ramon M.<sup>a</sup>

- 873 Osorio Jesus  
 874 Osorio Octavian  
 875 Osorio Buena Ventura  
 876 Osorio Luis (Joven)  
 877 Osorio Benito  
 878 Osorio Maximiliano  
 879 Osorio Simon  
 880 Osorio Raimundo  
 881 Osorio Rogelio  
 882 Osorio Marcos M.<sup>a</sup>  
 883 Osorio Angel M.<sup>a</sup>  
 884 Osorio Juan

- P
- 885 Palano Felix M.<sup>a</sup>  
 886 Paniagua Mario M.<sup>a</sup>  
 887 Patino Pedro  
 888 Patino Emigdio  
 889 Patino Jose de la Pie  
 890 Patino Benedito  
 891 Patino Ramon  
 892 Patino Felix M.  
 893 Patino Enrique  
 894 Pecer Jui Arnival  
 895 Pecer Luciano  
 896 Pecer Vicente B  
 897 Piedrahita Miguel Jairo  
 898 Piedrahita Manuel  
 899 Piedrahita Jon M.<sup>a</sup>  
 900 Pimienta Crisologo  
 901 Pino Juanetino  
 902 Pino Jesus M.<sup>a</sup>  
 903 Pino Juan B  
 904 Pulgarin Mariano  
 905 Pulgarin Estevan

- 906 Pulgarin Jesus A.  
 907 Pulgarin Valentin  
 908 Pulgarin Gregorio  
 909 Pulgarin Constantino  
 910 Pulgarin Manuel  
 911 Pulgarin Juan  
 912 Pulgarin Isidro  
 913 Pulgarin Jesus  
 914 Pulgarin Rafael  
 915 Pulgarin Jesus A.  
 916 Pulgarin Juan de Jesus  
 917 Pulgarin Antonio  
 918 Pulgarin Alejandro  
 919 Puerta Jesus  
 920 Puerta Maximiliano  
 921 Puerta Custaquio  
 922 Puerta Jose Pablo  
 923 Puerta Manuel  
 924 Puerta Sociderio  
 925 Puerta Benito  
 926 Puerta Julian

— J —

- 927 Quiceno Justiniano  
 928 Quiceno Mariano  
 929 Quiceno Clemente  
 930 Quintero Ramon  
 931 Quirós Jose Ignacio

— R —

- 932 Ramirez Eleazar  
 933 Ramirez Joaquin (de Prudencia)  
 934 Ramirez Claudio A.  
 935 Ramirez Jesus

- 936 Ramirez H. Jesus  
 937 Ramirez Rosendo  
 938 Ramirez Gonzalo Joaquin  
 939 Ramirez Rafael  
 940 Ramirez Pedro  
 941 Ramirez de S. Pedro  
 942 Rave Vicente  
 943 Rave Jose  
 944 Rios Manuel  
 945 Rios Meliton  
 946 Rios Santos  
 947 Rios Joaquin  
 948 Rios Luciano  
 949 Rivillas Antonio  
 950 Restrepo Alipiano  
 951 Restrepo Victor  
 952 Restrepo Florencio  
 953 Restrepo S. Pedro  
 954 Rincon Francisco  
 955 Rincon Eupracio  
 956 Rincon Pedro  
 957 Rincon Apolinar  
 958 Rincon Juan de Dios  
 959 Rincon Benito  
 960 Rojas Vicente  
 961 Rojas Alberto  
 962 Rojas Jose Agustin  
 963 Rueda Domingo

— S —

- 964 Salazar Manuel (búcher)  
 965 Salazar Joaquin A.  
 966 Salazar Juan (búcher)  
 967 Salazar Marcelino (hijo)  
 968 Salazar Aparicio

969 Salazar J. Miguel  
970 Salazar Jose M.<sup>a</sup>  
971 Salazar Ignacio  
972 Salazar Ygnacio et.  
973 Salazar Julian  
974 Sanchez Tutoriano  
975 Sanchez Antonio  
976 Sanchez Juan de la C.  
977 Sanchez Cuervo  
978 Sanchez Juan Sta.  
979 Sepulveda Gregorio  
980 Sepulveda Martiniano  
981 Silva Estanislao  
982 Silva Marcos  
983 Sierra Nicomedis  
984 Soluaga Rudecindo  
985 Soluaga Florianiano  
986 Soluaga Antonio  
987 Soluaga Mariano  
988 Suarez Jesus  
989 Suarez Santiago  
990 Suarez y Pastor

---

---

991 Tarnayo Antonio  
992 Tefada Juan Nep.<sup>o</sup> Chipo  
993 Toro Alberto et.  
994 Toro Alejandro  
995 Toro Simas  
996 Torrer Jesus M.<sup>a</sup>  
997 Torrer Jose M.<sup>a</sup> (Jovon)  
998 Torrer Felipe  
999 Torrer Rurion.  
1000 Torrer Jovius  
1001 Torrer Simplicio  
1002 Torrer Jesus M.<sup>a</sup>

1002 Jovon Felipe  
1003 Jovon J. Jose M.<sup>a</sup>

== U ==

1004 Uribe Gabriel

== V ==

1005 Valero Felipe  
1006 Valencia Bartolome  
1007 Valencia Manuel  
1008 Valencia Narciso  
1009 Valencia Luis  
1010 Valencia Eduardo  
1011 Valencia Mateo  
1012 Valencia Joaquin  
1013 Valencia Estanislao  
1014 Valencia Jose M.<sup>a</sup>  
1015 Valencia Lito  
1016 Valencia Bonifacio  
1017 Valencia Joaquin  
1018 Valencia Geronimo  
1019 Valencia Justiniano  
1020 Valencia Justino  
1021 Valencia Barbaro  
1022 Valencia Jesus M.<sup>a</sup>  
1023 Valencia Candido  
1024 Valencia Moises  
1025 Valencia Nicomedis  
1026 Valencia Nepomuceno  
1027 Valencia Marco et.  
1028 Valencia Baldemero  
1029 Valencia Tomas  
1030 Vargas Julio  
1031 Vargas Placido

- 1032 Vargas Rafael
- 1033 Vargas Pascual
- 1034 Vargas Leonis
- 1035 Valdes Juan J
- 1036 Vanegas Jesus
- 1037 Vanegas Julio
- 1038 Vanegas Benjomin
- 1039 Vanegas Tomas
- 1040 Vanegas Erasmo
- 1041 Vanegas Antonio
- 1042 Vanegas Victoriano
- 1043 Velazquez Marcos
- 1044 Velazquez Luis
- 1045 Vergara Jesus
- 1046 Vergara Angel M<sup>a</sup>
- 1047 Vergara Gerardo
- 1048 Vergara Juan M<sup>a</sup>
- 1049 Vergara Manuel S
- 1050 Vergara Marcos S<sup>o</sup>
- 1051 Vergara Olayo M<sup>a</sup>
- 1052 Vergara Rafael
- 1053 Vergara Febril
- 1054 Villa Francisco
- 1055 Velazquez Ant<sup>o</sup> M<sup>a</sup>

- Y
- 
- 1056 Yeper Fidel
  - 1057 Yeper Marcelo
  - 1058 Yeper Serran
  - 1059 Yeper Tomas

- Z
- 
- 1060 Zapata Agustin
  - 1061 Zapata Celso

- 1062 Zapata Jesus de Jesus
- 1063 Zapata Jose

Santo domingo noviembre 30 de 1884

El Presidente

Isaac de Lara

El Vicepresidente

Leonis Anibal

Redo J. Mendez

El Secretario

Enrique S. Mendez

En el acta de Sto domingo a siete de diciembre de 1884 se hizo la junta municipal de camara y despues de leida el acta anterior se aprobo con la modificacion de que el Sr. Justo man<sup>o</sup> espinoza Barrion debe ser inscrito como contribuyente en la lista adicio<sup>nal</sup> y en la clase 14<sup>a</sup> en que fue clasificado y por error no se puso en la lista principal. El Sr. Jesus Ramos se presento a reclamar de haber sido clasificado en la 14<sup>a</sup> clase diciendo, sin presentar pruebas que

es muy pobre y con 10 hijos y no ha  
bueno otro recursos de levantar la  
sición aplazando el reclamo de  
valores para resolverlo despues

Al Presidente

Enrique de Navarra

En el distrito de Stadorrunyo a quince  
de diciembre de 1884 se reunió la  
Junta Municipal de caminos  
y leida y aprobada la acta ante  
rior se ocupó de lo siguiente

1º Se tomo en consideracion la re  
muneracion que hace el Sr Enrique  
Aflornave del destino de Secre  
tao Tesorero de la Junta, fundandose  
dicha remuneracion en que siendo Jefe  
del Distrito, no puede ser Secre  
tao Tesorero pues llegado el caso  
de alguna o algunas ejecuciones  
a los deudores morosos no pue  
de ser Jefe y parte y hay incompati  
bilidad en los destinos; admiti  
dola excusa al Sr Aflornave por  
ser legal se procedio al nombramiento  
de Secretario Tesorero  
En segunda de suspensio el nombramiento  
de Secret. Tesorero y se procedio a dar  
los reclamos

2º Los Sres Don Juan G. A. Navarro y Don  
Salve reclamaron ante la Junta de  
haber sido gravados injustamente  
en la 1ª Clase; el 1º fundan en que

clamo en lo siguiente: en que es  
un hombre considerado como po  
bre, mas pobre que muchos de  
los que han sido gravados con im  
puestos, lo que reconocen algunos muger  
ros de la Junta que aunque tiene  
una casa y una manzana en este  
distrito, estas que son de muy po  
co valor las tiene gravadas en  
la Junta al Sr. Natalio Strango y  
que otras fincas que posee en don  
dintas es por que las ha recibi  
do de su padre para que le dé lo  
necesario mientras viva. Su hijo  
y la misma familia del reclamante  
a quienes tiene que alimentar con  
su trabajo personal hace que la  
contribucion con que fue gravado  
le sea muy gravosa; el 2º fun  
da su reclamo en lo siguiente: que  
tiene nueve mulas que le dio en  
compramia a su hermano Nifinio y  
donde vive tendra de seis a siete  
almudes de terreno una yegua y  
un caballo viejos; que le debe a  
Don Bautista Strango cinco se  
dros y ocho pesos a interest y al  
Sr. Jose de Jesus Alvarez le debe mas  
de ochenta pesos, al Sr. Leoncio de  
Castro le debe por mas o menos  
retirables le debe por mas o menos  
24 pesos, al Sr. Santiago Strango  
bal 8 y 80 en

El Sr. Srto. Samuel Restrepo re  
clama diciendo que se considera  
gravado en la 1ª y de  
injustamente gravado en la 1ª y de  
fundan que la manzana donde tra  
baja es de su padre: que los arri  
baja es de su padre: que los arri

males que pastan en ella son unas reses de propiedad del Sr Pablo Ramirez: que hay otros varios animales como unos treinta de varios individuos pagándole por el pastoreo a razón de 15 evos ann. Se vale por cada uno: que le debe al Sr Jesus Ortega por valor de la casa que edificó por la montaña en que vive p. 200, al Sr Juan Pastor p. 100; al Sr Pedro Rico y Sara p. 50, a la Sr Mercedes Ortega p. 25 todo p. - que tiene 4 hijas mujeres y ni un hombre que le ayude a trabajar: que en sus anteriores ha sido gravado con 60 evos: que tiene ningun otro de su ni comercio

Al Sr Juan Pdo Hernandez reclama de haber sido gravado en la 13<sup>a</sup> clase, y dice: que en este distrito no tiene mas fincas que una casa en malísimo estado que tiene que reedificar: que la finca donde habita en San Pedro pertenece a la Sr esposa de su finado padre: que unas pocas bestias de carga que tiene pastan en el distrito de Compuere donde se las gravan con contribucion directa: que en años anteriores subarriendo le han asignado p. 1-20 evos

Terminado en consideracion que el nombramiento de Secretario Fiscal presen- ta algunos inconvenientes para el que el nombrada; y de acuerdo con la Resolucion del S. P. C. de 20 de noviembre del

corriente año inserta en el R. O. n.º 1460, la junta resolvió que se sobre este de la Corporacion Municipal del S. P. C. que declare de persona sujeta a la ley de nombramiento de Secretario Fiscal de la Junta Municipal de Carrizosa y de Lerma

Josi esp.º Osorio Vargas reclama por ser muy pobre y estar inscrito en la 14<sup>a</sup> clase: que no tiene mas de una casa y que debe la mayor parte al Sr Jesus Gomez: veinte heiles de tierra y labros por estar en la 14<sup>a</sup> y ser muy pobre, Juan Agudelo por ser muy pobre y ser gravado en un peso

El Presidente  
Comandante

En virtud de los autos de la junta Municipal de Carrizosa con asistencia de todos sus miembros el Sr Juan de Dios Presidente por el Sr Juan de Dios Vicepresidente en conocimiento de la junta municipal comunisando a todos los señores vecinos de la villa que se le conceda licencia ab. Se de para separarse por treinta dias. El Vicepresidente dispuso que el Sr Antonio M. Montoya de Harne se reintegrado que restare la junta y se leyó el acta anterior. El Sr. Vicepresidente objeto que en aquella sesion no se habia resuelto definitivamente que se admitiera la recom-

con del Secretario Tesorero y con esta  
observacion fue aprobada.

En seguida se tomo en considera-  
cion la renuncia del expresado Secre-  
tario Tesorero y se resolvió que se  
reanuda para el por ahora.

Se presento el Sr. Felipe Montoya  
reclamando del quanco de la contribucion  
de caminos por haberse calificado  
en 14<sup>a</sup> clase y fundó su reclamo  
en que comparativamente a otros in-  
dividuos de la clase clasificada inferior  
era.

Se tomo en consideracion el reclamo de  
Sr. Juan B. Herandez quanco en la 13<sup>a</sup>  
clase y puesto en discusion fue negado el  
clamo.

Se procedio a reconsiderar la 14<sup>a</sup> clase  
atendiendo a los reclamos hechos y se re-  
solvió que bajen a la 15<sup>a</sup> clase los siguien-  
tes.

- Moran Francisco
- Sanchez Rafael
- Pablo Leandro
- Saramilla Lorenzo
- Lopez Rosa
- Lopez Juan Bta

Se resolvió en consecuencia de lo  
dicho que el Sr. Herandez sea clasificado  
Vicente Heras, Juan y Vicente Heras y  
Felipe Montoya.

Con lo cual se levantó la sesion, habien-  
do pagado por gastos de escritorio \$ 9.

El Vice Presidente  
Lorenzo Montoya

Enrique A. Novales

En la Ciudad de Santo Domingo  
a veintitres de Diciembre de 1854  
se reunió la Junta Municipal de Cami-  
nos compuesta de los señores Loren-  
te Aristaribal Vicepresidente Pedro P.  
Bordon y Antonio M<sup>a</sup> Montoya. Se  
leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se procedio a reconsiderar la 15<sup>a</sup>  
clase y se resolvió que bajen a 16<sup>a</sup> los  
siguientes:

- Aguado Ramon
- Aguado J. Francisco
- Botero Francisco
- Cardona Esteban
- Garcia Domingillo
- Gallego José M<sup>a</sup>
- Gomez Santiago
- Hernandez Francisco
- Moran Francisco
- Moran Pablo
- Salazar Domingo Juan
- Saldarriga Segundo
- Vergara Gabriel

Se resolvió en consecuencia de lo  
dicho que el Sr. Bordon sea clasificado  
por ser vecino y sea para por gastos de escritorio  
en la 14<sup>a</sup> clase y baje a la 15<sup>a</sup> Sr. Juan B.  
Herandez con lo cual se levantó la sesion.

El Vice Presidente  
Lorenzo Montoya

Enrique A. Novales

Por gastos de escritorio  
Pagados en total  
por el efecto



En la Ciudad de Santo Domingo a  
veintinueve de Diciembre de mil ochocien-  
tos ochenta y cuatro se reunió la Junta  
Mpal de Caminos con asistencia de  
los Sres Leoncio Aristizabal Vice presi-  
dente Juan M. Perez y Antonio M.  
Montoya suplentes de Leoncio Aristizabal  
Stant y Pedro S. Bardon que están en  
uso de licencia. Se leyó y aprobó el  
acto anterior.

Se oyeron los reclamos que hicieron  
los Sres Diego y Valentín Cortes gravado  
en 14ª Clase Juan Baudela Spt. gravado  
en 15ª y Joaquin Barrera por Francisco  
Luis Moreno gravado en 14ª Clase. Se  
reconsideró el reclamo de Juan Vahos y  
Vicente Vahos, y Cequivel Longue; este fue negado.

Se resolvió en segunda que pasen  
a la 15ª Clase.

Cortes Diego

Cortes Valentín

Moreno Francisco Luis

Vahos Juan

Vahos Vicente

A la 14ª Clase

Longue Cequivel

Con lo cual se levantó la sesión.

El Vice Presidente.

Leoncio Aristizabal

Enrique A. Montoya

En la Ciudad de Santo Domingo, a treinta  
y uno de Diciembre de mil ochocientos o-  
chenta y cuatro se reunió la Junta Mpal  
de Caminos compuesta de los Sres Leoncio  
Aristizabal Vicepresidente; Francisco Montoya  
miembro principal enemplare del Sr. Juan  
de Mano que fue censado absolutamente y  
Juan M. Perez suplente del Sr. Pedro S.  
Bardon que tiene licencia.

Se leyó el acto anterior que fue aprobado.

Se procedió a considerar el reclamo que  
hizo el Sr. Santiago Aristizabal para que  
se le bora por ser vecino de Medellin y  
considerando la Junta que el Sr. Aristi-  
zabal reúne las cualidades de vecino de  
este Sto para ser contribuyente de él pa-  
ra Caminos negó el reclamo disponien-  
do que pase a la 8ª Clase.

Se tomó en consideración el reclamo  
que hizo Domingo Muñoz gravado en la  
14ª Clase manifestando estar muy pobre pa-  
ra figurar en esa clase y fue negado.  
Propuso el miembro Montoya que Juan  
Barrera O. pase de la 14ª Clase a la 15ª y  
así fue aprobado.

Leoncio Aristizabal

Enrique A. Montoya

En la Ciudad de Santo Domingo  
a seis de febrero de mil ochocientos e  
chenta y cinco, se reunió la Junta  
Municipal de Caminos con asistencia  
de sus miembros Sr. Francisco Monsalve  
Presidente, Leoncio Aristizabal Vicepre-  
sidente y Jesus M. Peres, en cumplimiento  
del Sr. Pedro P. Rendon que se halla  
ausente.

Se dio cuenta con el estado de  
la Tesoreria que hay de existencia cua-  
renta y ocho pesos cuarenta y dos y  
medio centavos y se resolvió que se  
reserve esa suma para atender a la  
reparacion de los pasos de los Caminos  
que exijan urgencia.

Manifestó el Presidente que el  
Sr. Carlos A. Rendon, Tesorero Ajal, re-  
clama el pago de una orden de pago  
que tiene a su favor contra los fondos  
de Caminos. La Junta se abstiene de  
resolver por no estar de presente los do-  
cumentos.

Proyecto de Reglamento sobre uso del  
Agua-pública.

La Municipalidad de Santo Domingo  
en Junta.

Artículo 1.º - Se prohibe en absoluto el uso  
del agua pública de la población sin la  
certificación expresa del Jefe de policía.  
El Jefe municipal podrá ordenar la  
cercos para hacer uso del agua pública  
de las cisternas dispuestas de la  
Cibola de los habitantes, siempre que la  
necesite en su propiedad.

El uso de agua de las cisternas de la  
Cibola de los habitantes de la ciudad  
de Santo Domingo.

Artículo 2.º - El uso de agua de las cisternas  
de la Cibola de los habitantes de la ciudad  
de Santo Domingo.

Artículo 3.º - El uso de agua de las cisternas  
de la Cibola de los habitantes de la ciudad  
de Santo Domingo.

Artículo 4.º - El uso de agua de las cisternas  
de la Cibola de los habitantes de la ciudad  
de Santo Domingo.

Artículo 5.º - El uso de agua de las cisternas  
de la Cibola de los habitantes de la ciudad  
de Santo Domingo.

Artículo 6.º - El uso de agua de las cisternas  
de la Cibola de los habitantes de la ciudad  
de Santo Domingo.

Artículo 7.º - El uso de agua de las cisternas  
de la Cibola de los habitantes de la ciudad  
de Santo Domingo.

Artículo 8.º - El uso de agua de las cisternas  
de la Cibola de los habitantes de la ciudad  
de Santo Domingo.

Señor del día 7 de Enero de 1854  
el infrascripto vocal.

Conque b. Monasterio

Resolución del Cabildo  
de Santo Domingo, Ene. 7. de 1854.  
En comisión del señ.  
vocal Griner.

Juan P. Carr

Secretario

El Presidente.

Que la primera condición para  
vender el agua pública del que  
dan así: 1.º No hacer uso del deriv  
sin por un caudal de una en cada  
veinticuatro horas. Este caudal debe  
tomarse en una de las horas com-  
prendidas entre las 5 de la ma-  
ñana a las 9 de la noche.

Que que de las 9 de la  
noche a las 5 no debe absoluta-  
mente concederse permiso para  
extraer el agua. En lo  
demás está enteramente de acui-  
do con el Sr. vocal Monasterio

Santo Domingo Enero 7 de 1854

El Presidente

Juan P. Carr

Acuerdo N.º

Adicional y adarutorio del de 7 de Diciembre  
de 1852 "sobre rentas"

El Cabildo del distrito de Santo  
Domingo,

en uso de sus facultades legales.

(Decreto)

Art. 1.º Para los efectos de los artículos 5.º  
6.º y 7.º del acuerdo de 7 de Diciembre de  
1852, "sobre rentas", se entiende por  
el período comprendido entre la fecha  
de la apertura del respectivo estableci-  
miento, hasta el 31 de Diciembre proxi-  
mo siguiente.

Art. 2.º Cuando en el curso de un año se  
establecieron gallinas, villas o cueros  
de jergas permitidos, se pagarán  
los mismos derechos que señalaren  
los artículos 4.º y 7.º respectiva-  
mente, del acuerdo de 7 de Diciembre  
de 1852, "sobre rentas", aunque la aper-  
tura tenga lugar en forma pedia muy  
cerca del año, y este caducará  
el 31 de Diciembre próximo siguiente  
te; sin que se tenga derecho a con-  
pletar el año de fecha a fecha, ni  
a devolución de renta alguna  
proporcional.

Art. 3.º Por el punto o lugar público  
del distrito de Santo Domingo  
la renta de los efectos de los equi-  
vocos en el capitulo 4.º del con-  
de mencionados, y por la renta  
de los mismos efectos en los

calles, se pagaran por cada  
dia diez y seis centavos (Segun los  
F. Se entienda por puente o  
lugar publico, el que ocupare una  
parabola; es este que se conforma  
de legalmente que los que a la  
ambiparada son sus dependientes.  
Art. 4.

Del art. 3.º Capitulo 2.º del acuerdo  
nominado. — En este decreto se  
comprueba tambien la grana  
que se introdujera en velas.  
Art. 5.º Impuesto sobre penas  
y medidas.

Art. 6.º (Falta) de diligencia para  
el sellado oficial.

La manana sera E. C. B.

Los tres por cada bulto.  
(Cientos 20 cts. por cada  
seto o mano.

El alcalde de San Juan de los Rios  
firmado por el Sr. D. J. de S. J.

Acuerdo

El Cabildo del Distrito de San  
Juan en uso de sus facultades legales,  
Considerando

- 1.º Que es un deber presuponer los sumos  
necesarios, para gastos de escritorio, en  
las cuentas de caballerias de los puntos avales  
de la riqueza gravada en el distrito  
con contribuciones directas, cuando estos puntos  
avales, (cuando estos) tengan por objeto  
de la casaca del Ob. por mas de un  
dia legua y
- 2.º Que distando las parcelas en un lado de  
6.º el distrito, mucho mas de medio le  
gua, sino todas las mayor parte, y de  
menos por este que otros mas de este  
trayecto, muchos del nominado

Acuerdo

Art. 1.º Destinase la suma de cincuenta  
pesos, para el pago de las caballerias que  
distan mas de medio le  
gua, para el avalio de la riqueza gra  
vable del Ob. con contribuciones directas  
Este gasto sera computable, al Dic  
partamento de H. C.

Dados en San Juan de los Rios, a  
Presentado por el Sr. D. J. de S. J., con  
la cesion del Sr. D. J. de S. J.  
Rico Lopez

Presidente del Cabildo.  
San Juan de los Rios, Enero 3.º de

1854. — Estando aprobado este proyecto

en primer abate, pase en comisión  
al vocal señor Mendon

Juan P. Caro

José de Morón

En segunda lo anterior.

En contra de los señores

Señores Sr. L.

Uno de los señores de la  
oposición de este artículo, por lo  
tanto uno de oposición que debe ser ex-  
pedido

Al Sr. Don Juan P. Caro de p. de la casa de p.  
S. L. L.

Señores de la oposición

Art. Sección al Sr. Don Juan P. Caro de p. de la casa de p.  
por ambos los señores de la oposición que deben ser  
una de las oposiciones a pedirse para el  
distinción (por lo que) que se menciona

Proyecto de acuerdo adicional y  
claratorio del de 7 de Julio de 1884 sobre  
abate y rentas

La Municipalidad de Santo  
Domingo en uso de sus facultades legales

Decreta.

Art. 1. Todas las pesas y medidas que se usen  
en las transacciones mercantiles en esta ciudad o de  
S. D. imitados de las palabras "Sistema legal"  
y se prohibe en absoluto el uso de pesas y  
medidas que no se lo tengan.

Art. 2. El Sr. municipal prohibe  
bajo pena de multa que se usen tales pesas y me-  
didas hasta el día 1. de febrero próximo sin  
el requisito expuesto, en atención a la pre-  
sencia del tiempo para el establecimiento del  
nuevo sistema, impuso una multa de 200 pesos

Art. 3. El Sr. municipal para expedir el  
de oficial y para expedir el de oficial de la  
pasa o medida debe presentar una boleta  
del Sr. municipal que expone la cantidad

Art. 3. Para obtener la boleta de que habla  
el art. anterior, debe comparecer en la Se-  
cción municipal de inspectores municipales en  
la profesión siguiente

2) 20 centavos de multa de capacidad y  
longitud

Art. 4. El Sr. municipal presentará al fin  
del día 1. de febrero próximo al Sr. municipal  
de cada una una relación de las pesas y  
medidas que se usen en la ciudad para  
con el día 1. de febrero próximo

sin deducion del 25 por ciento cuya asignacion se señala al Tribunal.

Art. 3.º En la introduccion de granos en fardo se suspende tambien la introduccion de telas y por consiguiente estas caen en el mismo impuesto.

Art. 5.º Por el punto o lugar fidejatis de Archite se que se pongan a la venta afuera de los muros de la capital y del recinto que se señala y por la venta de los mismos puntos en las calles de payasa por cada dia diez centavos.

Parágrafo. Se premia que toda industria que se encuentre vendiendo en la plaza o calles de las poblaciones del Pichile, de los que los que caeran gravados, ocupa un punto o puntos que no pueda legalmente que se dependiente de otros.

Art. 1.º Los establecimientos de galleas, bollos y casas de pan que permitidos que se abran en la ciudad en el transcurso del año, pagaran en un solo pago adelantado, pagaran anticipado el impuesto anual señalado en los arts. 6.º, 7.º y 8.º, respectivamente, del acuerdo de 7 de Mayo de 1818, y este cada uno al al de 1819. Los panes signados con que se haga de un a. cumplidos blancos en a. de color de casta algunos.

Presentado a la C. N. en su sesion de 7 de Mayo de 1818 por el Sr. D. Juan de Dios.

Carique. L. de la C. N.

En comision de la C. N. Juan de Dios.

### Yerros del Cabildo

La Junta comision ha estudiado de el proyecto de acuerdo "adicional y suplementario del de 7 de Diciembre de 1812 sobre maderas, ventoseros; y lo sea con un texto y sucesos con otras adiciones y reformas.

Art. 1.º El privilegio del arte 1.º cambiara los privilegios "en cualidades legales" por otras: "el peso y dimensiones legales" y "el tamaño". El Sr. D. Juan de Dios para sellado especial con un papel o cuero, u otros, de un tamaño bonificado y oportuno; y la misma posesion de un destino. Terminos que debe exponer los de la art. 3.º así:

1.º 26. covos. cada una de las medidas de capacidad y de longitud. - y

2.º 26. covos. cada una de las medidas para la capacidad y de longitud de las maderas y las piezas de metal.

El Sr. D. Juan de Dios queda encargado de la ejecucion de este el mes de Mayo de 1818.

Juan B. Leon.

# Acuerdo

destinados para cubrir parte de la deuda del Hospital.

La Municipalidad de San Domingo acordó en el día de hoy y deberá cumplir con lo que se contiene en el presente Decreto.

Artículo: Continuar el cinco de cada mes por ciento de los impuestos reales de los que se producen en el distrito de San Domingo y de los contributos por la venta de las tierras del Hospital.

Los recaudadores de los impuestos de San Domingo y de los contributos de los terrenos del Hospital, se determinará el modo como debe hacerse la recaudación.

Todo lo que se contiene en el presente Decreto se cumplirá por el Intendente de San Domingo para el mes de Agosto de 1854.

Comandante de Armas de San Domingo

Presidencia del Cabildo de San Domingo, a los cinco de mes de Agosto de 1854.  
En consecuencia al cual  
El Jefe de Armas

Juan José

Subintendente

Senores Vocales.

La ley sobre contribuciones  
simulas es bastante defectuosa y  
esta por simismas presenta gran  
des dificultades para obtener un  
punto veneficio pecuniario. con el  
cual se pueda atender a los gastos  
que demandan la administracion  
pública

Esto, pues, me hace pensar en  
que no debemos destinar el cincuenta  
por ciento como lo hai coniguar el  
acuerdo en comision, pues, se corre el  
peligro de que el Seno reviva sinun  
que pagar los costos de los amplios  
en las especies ungan debun cubrimo,  
cosa bien dolorosa, pues, con los obros  
en ese rango, son pocos.

Concordia, pues, destinar para a  
matizar sus deudas, el veinticinco por  
ciento de dichas contribuciones, y no  
perder si de vista, el punto de que  
tal vez conviene mas, vender una de  
las fincas del Distrito, para salvar a este  
de una penosa deuda

En el caso, pues, manifestamos que  
este acuerdo debe aprobarse con este  
sea modificacion, solo es permitiendo el  
veinticinco por ciento, en vez del cin  
cuenta

H H M M

Adonzo, Buenos 3 de 1853

Jose Lopez

Proposición

Acuerdo 11.  
Admirables y esportivos del 11.  
de fecha 4 de Enero de 1853.  
"Sobre rentas y contribuciones"

La Corporacion Municipal  
del Distrito de San Martin  
En un acuerdo facultado legal  
Acuerdo:

1.º El individuo que amate la renta de  
que trata el acuerdo No. 1.º de "ren  
tas y contribuciones" de fecha 4 de  
Enero de 1853, gerara el punto de in  
terlocuciones sobre los gastos que se  
introduccion al Distrito durante el año.  
Se considera que un parte de los expen  
dos en el acuerdo mencionado, ha  
sido introducido al Distrito para  
ser con suma en el, desde el día  
en que se ha introducido el punto  
del Distrito, con tal que  
ningun se destina para comision  
to en este.

2.º Con que la especie que el punto de  
acuerdo introduce en el anterior, las  
existencias el año pasado, pasado  
corresponden al Distrito, y el punto  
enmendado, según el art. 3.º del  
orden No. 1.º, municipal el cual  
de ambas en el año de creacion el  
remate del punto con un punto  
las existencias de dicho punto  
y recibidos, según de el libro de



dos veces repetidas -  
 Art. 3.º Leyenda de ayuntamiento 3.º del  
 Decret. N.º 1.º "admiración al de renta  
 y contribuciones", de 4. de Enero de  
 1883

Acudo f.º

Presuntado por el vocal Au-  
 nido Sr. Juan B. Carr, en la  
 sesión del 25 de Enero de 1884.

Juan B. Carr

Encomendado

Se proceda en primer término  
 a la sesión de este día.

Presidencia del Cabildo.

25 de 1884.

En comisión al Excmo. Sr.  
 Jefe de la Policía.

Juan B. Carr

Encomendado

Se lea el acta

de la sesión anterior, en la que  
 se acordó la suspensión de la  
 sesión para el día 25 de Enero de  
 1884. Se lea el acta de la sesión  
 de 25 de Enero de 1884.

# Acuerdo

Sobre presupuestos de rentas y gastos  
 para el año de 1884.

La Corporación Municipal del Dis-  
 trito de Santodomingo en ejercicio de la  
 atribución que le confiere el art. 227, n.º 1.º  
 del Código Municipal y Municipal

## Decreto.

Parte primera. Presupuesto de rentas.  
 Art. 1.º Los gastos de la administra-  
 ción del Distrito se harán en el corrien-  
 te año (1884) de la suma común de las  
 rentas y contribuciones establecidas o que  
 en lo sucesivo se establezcan y cuyo pro-  
 ducto para dicho año se computa en  
 §. así:

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| Impuestos recurrentes               | \$ 800 |
| Producto de Billares                | 321    |
| " de Jalleras                       | 60     |
| " de casas de fuego permi-<br>tidos | 60     |
| " de Capelantes publicos            | 25     |
| " de Alfara publicas                | 5      |
| " de Bailes                         | 20     |
| " de Excoartaciones                 | 14     |
| " del Cose                          | 10     |
| " de Araces de minas                | 50     |
| " de Billo de pesas y medidas       | 60     |
| " de Mallas                         | 50     |
| Deficit para contribución directa   | \$ 66  |
|                                     | <hr/>  |
|                                     | 2046   |
|                                     | 2149   |

Vienen 2040

Sumas que se levanar a interes en los arrendos del Dto no prerogam las plazas \$ 720

Sumas voluntarias para dotar las escuelas de primeras de ensenanza en <sup>3 meses</sup> aproximacion \$ 58

Parte Segunda \$ 2898

Presupuesto de gastos

N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Abonense al Sr. Jefe. Apal. de la Dn. todo creditos por la suma de \$ para gravar el Tesoro del Distrito por los gastos que conija el servicio publico en los diferentes Departamentos administrativos a saber:

Departamento de deuda publica.

Capitulo 1<sup>o</sup>

Emprestitos.

N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Para devolver a los señores Juan B. Naranja Torres, M. Rendon y Joaquin Ramirez esta suma que le Dto. le a interes \$ 720.

N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Para pagar los intereses vencidos y que se vencan en el año \$ 287.

Para pagar al Sr. Jefe. M. Restrepo esta suma que le debe el Dto. 16 \$ 1023

Capitulo 2<sup>o</sup>

Sueldos atrasados.

N<sup>o</sup> unico Para pagar los sueldos de vencidos por los empleados del Dto en años anteriores 32 32

Total de este Depto \$ 1055

Departamento de gobierno  
Capitulo 1<sup>o</sup>

Jefatura Apal. (P.)  
N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Sueldo del Jefe Apal. a \$ 30 mensuales \$ 360

N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Sueldo del Secretario Apal. a \$ 24 mensuales \$ 288 648

N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> Sueldo de Capitulo 2<sup>o</sup>

Jefatura de Inspeccion Apal. (D.)

N<sup>o</sup> unico Gastos de escritorio de la Jefatura Apal, Cobilla y Notaria 25 25

Total de este Depto 4 25

Departamento Cap<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>

Inspeccion de Fraccionamiento (D.)

N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Sueldo del Secretario de la Inspeccion de San Roque en cargo \$ 10.

N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Sueldo del Secretario de la Inspeccion de La Plata en cargo \$ 5 15

Capitulo 4<sup>o</sup> Inspeccion de Fraccionamiento (D.)

N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Gastos de escritorio de la Inspeccion de San Roque en cargo 1.40

N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Gastos de escritorio y local de la Inspeccion de La Plata en cargo 1 2.50

Total de este Depto 670.40

Departamento de Justicia

Capitulo 1<sup>o</sup>

Sueldos del Dto (P.)

N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Sueldo del Jefe del Dto a \$ 20 los meses de enero y febrero a \$ 20 \$ 236

Los siguientes 172 428

N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Sueldo del Secretario del Juzgado

Capítulo 2°

Juzgado del Pto - (M)  
 Art. único Gastos de escritorio del Juzgado del Pto 8 8  
 Total de este Depto 436

Departamento del interior

Capítulo unico

Policia.

Art. 1° Sueldo del Comisario de policia en dos meses <sup>4 dias</sup> a \$12. 25,60  
 Art. 2° Sueldo del Inspector de Cementeria en el año 12.  
 Art. 3° Para inhumacion de cadaveres 5  
 Art. 3 Para uso de las planas 6 \$ 48  
 Total de este Depto 48,60

Departamento de Obras publicas.

Capítulo unico

Bienes del Pto.

Art. unico Para reparaciones locativas en los edificios publicos 50 50  
 Art. Capítulo 2°  
 Fuentes publicas.  
 Art. 1° Sueldo del Fontanero \$120.  
 Art. 2° Reparaciones en el acueducto publico 30 150  
 Total de este Depto 200

Departamento de Instruccion publica

Capítulo unico

Escuelas.

Art. 1° Sueldo del Director de la

Superior de varones en los meses de Marzo, Abril, Mayo y junio a \$30. 128  
 Art. 2° Para Inhabilicion de las diferentes escuelas del Distrito 20 158  
 Total de este Depto 158

Departamento de Hacienda

Capítulo unico

Art. 1° Para pagar las caballonias y gastos de escritura de los peritos avasadores de los bienes de los contribuyentes hasta \$ 30  
 Art. 2° Sueldo eventual del Fisco por impal al nueve por ciento sobre lo que colecte con exclusion de empréstitos, alcances contra autorias responsables y productos de venta de bienes - aproximacion 180 230  
 Total de este Depto 230

Recapitulacion

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| Departamento de deuda publica | 1035        |
| " de Gobierno                 | 670 40      |
| " de Justicia                 | 436         |
| " del Interior                | 48,60       |
| " de Obras publicas           | 200         |
| " de Instruccion publica      | 158         |
| " de Hacienda                 | 230         |
| <b>Total</b>                  | <b>2818</b> |

Art. 3° De este total queda sustraída, todos los conceptos anteriores a este y que son de presupuesto de gastos para el año en curso.  
 Dado en Santiago Domingo a 3 de Marzo de 1884 habiendo sufrido dos debates en diferentes dias.  
 El Presidente El Secretario

en que se representan los contribuyentes  
y gastos comunes en el año - de

| Personas                  | Biens    | Monedas<br>de plata<br>de 8. | Total   | Moneda | Quilates |
|---------------------------|----------|------------------------------|---------|--------|----------|
| Apud. Ca. Estevan         | 4160     | 63-20                        | 4223-20 | 8      |          |
| Chang. J. M. de la Cruz   | 3690     | 10486.                       | 14176.  | 605    | 30       |
| Apud. J. M. de la Cruz    | 1460     | 130                          | 1610    | 21-30  | 1        |
| En via. J. M. de la Cruz  | 4506.62  | 1073                         | 5579.62 | 758.35 |          |
| Ant. J. M. de la Cruz     | 5393     | 2,567                        | 6262    | 275-25 | 13       |
| Rodr. J. M. de la Cruz    | 7280     | 0000                         | 7280    | 8-40   |          |
| Bernard. J. M. de la Cruz | 3,333.33 | "                            | 3333.33 | 70     | 3        |
| Bravo J. M. de la Cruz    | 4500     | "                            | 4500    | 705    | 5        |
| Castan. J. M. de la Cruz  | 1120     | "                            | 1120    | 3-60   |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 2380     | 7096                         | 3476    | 96-20  | 4        |
| Cardon. J. M. de la Cruz  | 7890     | 300                          | 2190    | 41-70  |          |
| Cas. J. M. de la Cruz     | 1150     | "                            | 1150    | 4.50   |          |
| Caro. J. M. de la Cruz    | 2755     | "                            | 2755    | 52.65  |          |
| Charon. J. M. de la Cruz  | 1200     | "                            | 1200    | 7.     |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 1321     | "                            | 1321    | 7-63   |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 1150     | "                            | 1150    | 4-50   |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 1620     | "                            | 1620    | 18-60  |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 3120     | "                            | 3120    | 65-60  |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 2500     | "                            | 2500    | 40.    |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 1520     | "                            | 1520    | 15-60  |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 7550     | "                            | 1530    | 15-80  |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 1640     | "                            | 1640    | 17-20  |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 1680     | "                            | 1680    | 20-40  |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 1550     | "                            | 1550    | 16-50  |          |
| Corral. J. M. de la Cruz  | 1510     | "                            | 1510    | 15-30  |          |

Proyecto de acuerdo sobre el presupuesto de rentas y gastos para el año de 1884.

La Corporación Municipal del Dto de Santa Domingo, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 1.º del artículo 2.º del C. Político y Municipal.

Decreta:

Parte primera - presupuesto de rentas

Artículo 1.º Las rentas de la administración del Dto se basan en el año de 1884 de la misma manera de las rentas y contribuciones establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan, y cuyo producto pasa distribuido en el siguiente modo:

|                      |        |
|----------------------|--------|
| Impuestos señalados  | 800    |
| Producto de billares | 227    |
| Producto de galeras  | 60     |
| Impuestos públicos   | 25     |
| Impuestos públicos   | 25     |
| Impuestos públicos   | 20     |
| Impuestos públicos   | 10     |
| Impuestos públicos   | 10     |
| Impuestos públicos   | 60     |
| Impuestos públicos   | 50     |
| Impuestos públicos   | 593.40 |

Parte 2.<sup>a</sup> - Presupuesto de gastos  
 Año 2.<sup>o</sup> - Pasa al jefe de Depto. del Dto  
 creditos por la suma de \$ para  
 pagar el Dto. del Dto. para los gas-  
 tos que exp. en servicios publicos en  
 los diferentes Departamentos admini-  
 strativos, a saber:

Departamento de deuda publica  
 Capitulo 1.<sup>o</sup> - Imprestitos  
 Art. 1.<sup>o</sup> Para devolver a los Sr. Juan  
 B. Casanjo, Juvenilla Mendonza y Joa-  
 quin Ramirez esta suma que el Dto.  
 con ellos debe

Para pagar las mitades venidas  
 y que se vengan en el año  
 Art. 2.<sup>o</sup> Para pagar al Sr. Justo de Pa-  
 lacio esta suma

Capitulo 2.<sup>o</sup> Sueldos atrasados  
 Art. 1.<sup>o</sup> Para pagar las sueldos de  
 empleados por los empleados del Dto. en  
 años anteriores

Total de este departamento

Departamento de Gobierno  
 Capitulo 1.<sup>o</sup> - Jefatura de Dep-  
 to. (P.)

Art. 1.<sup>o</sup> Sueldo del jefe de Depto. en mes  
 de \$ 30 y once a \$ 24

Art. 2.<sup>o</sup> Sueldo del Secretario de Depto.  
 Art. 3.<sup>o</sup> Sueldo de un comisario de policía

Capitulo 2.<sup>o</sup> - Jefatura de Depto. (M.)  
 Art. 1.<sup>o</sup> Gastos de escritorio de la jefa-  
 tura de Depto. Los gastos de escritorio de la jefa-  
 tura de Depto. de la jefatura de Depto.

Total de este departamento

Suma qd. para

720  
207  
161025  
82  
51055  
214  
285  
120  
35  
574

Suma qd. viene  
 Capitulo 3.<sup>o</sup> - Inspeccion de

Tramitaciones (P.)  
 Art. 1.<sup>o</sup> Sueldo del Secretario de la Pla-  
 ta en el mes de enero

Art. 2.<sup>o</sup> Sueldo del de S. Roque en di-  
 versos meses

Capitulo 4.<sup>o</sup> - Inspeccion (M.)  
 Art. 1.<sup>o</sup> Para gastos de escritorio y local  
 de la Inspeccion de S. Roque  
 en enero

Art. 2.<sup>o</sup> Para el sueldo de la inspecc-  
 ion de 'La Plata'

Total de este departamento  
 Juzgado del Dto. - Departa-  
 mento de Justicia (P.)

Capitulo 1.<sup>o</sup>  
 Art. 1.<sup>o</sup> Sueldo del Juez, un mes a \$ 16 pe-  
 sas y 11 a \$ 20

Art. 2.<sup>o</sup> Sueldo del Secretario

Capitulo 2.<sup>o</sup> - Juzgado del Dto.  
 Art. 1.<sup>o</sup> Gastos de escritorio del Juzgado

Total de este departamento  
 Departamento del Interior

Capitulo unico  
 Art. 1.<sup>o</sup> Sueldo del Inspector del Sa-  
 nidad

Art. 2.<sup>o</sup> Para entumacion de cadaveres

Art. 3.<sup>o</sup> Para uso de la filaxa

Total de este Departamento  
 Departamento de obras publicas

Capitulo unico  
 Art. 1.<sup>o</sup> Para reparaciones loca-

747 747  
5  
10 15  
400  
1 24  
7680  
236  
192 428  
8 8  
436  
12  
6  
6 23  
23  
23

tivas en las edificaciones públicas  
 A. 2.º Sueldo del fontanero  
 id. 3.º Reparaciones en el acueducto pú-  
 blico

Total de este departamento  
 Departamento de Instrucción pública  
 A. único Para mobiliario de escuelas  
 Total de este Departamento

Departamento de Hacienda  
 A. único Sueldo eventual del Tesorero  
 Mupl. el 1/2 de lo que recaude,  
 exceptuando empréstitos, alcances con-  
 tra anteriores responsables, producto  
 de venta de bienes, aproximación

Total de este departamento

Recapitulación

|                               |      |
|-------------------------------|------|
| Departamento de deuda pública | 1655 |
| id. de Gobierno               | 76   |
| id. de Justicia               | 43   |
| id. de lo Interior            | 2    |
| id. de Obras públicas         | 22   |
| id. de Instrucción Pública    | 5    |
| id. de Hacienda               | 18   |
|                               | 272  |

Decreto número

El Cabildo del distrito de Santafé  
 reúne en uno de sus facultades legales  
 y con observancia de lo dispuesto en el  
 artículo 5 de la ley 187 del presente año

Decreta.

Artículo 1.º Por cada licencia que se ca-  
 pite para fiestas e regiosos públicos, se  
 pagará por cada día celebrando el día  
 20 de Julio, y con sus fiestas, diez pesos  
 Artículo 2.º El Jefe municipal no ca-  
 pitear ni permitir que  
 se celebren las fiestas e regiosos públicos  
 de que trata el artículo anterior, sino que  
 pague el pago del impuesto señalado, lo  
 que se cumplirá en el mes que queda  
 en el respectivo recuento.

Dado en Santafé, a 15 de Julio  
 de 1854 después de haber oído los  
 debates en distintos días

El Presidente  
 Juan José



El Cabildo del Distrito de  
Santodomingo en uso de sus facultades  
legales y en observancia de lo dis-  
puesto en el art. 5º de la ley 184 del  
presente año.

Secretar.

Art. 1º. Por cada licencia que se  
expida para fiestas o regocijos públicos se  
pagará por cada día, computando el  
1º de Julio, diez pesos.

Art. 2º. El Jefe Municipal no expedirá  
ninguna licencia ni permitida que se  
celebre las fiestas o regocijos públicos  
de que se habla en el art. anterior  
sin que se le compruebe con recibo  
del respectivo recaudador que se paga  
con los impuestos.

Art. 3º. por cada sesión de jueces  
permitidos que se verifican en lugares  
distintos de aquellas casas que se estable-  
can y paguen el derecho anual, se paga-  
rán veinte centavos en los días de tra-  
bajo y diez centavos en los días fe-  
riados. Ninguna sesión podrá pasarse  
de un día.

Art. 4º. Los individuos que causaren el im-  
puesto establecido en el art. anterior y no  
diere cuenta oportunamente al Jefe Municipal  
o al Tesorero consignando el derecho respec-  
tivo incurrirán en la multa establecida en  
el art. 157 del Código de policía general.

Salo Sr.

Presentado.





para el pago del impuesto, que se dio  
al servicio de los el día 1.º de Julio

Queda así reformado el Pre-  
supuesto de rentas y gastos del Curia  
1885. —

Santo Domingo, agosto 14 de 1884

Luis Muñoz

Procurador del Cabildo

Santo Domingo, agosto 14 de 1884.

Resuelto: Aprobamos con  
primer debate, y en comisión al  
cabildo

Nuevo López

Secretario

Señores Vocales.

La Comisión encargada del  
estudio del anterior proyecto de acuerdo  
para informar lo siguiente:

En los términos en que está concebido  
este proyecto, conviene tasitivamente la de-  
rogación de un acuerdo expedido por el  
Cabildo al principio de este  
año disponiendo que los billares que se  
establecieran en el curso del año paguen  
el impuesto anual por el resto del año

en que se establecieran. La Comisión  
rogado en manera alguna por varios mo-  
tivos siendo el principal la desmor-  
tiración de la renta.

Ahora se trata, como se ve de un con-  
siderando del proyecto de dar el pase por  
el resto del presente año a los billares que  
están establecidos y que en cierto modo van  
de especie y así yo soy de opinión que  
ya que es el resto de billares que se halla en  
estas circunstancias debe referirse a lo solo  
la disposición que ha de dar esta Corpora-  
ción, para evitar que en el curso de dicho  
año puedan establecerse billares en gran  
número para solo las fiestas, que a ello  
conduciría la facultad que implícitamente  
se otorga dándose con este acuerdo tal como  
se presenta.

Propongo en consecuencia que al  
proyecto se le hagan las siguientes ad-  
iciones:

1.º Que en la introducción se diga:

La Corporación Municipal del Distrito  
en atención al estado de permisión en que  
se halla el Tesoro y considerando:

Que el billar establecido en 1.º de ago-  
sto de 1883 pagó por su establecimiento en  
aquel año lo que ha transcurrido del presente  
hasta el día primero del presente mes y que  
conviene para la regularidad del pago de los  
derechos anuales uniformar todos los esta-  
blecimientos existentes a fin de que el pago  
se verifique el día 1.º de enero

2.º Que la parte sustancial sea convida

en estos términos.

Astí Puntillan al Señor Superintendente para que pueda permitir que el billar establecido en el distrito el día 1.º de Agosto de 1883 siga funcionando en el resto del presente año, siempre que el interesado pague el derecho anual en proporción a los meses que faltan desde el día 1.º de este mes, y además los derechos mensuales ya establecidos.

No se hace con esta disposición alteración alguna al acuerdo XIV de 19 de enero del presente año el cual queda en su fuerza y vigor para los billares que se quieran establecer de ahora.

Señores Vocales.

Santodomingo, Agosto 4 de 1884.

Enrique M. Moncabe

### Proyecto de acuerdo

Adicional al Se. Presupuesto de rentas y gastos del comicio de años.

La Excmo. Asmbl. de S. D. en uso de sus atribuciones legales, y como

#### Considerando:

Que en el S. D. existen personas que tienen en posesión de una gran cantidad de terrenos baldíos que por ser en su propiedad, como se acordó anteriormente, permanecen sin ser explotados.

#### Declaro

Artículo único. Que el S. D. debe al S. D. una suma de \$18. para el mantenimiento de los empadronados en la ciudad. De la suma destinada, tiene facultad el jefe de la policía, para embargar las viviendas de los empadronados, hasta el día en que se le pague en la cantidad de \$18. de más.

Dado en S. D. el día 1.º de Agosto de 1884, se acuerda en el presente. P. M.

Presidente del Cabildo  
Santodomingo, Puerto Rico, el día 1.º de agosto

de un tributo de ochenta y cuatro  
lucmos al año con licencia  
los días

Rico López,

Fechas Morem

M. N. M. N.

Es un deber de las autoridades  
hacer proveer de sus males, de consistencia  
a la luz de esta escurridora cansada  
de los males por venir.

Es bien saber que Morem Morem  
es un deber por venir y por venir  
en un momento, como decir con un  
deber, pero, y por venir que se  
en un momento de deber al deber  
de deber.

M. N. M. N.

Sancti Spiritus, fecha 26 de 1854

Rico López,

Acuerdo

Por el cual se aprueba el acuerdo con  
más 79 de 18 de julio del presente  
año, por el cual se aprobaban  
las fiestas y reguifos públicos

El Cabildo del Sr. de Sant  
Domingo en uso de sus atribuciones  
legales

Decreto:

Art. 1.º Por cada lucmo que se  
requisiere para fiestas y reguifos  
públicos, en el día de 18 de julio  
y la Comisión de Fijos y castellan,  
de pagarán por cada día la suma  
de 75.

Art. 2.º Por cada unida de tierra  
caballos en las calles y plaza pública  
de Sr. de Sant Domingo en el día de 18  
tengan lugar las fiestas y reguifos  
públicos y en esta Comisión se pa  
garán por cada unida la suma  
de 78.

Dado en el Ayuntamiento 24  
de Noviembre 1854.

Rico López,

Presidencia del Cabildo.  
Sr. Domingo, Noviembre 24 de 1854  
En unión del Sr. Consalve

aprobado en primer debate

Proyecto

Estudio Moreno

Honorable Senales.

Estudiado el acuerdo que precede he observado que es legal pero no es oportuna su expedicion.

El Sr. Rodolfo Moreno esta fomentando unos regocijos publicos para principios de Diciembre proximo, y al expedir ahora el acuerdo proyectado resulta sin que esta disposicion le hacia precisamente para dicho fin.

En estas razones soy de opinion que debe suspenderse indefinidamente el segundo debate de este proyecto de Acuerdo.

Santodomingo, Nov 28 de 1884

Enrique S. Masabie

Proyecto de Acuerdo adicional al de presupuesto de gastos del Coniente año

El Cabildo del Distrito de Santodomingo en uso de sus deberes y facultades legales y considerando:

1° Que aunque la Prefectura del Depto suspendio algunos artículos del Acuerdo de presupuesto de gastos del Coniente año entre ellos el que destina una suma para el asero de la plaza, fuere creado gasto forzoso, la ley 184 del Coniente año declara al mismo gasto forzoso en el art. 1°

2° Que el Sr. Jefe municipal en vista de la ley citada continúe haciendo cumplir la plaza periodicamente y realice una el pago del gasto hecho

Secreto.

Pl. mun. Abrese al Jefe municipal credito por la cantidad de \$ 12. para gravar el tesoro del distrito con el fin de atender a los gastos siguientes:

Para asero de la plaza hasta el fin del presente año \$ 4.

Para complementar los gastos de escritorio en el Coniente año \$ 3.

Para pagar la conduccion de los útiles de enseñanza suministrados por el Gobierno del Estado y enmaderacion de 12 libros de lectura de las escuelas a medio pasta \$ 5.

Cuyos gastos se imputaran a los \$ 12.



Proyecto de acuerdo sobre pago de impuestos de rentas y gasta por el año de 1885, que presenta el infrascripto jefe cefe.

La Corporacion Municipal del Distrito de la Ant. Pami & J.

Recuerda.

Art. 1.º Las partes de la administracion del Distrito, de la Ant. Pami & J. de 1875 de la masa comun de los bienes que existieren establecidos y que en la actualidad se administran y cuyo producto para cada año de computo es la suma de \$

|                         |      |            |
|-------------------------|------|------------|
|                         | asi: | \$ 675 00  |
| Impuestos municipales   |      | \$ 521 221 |
| Producto de Dillones    |      | \$ 20 30   |
| Casas de pago puntales  |      | \$ 25 16   |
| Exportaciones fideles   |      | \$ 20 11   |
| Cifras quincenas        |      | \$ 12 45   |
| Bochos                  |      | \$ 20      |
| Esc. de concurrencia    |      | \$ 16 10   |
| Casa                    |      | \$ 14 19   |
| Arrendos en quincenas   |      | \$ 4       |
| Multas de fajas y mudas |      | \$ 50 25   |
| Multas                  |      | 311 0126   |
| Contribucion directa    |      | \$ 4 569   |
| Suma                    |      | \$ 4 569   |

Parte de Presupuesto de gastos.  
 Altimos: Altimos de presupuesto de gastos del  
 distrito en el mes de mayo de 1800  
 para gastos de sueldo del distrito, por  
 los gastos de sueldo de los empleados  
 en los departamentos de administracion  
 de los departamentos.

Departamento de Hacienda  
 Capital 1.

Articulo 1. Para sueldo de los empleados  
 de este departamento, segun el presupuesto  
 de 1800.  
 Total 400

Departamento de Justicia  
 Capital 1.

Articulo 1. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 2. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Total 836

Departamento de Instruccion  
 Capital 1.

Articulo 1. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 2. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Total 270

Sumatoria 7 450  
 Capital 1.  
 Sueldo de los empleados del distrito (art. 1)  
 Sueldo de los empleados de este departamento del  
 distrito.  
 Total de este Depto 7 450

Departamento del interior  
 Capital 1.

Articulo 1. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 2. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 3. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 4. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 5. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 6. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 7. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 8. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Total de este Depto 7 130

Departamento de otras partes  
 Capital 1.

Articulo 1. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 2. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Articulo 3. Sueldo de los empleados de este departamento.  
 Total de este Depto 7 400



Suma que viene  $\$ 1000$

Artículo 3.º Para la construcción de un puente en la calle del Correo  $\$ 80$

Artículo 4.º Para la construcción de otro puente en la calle real de San Pedro en el departamento de la gobernación del comercio de la del  $\$ 40$

Artículo 5.º Para la reparación del puente de la calle de San Felipe  $\$ 40$

Artículo 6.º Para reparaciones locativas  $\$ 250$

Artículo 7.º Para comprar un terreno de terreno para construir un puente en la calle  $\$ 500$

Artículo 8.º Para comprar un terreno de terreno  $\$ 25$

Artículo 9.º Para la construcción de un camino que comience en un punto y termine en la casa existente  $\$ 80$

Deposito de los gastos que se hicieron en el  $\$ 2,515$

Artículo 1.º Para mobiliario de las escuelas del D.º y de las de útiles  $\$ 40$

Artículo 2.º Para comprar un terreno de terreno  $\$ 5$

Total  $\$ 45$

Departamento de Hacienda

Artículo 1.º Para el material de la oficina de la casa para el año de 1885 con exclusión de compras de los artículos que se continúan

Responsables y productos de venta de bienes  $\$ 200$

Total  $\$ 200$

Recapitulación

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Deuda pública      | $\$ 400$   |
| Libranza           | $\$ 536$   |
| Justicia           | $\$ 400$   |
| Interior           | $\$ 150$   |
| Obras públicas     | $\$ 2515$  |
| Inspección pública | $\$ 45$    |
| Hacienda           | $\$ 5$     |
| Total              | $\$ 4,369$ |

Finos Presidentes

Para cumplir con lo prescrito en el artículo 101 de la Ley Orgánica Política y Municipal tengo el honor de presentarle a V.ª S.ª la presente Cuenta y gastos que se han hecho en el ejercicio de 1885.

El entante año 1885.

Total de  $\$ 4,369$ .

La misma termino en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 101 de la Ley Orgánica Política y Municipal tengo el honor de presentarle a V.ª S.ª la presente Cuenta y gastos que se han hecho en el ejercicio de 1885.

El entante año 1885.

Total de  $\$ 4,369$ .



Los intereses, siempre que  
sean, según oportuna la com-  
prensión de este caso,  
— Cumplo con el deber  
de presentar el presente proyecto  
aun cuando si que esto no se  
hayan a efecto, en todo sus  
partes, pues por el que  
de presentarse en el año 1855  
que en equitativo, y que este  
se de el punto, con todas  
las imperiosas necesidades del  
Estado que son cada vez más  
de urgencia en la medida de  
el, con que en el presente me  
cederé lo mismo: pero también de  
mi deber pido y preciso que los  
puentes que se han en adelante se  
construyan en el distrito de San  
de Cal y Cante para con esta clase  
de construcción, requieran un canal.  
aunque para ello se limitan a hacer  
en puente en cada uno, pues los pu-  
entes construidos de madera son como  
vulgarmente se dice para hoy  
y mañana para mañana y que de  
tanto soy opuesto a esta clase de  
obras.

Dijo así enmendado el texto  
que me ocupa el inciso 2º  
artículo 11º de la ley mencionada.

San Domingo a Julio 3º de 1854

Ruiz Carrón

Encomendado

259  
Presidencia del Cabildo

San Domingo, 11 de Julio de 1854  
En comisión a los señores Montalvo y  
Barrón

Ruiz Carrón

Señor Presidente

He estudiado el proyecto de acen-  
tar sobre presupuesto de rentas y gastos para  
el año de 1855 y como que contiene lo que  
la Municipalidad las siguientes observaciones

De la parte primera "Presupuesto de rentas"  
debe borrarse lo relativo a las exenciones  
de avisos de minas y en su lugar incluir los  
impuestos sobre cerdos, gallinas y gachas

Como los gastos deben balancearse con las  
rentas para poder el déficit en contribución  
directa, conviene que sea aprobado primero  
la parte segunda "Presupuesto de gastos"

Al Capítulo 2º "Departamento de gobierno"  
en el artículo 1º debe agregarse el concepto de las  
decisiones, pues de otra manera se vea en  
la cantidad allí propuesta. En este caso se  
debe borrar el gasto de \$10 que en otro lugar se  
pone para gastos de decisiones

El gasto i sueldo que figura en el artículo  
del mismo capítulo pertenece a otras partes  
y la Comisión no encuentra sentido para  
que sea aumentado sobre \$10 que antes tenía

que el trabajo a los efectos del artículo 1º  
Este punto debe ser también excepto del artículo 1º  
del departamento del interior pues atendiendo  
que el Presupuesto del secretario debe tener la obligación

con la obra de puente donde debe hacerse la  
de puentes y cuidar de la limpieza y sobre todo que  
hasta ahora se ha estado haciendo por un peso al  
mes no hay motivo para el aumento; Sin embargo  
podria aumentarse hasta \$14 para que resulten  
pagados tres dias de trabajo al mes que son  
unos supuestos para atender al caso.

Deben honrarse los arts. 7º y 8 de las espesas  
del Capit. y el part. porque el Distrito  
no tiene calles que demanda un gasto y las  
de las edificaciones futuras pueden hacerse desde  
ahora por individuos privados, y porque a  
los secretarios corresponde la  
obligacion de pagar los periodicos.

Se cree que el Distrito, antes de  
cambiar sus oficinas debe entrar  
en otras mejoras materiales que en la  
construccion de un local para Escuela  
de mentes de varones y el puente que con-  
duce al cementerio, y este si se ha de ha-  
cer adelante la idea del traslado del dicho  
Cementerio pues en ese caso se necesita.

Se cree tambien que por ahora se  
debe declarar todo el gasto sino una parte  
de lo que se ha de gastar durante el  
año cubriendo en cada obra.

Se que opino que ese departamento debe  
reducirse a estas partidas.

Para la construccion de un local pº escuela \$

Para el Puente del Cementerio

Para reparaciones locales en los edificios  
edificios del Dto

Las escuelas que no se premian y los libros  
que da el gobierno son los pocos que son pº los pº

de parte de la Capital debajo del baro,  
esto es que no me parece necesario decretar  
la suma de \$8 que seria suficiente para  
pagar la conduccion de cinco cargas. Para  
eso basta agregarle al art. 1º del departa-  
mento de Instruccion publica estas palabras  
"y conduccion de libros para las escuelas."

Sus demas partidas del presupuesto  
deben conservarse y ser reservadas para hacer en  
algunas circunstancias, si fuere necesario, en  
el curso del debate.

Santo Domingo, 10 de Mayo de 1854

Conquistador Gonzalez

Anada II  
 Sobre presupuestos de gastos rentas para el año de 1835

El Cabildo del Distrito en virtud de facultades legales

Decretó

Capítulo I

Rentas y erogaciones públicas

Art. 1.º Por cada terreno que se expidiera para fincas y erogaciones públicas, exceptuando el quinto de plus, se pagará por cada litro de este, la suma de diez pesos

Art. 2.º Por cada comoda de tres o caballos con los plenos o calles de la ciudad, sin que en este tiempo haya en tales fincas o erogaciones públicas, o en cualquiera otra, se pagará por cada uno de ellos, la suma de cinco pesos

El jefe municipal o de policía, en su respectiva oficina, pasará revisiones de los actos enuncian en los dos artículos anteriores, sin que entienda que estos sean de la terminación al pago respectivo

Capítulo II

Pagos permitidos

Art. 3.º Por cada galera que se abra en el Distrito se pagará por su apertura y ante el Cabildo de la suma de ochenta pesos con egresos de la suma de ochenta pesos con erogaciones de un año

Art. 4.º Por cada casa de juego de los permitidos por la ley, que se establezca en el Distrito se pagará por su apertura y subsiguientemente, la suma de treinta pesos. El permiso se dará en el Cabildo de veinte y uno de los días de cada año, con el fin de que se establezca en cualquiera época del año

Art 5 Por cada villa que se establezca en el distrito, se pagará por su apertura la suma de sesenta y cinco pesos, y un impuesto mensual de diez pesos.  
 Si el impuesto de que trata este artículo se pagara antes de su apertura, estas establecimientos de algun o en algunos años del año y no se pudiese educar al niño, lo y más de diez pesos del respectivo año.

Capítulo 3

Espectáculos públicos

Art 6 Por cada función teatral, rama, rama, lotería, cabalotes, ajuntamientos, corrales y parrandas y otros semejantes, se pagará diez pesos, siempre que la entrada cueste más de diez centavos, y tres pesos si no pasare de este suma.

Capítulo 4

Prohibición de entorpecimientos

Art 7 Por cada hora y media prohibida de paso entre de los efectos que se entorpecen al distrito para sus consumos y expendios en el se pagará lo siguiente:  
 Por los mercancías extranjeras veinticinco centavos  
 Por las de nacionales diez centavos  
 Por el tabaco que se produce para el Estado y se entorpezca al distrito para su consumo o expendio en el, veinticinco centavos.  
 Por los cigarrillos y cigarillos, veinticinco centavos  
 Por el queso, diez centavos  
 Por el arroz veinte centavos  
 Si el entorpecido por mercancías nacionales de los azuñados, patinados o manufacturados en la marina o en el Estado, incluído se las telas patinadas de cabullas, los edulcorantes de cualquier naturaleza y

Por cada clase de convejos, granillos y otros de  
 Art 8 Por cada hora y media prohibida de paso entre de los efectos que se entorpecen al Estado y se entorpezca al distrito para su consumo o expendio en el, se pagará lo siguiente:  
 Por el tabaco que se produce para el Estado y se entorpezca al distrito para su consumo o expendio en el, veinticinco centavos.  
 Por los cigarrillos y cigarillos, veinticinco centavos  
 Por el queso, diez centavos  
 Por el arroz veinte centavos  
 Si el entorpecido por mercancías nacionales de los azuñados, patinados o manufacturados en la marina o en el Estado, incluído se las telas patinadas de cabullas, los edulcorantes de cualquier naturaleza y  
 Art 9 Por cada hora y media prohibida de paso entre de los efectos que se entorpecen al Estado y se entorpezca al distrito para su consumo o expendio en el, se pagará lo siguiente:  
 Por el tabaco que se produce para el Estado y se entorpezca al distrito para su consumo o expendio en el, veinticinco centavos.  
 Por los cigarrillos y cigarillos, veinticinco centavos  
 Por el queso, diez centavos  
 Por el arroz veinte centavos  
 Si el entorpecido por mercancías nacionales de los azuñados, patinados o manufacturados en la marina o en el Estado, incluído se las telas patinadas de cabullas, los edulcorantes de cualquier naturaleza y  
 Art 10 Por cada hora y media prohibida de paso entre de los efectos que se entorpezcan al distrito, en Cacicinas, Soligeros o de cualquier otra manera, incluído el peso de la gran de ganados, mayas o muros, se pagará esta y media centavos, excepto en aquella gran que venga formada en bollos.  
 Art 11 Por cada hora y media prohibida de paso entre de los efectos que se entorpezcan al distrito para su consumo o expendio en el, se pagará lo siguiente:  
 Por el tabaco que se produce para el Estado y se entorpezca al distrito para su consumo o expendio en el, veinticinco centavos.  
 Por los cigarrillos y cigarillos, veinticinco centavos  
 Por el queso, diez centavos  
 Por el arroz veinte centavos  
 Si el entorpecido por mercancías nacionales de los azuñados, patinados o manufacturados en la marina o en el Estado, incluído se las telas patinadas de cabullas, los edulcorantes de cualquier naturaleza y  
 Art 12 Por cada hora y media prohibida de paso entre de los efectos que se entorpezcan al distrito, en Cacicinas, Soligeros o de cualquier otra manera, incluído el peso de la gran de ganados, mayas o muros, se pagará esta y media centavos, excepto en aquella gran que venga formada en bollos.  
 Art 13 Por cada hora y media prohibida de paso entre de los efectos que se entorpezcan al distrito para su consumo o expendio en el, se pagará lo siguiente:  
 Por el tabaco que se produce para el Estado y se entorpezca al distrito para su consumo o expendio en el, veinticinco centavos.  
 Por los cigarrillos y cigarillos, veinticinco centavos  
 Por el queso, diez centavos  
 Por el arroz veinte centavos  
 Si el entorpecido por mercancías nacionales de los azuñados, patinados o manufacturados en la marina o en el Estado, incluído se las telas patinadas de cabullas, los edulcorantes de cualquier naturaleza y

Censos contados por el dueño de la casa  
 Censos contados los castillos de la ciudad de Sevilla  
 Censos contados la ley, y por el tiempo en  
 cesadumbre de forma y colindancias  
 Censos contados por los edificios planos sin  
 alforjas  
 Censos contados por el bñat y el viduo una  
 vez facturado en copias y sales comunes para  
 el servicio de un mes  
 Censos contados al pedáneo  
 Censos contados por los viños en la colindancia  
 en base y de cualquier calidad  
 Censos contados por los fondos o baldíos de  
 sierra o de campo destinados a la clava o  
 civa de sal o pascual  
 Censos contados por la espesura  
 Censos contados por los campos de diezmos  
 Censos contados por los campos pascuales de  
 sierra de cualquier naturaleza  
 Art. 12 Por cada bñat o villa o caserío  
 que se introdujera al dñatío para su venta  
 en el capangui ~~se~~ veinte  
 « la introducción de los edificios que se vendan por  
 cada pie de terreno se entenderá introducción  
 el bñatío para su explotación en el <sup>servicio</sup> ~~servicio~~  
 no a punto de venta ~~en el~~ <sup>servicio</sup> ~~servicio~~  
 en el bñatío o pascual, como por el  
 de un día en el  
 Capítulo 5  
 Siervo y pascual  
 Art. 13 Por cada bñatío, al menos que se pascual  
 donde se vendan edificios de cualquier calidad  
 pais y colindancia otros campos de calidad, se  
 pagaran los derechos siguientes, mandándose  
 Censos contados por aquellos campos sobre su  
 arceda de los edificios pascual  
 Censos contados por aquellos que se vendan

para la decimata por cada bñatío de un  
 bñatío contados por aquellos, cuyo valor  
 para la decimata fueren sine arceda de la villa.  
 Una pascual por aquellos que se vendan por  
 se de la decimata por sine arceda de la villa  
 Una pascual sobre la contados por aquellos que  
 se vendan para la decimata por sine arceda  
 de la villa  
 Por pascual cuarenta contados por los bñatíos  
 y la pascual de la villa en el pascual  
 Censos contados por cada bñatío en el servicio de  
 el tiempo  
 Censos contados por cada bñatío en el servicio de  
 sea, sobre su terreno y viños  
 Censos contados por los bñatíos en el servicio de  
 vendados de pascual por un mes  
 Censos contados por cada bñatío  
 Censos contados por cada bñatío de un  
 explotación de pascual de ganancia mayor, menor  
 y cualquier otra calidad, cuyo valor sea  
 que se vendan a la villa, en los campos pascuales  
 pascual, en los días de pascual.  
 Por cada bñatío que se vende en la villa pascual  
 con o sin los campos pascual de la villa con  
 la venta de la villa en el bñatío por un  
 como al bñatío y de pascual en el bñatío de  
 pascual de la villa. De la villa se pascual  
 pascual de la villa y se pascual de pascual  
 escedente en el bñatío pascual  
 Por cada bñatío que se vende en la villa pascual  
 pascual de la villa con la venta de la villa en el  
 ganancia mayor, menor, pascual pascual  
 día  
 Por cada bñatío que se vende en la villa pascual  
 pascual de la villa en la villa de la villa pascual  
 pascual de la villa pascual pascual pascual

Capítulo 6

Recuerdo de la casa de...

N.º 14 Por cada año que se...

Capítulo 7

Recuerdo

N.º 15 Por cada...

Capítulo 8

Recuerdo de...

N.º 16 Por cada...

N.º 17 Por cada...

Carta en Sanlúcar de Barrameda a 30 de Mayo de 1854  
Don Juan...

N.º 18 Por cada...

Carta de don Juan de...

En comisión a los señores...

Alonso...

La única...

Don Juan...  
Eustaquio...



Acuerdo  
que adiciona y reforma el de presen-  
te año  
que adiciona y reforma el de presen-  
te año

El Cabildo del Dto

Considerando

Que el agua es la primera de las  
necesidades del Dto y que por lo di-  
ficult que es de manejar, debe estar a  
cargo de un individuo que estu al  
cuidado de ella constantemente  
in uso de sus facultades legales  
Acuerdo

Departamento de lo interior

Art. Mientras se decide la cuestión  
Pontanero, el agua pública estu a  
a cargo de un comisario de policía

Art. Sueldo de este comisario § 120

Departamento de la deuda pública

Art. Para pagar al juez del Dto el emol-  
do del mes de Dize ultimo § 16

Para pagar al secretario  
de dicho empleado el emoldo del  
mes mencionado § 16

Pagar al Serio de la Pla

las el sueldo del mismo mes  
se pague al Inspector de S. R.  
que esta suma qe. se le debe pa-  
ra completar las pagas de sueldo.  
del ultimo trimestre del año  
de 1883

Santo Domingo, a 31 de marzo  
de 1884 por el Inspector  
Juan de S. Rodríguez

Presidencia del Cabildo.  
Santo Domingo, Mayo 31 de 1884.

Resuelto por el Cabildo:  
En comision al Sr. Jefe de S. R.  
para hacer aprobas en primer debate.

Comunique Sr. Secretario

Señor Jefe de S. R.

Sr. Vocales.

Se da a su opinion que este acuerdo  
debe aprobarse tal como esta.  
Se vota por la afirmacion.

Santo Domingo, 31 de mayo de 1884

15

264

Expediente relativo  
a la creacion de la plaza de  
Subdirector para la Escuela de  
Normal de varones del dis-  
trito de Santo Domingo.

1884.



Division J. de I. Publica  
Sección 2.<sup>a</sup>  
Medellin, agosto 16 de 1884.  
M. S. Director Nacional por  
el comite su cargo -  
Por el Sr. Director,  
El Secretario,

Nicolás de Villa

Division Nacional de I. P.  
Medellin 1884, agosto 16  
Señalase para que se acompañen  
los interesados junta satisfactoria de  
qui a la Escuela concurren mas de  
sesenta niños, y presenten el candidato  
que reúna las condiciones exi-  
jidas por la ley.  
Prodocho Zea.

Division G. de I. Publica.  
Sección 1.<sup>a</sup>

Medellin, 1884 agosto 20

Resuelto:  
Que para que se llenen los requisi-  
tos de que trata el Sr. Director de la  
sección del ramo, con su exposi-  
cion presentada a pace este asunto  
a la Corporacion municipal de  
Santo Domingo.

Hecho que sea lo que se  
indica, se devolvan el asunto a este  
Despacho para los efectos legales.

Por el

Ciudadano Director  
El Secretario de Guerra.

Nicolás de Villa

Presidencia del Cabildo  
Santo Domingo, Septiembre 2 de  
1884.

Resuelto por: En sesion  
al vocal Pardo.

Roa Lopez

Francisco

Señores V. V.

Me ha informado que los niños matricu-  
lados en la escuela de que se trata son  
102, de los cuales asisten, por término  
medio de 80 a 90

Para subdirectores me abren a favor  
poneros al Sr. Luis H. Velazquez.

Santo Domingo, a 8 de Agosto de 1884  
Francisco del Pardo

Presidencia del Cabildo  
Santo Domingo, Agosto 5 de 1884

Resuelto por el Cabildo  
Aprueban el estatuto impreso.

Después de haberse con el certamen del  
Escuela de Santo Domingo y de haberse  
de Jefe supl. de la Escuela de Santo Domingo  
acompañados de la nota de cabildo

Roa Lopez

Francisco

289  
Presidencia del Cabildo  
Santo Domingo, 14 de Mayo 1884

Al Jefe Municipal

Presente.  
Ciguapa el certificar cuanto sigue ha  
matriculacion en la escuela elemental de  
varones y cuantos asisten diariamente por  
termino medio. Me refiero a los que han  
ido al Sr. Mop. Sr. Presidente

Don José

El infrascrito Jefe Municipal de  
Dto de Santo Domingo.  
Certifica:

Que en la Escuela Elemental de  
niños de este Distrito hay matricu-  
lados 102 niños, asisten por termi-  
no medio 80 niños  
Santo Domingo, diciembre 8  
de 1884

Luis Cordero

Direccion Nacional de S. S.  
Medellin, 1884, Setiembre 10.

Señor Jefe para que se acompañen los com-  
probantes a que se refieren los artículos 231 y  
232 del Código de S. S. de materia, además que  
la Corporacion Municipal certifique si el local  
destinado para la escuela es apropiado para la  
enseñanza simultanea de los varones. Las pri-  
meras pruebas de S. S. se refieren, porque en las comprobantes  
en esta oficina que indican que el Sr. Don Luis A. V. y U.



Presidencia del Cabildo

Al Sr. Jefe municipal del dho.

Excmo.

Para comparecer con capitulo sobre la creacion de la plaza de Indios para la escuela elemental de varones del distrito, el dho. concurrido para votar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 230 y 231 del Reglamento de Instruccion Primaria, y para que se acuerde lo que se estime conveniente a la parte que compete a la Presidencia del Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el art. 230 y 231 del Reglamento de Instruccion Primaria, y para que se acuerde lo que se estime conveniente a la parte que compete a la Presidencia del Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el art. 230 y 231 del Reglamento de Instruccion Primaria.

- 1. Que se acuerde lo que se estime conveniente a la parte que compete a la Presidencia del Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el art. 230 y 231 del Reglamento de Instruccion Primaria.
- 2. Que se acuerde lo que se estime conveniente a la parte que compete a la Presidencia del Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el art. 230 y 231 del Reglamento de Instruccion Primaria.
- 3. Que se acuerde lo que se estime conveniente a la parte que compete a la Presidencia del Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el art. 230 y 231 del Reglamento de Instruccion Primaria.
- 4. Que se acuerde lo que se estime conveniente a la parte que compete a la Presidencia del Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el art. 230 y 231 del Reglamento de Instruccion Primaria.

En fe de lo cual se firmo en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Chile, a los...

Yo el Sr. Jefe municipal del dho.

[Signature]

[Signature]

Recibido en la Presidencia del Cabildo...

[Signature]

Suplen. Municipal  
Santiago, Chile 24 de 1884

Complase con el Oficio

de su señoría

de su señoría

El 24 de los meses Compañeros - el  
Sr. José Vicente Bustos, mayor de edad  
y bap. de juramento: "Primero  
ra. Que lo comencé y no le tocan fene-  
tala de la ley. Segundo. Que yo es  
mayor de edad, tercero. Que no le  
cabe. Que tengo más con timbres  
ni amigos ni más. Es la Elástica.  
Que le pare el Sr. Tilly un hombre  
de muy atrevido - y que no tiene  
confianza de que lo inculpe por  
su ningún - trabajo". Que es la verdad  
y fidedigna.

Puis curamos

José V. Bustos

de su señoría

En seguida se firmó: el Sr. don  
Timoteo de los Ríos, mayor de edad  
y primeramente juramentado: "Primo  
Compañeros el Sr. Tilly y con el no  
se tocan fene de la ley. Es la 2.  
que el Sr. Tilly, quien de 3 años.  
La 3.ª que el Sr. Tilly es de  
buena conducta. a. b. c. que es

20  
un hombre atrevido - y que no tiene  
ninguna confianza extraña. Es  
la 2.ª de juramento.

Puis curamos

Martin Moreno de los Ríos

de su señoría

Los infrascriptos recibidos de la copia de  
este municipal del distrito

de su señoría

Que el local destinado para la escuela  
primaria de varones del distrito se ocupara  
para la enseñanza simultánea de dos  
individuos

Santiago, Chile 25 de 1884

El presidente

de su señoría

Daniel Espinoza Enrique de los Ríos

de su señoría

Francisco de los Ríos

de su señoría



Dirección J. de S. P. Públicas  
Sección 2.<sup>a</sup>  
Medellín, 1884, Oct. 8.  
Al Sr. Director Nacional  
Por el Sr. Presidente,  
Rodríguez,

Rodríguez

Dirección Nacional de S. P.  
Medellín, 1884, octubre  
El Diplomate de capacidad concedido al Sr. Sr.  
A. Velaz, el año de 1875, no está de acuerdo  
de con las disposiciones vigentes sobre la  
función pública. Por tanto, el infrascripto  
que debe tomar estas diligencias una vez  
a la Corporación Municipal de Santo  
Domingo, con el objeto de saber si el Sr.  
Velaz se somete al examen de que habla el  
Artículo 231 del Código de Instrucción Pública  
Dernísimas.

Rodríguez

Dirección J. de S. P. Públicas  
Sección 2.<sup>a</sup>  
Medellín, 1884, Oct. 8.  
Pase a la Municipalidad de San  
Domingo, por los efectos que se ex-  
presan en el resultado anterior de la  
Dirección Nacional.

Por el C. J. P.  
El Sr. J. P.

Rodríguez

Número 17

Libro  
actas de la Co-  
rporación Municipal  
de Santo Domingo

1884

Suplente

1887



Resion del dia 4.  
La ciudad de San Francisco  
los once del dia primero de enero  
1854 se reunieron en el local de  
Municipalidad los ciudadanos  
Juan Bautista Lopez, Manuel  
Lopez, y Manuel Henriquez  
quienes, reunidos en el Cabildo  
para el primer quinquenio

Elaboraron el siguiente ley de  
licitud en su forma preparatoria  
para el primer quinquenio que se  
cumplira, comencando desde el 1 de  
enero de 1854.

En primer lugar se acuerda que  
se debe pagar a los ciudadanos  
de San Francisco y de otros lugares  
de la jurisdiccion de San Francisco  
de la siguiente manera:

- 1. Por el uso de las calles y plazas 1.
- 2. Por el uso de las alcantarillas 2.
- 3. Por el uso de las aguas 1.

Los cuales se pagaran en el mes  
de febrero y de otros lugares de  
la jurisdiccion de San Francisco  
de la siguiente manera:









... Excmo. Sr. D. ...  
... para ...  
... la ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

El Presidente

Juan B. Carr

Antonio ...

### Resion del dia 3

En el dia de Sant domingo, se fue de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... siguientes:  
Primero. Se le ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

El vocal ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Se firmo ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

El Presidente  
Juan B. Carr

Antonio ...











ciudadano. *del libro*  
 Se leyó una nota del Sr. *del libro*  
 acerca de la cual se acordó  
 una resolución de la Prefectura de  
 Gend. relativa al billar y casa de  
 juegos permitidos en el Hotel nuevo  
 de propiedad del Sr. Santiago *del libro*  
 Tizal. La junta en consideración  
 el contenido de la nota, y se resolvió  
 unánimemente que pasara al estudio del  
 vocal don *del libro*, para que propusiera una  
 sanción de la ley actual legal.

El Sr. don *del libro* le dio lectura a dos notas  
 del Inspector de Int. que, en las un-  
 las, significa la urgente necesidad de  
 útiles, mobiliario, etc. para la escuela  
 rural de compra y venta y escuelas  
 en consideración pasaron al estudio  
 del vocal *del libro*.

El Sr. don *del libro* pidió la  
 palabra e hizo un señalamiento proponiendo  
 que se aprobara el plan de contribución  
 "Bongate" en sustitución de la contribución  
 próxima venidera las rentas de diez  
 mil ochocientos contribuciones en diez reales,  
 teniendo por base la suma de ochocientos  
 pesos, es decir, que las existencias  
 de *del libro*.

El Sr. don *del libro* dijo que  
 las cuentas públicas del lugar fueran  
 visitadas en este orden:  
 Primeramente el Presidente  
 y el Vice-presidente.

Se acordó el vocal López, Escobar, el  
 vocal Gend. y Quint, el vocal  
 Gómez.

Se acordó que se aprobara el plan de contribución  
 "Bongate" de la sesión.

El Presidente

Enrique Escobar

*del libro*  
 Sesión del 16 de enero

En la ciudad de *del libro*  
 Domingo, a las tres de la tarde del  
 día 16 de enero de 1884, reunida la  
 Municipalidad compuesta de los señores  
 don *del libro*, López, Gómez y Ben-  
 do. Con escusa de faltar de asistir  
 el Presidente.

Se leyó el acta y se aprobó el acta  
 anterior y se abrió la sesión.  
 En seguida se le dio lectura  
 al Proyecto de resolución presentado por el  
 vocal Benito, referente a la renta presentada  
 por el jefe municipal, respecto a casa de  
 juegos permitidos y fue aprobada la  
 resolución, tal como la propusiera el Sr.  
 Benito.

El Presidente

Enrique Escobar

*del libro*





En la ciudad de Santo Domingo  
los cinco dias del mes de febrero  
siendo tanta de la tarde, reuniose  
la Municipalidad, con asistencia  
de Monroes, Monroes, Presidentes,  
Pender, Lopez y Gomez.  
Se leyó, aprobó y firmó el  
acto anterior, y se declaró abierta  
la Sesion.

Instantemente se despacharon los  
asuntos siguientes:

- Primer. Por unanimidad de votos  
se nombra al señor José Pablo Ramirez  
y designase del juez del Eto.
- Segundo. Se dio principio a la forma  
cion de la lista de sus suplentes  
de los jurados de hecho.
- Tercer. Se comisionó al vocal Lopez  
para terminar y presentarlo.
- Cuarto. Fue comisionado al vocal  
Gonzalez para que se el vocal  
ordenacion del informe mensual, que  
debe rendirse, a la Inspeccion y Fiscalia  
de S. Instruccion Publica.

Yo, el vocal...  
Comisario Monroes  
Ferdinand Monroes

# Sesion del 7

En el distrito de Santo Domingo, a  
diez de febrero de 1864, se reunieron  
los señores...  
Lopez y Ramirez.

Se aprobó...  
En virtud de lo acordado en la  
sesion anterior...

Primer. El vocal...  
de la comision, frente a la lista de  
los suplentes de los jurados de hecho  
y fue aprobada.

Segundo. Se acordó que los suplentes  
Municipales se presenten al  
Gobernador.

Tercer. Se le dio lectura al informe  
que presentó por el vocal Lopez  
respecto al valor de los votos emitidos  
en la sesion anterior, y se resolvió  
que se le entregue al Sr. Fiscal  
de el distrito, esta parte se comisionó  
a los señores...  
Tambien acordó que se le  
comisionó al Sr. Ramirez, lo que se  
comisionó a los señores...  
por parte de los señores...

Cuarto. El informe...  
de la comision...  
de la Inspeccion y Fiscalia...







deja unanimidad de votos - estas reglas.  
p. En las comisiones que aparecen en las  
ciudades de las comisiones, se tengan como  
una sola persona y como tal sean pre-

dos.  
En las mil pesos que deben dejarse  
libre a cada individuo, lo tomará el ex-  
hibido representado en libros, y cuando en-  
no alcaren, lo complementará, con parte del  
Capital representado en dinero, cheques, valores,  
mercaderías &c.

Quinto. Se archiva las cédulas y mandatos  
de la tarde. - Se le da lectura a la nota  
número 34 de la Vicaría de San Juan de los  
Rios, con lo cual se levanta la  
sesión. - El Comandante responsable sale

El Presidente  
Cruzado

Estadista

### Sesion del 29.

En la ciudad de San Juan de los Rios,  
siendo las doce del día 29 de febrero  
de 1884, se reunió la Corporación mu-  
nicipal con asistencia de sus miembros  
Alfonso, presidente, Cruzado, López, y P.

Se abrió a las 12 y formó el acta  
de la sesión. - Se declaró la sesión.  
En virtud de lo ocupado de los  
trabajos. Se abrió definitivamente el  
6 de marzo.

cuando - que componen los contingentes  
en contribución directa para el pre-  
sente año.

Segundo. Se le aprueba en primer  
debate el Proyecto de acuerdo sobre  
Prestaciones de rentas y gastos, reforma  
del - de este año, y pasó  
en comisión al vocal

tercer. El vocal López interpuso  
la siguiente proposición que fue  
aprobada: "Comisionar por el Ex-  
cmo. Sr. D. Domingo, al Sr. D. Pedro  
Prestaciones de para que solicite del Go-  
bierno Ejecutivo del país de la suma  
de formarse para el pago de este año

4. Se acuerda inmediatamente lo siguiente:  
"Solicitar al Poder Ejecutivo al Excmo. Sr.  
D. Domingo ministro y reformar el decreto  
número 634 que fija el Sr. D. D. Riquelme  
en el sentido de señalar los límites  
de este y este año, por los mismos que  
formó la provincia de este Reino.

Con lo cual se terminó la sesión

El Presidente  
Cruzado

Estadista

En la ciudad de Santo Domingo,  
29 de febrero de 1884, se reunió la junta  
trinidad conjunta de sus miembros, con  
el Sr. presidente, Rendo, Gomez y Lopez,  
se leyó el acta y se firmó el acta  
anterior y se abrió la sesión.

En seguida, se dispuso  
sobre los asuntos siguientes:

1.º Se procedió a discutir el proyecto  
de acuerdo reformativo del  
de Presupuesto de rentas y gastos del  
presente año, el cual fue aprobado  
en primer debate.

2.º Habiéndose comenzado la discusión  
de artículos por artículo, se llegó al de  
fomento de galeras, en lo referente  
al cambio del jefe municipal, se  
resolvió que fueran al de treinta  
para mensuales durante el año,  
contra el voto del vocal Lopez  
que fue negativo.

3.º Estando en la discusión del proyecto  
reformativo del de rentas y gastos,  
se levantó la sala municipal de  
los vecinos del lugar, con el fin  
de que las escuelas suplicas  
de una y otra sexo, no se  
discutieran, adoptándose para ello, la  
discusión de cartas voluntarias  
por los padres de familia.

Habiendo habido desacuerdo  
entre algunos de los vecinos que  
asistieron a la sesión, se resolvió

nombrar una comisión conjunta  
de los vocales Lopez y Rendo, por  
un que convocados a los vecinos  
Beriz Jesus et al y don Juan Luis  
previdieron, a inscribir los nom-  
bres de las personas que  
voluntariamente quisieran contribuir  
para el sostenimiento de  
ambas escuelas.

4.º Habiéndose retirado de la  
sala municipal, los vecinos  
que asistieron a la sesión, con  
el fin expresado anteriormente  
se continuó en la discusión  
del proyecto sobre presupuesto  
de rentas y gastos, y habiendo  
se llegó a la discusión del  
artículo sobre asignación de suel-  
do al jefe municipal Comisario de  
Policía, se levantó la sesión  
por ser las cinco y media  
de la tarde.

El Presidente  
Enrique M. Menéndez

Sebastián M. M.

# Lesion ordinaria del - de

En la ciudad de  
Santo Domingo, a de Mayo de 1884.  
reunida la Corporacion Municipal con  
asistencia de sus miembros, Don Manuel  
Presidente, Don Juan Rendo, Lopez.

En seguida se ocupó de tratar  
de los asuntos siguientes:

Se continuó en la discusion  
del Proyecto reformativo - del de Plean  
Junta de Rentas y gastos para el  
presente año, habiendo comenzado la  
discusion del artículo, por el cual se le da  
la base al comisionado de policía, y de este  
de que fue queda aprobado así:

Departamento del Interior. Capitales unicas. Policía  
Art. 1.° Sueldo del comisionado en dos meses y en  
15 dias a \$12 mensuales. \$25-60.

Continuada la discusion, fue  
aprobado el acuerdo en segundo debate,  
habiendose ordenado, que se imprimen en  
brevi los ejemplares necesarios para su entrega

El Sr. Don Juan Lopez, vocal del Cabildo  
presentó una lista, de algunos vecinos  
que voluntariamente contribuyen con los  
costos para el sostenimiento de los escuelas  
de niñas, clausuradas por orden del Excmo  
Sr. y se ordenó que pase al Excmo  
Sr. para su recaudacion.

El Presidente  
Enrique M. Menéndez

Federico M. M...

En la ciudad de Santo Domingo  
a las once del día diez de mayo  
de 1884, se reunió la Corporacion municipal  
con asistencia de sus miembros, don  
Manuel Lopez, Don Juan Rendo y Carmona  
y tambien en camino de los miembros  
de la Junta de Rentas y Gastos, la  
cual se reunió a fin de haber opor-  
tuno la lista de los contribuyentes  
contribuyentes, para camiar en  
el presente año, como en el  
libro de actas respectivas.

En seguida se ocupó de lo siguiente:  
Se le dio lectura al reclamo del Sr.  
Joaquín M. M... sobre contribucion  
directa, y se resolvió que se  
en comision al vocal Lopez.

Unanimemente se resolvió que  
el Sr. Presidente solicite al Poder  
Ejecutivo de la Republica en esta  
ciudad, de una opinion favorable  
lo cual es de absoluta necesidad.

El Presidente  
Enrique M. Menéndez

En el distrito de Santo Domingo, a  
15 de Mayo de 1884, reunida la corporacion  
municipal con asistencia de sus miembros

Mrs. Warden, presidente, Lopez, Gomez y...

Se leyó aquí y firmó el acta anterior y se declaró abierta la sesión. Seguidamente se pusieron al despacho los asuntos siguientes que fueron despachados de la manera siguiente:

Primero. Se dio lectura a la C. E. marcada con el número 14, precedente de la Prefectura del Conto relativa al modo que deba celebrarse para juegos de cartas al juego de gallos, y leídas que fue el informe de la comisión fue aprobada la primera parte y rechazada la segunda. Después de esto mismo se leyó el número 15 del Inspector de San Roque junto con el informe de la comisión y fue aprobado.

Después de la dictadura a la orden de los señores Juan B. Maura y Joaquín Remigio, se fue aprobado el informe que se halla al pie de ella, después de discutida.

Quinto. Fue aprobado el informe del word Lopez referente a la continuación dada por el Sr. Restrepo sobre el arrendamiento del Sr. ...

Sexto. En las reclamaciones hechas por los señores Joaquín José Ball y Juan Remigio sobre contribución de los cerros de una de las discusiones se acordó por la parte de los señores

Maura Juan Ball y Juan Remigio. Se acordó que se pagaran de las cantidades que los cerros por en descuentos a dichos señores Remigio.

Septimo. - Fue aprobado el informe de la comisión por el word Gomez respecto a los n.ros números 16 de la Prefectura de San Roque.

*Enrique Monsalve*

*José María*

En la ciudad de Santo Domingo a 24 de Mayo de 1884, se reunió la Municipalidad con asistencia de sus miembros. Monsalve presidente, Lopez Remigio y Gomez.

Se leyó aquí y firmó el acta anterior y se declaró abierta la sesión. Seguidamente se ocupó de lo siguiente:

Se leyó en consecuencia los autos más sobre contribución de los cerros José Ball Remigio por el Sr. Joaquín Remigio por el Sr. Juan Ball Remigio y en ambos se acordó acceder a la solicitud en cuanto al recargo de los impuestos, de cuyo recargo se acordó que se pagaran.

Después de esto se acordó por el Sr. el word de la parte de los señores

fitas, el Sr. Francisco Moreno Lora  
y le dispuso que le comunicase  
al Sr. Procurador D. Est. del día  
15 de Mayo, para que notase de que le co-  
munique, y al Sr. Jefe D. Est. pa-  
ra que los ponga en posesión.  
El Sr. Procurador el mismo día, los  
puntos tenidos presentes los señores  
de los Señores Carrizosa, de ha-  
berlos impetado cabales de su  
madre mayor y notada mente.

Por lo que el Sr. Presidente  
de vocal Sr. D. Est. se acordó  
al ver del Sr. Henríquez y  
Alonso, y de ver del Sr. D. Est.  
el Sr. Claudio Estigarribia.

Este acordó que el Sr. D. Est.  
Presidente dirija una nota al  
Sr. D. Est. manifestándole  
que continúa la escuela superior de  
moritas con el nombre de D. Est., la  
cual se había considerado superior  
de un instituto, de la comisión  
de D. Est. Estigarribia, quien con copia  
copia el Sr. D. Est. que estaba en  
mida, manifestándole, que se expone  
de que se ordene que se le entere  
al Sr. D. Est. Estigarribia, en el día  
del mes de Mayo.

Después de esto el Sr. Presidente  
de que el Sr. D. Est. Estigarribia  
se le entere de lo que se le expone  
por lo que se continuó de la

293  
calle de Santa Catalina, ha sido  
el Sr. D. Est. Estigarribia, ha sido  
que en el tiempo en el cual  
lo cual se expone por un Sr.  
D. Est.

al Presidente

Procurador

Diligencia del 27 de Mayo  
Con el dictamen de D. Est. Estigarribia, se acordó  
que se le entere de la escuela superior de  
con municipal Estigarribia, en un instituto  
de dos alumnos, el Sr. D. Est. Estigarribia  
no. haberlos impetado de D. Est. Estigarribia  
por falta de los señores Carrizosa y  
mayor, de ver del Sr. D. Est. Estigarribia  
el Sr. D. Est. Estigarribia, y de ver del Sr. D. Est. Estigarribia  
señalar con la multa de \$5 a cada  
uno de los señores D. Est. Estigarribia y Estigarribia  
para que existan a ser, lo cual  
notifican al Sr. D. Est. Estigarribia  
D. Est. Estigarribia

al Presidente

Procurador

Señor del día 31 de marzo.

En el distrito de St. Domingos  
cuando los tres de este fecha, se reunió la  
Comision Municipal compuesta de sus  
Miembros Honorables, Lopez, Penon y  
Gomez y Cardona

Se leyó el acta anterior y se declaró abierta la Se-  
sion.

En seguida se ocupó de los  
Asuntos:

Primero. Se presentaron los Cuentos Municipales al despacho y se resolvió que se acordara a la Comision para que por medio de los cargos en el respectivo de haberse cumplido.

Segundo. Se presentó en consideracion la Resolucion de los Señores Martin Alvarez y Claudio no tiene referente a una terna recambial para la Construcion de la Jibia, cuya man-  
da haberse hecho voluntariamente, y just-  
en discusion se resolvió: El Q. a saber  
retirar de impormos que se han formado  
en la plaza de esta Jibia.

Tercero. Se presentaron en consideracion de la Comision los notas de la Junta de St. Domingos y de la Capitanía bajo los numeros 3955 y 3956 respectivamente y se archivaron.  
Cuarto. Se dio cuenta de la Resolucion que fue el Sr. Bishop con relacion al contrato del terreno asi como de la resta del Sr. y el informe de la Comision en fecha que precede, se nombró una

Comision del Seno de esta Comision para que en asocio del Sr. Bishop se proceda a iniciar transaccion en el reclamo; puesta en discusion el vocal Lopez manifestó así: "pro-  
cedase a la reunion del contrato, la que puesta tambien en discusion fue negada y aprobada la de Sr. Comision. El Sr. conse-  
guir de nombre en comision al vocal Cardona con instrucion de retirar hasta \$100 con mo-  
tivo de la ereccion de la Jibia, in-  
constancia en que se apruebe la re-  
clamo, y que se reinicie el  
contrato.

Quinto. Puesta en consideracion de la Comision de fiscal-chargos e tipos sobre contribucion directa, y sometida a dis-  
cusion el informe de la Comision se  
resolvió: "que no se estime suficiente para el caso, la multa que se acorpe-  
na, y por tanto se haga la subintend-  
na. Se pasó al despacho un orden  
de Sr. de la Comision sobre contribucion  
directa y se resolvió que sea retirada  
de por estorposos, y por no haberse  
acompañado el resto de la primera  
comision se ha debido pagar en la Com-  
ision supl.

Sexto. Se presentaron al despacho los con-  
tos de las Comisiones de Sr. de la Comision  
Comision de Sr. de la Comision









re Constitucion de forma la present  
acte.

El Presidente

Enriquech Monsate

Ran Liza

Alonso Moreno

Sebastian Moreno

Session del dia 10 de Mayo

En la ciudad de St. Domingo  
a las dos pm. de mayo de 1851  
reunidos los señores don  
Enriquech Monsate, Ran Liza,  
Alonso Moreno y Sebastian Moreno

que leyeron y firmaron el acta  
anterior

En dependencia (dependida), se le  
dio lectura al acta anterior y no  
haviendo sido para estar  
de acuerdo. Segun los artículos  
4º y 1851 del Código Civil  
previsto que el Sr. don  
Sebastian Moreno y en consecuencia  
de lo que el Sr. don  
Ran Liza introdujo  
las siguientes proposiciones que se  
dieron a votacion:

1ª Que la Comision Municipal apara  
dada el interés que el Sr. don  
Sebastian Moreno tiene en hacer que  
la renta de las contribuciones indicadas

de vendidas por buen precio y contra  
viniere en conformidad de las personas que  
de acuerdo obran para que de los diez por ciento  
en favor de la renta que han de ser otorgadas  
por el Sr. don Ran Liza y don Alonso Moreno.

2ª Que se proceda a poner un instrumento  
de escritura sobre el domingo 18 de  
Mayo convenientes terminos para la  
venta de los terrenos que se encuentran  
en la parte oriental de la ciudad de St. Domingo  
y que se continúe el Sr. don Alonso Moreno  
en el negocio anterior y se continúe el  
negocio por el Sr. don Ran Liza y don Alonso Moreno  
desde hoy como hasta por la base, segun  
lo se manifestare.

3ª Que se continúe en el negocio anterior, las  
cuentas que se han de dar por el Sr. don Ran Liza  
y don Alonso Moreno de los rentas del ob. y  
de acuerdo con el Sr. don Ran Liza y don Alonso Moreno  
comisionados a los señores Ran Liza y  
Alonso Moreno para que se continúe el Sr. don Alonso Moreno  
que debe pasar a la Comision, para  
comprarse de la cuenta que se viene  
haciendo.

4ª Que se continúe el Sr. don Ran Liza y don Alonso Moreno  
en el negocio anterior y se continúe el Sr. don Alonso Moreno  
de lo que el Sr. don Ran Liza y don Alonso Moreno  
que se le comisiona al Sr. don Alonso Moreno.

5ª Que se continúe el Sr. don Ran Liza y don Alonso Moreno  
en el negocio anterior y se continúe el Sr. don Alonso Moreno  
de lo que el Sr. don Ran Liza y don Alonso Moreno  
que se le comisiona al Sr. don Alonso Moreno.



y que de resolución, presentada por  
la comisión encargada de revisar las  
cuentas de 1854, y para que  
toda en primer término, y se dis-  
pone que se remita a la Com. de Recien-  
Español del C.

Se opuso en primer término el Sr. D. Pedro  
presentado por el vocal Roldán, refiriendo  
la de Presupuestos de rentas y para  
en comisión al vocal G. J. J.

El Presidente

Enrique A. Monsalvo

Lucho Moreno

Sesion del dia 7.

En la ciudad de Sant Domingo - a diez de Mayo  
de 1854, en la noche de la tarde. En la fecha y he-  
re involucra de Recien - la Com. de Recien  
asistencia de dos miembros intercalados, Roldán  
y Cardona.

Se leyó opuso y firmó el acta ante  
nos y se acordó a la vez la decisión.

En seguida se trató de los suplen-  
dientes que se piden para el  
10. Se discutió el proyecto de cuentas y se  
se opuso al de Presupuestos de rentas y se  
se opuso en el informe de la comisión

y discutida entre particularmente por  
señalar los defectos.

El Sr. D. F. ... se dio en seguida con  
fuerza sobre la materia del asunto tratado  
nueva vista, estas y acordando se le dio  
dicho a cargo a un agente de primer  
orden para que se le diese el mismo  
trato que el primero.

El Sr. D. ... se dio en seguida con  
la asignación de diez pesos para el mismo  
cargo al cargo de contador y de revisor de  
cuentas de la Com. de Recien, en el acto  
del Sr. ... con el Sr. ...

Con las modificaciones propuestas  
se abrió el Sr. D. ... en seguida  
debate, y se opuso de que se  
se opuso en seguida.

Se leyó una nota del Sr. D. ...  
opuesto a ... de ... en la  
com. de Recien, y también el informe de la  
comisión, y se opuso en seguida, se opuso  
de la oficina de ... y se opuso en  
de las cuentas de ... que se opuso en  
de ... en el ... que se opuso en  
comisión.

Se opuso en seguida de ... de  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

Se opuso en seguida de ... de  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...

Se opuso en seguida de ... de  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...  
de ... de ... de ... de ...



del E en su nombre y en el del pueblo  
qui represente. E aprueba la minuta  
que me al E, y espere que ella  
sea seguida y en sus principios y en  
este punto. Con el fin de que  
a muchas necesidades que tiene este  
pueblo, y que solo el E puede  
dentro de sus facultades, la Corporacion le  
dara en sus asuntos honrando con su  
asistencia en la misma conformidad  
que tiene lugar el dia y hora que  
el E President, se digna señalar.  
Yo he firmado con una de  
las letras de juramento de la misma

El Presidente  
Cristobal Monasterio  
Dadas en la ciudad de Santo Domingo

En la ciudad de Santo Domingo, a cuatro  
de Julio de 1884, se reunieron los Municipales con  
fronteras de sus Municipios, Monasterio, presidente,  
Lopez, Jimenez, Pender y Carbon.  
Se leyó y aprobó y firmó el acta  
anterior y se abrió la Sesion.  
En seguida se ocupó de las nece-  
sidades:  
1.º Leyó la contestacion dada por el E. C. a  
solicitud del E, el oficio que le fué dirigido  
en virtud de la proposicion aprobada en el  
acto anterior, y juntos en su mayoria el vocal  
Lopez propuso: Solicitase del E. el cumpli-  
miento de su oficio a este E. en su  
visita, y que consista en lo siguiente:  
En \$500 que oficie para referir

del local de la cárcel, cuya suma  
oficie para la suspension de la  
Corporacion.  
El costo de mantenimiento de la Escuela San  
pedro se venia, y el nombramiento de  
subdirectores con la de otros.  
2.º El mismo vocal en Lopez interpuso esta  
proposicion que tambien fué aprobada:  
"Solicitud del E. del E, la que  
diciendo en el E. Periodico ofl, de la  
proposicion aprobada en la acta an-  
terior, y de la contestacion dada  
por el Excmo. Presidente.  
3.º Dioso lectura al Proyecto de acuerdo  
sobre policia y regimen interior  
del Cabildo y al informe de la co-  
mision y juntos con consideracion  
se aprobó en 2.º debate, con esta modi-  
ficacion"  
"Artículo unico. El Presidente y Vicespresi-  
dente del Cabildo darán en su Susti-  
mo del primer de enero, hasta la reunion  
ordinaria del mes de Julio de cada año.  
En este dia serán reemplazados los que se  
han substituido, que duraran hasta el  
31 de diciembre.  
Carrizosa. Los nombramientos se hacen en conse-  
cuencia de la sesion de primero de enero y  
en la ordenación de Julio."  
4.º Se leyó el Proyecto de acuerdo adicional  
y reformatorio al de presupuesto de rentas  
y gastos del presente año, y juntos en  
mayoria fué aprobada en primer debate,  
pasando en comision al vocal Carbon  
para que en su visita proponga, que se  
5.º el vocal Pender jefe, para que se  
escriba al Sr. jefe jefe, para que se







En la ciudad de Santo Domingo, a las tres y media de la tarde del día 14 de Julio de 1884, se reunió la Municipalidad, con asistencia de sus miembros, López, Cardona, Gómez y Morales.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y se abrió la sesión.

En seguida, se presentaron los señores, Jesus M. Rentería, Juan B. de la Cruz, Justino de la Cruz, Ramiro de la Cruz, Juan B. Restrepo, Enriquez y Rentería y el Sr. D. Juan, representantes al punto para las firmas del artículo 10 y 11 del artículo 1.º de la Ley 187, las cuales fueron leídas y se dispuso que se suscribieran y firmaran la respectiva diligencia de posesión.

Después de una larga discusión, se acordó, como debía ser el principio, a los trabajos, de acordar un de acuerdo, con los cinco, al punto que la Municipalidad tenga sus banderas y todas las tardes, hasta haberse establecido con el impuesto directo, y que la primera sesión tenga lugar los días y a las tres y media p. m.

El Presidente  
Rico López

Secretario  
Eduardo Muriel

En la ciudad de Santo Domingo, a las tres y media de la tarde del día 14 de Julio de 1884, se reunió la Corporación Municipal, con asistencia de sus miembros, López, Cardona, Gómez y de los señores, Justino de la Cruz, Rentería y Morales.

Juan B. Restrepo, Juan B. de la Cruz, Jesus M. Rentería

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y se abrió la sesión.

En seguida, se leyó el artículo 10 y 11 del artículo 1.º de la Ley 187, las cuales fueron leídas y se dispuso que se suscribieran y firmaran la respectiva diligencia de posesión.

El Presidente Rico López

Secretario

En Santo Domingo, a las tres y media de la tarde del día 14 de Julio de 1884, se reunió la Corporación Municipal, con asistencia de sus miembros, López, Cardona, Gómez y de los señores, Justino de la Cruz, Rentería y Morales.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, y se abrió la sesión.

El Presidente Rico López

Secretario

En el distrito de San Domingo, a 16 de  
abril de 1884, reunidos la Corporacion municipal  
conformada de sus miembros, Manuel Lopez,  
Garcera y Gomez, asistidos, a los aspun-  
tos de Moreno, Rendon, Ramingo, y a  
Lopez.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior  
y se abrió la sesion.  
En seguida se continuó en la distribucion  
del impuesto de alcabala, discutiéndose de  
modo sobre la vigencia de cada uno de  
ellos. Se acordó lo siguiente:

Se acordó lo siguiente:  
El Presidente  
Manuel Lopez

En el distrito de San Domingo, a los tres y medio de  
la tarde del día 16 de junio de 1884, se reunió  
la Corporacion municipal, con asistencia de  
sus miembros, y asistidos a los aspun-  
tos para distribuir el impuesto de alcabala.

Se leyó, aprobó y firmó el acta an-  
terior, y se abrió la sesion.  
En seguida se continuó en la  
distribucion del impuesto de alcabala.  
Se acordó lo siguiente:  
El Presidente  
Manuel Lopez

En el distrito de San Domingo, a los siete  
del día 17 de junio de 1884, reunidos la  
Corporacion municipal, con asistencia de  
sus miembros, Manuel Lopez, Garcia

y Gomez, y tambien los aspun-  
tos de Moreno, Rendon, Ramingo, y  
del suplente Restrepo, Juan Benito

Se leyó, aprobó y firmó  
el acta anterior, y se abrió la sesion.  
En seguida se continuó  
trabajando el asunto de la vigencia - pa-  
ra la distribucion del impuesto de alcabala.  
Se acordó lo siguiente:

El Presidente  
Manuel Lopez

En el distrito de San Domingo, reunidos  
la Corporacion municipal, con a los tres  
y medio del día 17 de junio de 1884,  
con asistencia de sus miembros, Lopez  
Carbona, Gomez y Manuel Lopez, y tambien de  
los aspun-  
tos de Moreno, Rendon, Ramingo, y del  
suplente Restrepo.

Se leyó, aprobó y firmó el ac-  
ta anterior y se abrió la sesion.  
En seguida se continuó en com-  
partar la vigencia del distrito, para la  
distribucion del impuesto de alcabala.  
Se acordó lo siguiente:  
El Presidente  
Manuel Lopez

Se acordó lo siguiente:  
Se le dio lectura a un proyecto de acuerdo  
por el cual se prorroga los días de ayu-  
nidos, previstos de acuerdo con la ley 187 en  
sus artículos 5º y 6º, para en discusion y  
aprobacion firmen debate, y firmen en es-  
ta sesion el vocal Gomez

La Sesión de la tarde se levantó la sesión

El Presidente  
Rosa López

Sesión del día 18

En el día de este Domingo, a las diez y media de la mañana, se reunió la Comisión Municipal con asistencia de sus miembros López, Almona, Cordero y Góngora, y también los señores Almona, Cordero, Pineda, Camp, y el suplente Cordero.

Se leyó apruebo y firmó el acta anterior y se abrió la sesión.

En seguida, se continuó en computar la riqueza de los vecinos para el impuesto directo del impuesto directo.

Después de lo cual al día se le continuó la sesión.

El Presidente

Rosa López Sesión del día 18

En el día de este Domingo, a las tres y media de la tarde, se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros López, Almona, Cordero y Góngora, y también los señores Almona, Cordero, Pineda, Camp, y el suplente Cordero.

Se leyó apruebo y firmó el acta anterior y se abrió la sesión.

En seguida se continuó en computar la riqueza de los vecinos, para los efectos del impuesto directo de los impuestos como y modo en que se retiran

los asuntos.

Estando sola la Municipalidad, fui presentada el Proyecto de acuerdo que para los días de república pública con un día de fiesta y días de fiesta con el informe de la comisión fui apruebo con separados debates.

En la misma sesión y ante de retirarse los señores, se discutió la necesidad del señor Santiago Aguirre para que sea jurado, y por ser dudoso en calidad de jurado. Después de esto, se dispuso de la Comisión Municipal de la Sección por mayoría absoluta de la sesión del día 18.

El Presidente

Rosa López

Sesión del día 18

En el día de este Domingo, a las diez y media de la mañana del día siete y media de la mañana, se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros López, Almona, Cordero y Góngora, y también los señores Almona, Cordero, Pineda, Camp, y el suplente Cordero.

Se leyó apruebo y firmó el acta anterior y se abrió la sesión.

En seguida se continuó en computar la riqueza de los vecinos para el impuesto directo del impuesto directo.

En el distrito de San Domingo, a las tres y media de la tarde, del día 19 de Julio de 1884, reunidos en el Ayuntamiento de San Domingo, con asistencia de sus miembros López, Gaudin, Cardona, Mansalve, y de de constituir con el curso legal el vocal Jirrey. Estuvieron presentes los señores Gaudin, Gaudin, Gaudin, Gaudin y Gaudin.

Se leyó apertur y firmó el acta en forma y se abrió la sesión.

Con respecto de la Comisión en Compueta la ley del Sr. para la determinación del impuesto directo.

Estas cosas y más se refieren a las actas, y el Cabildo de San Domingo en audiencia pública, y a posteriori se firmó la siguiente proposición: Hágase cargo al distrito de San Domingo de la tercera parte de la deuda que gravita sobre este, en términos a que se calcula que a igual tra y medida por la misma con la tercera parte de los habitantes que habitaron en el caso de publicación, así:

|                                    |      |
|------------------------------------|------|
| Con principal e intereses          | 7341 |
| Habitantes de las fincas           | 2243 |
| Calculada a la que corresponde el  |      |
| cuarenta y siete del total del Sr. | 320  |

El Presidente

*[Firma]*

En el distrito de San Domingo, a las tres y media de la tarde, del día 19 de Julio de 1884, se reunió en el Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros, López, Gaudin, Gaudin y Gaudin.

*[Faint handwritten notes]*







Disposicion en seguida al Ex-  
acto de acuerdo, presentada por el Jefe  
Mte. sobre billares, y fue aproba-  
da, en segundo debate, en los ter-  
minos siguientes, que propuso la co-  
mision.

La Corporacion Cega del Sta  
de Thompson, en uso de sus facultades  
legales y Constitucionales:

En el biller establecido en 7º de agosto  
de 1883, pagó por su establecimiento en aque-  
l año lo que ha sido comiso del presente  
biller el dia primero de este mes, y en  
conformidad para de regularidad del grupo  
de los derechos anuales uniformes  
todas las establecimientos existentes  
en la fin de que el pago se verifique  
el dia 1º de mes.

Decreto:

Artículo unico. Facultades al mismo Jefe  
para que pague por su establecimiento que el  
biller establecido en el Sta el dia 7º de  
agosto de 1883 siga funcionando con el costo  
del presente año, siempre que el interes  
sobre el pago de deuda anual sea proporcional  
a los meses que faltan desde el dia 7º de  
este mes, y sobre los derechos mensuales  
ya establecidos.

No se hace caso esta disposicion  
atencion al punto al acuerdo XIV de  
19 de mayo del comiteo con el cual queda  
en su fuerza y vigor para los billares  
que se quieren establecer en futuro.

El Presidente  
Rico Lopez  
Antonio M...

En el distrito de St. Domingo, a 4  
de agosto de 1884, se reunió la Conferen-  
cia con objeto, con asistencia de sus  
miembros, ~~estados~~ ~~mensuales~~, ~~quinta~~  
y ~~Caracas~~, y tambien los señores  
Tras, Ramon, el amigo, Antipio y  
Rendon y otros.

Se leyó el acta anterior,  
y se abrió la sesion.

En seguida, se aguan-  
do a los individuos, que se  
presentaron a hacer sus reclamaciones  
sobre contribucion directa,  
y tambien presentadas al se-  
ñor Donato Comas con asunto  
de reclamo de siguiente: El Sr.  
para el reclamo de la planta  
legal y asunto las cantidades  
que se piden en billetes.

El Presidente  
Antonio M...

En el distrito de St. Domingo, a 9 de agosto  
de 1884, se reunió la Conferencia con asistencia  
de sus miembros, ~~estados~~, ~~mensuales~~, ~~quinta~~ y ~~Antipio~~  
de los señores, ~~estados~~, ~~mensuales~~, ~~quinta~~, ~~Antipio~~, y ~~Antipio~~  
de los señores, y tambien los señores  
y otros en el fin de que las reclamaciones  
de los individuos que se presentaron en esta sesion  
de los individuos que se presentaron en esta sesion  
de los individuos que se presentaron en esta sesion.

El punto del Sr. Santos Chiriquel  
presente en los documentos, en que se piden sus  
reclamaciones, y se habian tratado de hacer  
se formal la sesion.



Se le envió de las reclamaciones  
mas de los señores Barron Terpan,  
Fuentes Abizgabl y Juan Bt Hermin-  
dez, y no se tomaron en consi-  
deracion por no haber batido, el  
Korowon.

No habiéndose mas de  
que ocuparse ni habiéndose presen-  
tado otros reclamamientos, se levantó  
la sesion, y se comisionó al  
Cabildo, para la reunion de mañana.

El Presidente

Rosa Lopez

Acta de la sesion

En la ciudad de Santiago, a 15 de  
agosto de 1814, se reunió la Corporacion capi-  
tular con asistencia de sus miembros, <sup>el Sr.</sup>  
Don Pedro de Viedma y Paulson y tam-  
bien los señores, Coronel, Vazquez, Ron-  
don y Astigarraga, habiéndose defendido  
de asistente los señores Gomez y Hermindez  
y Abizgabl, al cual asistieron  
el asistente y el fiscal.

Se leyó el acta anterior y firmó el  
acta anterior, y se abrió la sesion.  
En seguida se ocupó de  
lo siguiente:

Primer. Se procedió a considerar  
las reclamaciones presentadas, (por  
los reclamantes) sobre contribuciones  
de un sueldo, y fueron resueltas de  
la manera siguiente:  
1.ª Misiva del adjunto señor  
Coronel, se ordenó, que las rebu-  
-

gerias rebu-  
ciones a la re-  
solucion del Sr. Don Juan Bt Hermin-  
dez, pasen en comision  
al vocal Donalce con termino  
de ocho dias.

La reclamacion del Sr. Don  
Terpan fue largamente comisionada  
y se resolvió que el importe de  
su capital sea el de \$200.

Y tambien se dispuso determi-  
nando la reclamacion del Sr.  
Juan Bt Hermindez, habiéndose  
propuesto el vocal Donalce, que  
se le rebu-  
del Terpan que sita en favor de  
cion del Sr. Donalce y  
que sepan informar el vocal  
y Cabildo en dos a tres dias  
los puntos. Esta proposicion no  
se aceptó, y se resolvió que no  
se acuerde a la rebu-  
del reclamante Sr. Hermindez.

La ultima reclamacion verbal  
que se presentó al Sr. Melgarejo  
la sesion del día diez fue resuelta así:  
La Junta deliberando al hacer el informe  
de la sesion del Sr. Melgarejo  
resueltas en virtud de que habiéndose  
dos Sr. Protasio y Donalce, por el  
de los señores el Capital que se le comi-  
ca, se resolvió en este, lo que se  
tiene en la firma conbatida al red-  
miendo, ordenó por el vocal en comi-  
se debe rebu-  
segunda por segunda de las firmas que  
la reunion de propuestas del reclamante

nombrado en sus diligencias, por lo  
que ya se ha dicho, por lo que en su  
acuerdo a lo que se solicita.

Ram Lopez

Estad. de Mayo

En la ciudad de Santiago a 7 de  
Agosto de 1884 se reunió la Corporación con  
asistencia de sus miembros López,  
Bermúdez, Mosquera y Galdames, y se  
trataron los asuntos de mayo, de junio,  
julio, agosto y septiembre.

Después de asistir con excusa  
legal, los señores, Mosquera, Bermúdez y Galdames.  
Se leyó, aprobó y firmó el  
acta precedente, y se abrió la sesión.

En seguida se ocupó de los com-  
tas de los señores:  
Se le dio lectura a las diligencias refe-  
rentes a la reclamación que hubo entablada  
en el punto de vista de un cargo de comisión  
de parte de la Diputación.

El Cabildo de la D. de Corcoba  
vando que el reclamo por el estado  
de salud en el momento en que  
puede tener que hacer gastos, y  
considerando también que no está  
componiendo inmediatamente, y que con los  
datos negativos la prestación una buena  
parte del sueldo: quitando al reclamante  
de la D. de Corcoba el importe que en los días de  
su D. de Corcoba de sueldo ganados para, y en

vigencia computada será la de \$5000.  
Luego con opinión del jefe jefe,  
revisado, lo que se entiende con el  
aprovechamiento de los días de  
la plaza, y se resolvió, a favor  
del primero, el resultado del  
acuerdo sobre el presente objeto  
por la Diputación de Corcoba, con  
fondo de esta misma la parte  
para tal fin.

At a las once de la noche  
de que trata el presente la sesión

Ram Lopez

Agosto 19

En la ciudad de Santiago a 19 de  
agosto de 1884 se reunió la Cor-  
poración con asistencia de sus  
miembros, Bermúdez, Mosquera,  
Galdames, y López, y se  
trataron los asuntos de mayo, de junio,  
julio, agosto y septiembre.  
Después de asistir con excusa  
legal, los señores, Mosquera, Bermúdez y Galdames.  
Se leyó, aprobó y firmó el  
acta precedente, y se abrió la sesión.

En seguida se ocupó de los com-  
tas de los señores:  
Se le dio lectura a las diligencias refe-  
rentes a la reclamación que hubo entablada  
en el punto de vista de un cargo de comisión  
de parte de la Diputación.  
El Cabildo de la D. de Corcoba  
vando que el reclamo por el estado  
de salud en el momento en que  
puede tener que hacer gastos, y  
considerando también que no está  
componiendo inmediatamente, y que con los  
datos negativos la prestación una buena  
parte del sueldo: quitando al reclamante  
de la D. de Corcoba el importe que en los días de  
su D. de Corcoba de sueldo ganados para, y en

por sus hijos Juan de Vera, y por  
comisionados, de real cedula de  
la corte de las Indias.

Se puso en comision, el oficio  
de fecha de hoy de la Junta Real  
que en su virtud se dio a la  
Real Cedula de la Defension del Puerto  
de San Pedro de Berrío.

Se le ordenó al Secretario que haga  
las notificaciones de las resoluciones  
dadas en sus reclamaciones de las  
reales cédulas directas, y que se  
pida un copia en la reclamacion  
de San Antonio Chetiquabal, como está  
ordenado.

No habiendo otra cosa de que ha-  
ber de ocuparse en la sesion. = En cumplimiento  
del auto de fe de juicio = vale

Rue Jofe

Francisco de Paula

### Sesion del 23 de agosto

En la ciudad de Santafé de Bogotá  
a 23 de agosto de 1884, reunidos los señores  
Jofe, Secretario de San Antonio  
y también los señores de San Antonio,  
Berrío, Chetiquabal, Pando y  
de la Real Audiencia y por medio de  
este auto se abrió la sesion.

dos los negocios que en sesion  
se expresen.

Primero. Se leyó la resolucion  
del Sr. Don Mariano Ospina sobre  
contribucion directa, y se firmó  
pasa por comisionados de autos,  
segundo. Se leyó la resolucion  
con el Sr. Don Benito Carreras  
de aval presentadas los documentos  
que constituyen las deudas que  
afectan su capital, y el Sr.  
Don Manuel Jofe y se firmó  
nombró una comision para que  
movimiento se analicen los libros  
del documento, y se defina cual  
es la mayor o menor suma  
que resulte sobre la suma  
total de las deudas presentadas  
y al efecto fueron nombrados los  
señores Carreras y Pando por el  
día de hoy de cada día.

Con fe de lo que se hizo en el  
oficio. En la ciudad de Bogotá  
en el día 23 de agosto de 1884  
Yo, Secretario de San Antonio,  
Chetiquabal sobre contribucion y directas  
el informe pido el Sr. Carreras  
se Chetiquabal, que se hicieron con  
por la aprobacion nominalmente  
y presentados todos así contrasta  
con los documentos y asientos que  
aportaron el informe, según Chetiquabal  
Carreras. No habiendo otra cosa de  
comisionados que baste de resolucion  
de asuntos en presencia del Sr.

El Sr. D. Juan de los Rios, que  
tambien es de Comodoro por el  
Sr. D. Rodolfo Cano Visitador de  
Instruccion Publica, continuan  
asimismo.

1.º El Sr. Visitador presento  
el libro de visitas, e hizo las indica-  
ciones necesarias para referir  
mas al local de la escuela de niñas  
y su estado, de los actos de visi-  
ta, lo que a continuacion se copio:  
1.º Observaciones que deben hacerse en  
el local de la escuela elemental  
de niñas.

2.º Provisiones que deben dictarse  
a fin de que se le de cumplimiento  
al articulo 114 del Reg. de I.º E.

3.º El Sr. Visitador, para referir  
del local fueron estas:

En el local se encuentran mal  
iluminado, y por consiguiente  
se ventila muy temprano en la ma-  
ñana. Se observaron al entrar defor-  
das unas sillas puestas de cabeza  
dentro, cubriendo las ventanas un  
poco mas arriba del piso, y abian  
de una a las puertas de arriba; en  
con esto la ventilacion no queda  
bien establecida, debiendo abir  
agujeros de escape en la parte  
superior de las muros. El fume de  
las chimeneas se repartia, y que  
se le cubren con barricas, por  
lo que cubren las mismas chimeneas  
disparadas en los hornos de la

cras. El local con cuando  
de regular dimensiones esta  
en completa comunicacion con  
los vecinos, y como los niños  
que hacen uso de el, estan  
apartados de los mundos de sus  
compañeros y de los de toda  
persona que entra el establecimiento.  
Asimismo esta parte de local  
e fuma para el ruido de las muros  
que inmediatamente que este  
para ya se van enumerar.

Para remediar esta escuela es  
de absoluta necesidad cercar  
mucha el solar y dividirlo en  
dos partes, para que una de ellas  
baja las vistas de patio.

El vocal el Sr. D. Juan de los Rios, que  
representa que se nombra una comision  
encargada de presentar un proye-  
cto de Presupuesto para atender a  
las mejoras indicadas por el Sr.  
Visitador. En consecuencia en el  
Sr. Presidente nombró a los Sr.  
Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios  
comision.

Para el cumplimiento del articulo  
114 del Reg. de Instruccion  
Publica manifesté el Sr. Visitador  
que el Sr. D. Juan de los Rios, que  
en ellos se aplica a la comision publico,  
y la Municipalidad de la ciudad de  
un oficio a la Sr. Directora de  
la Instruccion del Sr. D. Juan de los Rios  
para que se le entregue un anexo y  
que se le informe del estado actual  
de la escuela de niñas.  
6.

Docto del doctor de oficio, y proce-  
dente de la Junta de Oficio, represento a  
que se destina una suma pe-  
queña al sostenimiento de enferme-  
ros, que se desgracia de salud, como  
la enfermedad actualmente de un  
hombre, y pronto en discusion de  
aprobacion al efecto en primer debate  
el proyecto de acuerdo adicional  
al Presupuesto de rentas y gastos, pre-  
sentado por el jefe de Oficio, y asi  
en posesion del Presidente seria  
Lopez.

Despues de la sesion, el señor  
Presidente felicito al señor Vi-  
centino, por su visita hecha a  
las escuelas del Dto, y le la supli-  
co que como amante que es de la  
Instruccion publica, se digna con-  
tinuar en el sentido de que los  
establecimientos, sean proveidos de  
utiles, de la cual hay suma escan-  
cia, y el Sr. Vicente, ofrecio que  
inmediatamente haria venir los utiles  
necesarios, y que haria mucho, por  
que el estado de las cosas, de  
dificiles en dos, o que se le diera  
un sub-director, y al efecto escribi-  
a la Municipalidad, para que presentara  
al Candidato.

Ram Lopez

Señor de Oficio

Sesion del 26

En el dia de hoy de este mes, a 26 de agosto  
de 1884, se comenzo a las tres y en la Capilla  
reunieron a las 3, con asistencia de sus  
miembros, Lopez, Manuel Garcia y  
Paredon, y los señores de Oficio como  
es, el Sr. Camp, Sr. Paredon y Sr. Paredon y Sr. Paredon.

Se leyó, aprobó y firmó  
el acta anterior, y se abrió la  
sesion.

En seguida el adjunto Sr. Paredon por  
quien Ramirez, pidió que se aprobara la  
lectura del acta leído, y hecho lo cual  
el Sr. Paredon en su calidad de  
adjunto dijo que no lo aprobaba.

Se le dió curso a los asuntos  
siguientes:

Primero. Se presentó a la Sala de la Sesion  
el Sr. Paredon y Sr. Paredon. Sobre  
la cuenta que se le asignó en la cuenta  
banca de Oficio. Para con argumentos  
de hecho de que el Sr. Paredon - la  
firma de Oficio no se le presentara  
a él solo, y que Oficio y Oficio tiene  
en ella - la le Oficio y Oficio.  
de su especie la reclamacion de Oficio,  
concediendo la reclamacion de Oficio, rebajar  
de Oficio, por mayor de Oficio, rebajar  
de Oficio de Oficio la cuenta  
de Oficio de Oficio, rebajando el adjunto  
de Oficio de Oficio, que en su  
Sr. Paredon manifestado, que en su  
Compte no se le debia rebajar.

Compte no se le debia rebajar  
que rebajando, en los casos de Oficio  
sobre los adjuntos, es rebajando Oficio  
y la Municipalidad en Oficio legal

Continuó en sesión, y despachó los siguientes negocios de orden y en orden:

1.º De la lectura al Proyecto de acuerdo de presentarse por el jefe civil, - adicional al de Compuerta de Rentas y gastos y también al informe de la comisión, y fué en discusión que aprobada en 3.º debate con esta modificación:

Artículo número 21. adicional al de Compuerta de rentas y gastos del Correo de año = la Compuerta de \$100 mil en un mes de sus atribuciones legales y Correo Secundario:

Que en el distrito existen personas que tienen sus épocas de comparecencia, y se necesitan por tanto en Compuerta, como se encuentran actualmente Plazo Menor, el cual se tiene de cuenta.

Secreta:

Artículo 9.º Adicional al jefe civil crédito, por la suma de \$10 para el sostenimiento de comparecencia a la Compuerta.

2.º De la suma destinada, tiene facultad el jefe civil, para cambiar las sumas de cuentas, cada el día 15 del presente con que se le pague en la ciudad y a razón de 15 pesos diarios.

Artículo 2.º El jefe municipal, no podrá ni recibir de la suma expresada por comparecencia, que tampoco deberá que presenten personas con cargo de ellos:

De la suma de \$100 mil, se le da de la parte de \$800 despues de dos de voto en diferentes días.

Señaló el informe suministrado por los señores Comandante y Plazo, sobre presupuesto de gastos, y en referencias con el total de la cuenta de menor total de ramos, como lo acordó el Comandante de J. P. y fué aprobado en todas sus partes, y se firmó que en la de copia de ese informe al Comandante de J. P.

Se acordó invitar a comparecer, para la ejecución, de sus trabajos, del total de la ciudad, y se le dio plena autorización al Sr. Comandante, para que presente el plan, sobre bases del Comandante, y que la invitación sea en su efecto, por medio de avisos y de un pregonero.

Se presentó a la formación de la lista de los nombres de los que se presenten para la ejecución de los trabajos, como lo previene la ley, y en efecto fueron nombrados, los individuos siguientes:

- |                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| 1. Esteban Gabriel Santop.  | 17. Cas. Guate |
| 2. Esteban Gabriel Santop.  | 18. Cas. Guate |
| 3. Esteban Gabriel Santop.  | 19. Cas. Guate |
| 4. Esteban Gabriel Santop.  | 20. Cas. Guate |
| 5. Esteban Gabriel Santop.  | 21. Cas. Guate |
| 6. Esteban Gabriel Santop.  | 22. Cas. Guate |
| 7. Esteban Gabriel Santop.  | 23. Cas. Guate |
| 8. Esteban Gabriel Santop.  | 24. Cas. Guate |
| 9. Esteban Gabriel Santop.  | 25. Cas. Guate |
| 10. Esteban Gabriel Santop. | 26. Cas. Guate |
| 11. Esteban Gabriel Santop. | 27. Cas. Guate |
| 12. Esteban Gabriel Santop. | 28. Cas. Guate |
| 13. Esteban Gabriel Santop. | 29. Cas. Guate |
| 14. Esteban Gabriel Santop. | 30. Cas. Guate |
| 15. Esteban Gabriel Santop. | 31. Cas. Guate |



- 32 J. J. G. G. G.
- 33 J. J. G. G. G.
- 34 J. J. G. G. G.
- 35 J. J. G. G. G.
- 36 J. J. G. G. G.
- 37 J. J. G. G. G.
- 38 J. J. G. G. G.
- 39 J. J. G. G. G.
- 40 J. J. G. G. G.
- 41 J. J. G. G. G.
- 42 J. J. G. G. G.
- 43 J. J. G. G. G.
- 44 J. J. G. G. G.
- 45 J. J. G. G. G.
- 46 J. J. G. G. G.
- 47 J. J. G. G. G.
- 48 J. J. G. G. G.
- 49 J. J. G. G. G.
- 50 J. J. G. G. G.
- 51 J. J. G. G. G.
- 52 J. J. G. G. G.
- 53 J. J. G. G. G.
- 54 J. J. G. G. G.
- 55 J. J. G. G. G.
- 56 J. J. G. G. G.
- 57 J. J. G. G. G.
- 58 J. J. G. G. G.
- 59 J. J. G. G. G.
- 60 J. J. G. G. G.
- 61 J. J. G. G. G.
- 62 J. J. G. G. G.
- 63 J. J. G. G. G.
- 64 J. J. G. G. G.
- 65 J. J. G. G. G.
- 66 J. J. G. G. G.
- 67 J. J. G. G. G.
- 68 J. J. G. G. G.

- 69 J. J. G. G. G.
- 70 J. J. G. G. G.
- 71 J. J. G. G. G.
- 72 J. J. G. G. G.
- 73 J. J. G. G. G.
- 74 J. J. G. G. G.
- 75 J. J. G. G. G.
- 76 J. J. G. G. G.
- 77 J. J. G. G. G.
- 78 J. J. G. G. G.
- 79 J. J. G. G. G.
- 80 J. J. G. G. G.
- 81 J. J. G. G. G.
- 82 J. J. G. G. G.
- 83 J. J. G. G. G.
- 84 J. J. G. G. G.
- 85 J. J. G. G. G.
- 86 J. J. G. G. G.
- 87 J. J. G. G. G.
- 88 J. J. G. G. G.
- 89 J. J. G. G. G.
- 90 J. J. G. G. G.

Se declara que el...  
 debe referirse al...  
 local de la...  
 al presente...

Rico Lopez

[Signature]

Senores V.V.

La comision encargada de presentar el proyecto de presupuesto para las reparaciones indicadas por el Sr. Visitador de S.P. en el local de la escuela de varones, para informar:

Que ninguna reparacion se ha proyectado alli sino se entra de lleno en la reconstruccion de todo el edificio, no porque se haya en estado de ruina sino porque tiene dimensiones muy reducidas en su latitud;

Que considera de mas utilidad emprender la construccion de un salon adyacente a la escuela de varones 1.ª, en donde tiene el Dto un solar de 13 v. de longitud; porque con este salon podria darse nueva division a los locales que existen hoy, de manera que quedara alli las 3 escuelas, pues todas quedarian muy cubiertas y en el mejor punto higienico.

Este ultimo seria mas barato y el valor del local de la escuela de varones seria demas porque aserplaz lo indicado siempre que se resolviera venderlo

Asi es que se presentamos el siguiente proyecto reconstruccion de Procedase a la construccion de un salon adyacente a la escuela 1.ª de varones para proveer

de local a la escuela elemen-  
tal de varones. El gasto que de-  
mande será cubierto en el pre-  
supuesto de gastos del año en-  
trante

S. S. V. V.

Sto Domingo, a 26 de Apto del 884

Enrique M. Monasterio

Francisco del P. Rendón

En la ciudad de Santo Domingo  
a las tres de la tarde del día 30  
de agosto de 1884, reuniose la asamblea  
compuesta de sus miembros  
D. López, Rendón, Monasterio,  
E. Carson, y los señores, Alvarado,  
Ramírez, Camp, Aristiguieta y  
Rendón jueces el año.

Se leyó y aprobó y firmó  
el acta anterior, se abrió la sesión.

Se firmaron al despacho y  
de los días el curso legal a los asun-  
tos siguientes:

- 1º. Disentiose después de leerse la  
reclamación de Saltares sobre  
contribución directa, y se mandó del  
antiguo señor Camp que se negasen.
- 2º. Se usaron todas las diligencias que  
constituyen la reclamación del se-  
ñor José de los Ríos de la con-  
tribución y juntas en consideración  
de haber una larga discusión  
en la que se analizaron detenida-  
mente todas las circunstancias que  
se tuvieron presentes al tiempo en que  
se le hizo el cómputo a la casa de  
los Ríos y Ríos por ganancia con con-  
tribución, y al efecto se mandó al  
disentirse por parte que del cómputo  
se rebaje la suma de \$5000, y que  
cubierta con la proporción de imbu-  
ción que con el mismo asunto que se  
fueron otros, con el mismo asunto que se  
fueron a que se cubren la primera  
parte de hallaron de acuerdo.  
El señor Presidente por su abona-  
ción al señor Ríos y Ríos el  
mismo día, por decisión de

divorcio, y una vez que Feliz vino  
fueron el vocal Benito y propuso: "que  
se tratara de ello, y se acordara por  
del martes proximo, y puesto en  
comision se fue aprobada.

3.ª Otra por una guerra reciente, las  
reclamaciones siguientes, y en este  
orden:

Las del Sr. Elvira Espin rechazada  
por mayoría de votos.

La del Sr. Juan Benito - Ercilla  
se le computó el capital en \$1.200  
La de los Señores Felisora y Vicente  
Ercilla, pasó en comision a los  
vocales Alonsola y Lopez, para que  
informaran con respecto a la jurisdiccion  
en que está situada la finca  
de los reclamantes y la vez fundaran  
su reclamacion.

Alas punto Sr. Alonsola - fue usaron  
de gran autoridad de la sala, y  
en su respuesta - escribió - al Sr.  
Juan de Bustos, en su calidad de  
defensor.

4.ª Sobre la reclamacion del Sr. José  
Calle Ferrer, se sentó: que con  
prueba fehaciente que las sucesiones  
presentadas, las debe actualmentes, y  
que se proceda sucesivamente, al ara  
los, de las bienes del Sr. Benito  
y para las señoras Alonsola y  
y Alonsola, igualmente se nombró al Sr.  
5.ª - La del Sr. Juan Ferrer y Ferrer  
fue discutida y rechazada por ma  
yoría de votos.

En la ciudad de Santiago,  
a las tres de la tarde del día de  
de Setiembre de 1884, a las 11 de un  
en la Corporacion municipal  
en sesion ordinaria, y con asistencia  
de sus señores, Jefe, vocal  
Sr. Garden, Gomez y Benito  
y tambien los señores, - Alonsola -  
Benito Juan M. - Alonsola, Alonsola,  
y Ramirez. Se leyó apud y firmó  
el acta anterior.

En seguida se leyó  
a los señores siguientes. 1.ª Se  
dio lectura a las diligencias relativas a  
la reclamacion del Sr. José Alonsola  
y hijos sobre contribucion directa, y  
puesta en consideracion el vocal Benito  
don Alonsola de P. propuso: que se le  
retirase del computo hecho en la casa de  
Alonsola y hijos la suma de tres mil  
pesos. Esta proposicion, fue aprobada  
por mayoría de votos.

2.ª El Sr. don Alonsola Alonsola de  
se presentó a la sala capital y pre  
guntó si todavía era tiempo habilitado  
para hacer reclamaciones con respecto  
a contribucion directa, y al efecto se le  
contestó que habia transcurrido el tiempo  
que señala la ley. El agente de  
parte de Alonsola Alonsola de P. tenia  
que informara de las razones que tenia  
para reclamar, y en consecuencia  
se acordó que se recibiera verbal de  
Alonsola Alonsola de P. que afectan sus bienes  
y otras cosas que afectan sus bienes  
reos. Se acordó igualmente apelacion a los  
3.ª Se acordó que se recibiera verbal de  
Alonsola Alonsola de P. y de

manera Juan Bautista por haber  
prejudicado el rebo, espues por  
el Surco, el Municipal en que consta  
que conagaron la mitad de la cuota  
que se le asignó por contribucion  
directa.

Lo que he habido o ha oido que se ha  
o ha en la cual pudiese interesarse  
miembros del ayuntamiento concejal  
muy para retirarse.  
Si el ayuntamiento continúe en su  
sentido, durante el presente periodo  
preparar los siguientes negocios  
que se aprobaran por unanimidad el  
siguiente informe presentado por los  
Comisionados Señores Henriquez y el Sr.  
Labe y Rest López "Señores el Sr.  
de la Santa Subdelegada:

Como encargados por vosotros en co-  
mision para estudiar el anterior  
reclamo, venimos a informaros  
de nuestras conclusiones:  
No será de prolijo hacer constar  
aqui, aunque vosotros lo sabéis muy  
bien y es de dominio del público, que  
la quibanda "Lampulati" es tributa-  
ria de la quibanda "Lampulati" por el  
lo que se le debe de pagar, de manera  
que de ningún modo puede creerse  
que al tomarse la quibanda de Temple  
por el territorio, pueda entenderse  
estas dos quibandas, puesto que se  
con el Sr. de Guaymas, para pertenecer  
propiedad de los reclamantes. = Que los  
datos que se tienen por que se  
debe que se tiene por que se debe

Y mas cuando los mismos se  
clarifican con la reunion con  
su exposicion. = Estos mismos  
reclamos pretenden pertenecer  
al Sr. de Guaymas, porque  
antes de la exposicion de la ley  
50 de 1877 debia demarcacion  
y division territorial del Es-  
tado, limitaban con el Sr.  
por la quibanda "Lampulati", alejan-  
do - que la misma ley y a esta  
de no ha hecho innovacion  
alguna en sus limites.  
La reclamacion en concepto de la  
Comision, es enteramente injusta  
pues, basta traer a la vista el  
Artículo 13 de la ley citada,  
que dice claro y terminantemente:  
Los limites del Sr. de Guaymas  
seran: con el Sr. de Guaymas, limite  
actual con Cobana, significando el limite  
de entre "Lampulati" y Guaymas  
por la quibanda "Lampulati", hasta su  
desembocadura en el Rio, para con-  
veniente que el limite sea el Sr. de San-  
ta Cruz de San Pedro, y no el Sr. de San-  
ta Cruz, con lo que pretenden los reclamantes.  
Segun lo expone el Distrito de Guaymas  
las autoridades competentes jurisdiccion  
en este Distrito, para que con  
de este Distrito, para que con  
pertenencia a las quibandas al an-  
dadas de las quibandas y no debe la  
Cruz y "Lampulati" y no debe la  
Cruz de ninguna manera. En  
conclusion, segun la reclamacion  
debe asi:





Se acordó de lo siguiente en la sesión

El Presidente  
Don [Signature]

Secretario  
Don [Signature]

En la Ciudad de St. Domingo, a 24 de Setiembre de 1884, se reunió la Municipalidad con asistencia de sus miembros Lopez, Monreal, Casanova, Gomez y Arenas.

Se le dio lectura al acta que precede y fué aprobada y firmada.

Después se acordó de lo que se sigue: "Después de haberse concurrido a la creación de una plaza de nombramiento de un Sub-Director en la Escuela Elemental de niños del Dto. y fué aprobado el informe de la Comisión y al que el vocal Manuel Pujos y fué aprobado: "para la práctica de las diligencias que en consecuencia de los artículos 230 y 231 del Reglamento de S. P. M. E. de Comisión al Sr. Jefe Caza".

El Sr. Presidente se encargó de formular el correspondiente expediente de expediente que con el fin expresado.

El Sr. Pujos para Monreal, se encargó de ir a la casa que como limitador de las plazas de la cárcel, y se resolvió diferir para el día de mañana la aforización para subsistencia en la construcción de unas tapias.

El Presidente

Secretario

En Santo Domingo, a 24 de Setiembre de 1884, se reunió la Municipalidad con asistencia de sus miembros Lopez, Monreal, Casanova, Gomez y Arenas, de ley aprobada y firmada el acta anterior y de lo que se sigue.

Con respecto de resolvió poner en limitación el contrato sobre los entablados de las piezas del local de la cárcel, y la construcción de unas tapias en donde hoy existe la cocina, como se dispuso en la sesión precedente.

A efecto de presentarse el Sr. Jefe Casanova, Jefe de Comidas de Prades, y apto para la obra y ofreció hacer los entablados de tres vigas y el de la que resulte al construir las tapias en donde está la cocina que vienen a dar cuatro piezas en la Suma de Ochenta y dos pesos, y cargo de Sr. Jefe Casanova a satisfacción del Cabildo.

No obstante en compromisos a tomar las medidas que resulten de las vigas que se compromete a entallar en la cantidad de ochenta y dos.

No obstante resultados de limitación que se hicieron posterior al contrato, se le ofreció al Sr. Monreal en la suma de \$82, de tenerse el que estubo el documento.

Después  
El Presidente  
Don [Signature]

Secretario

Feriva del dia diez de Octubre

En la ciudad de Santiago de los Caballeros de Chile, a diez de Octubre de 1884, se reunió la Municipalidad, con asistencia de sus miembros, Lic. Lopez, Lic. Vial, Lic. Pizarro, Lic. Gomez, Lic. Gomez y Gomez.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se abrió la sesión.

En seguida se procedió al nombramiento de los miembros que deben componer la Junta Municipal de Caridad, y al que ha de ser su presidente, para mayor efecto de todos los señores.

- 1.º don Esteban Prieto principal
- 2.º don Juan...
- 3.º don...

- 1.º Claudio...
- 2.º...
- 3.º...

Se dispuso que se le expusiera inmediatamente al jefe local, para que los ponga en posesión del destino de los señores que se nombraron. El destino de los señores que se nombraron es el de ser el jefe de la Junta Municipal de Caridad, y el que ha de ser su presidente. Se dispuso que se le expusiera inmediatamente al jefe local, para que los ponga en posesión del destino de los señores que se nombraron. El destino de los señores que se nombraron es el de ser el jefe de la Junta Municipal de Caridad, y el que ha de ser su presidente.

Se leyó el acta anterior, y se abrió la sesión. En seguida se procedió al nombramiento de los miembros que deben componer la Junta Municipal de Caridad, y al que ha de ser su presidente, para mayor efecto de todos los señores.

Se acordó que se le expusiera inmediatamente al jefe local, para que los ponga en posesión del destino de los señores que se nombraron. El destino de los señores que se nombraron es el de ser el jefe de la Junta Municipal de Caridad, y el que ha de ser su presidente.

De acuerdo a la Sesión

P. Lopez

Esteban Prieto

Número

En la ciudad de Santiago de los Caballeros de Chile, a 29 de Octubre de 1884, se reunió la Corporación Municipal, con asistencia de sus miembros, Lic. Lopez, Lic. Vial, Lic. Pizarro, Lic. Gomez, Lic. Gomez y Gomez.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se abrió la sesión. En seguida se procedió al nombramiento de los miembros que deben componer la Junta Municipal de Caridad, y al que ha de ser su presidente, para mayor efecto de todos los señores.





pasen a la futura caja para San  
Samuel.

En virtud de lo que se le dijo al  
Dn. D. Esteban de S. P. que ya antes el de  
oct. de 1771, se desuprimen los escaños  
del Sr. Dn. Dn. Superior de la Escuela de San  
Fel de Terrateja, lo cual es de sumo inconveni-  
en en esta Realidad es el caso de suprimir  
al Sr. Dn. Dn. de San Dn. Dn. Dn. Dn.  
bien sea con el carácter de Superior  
de Terrateja.

En virtud de lo que se le dijo a  
disposicion de la Real Caxa de comunas  
las listas de los contribuyentes.

Pase Sefo

Salva Dn. Dn.

En las ciudades de Alfranca y a las tres  
de la parte del de Cuato de San Dn. Dn.  
de Terrateja, Espinosa, Sefo, G. Dn. Dn.  
Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.

al Sr. Dn. Dn. de la Realidad, para  
el Sr. Dn. Dn. de la Realidad, para  
haber division entre los señores del dho.  
al haber para los señores del dho.  
con José Salva Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
habiendo una larga division de dho.  
el Sr. Dn. Dn. de la Realidad, para  
resulta favorable como lo persona  
ba de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
las de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.

el candidato, y que se aplica al  
que nombra el Sr. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.

No batin de obtener el  
resultado que se desea en la Realidad,  
por lo que se le dijo al Sr. Dn. Dn. Dn.  
y al Sr. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
en que en efecto se le dijo al Sr. Dn. Dn.  
al Sr. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
acto precedente, para el Sr. Dn. Dn.  
21. En virtud de lo que se le dijo al Sr. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.

de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.  
de San Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.

Pase Sefo

Salva Dn. Dn.







antes de proceder a discutir  
reunidos en el proyecto sobre  
negocios p[ro]vinciales.

En seguida se de-  
pendi- a discutir el Proyecto  
sobre Presupuesto de gastos para  
el año veniente presentado por  
el jefe sup[er]ior y discutido art[ic]ulo  
por art[ic]ulo - fue aprobado en  
segundo debate de la parte se  
fueron para adelante con las  
siguientes modificaciones:

Departamento de Justicia  
El art[ic]ulo 1º queda así: T[er]minos del  
jefe sup[er]ior y 2º - art[ic]ulo. El 2º art[ic]ulo  
quedo así: T[er]minos del T[er]mino  
en jefe § 285.

El 3º art[ic]ulo 2º del jefe queda así:  
gastos de escritorio de la jefa-  
tura sup[er]ior. Cabildo, elecciones y Ma-  
tinas. § 32, y se suprimen el  
art[ic]ulo 3º.

Departamento de Justicia  
Disculpa el art[ic]ulo 2º. Se acordó  
que el T[er]mino - del T[er]mino del jefe  
de sea el de § 240 actual.

Departamento del Interior fue apro-  
bado - excluyendo de él los art[ic]ulos  
4º y 5º.

El Departamento de obras p[ro]vinciales  
quedo así: en los siguientes  
partidos:

- 1 Para construcción de un local  
para comite - § 200
- 2 Para el puente del comite § 80.
- 3 Para reparaciones locales en  
los edificios del d[omi]nio § 100

El voto de se lo agregó el  
de art[ic]ulo 12º T[er]minos del T[er]mino  
del mes § 120.

El D[omi]nio de Instrucción p[ro]v[inc]ial  
fue aprobado - en su parte en el  
art[ic]ulo y suprimido el 2º.

El D[omi]nio de H[er]encia fue  
aprobado con esta modificación  
sobre eventual del T[er]mino  
el acto - por tanto, apróbase in-  
mediatamente para

Se levantó la Sesión  
El Presidente

Rm Lopez *[Signature]*

En la ciudad de Santiago a och-  
o de Diciembre de 1844, reunidos la Corpora-  
cion sup[er]ior en asistencia de sus miembros  
Don Lopez, Carrasco, Jimenez, Escobar  
de la ley: apróbase y firmó  
el acto anterior y de tal modo se concluyó.

En seguida se procedió  
a discutir el Proyecto de la parte y  
discutido art[ic]ulo por art[ic]ulo se aprobaron  
de todo - el informe de la comision  
fue aprobado - en su parte con estas  
modificaciones:

El art[ic]ulo 4º § 211 2º se suprimen  
quedo así: § 200 por cada caso de fuerza  
que se establece

El art[ic]ulo 5º Esp[er]tulo p[ro]v[inc]ial de  
el D[omi]nio de Instrucción. En esta esp[er]tulo  
se agregó el siguiente: En cada esp[er]tulo  
cada de los esp[er]tulos en el art[ic]ulo anterior  
quedo así: en la plaza o calles por  
detrás de la ciudad, de pagaré T[er]mino  
de la ciudad.







En la ciudad de Antioquia a diez y  
seis de mayo de mil ochocientos  
veinte y cuatro se reunió la  
Junta Municipal compuesta de los señores  
Lopez, Gomez, Alvarado, Cardenas  
y Alvarez.

Se leyó el decreto firmado  
en esta ciudad. La segunda se ocupó en  
dar a la Junta un poder bastante  
para la venta del Hto. perteneciente  
a las contribuciones indirectas. Se hizo  
en algunas personas por vez se llama  
don J. Jimenez, a no haberse  
quien hiciera postera que cubriera  
con el valor, se acordó suspender  
los pagos para que el Cabildo en  
buena prevision, se de a la  
Junta el dinero para su destino. Se  
determinó en esta que se pasara a la  
Junta la suma.

Don Lopez

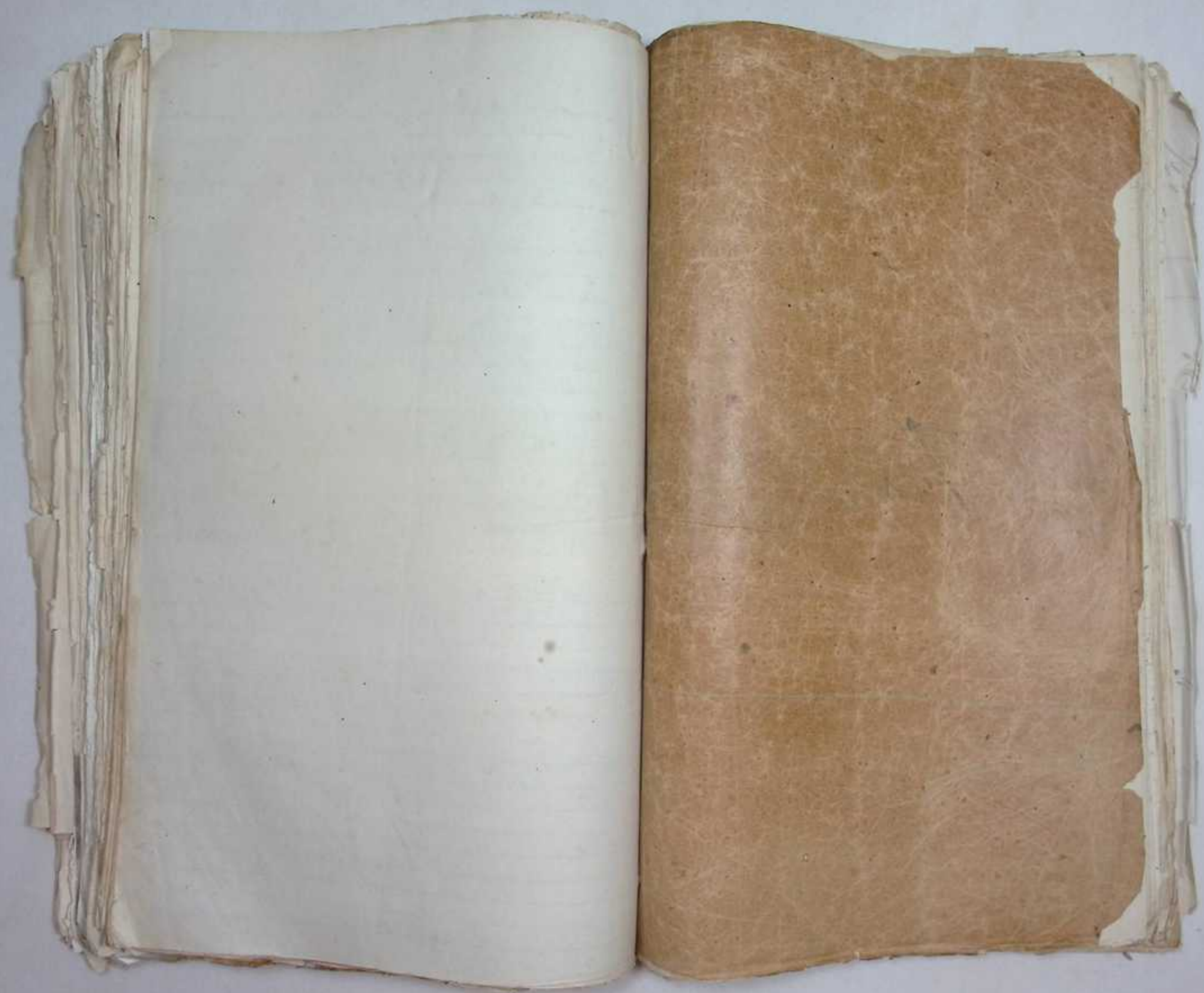
Pedro Rodriguez

En la ciudad de Antioquia  
el día veintidós de Mayo de mil ochocientos  
veinticuatro se reunió la  
Junta Municipal compuesta de los  
señores Lopez, Gomez, Cardenas y Alvarez.  
Se leyó el decreto al cual  
se acordó. Se leyó el decreto firmado en  
esta ciudad. La segunda se ocupó en  
dar a la Junta un poder bastante  
para la venta del Hto. perteneciente  
a las contribuciones indirectas. Se hizo  
en algunas personas por vez se llama  
don J. Jimenez, a no haberse  
quien hiciera postera que cubriera  
con el valor, se acordó suspender  
los pagos para que el Cabildo en  
buena prevision, se de a la  
Junta el dinero para su destino. Se  
determinó en esta que se pasara a la  
Junta la suma.

Se otorga cosa que hasta se acuerda  
la misma.

Don Lopez

Pedro Rodriguez



7884

clamacion, sobre contribucion directa, de Don M. Crangos y Hijos.  
Santiago.

Miembros de la Junta repartidora de Contribucion directa de Santodomingo.  
Señores:

Hemos sido notificados en la persona de mi Socio D. José M. de que esa H. Corporacion nos gravó con una cuota de treinta y ocho pesos de plata y setenta y dos de ley.

Esta cuota nos parece demasiado excesiva, y la H. Junta así lo ha comprendido por lo que hemos alcanzado de algunos de los Señores miembros, quienes nos manifestaron haber habido al tiempo del reparto alguna hostilidad de parte de dos ó tres Señores miembros, quienes lograron un triunfo para colocarnos en la segunda categoría de los contribuyentes.

Nosotros pasamos por alto lo de la hostilidad por que somos incapaces de jugar á ninguno de los Señores miembros fuera de la justicia, y sólo damos asentimiento á la parte de injerencia al hacer el cómputo de la revisión de mi casa. Esto lo decimos por cuanto que á los Señores miembros no se les ha podido ocultar, ni á nadie se le oculta que una tienda que poseemos allí en el marco de la plaza de esa Ciudad está basada en su totalidad por créditos que todo comerciante tiene necesidad de sostener, y ya hemos probado ante esa H. Municipalidad nuestras deudas; y en caso que no fuera así, á la Honorable Junta debemos atribuirle un sano criterio, por el cual ha

debe comprender, que los haberes de  
tienda a la altura que hoy se encuentran  
el dinero sonante no podíamos tener  
sin el auxilio de los créditos. Por otra  
parte, la municipalidad ha gravado  
con un derecho indirecto muy fuerte  
el cal de tienda y las introducciones  
mercancías al distrito, cosa que debe  
verse en cuenta.

Temo en ese distrito una posesión  
que si se llega a apreciar con sus  
movimientos jamás dará un valor que  
exceda un recargo tan fuerte.

Todas estas consideraciones y un  
mas, que es la mas grave, si ha  
de ser lo que nos obliga a este reclamo.  
La H. Junta ha alzado nuestra  
ra a algunos centenares de pesos  
que a algunos señores que poseen  
aquel distrito riquezas positivas,  
finca y removientes; sin embargo  
han en las listas con un haber  
de hacer dudar a la sana moral  
rectitud de un Cuerpo Constituido  
para obrar la justicia.

La ley ha dicho y la H. Junta  
lo ignora que se tenga en ef. de  
de de capitales, producido por los  
ditos pasivos. A este punto  
nos la atención de la H. Junta  
ra que no llegue nunca a dar  
tendido que las mesetas y Chel  
de una tienda, el dicento ha  
el mal uso de entenas un  
que es de difícil realización.

queda llegar a tenerlo libre de créditos  
mercantiles.

No dudamos que al atender nuestro  
reclamo atenderis las observaciones  
que dejamos indicadas, y nos dejaris en  
una cifra que no tengamos dolor de pagar  
con la unión de una queja.

Nuestro deber es acudir a los gastos  
del distrito: lo haremos con gusto si oír  
nuestro reclamo y os acudis a la jus-  
ticia.

Respetamos: me hacemos alto a que  
alguno, dos o mas miembros nos mien-  
de acoger, pues el Cuerpo en jeneral es  
considerado por nosotros digno, hon-  
rable e incapaz de profanar la  
Santa misión de que está en cargo.

Aunque la contribución fue decre-  
tada extralimitando la ley por haber  
de impuesto a un solo miembro así  
la aceptamos y pagaremos.

Comercio Agosto 18. de 1854.  
Dni M. Mangu y Nijer

Presidencia del batallón  
Tambien me he interesado en  
con el subscrito recibiendo en esta  
Presunto por el negocio de otros  
de las puntos  
Respecto a la compra de la

en pago del reembolso en un pago  
a la cuenta de voluntades, o en su  
dicho reembolso de la cantidad de  
cinco mil pesos de diez pesos o equivalentes  
centavos (105000)

El Presidente

Rodrigo

Antonio

El ocho de Octubre le notifico  
al Sr. Claudio Arango, como se  
en dicha casa de su propiedad  
los señores José de Arango  
y hijos, y personas, de las que  
apenas

Claudio Arango

Rodrigo

Pasa

337  
Inscripción Algal: Santo Domingo 12 de 1854

Comunico al Sr. Claudio Arango, Inscripción  
de los tanteos puros (1854) con que sus parientes  
la Casa de (José de Arango y hijos) por con-  
tribución directa en el corriente año 1854

Rodrigo

En los sucesos le notifico al Sr. Claudio Arango  
Arango y personas

Claudio Arango

Rodrigo

Dato

Resumen de la parte de la Inscripción  
de la Contribución directa, en la  
reclamación anterior.

a saber:

|                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| 1.º Valor de la contribución directa | \$1049-25 |
| 2.º Valor de la parte por pagar      | \$8252.   |
| 3.º Capital del reembolso            | \$5000.   |
| 4.º Valor por pagar del reembolso    | \$240.    |
| 5.º Cuentas pendientes               | \$ 28.    |

S. Domingo, 8 de Octubre 1854

El Presidente

Rodrigo

Rodrigo

Seneca del batido

Señor don Domingo, Le he escrito diez y tres de  
mil ochocientos ochenta y cuatro

Comunico al mismo de oficio de indulto  
por el reclamo de la compra

Con los documentos del caso de una  
carta a la junta de guerra de esta ciudad

Notifiquese

P. Romo

Claudio Arellano

En la ciudad de Santiago a diez y tres de  
enero de mil ochocientos ochenta y cuatro

Claudio Arellano

Claudio Arellano

Dato

Seeministrase por la junta de Indulto  
de la Comandancia de esta ciudad, en la  
reclamacion anterior.

a saber:

- 1. Valor de la entienda de Indulto \$1049-70
- 2. Valor de la renta por parcela \$8282.
- 3. Capital del reclamo \$8000.
- 4. Valor parcelable del mismo \$340.
- 5. Costo de averiguacion \$ 25.

J. Romo, Santiago P. 1/884

El Presidente  
Romero

Claudio Arellano

Los señores poseedores  
de la finca y fincas, deviendo dar  
cuenta

Claudio Arellano

Claudio Arellano

Pico

El inflexible Presidente de la Junta de  
tribunales por lo que queda convenido, infor-  
ma:

Fue el Substituto la constitución y con  
el fin de proveer por expedir cuando con  
los fines de la causa de José M. Arango e  
hijos, de Morán a la sola de las razones de  
don Claudio Arango para que informara  
este asunto con la Junta por la Comisión  
y que pudiese ser revocado, y que el Sr. Arango  
Arango se manifestase allí por con el fin de  
proceder por expedir el aceptar el que los gravas  
con excepción, y así cubre.

Sancti Spiritus, 10 de Oct 1884

Pro. López

28. miembros de la Corporación de segunda instancia

En una junta en Comisión el presidente cuando con  
los señores José Esteban Llanos e hijos, sobre apelación de la Junta  
de Morán que se le admitió el distrito de Sancti Spiritus, e  
Completamente con una delos para a informarse lo viciente.

Por tanto dicha Comisión Confidencial, en con-  
sideración de los asiditos para que haya un juicio si la persona a que  
se refiere este, la Junta de primera instancia de Sancti Spiritus de  
haya a dichos señores la suma de diez pesos simultánea Confidencial  
de Morán, manda una maliciosa copia de la Junta Distributiva,  
para si obra de buena fe como es de suponerse, se sea la razón  
de hecho que haya para haber rebajas, sin comprometer el punto, i solo  
por el distrito de los intermedios.

Por Junta i Corporación mencionada ha re-  
lado convenientemente el artículo 63 de la ley 107 de 21 de junio  
de 1884 judicial i municipal, como queda con el informe  
rendido por el Presidente de la Junta citada i que se encuentra  
en último lugar en este expediente; i finalmente, no se ha cum-  
plido con lo prevenido por la ley que se relaciona a los términos que  
ella señala, por cuanto se agita para ante esta Junta con fecha  
de 20 de Octubre próximo pasado i el respectivo distrito no se con-  
ducir por la Junta Distributiva hasta el H. de los intermedios, por en-  
sus razones se propone al siguiente expediente de devolución.

Por la Corporación de segunda instancia se debe  
hacer de asistencia este sistema por Cuadrado ~~Arango~~ se ha  
Completado con la ley i existe un Presidente para que seija  
a la Junta Distributiva la responsabilidad en que haya dicho  
dicto. Se debe por cuanto se vale.

Medellin, 22 de octubre de 1884.

Francisco A. Gómez

Pro

Sistema de la Junta de 2.<sup>a</sup> Instancia.

Medellin, Noviembre 30 de 1884.  
Habiendo la Junta aprobado, en sesion de ayer, el anterior proyecto de resolusion, devolverse el expediente a la oficina de su procedencia, para los efectos legales, despues de consultar copia de lo contenido, para la instruccion del devuano correspondiente, con el fin de eximir la responsabilidad de que trata el informe que anexo.

Alexander Callejas

Juanes Alvarez  
mo.

En virtud de lo mismo ya se comparó la copia, cierra este expediente para devolverse.

Juanes Alvarez  
mo.

Presidencia de la Junta de Gobierno  
Sancti Spiritus, Diciembre Tres de milochocientos ochenta y cuatro  
Polifonico, archivero  
Rector

En segunda comparencia el Sr. Juanes Alvarez y otros por

Chandino Chango

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.  
ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.

PODER EJECUTIVO.

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE

Contaduría Número 77.

Medellin, 15 de Diciembre de 1884.

Señor

Presidente de la Corporacion Municipal del Distrit de Sant. Doming.

Para su conocimiento y el de la H. Corporacion que preside, y demás finis en que haya lugar, remito a V. en hoja suelta un ejemplar del Decreto no 242, sobre cumplimiento del art. 42 de la ley 137 de 1884, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado el 16 del mes en curso.

D. H. de la S. F.  
Alexander Callejas



Vista practica  
en la Sierra de Guadalupe  
1854

de una expedicion segun el libro de  
Lopez de la Cruz de 1824-15  
y las aguas segun el libro de  
Lopez de 184-15

Hecho en consecuencia  
una expedicion de 1858-59 para lo  
cual asistieron don Juan, don Juan  
y don Juan de los rios de los  
Secretarios de la Real y de la Real y  
cuantos por el paso de la Real y hechos  
de salida y de regreso al las montañas  
de S. Antonio y de las montañas de  
Clemente. Tiempo de hacer la descripcion  
del terreno. = Sr. Perring, febrero 7 de 1858 = Luis Alonso y  
Carlos de Renteria = todos ellos en  
Esqui  
Sr. Perring fecha = el día

Luis Alonso

Claudio Chang

Edmundo



acion de  
de Maza,

Jarom

Sr. juez del Sr.

Manchano de Maza, vecino a mayor  
que se le ha hecho en la lista de contribuyentes  
de este Sr. a Mz. muy respetuosamente pido  
se digne examinar con juramento i juria en  
la casa del Sr. Procurador infel. a los señores Juan  
Pascual Pique, Pacito Corralles, Francisco Alonso  
D. i Juan Manuel Jover todos vecinos, al tenor  
siguiente:

1.º Sobre conocimiento de mi persona i  
generales de la lei comuna.  
2.º Digan si saben i los cuenta si es un hom-  
bre inhabil para el trabajo manual, i que carez-  
ca de recursos para sostenerme si de lo de  
trabajar en mi negocio de vender al por me-  
nor.

3.º Diga si saben que con lo que me pro-  
duce mi tienda a duras penas me sostengo i  
cubro mis creditos, i mis capital con que tra-  
bajo, pues lo que me adelantando es para pagar  
lo que me prestan i fiar.

4.º Si es cierto que los efectos que se  
pueden, i cuyo valor no alcanza a cinco pesos  
se me cobra la introduccion i aduana el diez  
cada mes.

5.º Si por lo es posible juzgan que no  
hai justicia al gravarme con contribucion  
dicha.

Examinados estas preguntas debidas se me  
contestaron para hacerle saber el uso indicado

Sr. juez. P. B. Maza, agosto 5 de 1854.

Manchano de Maza

Presentado a dia de su fecha  
Cruzada de Maza

Jurado del Distrito  
Sanluis de los Rios, a diez de agosto  
de mil ochocientos ochenta y cuatro  
a las diez.

Como pide - Notifiquese al  
Señor Procurador Fiscal.

En testimonio de lo cual

Enrique M. Montalvo

En la misma fecha notifica el pre-  
dicho y todo que antecede.

Antoni M. Montoya

Enrique M. Montalvo

Francisco Montalvo D. vecino de este  
Distrito y mayor de edad declaró en la  
fecha indicada. A la primera pregunta  
que concierne a Marciliano Mejía y no  
le tocan con el general de la ley.  
A la 2ª Fue visto y se constata que el  
petente es inhabil para el trabajo ma-  
terial en la actualidad y no sabe de que  
recursos podrá disponer para su subsisten-  
cia, que solo ha vida decir que tiene  
un derecho en la casa de Claudio Mejía  
y cree que alq. le ha debido tocar de su  
derecho que lleva en una manga que se  
dieron. A la tercera que no sabe, que le  
ha hecho mejor a Medelín a base que  
vender. A la cuarta, que es cierto los

los efectos que expende con peso, y no sea  
de cuanto vale tenga, y que es natural  
que tenga que pagar las introducciones y  
testigos. A la 5ª Fue como me sabe  
que se funda el reparto de la contribución  
no puede saber si había justicio al gravar-  
lo. Fue es verdad y firma.

En testimonio de lo cual

Francisco Montalvo

Enrique M. Montalvo

Juan Ramon (Luzne, vecino de este  
Distrito y mayor de edad. Compareció  
el mismo día, juró y declaró a la pri-  
mera pregunta que concierne a Marciliano  
Mejía y no le tocan con el general de  
la ley. A la segunda que sabe y se constata  
que el petionario es hombre inhabil  
para el trabajo material y cree de recur-  
sos para subsistir se dijo el negocio de tien-  
da que tiene vendiendo por menor. A la 3ª  
que sabe y se constata que con lo que le pro-  
duce la tienda a pocas penas de susten-  
ta y entre sus créditos, unico capital con que  
trabaja, pues lo que va realizando se para  
pagar lo que le prestan y lo que le fiaron  
A la cuarta que le consta que lo que tiene  
no en efectos para la venta no alcanza a  
valer cinco pesos y paga los derechos de  
introducción de tienda mensual. A la 5ª  
que no sabe. Fue ha dicho verdad y  
firma.

testigo.

Castroguindiana

Juan Ba. Duque

Enrique M. Menéndez

En ocho de los mismos compareció el Sr. Juan Manuel Thoms vecino de este Distrito, mayor de edad y juramentado legalmente declaró: A la primera pregunta que concierne a Marceliano Mejía y me le dicen con el generante de la Ley. A la 2ª que sabe que es un hombre inhabil por haberse quebrado una pierna, y me le parece que pueda trabajar materialmente. A la 3ª que no sabe. A la 4ª que le ha visto una casa muy poca en la tienda y supone que paga introducciones y tienda por tener impuestos en el Distrito pero no le consta. A la quinta. Que no sabe. Que ha dicho verdad y firmo.

Castroguindiana

Juan M. Perez

Enrique M. Menéndez

Sr. miembros de la Junta distributiva del impuesto del Df.

Marceliano Mejía, vecino con el acatamiento que es debido, vengo ante vosotras solicitando os digáis más acordar que mi nombre sea borrado de la lista de contribuyentes del Df. para los gastos del presente año.

Fundo este reclamo en las razones siguientes: 1.ª Que en la casa que habita mi hermano Eladio no tengo un derecho real porque en el año 50 que tuvimos en muchos negocios cuando mi dicho hermano i yo trabajaba arros en compañía sufrimos grandes pérdidas que nos obligó a vender mi casa i una manzana de hipoteca con la cual quedé en deuda con los señores de esa Junta. 2.ª que esta inhabil para el trabajo material por que solo dentro mi subsistencia de mis hijos que son mi enfragor. i 3.ª que pago dos contribuciones al Df. la de introducción i tienda.

Confío en que daréis en justicia una resolución favorable a esta solicitud.

Señores de la Junta.

Santodomingo, agosto 20 de 1884.

Marceliano Mejía

Presentada el 20 de agosto

Señor D. D. Moreno

Presidencia del Cabildo

Santodomingo, agosto 21 de 1854  
de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Resuelto por la Junta.

No se estiran por la ley la voluntad  
y por consiguiente, no se acuerda  
resoluciones.

Ros López

Señor D. D. Moreno

Señor D. D. Moreno

En virtud de lo que el emperador de México  
don Señor D. D. Moreno Marcelliano Estévez  
y obrado de la anterior resolución,  
y de lo que se apala y firma,

Marcelliano Estévez

Señor D. D. Moreno

Santodomingo, Setiembre 13 de mil ochocientos  
ochenta y cuatro.  
Concedo el recurso de apelación correspondiente  
a la Junta Marcelliano Estévez  
con los documentos del caso, obrados de la  
a la suspensión de la resolución.

Resoluciones  
Ros López

Señor D. D. Moreno

Presidencia del Cabildo

Santodomingo, Setiembre 13 de 1854

Consigne el Sr. Marcelliano Estévez la suma de  
veinticinco pesos 11.55 de valor de la mitad de  
la contribución directa con que se gravó un  
predio de...

4. Monto grande 8000  
5. Cuentas asignadas al mismo " " 9000

Santodomingo, Setiembre 13 de 1854.

Santodomingo, Setiembre 13 de 1854

El Presidente de la Junta

Ros López Señor D. D. Moreno

México, 20 de Agosto de 1854.  
En sesión de ayer, la Junta aprobó  
el anterior proyecto de resolución. En consecuencia, devolvió  
el expediente a la oficina de su procedencia, para lo...

Honores Miembros de la Junta de D.º Instancia  
Tuniz.

Yo me puse en consideracion  
al expediente que contiene la reclamacion  
hecha por el Sr. Alarcoblanco algeira del  
impuesto de 70.0. con que fue gravado por  
la Junta de reparticion de Sant-Bonung.

En virtud que la cantidad materia del  
impuesto es bien pequeña y corresponde  
por consiguiente a una renta de modesta  
El reclamante, por otra parte, no ha ad-  
seguro y menos probado que no tenga una  
renta de seis pesos al año ni que tenga  
créditos pasivos, y menos que sus bienes  
ó rentas se hallen en alguno de los ca-  
sos de los art.º 26, y 33 de la ley 187 de 1884  
Político y Municipal.

Por las razones expuestas me  
propongo el siguiente proyecto de re-  
solucion.

Entre a lo resuelto por la Junta  
de 1.ª instancia.

el día 5 de octubre de 1884  
J. J. del

José Aguirre

Presidencia de la Junta de D.ª instancia.  
Medina, Nov. 20 de 1884.  
En sesion de ayer, la Junta aprobó  
el anterior proyecto de resolucion. En consecuencia, circulare  
el expediente a la oficina de su procedencia, para lo.

Con los documentos del caso, elevados traslado  
a la Superior de 2.ª instancia.  
Notificación  
Rao Ego

Resolución de 20 de Noviembre de 1884

efectos legales.

Manuel Salazar  
Manuel Salazar y  
mi

En las mismas lo cito para devolverse.  
Manuel Salazar y  
mi

Presidencia de la Junta Directiva  
Santander, diecinueve de mayo de mil  
ochocientos ochenta y cuatro  
Rodríguez y Sánchez  
Andrés

En virtud de haberse comparecido  
al efecto de suscribir el presente  
por

Marcelino Salazar y

E. E. U. U. de Colombia  
Estado S. de Antioquia

Oficina Municipal

1884 Santo Domingo Dec 21 de

Señor

Presidente de la Junta  
Municipal de Camargo Presente

Por el presente se  
M. que el Señor Salazar se le ha  
deberá de servir el empleo de  
en la Junta Municipal de Camargo  
para que sea nombrado  
se sirva a M. para  
en conocimiento y fines consiguientes

De M. atento

Luis Salazar y



352

191

Libro de visitas  
en las escuelas en el año  
de

1884.

Corporación M<sup>ta</sup>

Custodio Cardona  
Daniel Gómez  
Rosa López  
Enrique A. Monsalve  
Francisco del. Rendón



Acta 1a

Escuela elemental de niñas  
 Francisco del P. Mendon, Vocal del Ca.  
 aldo, visitó la escuela el 20 de Abr el  
 1884 - in dicha visita practicó lo siguiente  
 1.º Se hizo lista de las niñas que fal-  
 taron a la escuela, y se mandó avisar  
 a los padres respectivas para que las tra-  
 yeran a asistir - 2.º Se intimó al Direc-  
 tor para que estudie detenidamente  
 el nuevo C. de S. para que en lo  
 sucesivo se rija por él - 3.º La disci-  
 plina de la escuela satisface - 4.º El  
 material no es salido por causa del calor.  
 Las alumnas observan una conducta  
 regular, y en general son de buen ca-  
 rácter. 5.º Por el desorden que ha esta-  
 do en la escuela en este principio de año,  
 no se puede calificar todavía si la  
 enseñanza progresa. 7.º Los sistemas em-  
 pleados en la enseñanza son convenientes.  
 8.º La gran dificultad con que tra-  
 yera la escuela es la mala asistencia  
 de las niñas. Para vencerlo se  
 intimó al Director que pase diariamente  
 a lista al jefe estucl. de las niñas  
 que faltan sin excusa para que  
 el empleado cumpla con su deber.  
 Las muebles están en buen esta-  
 do y son suficientes. 10.º Se necesitan  
 algunas profesoras de Colombia y las me-  
 jores citadas; 20 libros de lectura M. R.;  
 10 cuadernos, 10 papeles, 10  
 lápices y postales, Cuadernos

de escritura, 1 Cuaderno, 1 L. y Lobero  
terrestre, 1 Albar, y 1 Hoja de Ma. Pi-  
mienta. Sumario del P. Rendón.

Escuela Elemental 2da. etapa  
il 26 de Abril de 884, visitó la es-  
cuela 1ra elemental de niñas.

40 son las niñas matriculadas, y  
buena la asistencia.

Impresante es buena su conducta  
y conducta de las educandas.

Hay en el edificio una gotera que  
es necesario componer, y servirse  
de una s. tabacal.

El establecimiento es de recti-  
ca. Se necesitan con urgencia los  
siguientes:

1.º Libros de mapas de las 4 par-  
tes del mundo;

2.º Pizarras con sus pines y portapi-  
zarras;

3.º Libros de lectura N.º 3.º

4.º Libros de geografía para el 1.º

5.º " " de gramática castellana  
por Luciano López;

Como no tiene en el establecimiento las alum-  
nas un pequeño taller de labores, es ne-  
cesario establecer de esas labores para  
ellas.

La enseñanza propiamente dicha, como se  
puede ver en la escuela, las educandas  
son y recibidas de enseñanza. Son  
satisfactorios a este respecto los

1.º Sumario del P. Rendón.

Escuela elemental 2da. de niñas  
il 26 de Abril de 884, visitó la es-  
cuela elemental 2da de niñas  
48 son las niñas matriculadas  
de las cuales asisten 40 con regulari-  
dad.

Se necesita entallar y poner pa-  
rameros al corredor del edificio y  
coger algunas goteras. Debe hacerse  
llevar una banca, que hace algu-  
nos días se usó para refecio-  
narla.

La conducta de las educandas es  
buena, en lo general. Concepción  
Ayudete, Clariza (Callejas, Juana Rosa  
Llona, Delfina López y Rosa Ma-  
Rendón se distinguen por su  
buena conducta y aplicaciones, y Cruz  
Gobon se hace notable por su  
muchacha de aplicación.

Las correcciones hechas últimamente  
fueron resaltadas.

La enseñanza propiamente dicha, y los me-  
tos de enseñanza y disciplina satis-  
faceron.

Los útiles más necesarios, son:

20 Pizarras

12 Libros de lectura N.º 3.º

Cuadernos de escritura

Siga

Escuela elemental e de niños  
Samuel Gomez vocal del Cabildo  
visita la escuela el 14 de junio. En  
dicha visita se presento lo siguiente.

Rosa Lopez vecina del barrio de San Juan  
en la presente semana de visitar los estable-  
cimientos de Instruccion publica se tras-  
ladó con este objeto a la escuela elemen-  
tal de varones.

1. Se dio principio a la visita por asistir en  
forma a las lecciones que durante la  
semana hacen asistidos y el Sr. Director  
informó que de los nuevos niños matricu-  
lados han asistido por término medio  
veinte y seis, y que la causa para no  
asistir los es, en algunos casos ya en  
ellos y ya en la ausencia de la fami-  
lia.

2. Se dio la suma algunos de ellos de los comu-  
nicados, son algo bulliciosos cuando están  
en clase, y que por esta falta han recibido  
el castigo que les corresponde por la que  
se les dio de disciplina en la escuela.

3. El vocabulario es bueno y el Sr. Director  
está contento de ellos, pero de los libros está  
muy mal, pues le faltan libros de lectura  
N.º 1.º, N.º 2.º, cuadernos de escritura, una  
pica, pizarras, un alfiler y punta de pica y  
punta de pluma.

4. Se nota para que haya un completo  
plan de estudios, le faltan de un dictado  
y de otros de ejercicios, pero, en cuanto  
al Sr. Director es muy bueno y tiene  
mucha intencio, de lo que se puede ver  
con claridad al ver los nuevos asistidos  
con esmero a los niños de la escuela.

5. Se dio examen a los niños de la escuela  
media en gramática castellana y se notó en



según informe, es uniformemente. Se está a la  
orden. Dientra para que los puntos de  
pose al de sup municipal la lista de  
unos por faltas, para que este cumplimiento  
los haga contra. Habitante de la lista. Plancha

En el mismo día visita la Escuela de  
mujeres primera de veintenas.

Encontró con las niñas matriculadas  
de las escuelas por lo regular treinta y  
cinco personas asistencia diaria.

Las niñas observan en lo general buena  
conducta y se distinguen por sus aplica-  
ciones según lo informan los Señores  
Directores, las que forman la clase  
Superior.

El local en buena estado lo mismo que  
el mobiliario, y no cambia por falta de  
caja, pero el que existe es suficiente  
por ahora.

De útiles se encuentran en mal  
estado plantita, pero los pocos que  
que en cada una, están en ma-  
lísimo estado, a excepción de los que  
por que se están en regular estado.

Con este radio por terminada la  
visita. Nos dejó Manuel García  
A de Hano

El 16 de Mayo visité el colegio de niñas  
ordenado por el colegio para el efecto la es-  
cuela elemental de niñas.

Concuerda con los matriculados; y de estas niñas  
las mismas medidas de enseñanza.

Según informe del Sr. Director, ha habido  
buena concurrencia en los grupos, tanto en  
el establecimiento como fuera de él.

Los alumnos y niñas están en re-  
gular estado.

No hay ninguna que haya quedado  
Calle de. Algo de. Puntada

insuficiente con el colegio y en consecuencia  
de que existe el establecimiento de la escuela  
en la presente época por la mala  
atención en la escuela superior de niñas  
en las matriculadas, a las niñas de  
la escuela de niñas.

El establecimiento de la escuela superior  
con para de que se encuentre regular con  
la escuela de niñas.

El día 16 de Mayo el informe verbal del colegio  
y consiguientemente por el Sr. Director de  
establecimiento de la escuela superior de niñas  
mayor prioridad a la escuela superior de niñas  
Según informe de la escuela superior de niñas  
toda una buena asistencia y bastante con-  
currencia en la escuela de niñas a la  
escuela elemental de niñas, por lo que  
está perfectamente en estado de la escuela  
de niñas que ha sido muy buena.



## Escuela 1<sup>a</sup> de Varones

En veintinueve de mayo de 1854, a las siete de la mañana, al inspeccionar el local del tabillo visité este establecimiento inspeccionando el local y mobiliario en lo cual no se observó nada de particular.

La lista dejaron de contestar con los alumnos que siguen enfermos la enfermedad de los pulmones. Véase el anexo regularidad 34.

La disciplina es buena, no se cometen faltas graves, se han usado castigos muy sencillos, convenientes para reprimir las faltas.

Los trabajos del establecimiento consisten en la redacción de lecturas.

El Sr. Don de Hane. Sigue continuando dando una clase de Castellano con el mismo método que antes.

Se nota que que el Sr. Alcalde Gordo y el Sr. Procurador municipal no han visitado esta Escuela en el presente año. Para constancia se firmó en Varones a 2 de Mayo. Joaquín de Hane.

## Escuela 2<sup>a</sup> de niñas

En 21 de mayo de 1854, al inspeccionar el local del tabillo visité este establecimiento a las 8 de la mañana inspeccionando el local y mobiliario

no se halló novedad.

Pasado la lista faltaron veinte alumnos, faltas que a ultravez hay al momento pues con regularidad asiste esta lista y cinco.

Hay buena disciplina, se terminan las alumbras, se cometen faltas graves; se emplean castigos sencillos y sencillos para reprimir las faltas.

Se nota que el Sr. Procurador municipal no ha visitado este plantel a este año. Para constancia se firmó en Matilde Castellanos. Joaquín de Hane.

## Escuela 1<sup>a</sup> de Varones

En 21 de mayo de 1854 a las diez y siete este establecimiento, sin encontrar novedad en el local y mobiliario.

Los niños que concurren constantemente son 23, aunque la matrícula consta de muchos más. El trabajo de esta escuela consiste en que los padres de familia no hacen concurrencia a sus hijos asistiendo además que el Sr. Jefe municipal ha retirado su apoyo pues no lo ha visitado. Se nota también que el Sr. Procurador municipal tampoco lo visita.

Hay en la actualidad buena disciplina, se cometen faltas graves los alumnos y los castigos empleados son sencillos, reprimen suficientemente

Las faltas - Se firma - Jose Joaquin  
Ceballos - Enrique de Monsalve

Escuela 2ª de Varones  
El 21 de Mayo de 1884 a la una p.m.  
visité este establecimiento como Vocal del  
Cabildo. Solo se nota que el local tiene  
una o algunas goteras que reparar; el mobiliario está en buen estado.

Se pasó lista y dejaron de concurrir 23 alumnos, informándose que tienen excusa legal, asisten con regularidad 70 niños.

La disciplina es buena, la conducta de los niños es buena relativamente a su edad, no cometen faltas. Los castigos que se emplean reprimen las faltas suficientemente.

Los tropiezos de este establecimiento consisten en la inasistencia de los padres y la carencia de útiles de enseñanza.

Se firma para constancia - Hejor  
Pimental - Enrique de Monsalve

Escuela elemental 2ª de niñas  
El 31 de Mayo visité esta escuela  
fue examinada la clase de historia  
Rendieron en Geografía de Antioquia quien  
contestó muy bien a las preguntas  
que se le hicieron.

Presenció la clase de caligrafía y  
me agrada el método que en ella  
se observa.

La disciplina marcha muy bien.  
El local está en buen estado, solo  
necesita la reparación del corredor.  
Faltan los útiles de que se ha  
hablado en las visitas anteriores.  
En este estado se suspendió la visita.

Miguel Ceballos

Francisco del Rosalón

Escuela elemental 1ª de niñas  
El 31 de Mayo visité la escuela elemental  
1ª.

El número de alumnas matriculadas es de  
101, y asisten diariamente 87 por lo  
cual medio.

La disciplina es muy buena así como  
el método de enseñanza.  
Su asistencia, como se ve es muy buena.  
El local está en buen  
estado. Faltan los útiles de que se ha hablado  
en otras veces.

Francisco del Rosalón

Manuel Ignacio Brango

El día 3 de junio visité la escuela de  
mental de [redacted] De 2h que fui mañana  
en todas las horas faltado y dejado de asistir  
en estos últimos días como usual por  
mis con permiso algunos de ellos, y otros en  
vacaciones legítimas. El método de enseñanza  
se sigue como y el director tiene mucho interés  
en el edificio fui algunas veces y gólosas que  
bien entiendo.

Hay un libro en el taller, el cual debe  
serse comprado.

Ensayo de [redacted]

Algo. M. Pimentel

El día cinco de junio visité el local  
de la escuela elemental de [redacted]

De momento que fui en todas las  
horas de la mañana y tarde, y en  
la tarde fui con un compañero en  
la escuela.

El local está en buen estado y la  
conducción es satisfactoria.

Hay un libro en el taller, el cual debe  
serse comprado. María de  
[redacted]

Escuela elemental de niñas:  
El día 14 de junio visité el local de la  
escuela elemental de niñas. De 2h que fui  
mañana y tarde, y en la tarde fui con un  
compañero en la escuela.

El local está en buen estado y la  
conducción es satisfactoria. De 40 niñas que  
asisten por lo regular  
el local está en buen estado y la  
conducción es satisfactoria. El método de  
enseñanza es satisfactorio y el director  
tiene mucho interés en el edificio.

Ensayo de [redacted]

Algo. M. Pimentel

Escuela elemental de niñas

El día 14 de junio visité el local de la  
escuela elemental de niñas. De 40 niñas que  
asisten por lo regular  
el local está en buen estado y la  
conducción es satisfactoria. El método de  
enseñanza es satisfactorio y el director  
tiene mucho interés en el edificio.

Ensayo de [redacted]

Algo. M. Pimentel





En 25 de Junio de 1834 a las 5 de la tarde  
visite este establecimiento el infrascrito  
y oí.

La planta de este establecimiento dejada de un  
- omino las atenciones que consisten en  
que sigue con las escuelas que se an-  
tano.

- Nistrabal Hermosinda
- Bobero Julia Catala
- Cervallas Mercedes
- Gomez Mercedes casada
- Gallego Beatriz
- Juan Maria Luisa en forma
- Pascuala Helena
- Pascuala Encarnación casada
- Juan B. Torres
- Rendon Antonia en forma
- Payne Carlota

Las atenciones que asisten por termino  
medio son 37.

• Se ve una multitud que se  
en un espacio en el local y mobiliario  
para contener a fuerza. - Mas  
y se dedican a enseñar a los niños

Escuela elemental de varones  
En 25 de junio de 1834 se hizo  
esta visita al local del establecimiento  
establecimiento. - Se se encuentra en  
en el local y mobiliario. - Se se

Se vio entre lo que se encuentra que se presenta la caren-  
cia de la falta del subdirectivo, debida al estado  
del personal y sumado a la falta de los que cubren  
algunos que hacen sucesiva la sustitución de  
las clases.

- Se hace falta y faltan con las vacantes en los
- Liere Juan Estan
- Roque Julia B.
- Roque Manuel
- Delgado Juan Estan
- d. Manuel
- Gomez Juan
- La Torre Herminia
- Lopez Manuel
- Murillo Olimario
- Perez Primitivo
- Rendon Eduardo
- Sepulveda Francisco A.
- d. Juan
- Jimenez Leandro
- Gomez Luisa
- Osorio Jose
- Lopez Manuel
- Daniel Rendon
- Rendon Manuel
- Juan Bonifacio Fern
- Corredor Rendon
- Enrique Juan B.

Se le ha sacado con el objeto de proveer  
con la convenientemente para Constantino a fin  
de que se le presente a los señores de

Escuela elemental de niñas 2ª

En 25 de Junio de 1834 a las 7 de la mañana el Sr. que suscribe visitó este establecimiento. He por sí visto la tienda de juego de Conchita Calles, Clara Bustamante, Liviana, Rosarín, Elisa, Justina de Dolores, Cresce, Dolores y Mercedes María Josef; de estas pertenecen a casa de niñas Aristóteles y Dorcas y Virginia Luque y Francisca con falta de aplicación. Estas María y San Rosa Luque, María de la Cruz, Juan y Dolores Cresce. N.º 14 niñas.

Se ve mucha necesidad que se quise reponer en el local y mobiliario. He constancia de personas Matilde Cervantes, Enrique de Mendoza.

Escuela elemental 2ª de niñas  
el 4 de Julio visité este Establecimiento

La matrícula ascendió a 81  
La asistencia del día no ha sido buena. La Directora mandó lista de las alumnas que faltaron al Cuidador de la enseñanza para lo de su cargo.

La disciplina y aplicaciones es buena en lo general. Se distinguen por su buen comportamiento y aplicación Julia y Juarez, Zoila Rosa, Ulbra y Susana y Esteban. Virginia de que es la más desatendida.

Estuvo presente a la clase de geografía que se daba a las secciones inferiores y media. El método empleado en la maestra como las niñas cuentan hacen fue muy satisfecho.

Francisco del. M. de los  
Matilde Cervantes

Escuela elemental 1ª de niñas  
el 2 de Julio visité esta escuela. La matrícula ascendió a 80 por haber salido las alumnas Paulina Mudo y Mercedes Aristóteles que cambiaron de domicilio.

La asistencia regular es de 80. En este día faltaron sin excusa Teresa Guzmán y Dolores Muro. Se dio el aviso del caso al Cuidador de la enseñanza para lo de su cargo. Se visitó a la clase de Submetría que dictaba la sección inferior. El método empleado es magnífico y las niñas guardaron compostura. Virginia falta notablemente en el local.

Francisco del. M. de los  
María Ignacia de L. de L. de L.

Wenta elemental de misas  
el 4 de Julio visité a la escuela  
de las misas matriculadas, y  
la asistencia regular de de 68 a 70.  
Se daba la clase en geografía  
las secciones inferior y media. La  
sección superior recibía la clase de  
geografía.

Solo la constancia del Director  
y sus aptitudes hacen que la es-  
cuela marche bien; pues es muy  
difícil que la enseñanza progrese  
se un tan escaso número de  
alumnos y un solo Director.  
La disciplina es muy buena  
y bastante buena la aplicación  
de los discípulos así como la con-  
ducta.

El local necesita de reparación  
en el tablado.

Francisco del. Pando

Algo de Pando

Con S. D. Domingo el 4 de Julio de 89  
El infrascripto vocal del Cabildo práctico  
de las misas en la escuela elemental  
de misas al efecto se hizo pasar a testar  
la cual sepan de contestar algunas por  
una que las matriculadas, etc. pero  
no obstante algunos de ellos dicen  
que fue en causa legal, uno y un

Exención de  
El Sr. Director tiene un interés a la  
altura de su misión; el método de enseñanza  
que es muy bueno; pero en tantos los niños  
que se de lamentarse en la escuela no se  
pueden ayudar en tan buena labor.  
Los niños muestran una conducta muy buena  
y se nota en ellos todo el entusiasmo en que  
se entra al establecimiento, en buen apren-  
dizaje.

El Sr. Director examinó a algunos de ellos  
en gramática y contestaron todos satisfacto-  
riamente.

Por esto se dio fin a la visita

Constanzuela

Algo de Pando

El día 4 de Julio de 89 se dio fin a la  
visita del infrascripto vocal del Cabildo práctico  
de las misas y la escuela elemental de las  
misas. Se examinó a algunos de ellos y se  
vio que por poco antes de haberse iniciado  
se algunas algunas del establecimiento, en  
pocos de la enseñanza  
se nota buena conducta y entusiasmo de  
muchos niños, pero también  
algunos niños de muy poca edad, pero con  
mucho gusto en haberse iniciado con algunos  
regulares.  
Se nota una gran perfección en las



El local está en buen estado.  
Los niños son útiles que han estado en re-  
gular estado.  
Ad la una se suspendió la visita.

Eusebio Guadalupe

Abatido Gaballas N<sup>o</sup> 3

El día de la visita a la una de la tarde  
se visitó la escuela elemental primera de  
niños. La asistencia es satisfactoria, pero  
las 32 que están inscritas, solo  
hay 10 que asisten a esta hora.

El método de enseñanza es muy bueno.  
Las niñas manifiestan buen aprovechamiento  
y esto debido a la organización y buen di-  
gnidad de la Directora.

Ad la una y media se terminó la visita.

Maria Ignacia de Llanos

Eusebio Guadalupe

Escuela elemental de niñas  
del 12 de julio visité este estable-  
cimiento. La asistencia de las niñas es  
en la parte de la mañana con bastante  
regularidad. La asistencia en la parte de la tarde  
es deficiente. El método de enseñanza es bueno.

El señor jefe municipal y a la  
presente no se le ha pasado a hacer  
esta visita.

Daniel Guzmán

Alfredo Guzmán

En diez y ocho de julio de 1954, el in-  
tervencor local se dirigió a visitar la  
escuela elemental N<sup>o</sup> 2 de niñas. Son  
las niñas matriculadas las cuales asis-  
tieron en esta escuela toda la con-  
ducta es buena y el local está en  
buen estado.

Abatido Gaballas

Escuela elemental N<sup>o</sup> 1 de niñas

En diez y ocho de julio de 1954  
el intervisor local del Calileo visitó  
este establecimiento. Son las niñas  
matriculadas, las cuales asistieron en es-  
ta hora 29 por lo que se ve, la asisten-  
cia es mala y esto debido a la indolen-  
cia de los padres. Pero la Sra. Directora

se lamenta por que no manan  
las niñas. Pues aunque la actividad  
de la Sra. Directora es inmanejable no  
debe ser menor que las niñas que se  
deben siempre que los padres de fa-  
milia no se suspendan de sus  
deberes.

Daniel Guzmán

Maria Ignacia de Llanos

Escuela de Niñas. de 1ª Clase.

En 24 de Julio de 1884, el infrascripto vocal del Cabildo visitó este establecimiento a las siete A.M.

Se pasó lista y habiendo dejada de responder las niñas Ana Josef Piedrahita hija de Clemente Piedrahita Teresa Gómara h. de Odulio Gómara Dolores Velázquez h. de M. Juan Tirabál y Amelia Pérez h. de Felicia Gómara se dirigió al Sr. Piedrahita y otros Gómara Tirabál y Gómara, las orden escritas de enviar a la Escuela sus respectivas hijas bajo la multa de cinco pesos y se ordenó a la Sr. Directora de cuenta al Visitador inmediato esta providencia y su resultado.

Se tomó razón de la conducta de las niñas cuyo informe fué poco favorable respecto de la Clase inferior, y se omisiono respectivo buen éxito de los castigos que consisten en rebuenciones morales.

No hay novedad en el local y anexo diario.

Maria Ignacia A. de Llano

Enrique A. Monsahe

Escuela de 2ª

El día 24 de Julio de 1884 a las siete A.M. visitó este establecimiento el Vocal que suscribe

Pasada la lista dejaron de contestar las niñas Claudina hija de

Jacinto Gómez Paulina y sus hermanas hijas de Juan Ramon Siqueira, Rosa Bustamante hija de Prudencio Meale y Raquel h. de Prudencio Meale. Se ordenó al Jefe de Niñas Venancio Calderon que intimase a los padres representados hagan asistir dichas niñas. Contestaron 11 y cinco ausentes.

El informe de la Sr. Directora es favorable respecto de la conducta de las niñas es favorable.

No hay novedad en el local y anexo diario.

M. Urbide Coballeros

Enrique A. Monsahe

(Signature)

Escuela elemental de varones.

En 25 de Julio de 1884 a las siete A.M. el Vocal del Cabildo que suscribe visitó este establecimiento.

Pasada la lista contestaron 14 niños. Dejó de contestar 13 niños con excusas, y son: ella Calderon Miguel hijo de Venancio Calderon, Juan Bta hijo de Juan Bta Siqueira, Clemente hijo de Eugenio Mucillo, Pascual Pérez hijo de Ramon Siqueira, Juan Antonio hijo de Prudencio Meale, Antonio hijo de Ramon Salazar, Valeriano hijo de Ramon Salazar, Juan Bta hijo de Ramon Salazar, Juan Bta hijo de Ramon Salazar, Juan Bta hijo de Ramon Salazar.



muchas operaciones. El local se halla en  
un buen estado. El mobiliario es regular,  
pero tiene notable falta una mesa para  
escribir y otros útiles. Los alumnos a veces faltan  
siempre más, pero nunca de la comarca, los  
más constantes están en un solo día - Noe  
Lopez Maria Jacome de Haud

El día 8 de agosto visité el inspi-  
rent, la escuela elemental de varones  
Parque la lista de alumnos de varones de  
varios lugares: Virginia y Rogent de  
Zote, hijos de Panchico, Blasillo Calleja  
de Jerez, Dolores Reyes de Coahuila  
por Ana Vega, de Juan Ramos, Juan  
Jose Flores, Andrés Antonio Sotomayor  
por Ana Mercedes de Enriquez, Carlos  
Ortega de Juan de Quij y Rosa Smith  
Raming de Elvira. La escuela elemental  
propone más a la conducta, aunque  
la alguna vez falta de algunos.  
El local y mobiliario como antes. Se  
le impuso de algunos a la vez. Cuatro  
de inscribirse a la misma apertura en  
curso a los adultos a la escuela por  
dos padres que han por comarcas  
con la escuela de los niños - Noe Lopez  
Matilde Estrella

Agto 24  
En esta fecha, a las doce, visité la es-  
cuela elemental 1ª de niñas: - Estuvo pre-  
sente a la clase de escritura que se  
había a la escuela superior. Estuvo ratificando  
el método que se sigue de la  
comportura de las alumnas y del ad-  
vance que muestran.  
La asistencia es muy buena, lo mismo  
que la conducta y aplicación de  
las educandas.  
Ninguna se precia de el colapso  
de la escuela. Siempre existe la falta de  
útiles. Frances de P. Hudson

Matilde Estrella  
Agto 25  
Visité la escuela 1ª de niñas y estubo a  
la clase de escritura que se daba a la escuela  
superior. El método empleado es el que se  
emplea en las escuelas de niñas.  
Las educandas muestran mucho afán en el  
trabajo y en la asistencia con exactitud.  
La asistencia, conducta y aplicación de  
las educandas es muy buena.  
En el colapso nada hay que tener de  
la falta de útiles en las escuelas.  
Frances de P. Hudson

Francisco de P. Hudson

El día 6 de Setiembre visité la escuela  
elemental de las niñas.  
Fueron inscriptos 34 en esta escuela  
conforme a las listas existentes en  
esta escuela.  
Atestado por el cumplimiento de las  
obligaciones de mi cargo por la Secretaría de  
Instrucción que se bastan a la misma y que en  
igualdad por su buen cumplimiento  
de mis deberes.  
César M. Torres

María Dolores Rojas

Alfonso de la Cruz

Alfonso M. Torres

Alfonso M. Torres

Atestado por el cumplimiento de las obligaciones  
de mi cargo por la Secretaría de Instrucción  
que se bastan a la misma y que en  
igualdad por su buen cumplimiento  
de mis deberes.  
César M. Torres

Alfonso M. Torres

Alfonso M. Torres

Alfonso M. Torres

Alfonso M. Torres

Alfonso M. Torres

Alfonso M. Torres

Atestado por el cumplimiento de las obligaciones  
de mi cargo por la Secretaría de Instrucción  
que se bastan a la misma y que en  
igualdad por su buen cumplimiento  
de mis deberes.  
César M. Torres

Alfonso M. Torres

Alfonso M. Torres

Alfonso M. Torres

El día 6 de Setiembre a las once de la mañana  
visité la escuela elemental de niñas.  
De las listas que fui inscriptos  
a la escuela, fueron inscritos  
34 y cinco.  
Atestado por el cumplimiento de las obligaciones  
de mi cargo por la Secretaría de Instrucción  
que se bastan a la misma y que en  
igualdad por su buen cumplimiento  
de mis deberes.  
César M. Torres

parte de ella sea organizada e instruida para  
este curso se deba al momento constituirse  
a ellas mismas, pero se bien es cierto que  
algunos entes que se han formado en  
el curso son también lo es que al  
momento y organización del Director se deba al que  
hayan algunos alumnos en un grado de  
instrucción superior.  
Atestado por el cumplimiento de las obligaciones  
de mi cargo por la Secretaría de Instrucción  
que se bastan a la misma y que en  
igualdad por su buen cumplimiento  
de mis deberes.  
César M. Torres

Atestado por el cumplimiento de las obligaciones  
de mi cargo por la Secretaría de Instrucción  
que se bastan a la misma y que en  
igualdad por su buen cumplimiento  
de mis deberes.  
César M. Torres

Alfonso M. Torres

El 12 de Setiembre el infrascripto  
vocal del Cabildo visitó la escuela  
elemental de varones. 104 son los  
niños matriculados. Se pasó lista  
y dijeron de contestar 16 de los cuales  
dos de ellos con causas legales y catan  
de sus ellas la conducta de los niños  
es buena no se nota ninguna irregularidad  
en el local.

Alfonso M. Torres



lista y cuenta sus bienes asistencia, pero se  
faltan con pocas niñas, es con escusa.

La conducta de los niños es buena, y se  
están con regular aprovechamiento.

El Alcalde y el Intendente en regular y  
abon en sus cosas, nota daro algunos que  
ga misericordia en reprimenda. El solo de la  
Escuela está en voluntad de sacar y poner  
salvo de ahí algunos muchos vanos.

Continúa la escuela de niñas y en  
12 días por terminacion la visita

Rodr. Lopez

M. P. de C. de la Villa

Escuela 1<sup>a</sup> de Niñas

En veintiseis de Febr de 1834 el infan  
tante Vocal del Cabildo visita este estableci  
miento si las sigue de lo.

Asisten con regularidad 37 alumnas las  
cuales en la general observan buena conducta.

Las niñas que faltan tienen excusa y  
se informa la Señora Directora.

En el local y mobiliario no hay novedad  
que demande reparacion.

Maria J. e Frangy de Lf.

Enrique de Monsalve

Escuela de Niños.

En veintiseis de Setiembre de 1834 el  
Vocal del Cabildo que sus  
cribe visita este establecimiento.

Se pase lista, se tome nota en la  
separada de los niños sin escuela que  
faltan y esta lista fue entregada al fe  
darme Venancio Caldera para que proce  
da a recoger esos niños.

El Sr. Director informo que se han re  
tirado los niños Francisco Testaral  
y Juan M. Saramillo quejándose de  
que uno de los da enseñanza y que aunque  
el Director tiene buena voluntad en ense  
ñarlos siendo inepto que se las haya ne  
gado, esos niños por su desobediencia no  
tienen cabida en la clase Superior ni pu  
den estar en la clase media porque está  
muy abarata.

Por tenerse informado oficialmente de que  
hay quejas de algunos padres de familias  
de que a sus hijos se les infiere castigos  
excesivos y crueles, se vaite al Sr. Dire  
ctor para que no haga uso de otros  
castigos que de los permitidos por el  
Código de Instrucción P<sup>a</sup> y que con  
plá el deber de informar a los padres  
sobre la conducta de sus hijos para que  
estos tomen las medidas convenientes para  
corregirlos, costándole a la vez un informe de parte  
informe al Sr. Director que sea observa  
do algunas veces en el local. En  
el mobiliario no aparece novedad que

requiera reparacion.

Mdgo. M. Pimenton

Enrique M. Monsalve

El 30 de Sept. visité la Escuela elemental 2.<sup>a</sup> de niñas. Informé la Sra. Directora que la asistencia ha sido buena; que las niñas están adelantadas y que observan muy buena conducta.

El local está en buen estado. Visité la clase de caligrafía que se daba a la sección inferior, y quedé satisfecho del modo de educar y del manejo de las niñas durante la clase.

Francisco del P. Mendón

Usted de C. Baltas N.

El 1.<sup>o</sup> de Octubre visité la escuela elemental de varones. Informé al Sr. Director que la asistencia ha sido buena; que los jóvenes Francisco Bustigabal, Enrique M. Monsalve, Marcos Bustos y Francisco Paredón han estado adelantados; que aprenden el francés y el inglés muy bien y que observan muy buena conducta.

El local no se han hecho las reparaciones que otras veces se han indicado, ni se han recibido los útiles.

Francisco del P. Mendón

Mdgo. M. Pimenton

El 1.<sup>o</sup> de Octubre visité la escuela 1.<sup>a</sup> de niñas. Se dictaba la clase de H. N. a la sección inferior. El método empleado por la Sra. Directora es oral, que es el mejor, por que así se obtienen mejores resultados. La asistencia ha sido muy buena. Hay 37 niñas.

No se han recibido los útiles, ni se han hecho las reparaciones que se necesitan.

Francisco del P. Mendón

Maria Ignacia Grange de L.



Octubre 21. Consta y a las ocho de la  
manana, asisti en el local del cabildo  
en la noche de mañana del 20 de octubre  
allí se informó la Decretos de la  
en la presente reunión ha habido  
asistencia y congregación; en la  
presente han algunas palabras de  
los señores representantes que se han  
presentado de algunas educandas.

Constanza Cardona  
María Cecilia Cardona

El día ocho de octubre y a las ocho y  
media del día asistió la escuela de  
señoras.

En este establecimiento han matriculadas  
las cuarenta y dos niñas; de las cuales  
son treinta y ocho.

Se nota mucha congregación y muy buena  
conducta en las niñas.  
La Señora Directora es incesante en la  
tarea de educar e instruir.

Constanza Cardona  
María Ignacia Cardona

El día ocho de octubre a las once, asistió  
la escuela elemental de niñas.

Se informó en el mes de Octubre, en  
estos días los niños tienen asistencia  
y congregación.

Se le informó en el mes de octubre que se  
trabaja en su aplicación y buena conducta  
y se informó que estos son:

- Ricardo Moreno
- Francisco Jerez
- Francisco Jerez
- Manuel Jerez
- Manuel Jerez
- Benito Cardona

Se informó en el mes de Octubre que  
asisten en el local de la escuela y  
muy con satisfacción de las niñas siguientes:

- Manuel Moreno
- Francisco Moreno
- Francisco Moreno
- Francisco Moreno
- Francisco Moreno
- Francisco Moreno

Manuel Moreno

En el mes de octubre a las ocho de la  
manana se informó de la asistencia de las  
niñas de la escuela de señoras la cual  
en la presente reunión ha sido  
buena. Se recibió en el mes de  
octubre a las niñas siguientes:

En la conducta basidos en lo general  
buena, nose nota movilidad en el esta-  
blecimiento. Daniel Gomez

M. Matilde Ceballos

En diez y siete de Octubre a las once  
de la mañana. El infrascrito  
cal al edificio visito la escuela elemen-  
tal de varones. su asistencia en  
la presente semana basidos buena  
en lo general. la conducta ha  
de tiempo a voluntad algunos ha-  
los. Daniel Gomez

M. Ignacia Arango de Llano

El diez y siete de Octubre a las once  
del dia, el que suscribe visito la escuela  
elemental 1<sup>a</sup> de niñas. La asistencia en  
la presente semana basidos muy buena.  
La conducta es buena, nose nota mo-  
bilidad alguna en el establecimiento.

Daniel Gomez  
M. Ignacia Arango de Llano

Escuela 1<sup>a</sup> de Señoritas

En veintidos de Octubre de 1884. el Vocal  
del Cabildo que suscribe practico la visita  
este establecimiento a las ocho y media.  
Inspeccionado el local, se noto que en

parte del piso esta en mal estado y hay  
necesidad de hacerlo reparar. En el  
mobiliario no se nota movilidad alguna.

Asisten con regularidad 37 alumnas de  
las cuarenta y dos que hay matriculadas.  
La disciplina continua buena y lo mismo  
la conducta observada por las alumnas.

M. Ignacia A. de Llano

Enrique de Montano

D

En la misma fecha a las once  
visite la escuela elemental 2<sup>a</sup> de sei-  
ñoras.

En el local se observo una gotera  
que debe hacerse reparar. En el mobi-  
liario no hay movilidad. Los libros  
de lectura estan en muy mal estado  
y pueden hacerse enmendados.

La asistencia es de treinta niñas con  
regularidad de veinte que hay matri-  
culadas.

La conducta de las alumnas y disci-  
plina de la escuela es buena.

M. Matilde Ceballos

Enrique de Montano

Escuela elemental de varones  
En 24 de los mismos el infrascrito  
cal visito este establecimiento a las once

de la tarde

Asistieron hoy sesenta señores y mandó festejar el Sr. Director que todos los que faltan en esta sesión tienen excusa legal.

Inspeccionado el local se observó que hay algunas goteras que deben repararse lo mismo que sin tubo que decaen el agua al corredor con perjuicio del piso.

En el mobiliario no se observó nada alguno. Hay seis libros de lectura en mal estado y pueden envenenarse.

La conducta de los alumnos es mala.

Algo M. Guinier

Enrique A. Menéndez

En treinta y uno de octubre el inspector local visitó la Escuela de Varadero de Varadero.

Asistieron en esta día sesenta y tres señores, las excusas por faltas es por enfermedad a excepción del Sr. Director. El Sr. Director que no tiene excusa.

Inspeccionado el local se observó que hay algunas goteras, pero no se pudo reparar nada con los recursos.

Inspeccionado el local se observó que hay algunas goteras, pero no se pudo reparar nada con los recursos.

La conducta de los alumnos es mala en la generalidad.

Algo M. Guinier

En la misma el Sr. Director visitó en esta día la Escuela de Varadero.

La asistencia es buena, pero hay faltas en la presente semana por enfermedad de los señores y cinco señores que por faltas en la escuela local, pero se hallan en permiso.

El local como de costumbre se encuentra en el estado de conservación que el Sr. Director inspeccionó al visitar en esta sesión. La conducta de los alumnos es buena, pero hay algunas faltas.

Algo M. Guinier

Maria I. Franze de Llanos

En 31 de noviembre se visitó esta escuela por el Sr. Director.

Se observó que de los cuarenta y dos señores matriculados, asistieron en la presente semana, unos treinta y ocho.

En el local se observó un defecto, como el Sr. Director, pero hay un tubo de agua que daña el piso por el cual el mobiliario es bueno.

La conducta de los alumnos es buena. La Sr. Directora, se reunió con los señores para terminar la visita de esta escuela por terminarse la visita.

Maria I. Franze de Llanos

P  
Hortulia Guesy Loren Guesy  
Culores Velozum  
Sinaloa Pavia

372

+ Jaramilla Clara

Perugeta Jaramilla, dentis  
Petra Muro de Laramilla  
Nevon de M. Kelly

et  
hull  
su

San Vicente enero 17 de 1884

Señor Domingo Mier

Estimado Amigo, recibí el  
paquete pasado cincuenta  
días que V. me remitió por  
el cual no pude arreglar  
negocios, pues tuve que  
quebrantarme por la falta  
de otros treinta que me  
con lo mas que me da  
yo siempre cuento con  
loa como le dije en la  
ultima Carta.

manera es que sin la  
falta me remite el  
lo mas el resto pues  
hoyes prestados quedando  
estas muy exorbitantes.

Señor amigo  
Antonio Gutierrez

Chadon

San Vicente 15 de 1884

Manuel Mier  
de un tanto pago  
de 2/5 de un peso  
que me alivia un  
tanto el peso de  
la vida moderna  
de la vida.

de los negocios en  
general. Me da  
conveniente. Lo  
de un tanto. Por  
haber me da un  
tanto que me alivia  
de un tanto. La  
misma que me da  
de un tanto.

Manuel Mier  
Domingo





Cuentas impales a la comision.  
Reclamo de Mantua N. y Glauco  
Arango - que el Cabildo recibio de  
gobierno que habia tomado en la plaza  
de la plaza.

Comision del Distrito  
Reclamo del Sr. Restrepo, modificacion  
del Sr. Lopez que se proceda a la resolucion  
del contrato. - negada esta y apor-  
bada la de la comision, nombrado  
en comision al Vocal Cardona. Son  
tasaciones que se relaje hasta \$100 o que  
se rescinda el contrato.

Comunicaciones de la Srta de Hda y  
de la Prefectura, se puso en cohe-  
sion de la C.

Reclamo de Arango que no se es-  
tima suficiente para el caso la  
prueba que se acompaño.

Reclamo de Basilio, rechazado  
por contemporaneo y por no haberse  
acompanado el recibio.

Cuentas de Caminos, se acuerda a la co-  
mision para que formule los cargos.  
Principales para el auxilio de los Bienes  
de la Comuna. - Francisco Novales y Fran-  
cisco Sufrentes Leoncio Christie-  
bal y Valerio Gallego.

232-06  
7  
2088 54

Junio 21. 1884 303

1885. - Sobre presupuesto de gastos para el mes de  
el habito del distrito de Chulavirgin

Art. 1.º Presupuesto 1  
Sobre presupuesto de gastos para el mes de  
el 1.º de cada mes en concepto de gastos para  
el mes de mayo, se pagara por cuenta de este  
la suma de ochenta y cinco pesos.

Art. 2.º Por cada uno de los ochenta y cinco pesos  
de cada mes se pagara a los empleados de la  
comuna en concepto de sueldo, de los cuales  
se pagara a los empleados de la comuna en  
concepto de sueldo, de los cuales se pagara a los  
empleados de la comuna en concepto de sueldo.

Art. 3.º Por cada uno de los ochenta y cinco pesos  
de cada mes se pagara a los empleados de la  
comuna en concepto de sueldo, de los cuales  
se pagara a los empleados de la comuna en  
concepto de sueldo.

Art. 4.º Sobre presupuesto de gastos para el mes de  
el 4.º de cada mes en concepto de gastos para  
el mes de mayo, se pagara por cuenta de este  
la suma de ochenta y cinco pesos.

Art. 5.º Por cada uno de los ochenta y cinco pesos  
de cada mes se pagara a los empleados de la  
comuna en concepto de sueldo, de los cuales  
se pagara a los empleados de la comuna en  
concepto de sueldo.



del año.

Capítulo 4

Proceder a contestación

Art. 7.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado para ser enajenado y repartido en lotes, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Contestación contra los acreedores extranjeros que contaron los acreedores.

De las deudas para el Estado, se debe pagar por un camino vecinal, los que se han de pagar en la misma, incluyendo los libros de matrícula y los gastos de matrícula material que se han de pagar.

Contestación contra los acreedores y acreedores que contaron por el caso.

Deuda contra el año.

Art. 8.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 9.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 10.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 11.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 12.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 13.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 14.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 15.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 16.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 17.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 18.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 19.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Art. 20.º De cada diez y seis kilómetros de terreno que se adjudicase al Estado, se pagaron los derechos de escritura y se otorgaron los derechos de escritura.

Copiador del Iris J. de Caminos.

N.º 1.º - Enero 7 de 1884 - Sr. Tesorero oriente de los Caminos. - En cumplimiento del art. 9.º del Reglamento de Contabilidad de Caminos, de 27 de octubre último en el que se dispone que se digue entre tanto, existiendo en su poder, las listas de deudas cobradas de años anteriores, las ejecuciones libradas por U. contra los respectivos deudores y la diligencia de Corte y tanteo de su última Cuenta de Caminos dignese acusarme recibo de la presente nota. - De Ud. atento S.º. J. de Caminos

N.º 2.º Febrero 3 de 1885.

Señor Contador general del Estado.

En nota N.º 7.º de 24 de enero último pregunté a su Tribunal el Presidente de esta Junta de qué documentos deben constar las cuentas que deben rendirse por trimestres, puesto que los libros de la Cuenta no deben cesar hasta el 31 de octubre según el Capítulo VI del Reglamento de Contabilidad? y hasta ahora no se ha recibido contestación. El infrascripto cree que todos los documentos de que habla el Reglamento se refieren a la Cuenta general del año de ella y como no debe dejar de rendir la Cuenta del trimestre ha resuelto enviar copia de las

partidas de cargo y data, sinicas que constan en los libros. — Al menos el Tribunal comprenderá que tengo voluntad en cumplir el deber ofreciendo enviar los documentos que sean necesarios para complementar la cuenta cuando tenga conocimiento de cuales sean. 8/6.

Junio 5  
Venerable Sr. Señor Contador genl Del Estado. — Desde el día 3 de febrero del corriente año rindi cuenta a esa oficina de los productos de la <sup>Contribución</sup> renta de caminos de esta Sta. en el trimestre anterior, acompañando copia de las partidas de cargo y data a una nota concebida en los términos sigtes: (aquí la nota anterior n.º 2). <sup>En las copias</sup> con dondellas con nota n.º 625 de 10 del mismo mes, que dice: "Se vuelvo a U. los documentos que se dirigió enviar a esta oficina para que los reforme con arreglo al reglamento de Caminos publicado en el Registro Oficial del mes de noviembre último. Soy de U. atento S. S. Cosme J. Restrepo."

En vista de revisar ese reglamento para ver de qué documentos debe constar la cuenta que ha de rendirse por trimestres, pues solo se habla de los que deben formar la cuenta anual cuyos libros deben cerrarse el 31 de octubre. Hoy que esa oficina funciona con otro personal mucho otra vez a remitir los mismos documentos para que sea fenecida la cuenta de aquel trimestre sinica que tengo pendiente pues con el decreto del 1.º de

20 de enero del corriente año n.º 346 quedé en suspenso el cobro de la Contribución de Caminos, esperando de ese Tribunal que si me don dondad cuales faltan, o si es que, contra lo que se dispone en el Reglamento, deben acompañarse los libros y demás documentos originales. — De U. atento S. S.

1710 2<sup>o</sup>.

1715

21

385

1.º Ensayo de 1854. La Prefectura del Depto de...  
la Corporación Municipal de este distrito que tengo  
el honor de presidir en virtud de mi cargo, recibiendo  
de la Prefectura la autorización correspondiente,  
para nombrar Secretarios por el  
Municipal; haciéndome constar los exámenes que  
se tienen. Siempre, con respecto a los  
asuntos de esta Corporación, cuando que se  
con la decisión de la proposición adoptada,  
las razones que se tienen para elevar esta  
deliberación al Sr. Prefecto, son entre otras:  
1.º El Secretario del Sr. Prefecto Municipal,  
debe ser activo y diligente que sea en el  
cumplimiento de sus funciones, no alocando  
nunca ni descomulgando ni metiéndose en  
asuntos en los dos oficios que celebran  
están a cargo, por que la sola opi-  
nia de la Prefectura le da ocupación.  
para todo el día. Esto es un hecho de  
haber conocido la proporción de  
de el distrito, y por consiguiente el trabajo  
que ha de ser cumplido. 2.º Sin duda  
recuerdos e indispensables las reuniones  
del Sr. Prefecto con su Secretario,  
por ser personas fuera de la intersección,  
ya de personas de minor, ya de otras  
diligencias pecanas, queda respetada la  
la Corporación Municipal, y esto por lo  
mismo en el cumplimiento de sus funciones  
de sus deberes, y 3.º En fin, que para  
de un estricto cumplimiento a las  
que se expedita por la última Orden

Alta Legislativa, particularmente  
la CXXXI que sujeta provisionalmente algunos  
cursos de la administración judicial y  
municipal del Estado, "el Cabildo tiene  
resolución absoluta de un Secretario pro-  
nuncia, para sus trabajos. - (Se oye)  
no podrá adelantarse convenientemente en  
si el Secretario de la Jefatura se  
regula de preferencia al Cabildo, el  
Jefe Municipal queda por lo mismo  
imposibilidad absoluta para desempeñar  
juntas el círculo de negocios de  
su cargo. - Existe además, hoy  
mucha causa en favor de esta  
opinión; y es, la de que hasta el 31.  
de diciembre próximo, la Jefatura ha  
sido oprimida excesivamente por  
los negocios, en su cumplimiento, pues, de  
aquí adelante por el Cabildo, se  
cumplirá el deber. Prefecto, implícito  
debe que en vista de las razones  
presentadas y demás que se  
ocurren a la inteligencia de V. y  
al fin la voluntad de mejorar la  
forma de la administración de justicia  
en cuanto sea posible, se  
deberá acceder a esta petición,  
entendiendo la creación del Secretario  
de Cabildo con independencia de otros  
y derogando en consecuencia, el decreto  
del Sr. Prefecto de su anterior, sobre  
el curso de V. de V. muy atento servicio  
de V.

2º En el 3.º de transición al curso de  
Municipal se envió por el Cabildo en  
la sesión del día 2.º de los anteriores, respecto  
de la creación de comisionados para los trabajos  
de la institución de la 3.ª

Nº 3.º - En el 5.º de los anteriores se  
vió el Cabildo en un punto al plan  
de administración secundaria de cursos de la  
ciudad, y en vista de la poca concurrencia  
de los alumnos en el presente año, se  
dijo, que el Sr. Prefecto del establecimiento  
debería pasar a V. en calidad de delegado  
el libro de matrículas con la  
lista de los alumnos concurrentes, para  
que V. en su calidad de Curador de la  
ciudad, se sirva proceder a obligar a los  
padres de familia, tutores o  
curadores, a traer sus hijos, pupilos o  
curados, a la escuela, en el menor  
tiempo posible - sobre el presente se  
ocurren a la inteligencia de V. y  
esta resolución, respecto de su celo  
por la educación pública y conocida  
utilidad, que la acompaña con el interés  
que ella merece, tanto por la necesidad  
de proporcionar por la  
creación de la presente, como por que  
si no se fuese el mismo de esta  
se exige por el Superior, podría elevarse  
al Sr. Prefecto de V. de V. muy  
atento servicio. - Juan B. Cabido

Nº 4 - Enero 5. - Junta (Directora General de Instrucción pública en el Estado) - El Cabildo de esta Ciudad que tiene el honor de presidir, en sesión del 3.º de los corrientes, y animado del deseo de que los establecimientos de educación pública ~~que se~~ en la ciudad prosperen convenientemente, y recibiendo: "1.º Solicitar al señor Director se sirva ~~informar~~ deponer que por el honorable conducto del señor Secretaris del ramo, se interponga a esta Corporación, si la Escuela elemental de varones de esta ciudad está vacante; y si por consiguiente debe procederse por ella al nombramiento de un Director accidental por interino - y 2.º Que se consulte al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, en su parte de la Escuela elemental de varones, también de la ciudad, que instruido en algo a la noble tarea que se le encomienda se encuentra cerrada por virtud de la licencia concedida a la señora Directora" - Al Honorable Cabildo de esta Ciudad se le permite al señor Director lo consulte para que, además, que esta Corporación encuentra animada de los más importantes deseos de que por todos los medios legales se hallen a su alcance, a fin de que la labor que se le encomienda por el Gobierno en el importante ramo de la instrucción pública reciba los saludables efectos que

377  
de exponer - Ley del Sr. Director, muy atento a lo que se le pide - Juan Blas.

Nº 5 - Enero 21. - Junta (Directora General de Instrucción pública (Estados)) - La Corporación Municipal de esta Ciudad, en sesión de ayer, el señor Don Martin Moreno de los Rios, en su nombre de Catedrático de las Escuelas de varones de esta Ciudad, por haberse interponido a desempeñar el cargo de Director General de Instrucción Pública del Estado, solicite del señor Director General de Instrucción Pública, se sirva elegir para la cátedra de las Escuelas de varones de esta Ciudad, al señor Don José de Flores" - Cabe en la forma que se le transmite esta resolución al señor Director, con el oficio de que se le acompaña, y a la noble tarea que se le encomienda se encuentra cerrada por virtud de la licencia concedida a la señora Directora" - Si alguna recomendación se hiciera al señor Director lo consulte para que, además, que esta Corporación encuentra animada de los más importantes deseos de que por todos los medios legales se hallen a su alcance, a fin de que la labor que se le encomienda por el Gobierno en el importante ramo de la instrucción pública reciba los saludables efectos que

Nº 6 - Enero 21. - Junta (Directora)



crede que la Corporacion este en posesion  
de, en sesion del die cinco del presente nom-  
bró al Sr. Juan Pablo Ramirez, primer escriba-  
do del juzg de esta Ct. - de la H. et de  
del

Número 9. Mayo 13 de 1884

Al Defecto de la Corte. Medellin.

Esta Corporacion terminada a la  
vista la ley de 2 de 1834 de 7 de la comanda  
en que se tiene transcrita una resolucion de  
la Corporacion este de Tolombi, volúmen en el  
de que se ve aya el Sr. Defecto, y en este  
Cuerpo en representacion de los habitantes  
del St. reconocen lo que fuere oportuno  
recomendar al Sr. de Tolombi, con  
se que un termino que lo han el expresado  
E. reconocen a la vez lo que le  
responde en la Proposicion legal, de la comanda  
contiene por el St. en la que en que  
las utilidades, por un modo una sola.  
Lo que el Sr. Defecto se tiene ser el  
falso de transcripcion, de la resolucion de  
Cajal de Tolombi, suplico se digna trans-  
cribi a en la resolucion que se presente -  
de la H. et de

Número 10. febrero 8 de 1884

Al Secretario de la Corte en el despacho de  
fines y gastos. - Esta Corporacion  
en sesion de ayer, y en virtud de  
de sus miembros volúmen solido de  
P. E. que se tiene compuesto la comanda  
a. P. E. de, para el St. y en que

no credito abiendo contra el Tesoro. El  
de B. E. por las varias resoluciones que se  
han hecho, tiene conocimiento de la ley  
en que tiene el St. de cubrir sus creditos  
y que no cuenta con otros recursos que en  
las ventas de sus bienes. El primer  
visto parece que la nueva ley solo con-  
tribucion directa habien abiendo las fuer-  
tas al fisco con por ende el maximum  
en contribucion no alcañan a cubrir  
el deficit de las gastas comunes, y se  
previene por alcañan segun la ley  
no establecida por la Defectos, no es por  
de fuerza al cual se da aplicacion el  
compuesto directo el pago de la deuda  
al St. El importe con que no hay una  
cantidad de una explicacion y se a  
de consideracion al E. Presidente y del  
Sr. Secretario, que tanto interes, tiene  
por el bien de la comunidad de impo-  
en el asunto, y solo con limite a en  
concedo la parte de determinacion, por  
cuanto este St. este pagando intereses  
creditos. H. et de

Número 11. febrero 12 de 1884 - Sr. Presidente  
de la Corporacion este de Tolombi - Esta Corporacion  
en sesion de ayer volúmen que se  
en las medidas de la ley del territorio  
en el Sr. para la distribucion  
de la contribucion directa de un distrito  
de que se tiene dispone el pago de  
las catallenas de las partes. Con tal fin

la comprando las espaldas vacantes.  
De la parte N. - Lemig y otros con

Número 12. febrero 28. Sr. Sec. - Secretario  
de Gobierno y Guerra. Medullas = La loca  
provision Municipal de este distrito a que  
me vale el honor de presidir en el caso  
de él de las comarcas, tomados como modelo  
del decreto número que erige el dis-  
trito de San Roque respecto lo siguiente:  
Soluciones de Coder Quintana del Estado  
que se tiene revisada y reformar el de-  
creto número 6 de que erige el distrito de  
San Roque en el territorio de Saralant  
limites de ese y este distrito, por lo mis-  
mo que tiene la provision de San Roque  
Para hacer esta solucio[n]al este ex-  
provision concordada como es del territorio  
he observado que el distrito de St. Roque  
con el de Saralant - de limites al  
de de San Roque he quedado dividido  
a una estension muy pequeña, porque  
el Sr. Ministro lo compraron los amigos de  
ellos. En favor y otros, y a qual mas  
en un caso que dista de este cabecera  
por mas o menos unos tres kilometros.  
Para convenir de esta verdad he  
tu al Sr. Secretario traer a la vista el  
mapa del Estado, ver la inclinacion de las  
aguas, teniendo en consideracion que al-  
si figuran, tiene las mas grandes. = El  
en la situacion en cuenta, que por lo  
Norte, se encuentran el limite de  
+ y en el de que se hace invariante en el punto de  
contribucion que ya habia hecho este cuerpo.

en el punto de la Lancha a distancia de  
una y media legua; por el occidente  
en el punto de Betanzos a <sup>una y media</sup> legua  
el limite de Barbas, <sup>a igual distancia</sup> por el Sur  
a distancia de una legua, en el punto  
de San Pedro el limite de Guaymas  
y en el Sur que el este distrito no  
le queda sino la plaza con un po-  
quero raudal.

Por los limites señalados a la pro-  
vision de San Roque queda, en realidad,  
una a distancia de aquella poblacion  
el limite un St. Roque, pero con  
acuerdo de Guerra todo el terri-  
torio entre los rios de St. Roque y el  
hasta la confluencia, cuyo territo-  
rio no será menos de unas ochenta  
leguas cuadradas. = Esta provision  
expone a su destrucción en esta solucio[n]  
finde atender a la justicia con que se  
hace.

+ En cuanto a las contribucio-  
nes indirectas, el Sr. Secretario  
me dice luego se convendrá a este  
que con la reforma escrita a este  
cuerpo reclamaciones de parte  
de los rematados.







Las cosas establecidas. Pues seria una  
delegación para algunos de los señores  
Jueces de que se les permita en esta  
ciudad para evitarle este mal que  
puede que resolviere algunos de  
ellos sustener las cosas que se  
trata de remediar el mal que  
se sufre. Presidente del Cabildo  
De la parte de S. Enrique de la  
re.

Número N. Mayo 18 de 1884. Tenor  
de la Secretaría de la Unión  
Bocotá. La Corporación municipal  
de este distrito, a quien tengo la honra  
de presentarle, me ha acordado de  
firmar a V. recordándole la ley  
hecha en su punto número 23 de  
1883, número 967, de la ley del  
de las cosas, relativa a la creación  
de una aduana nacional de  
en esta ciudad.

Número N. Mayo 18 de 1884.  
La Secretaría de la Unión  
Bocotá. La Corporación municipal  
de este distrito, a quien tengo la honra  
de presentarle, me ha acordado de  
deber de solicitar de V. como agente  
inmediato del Poder Ejecutivo a favor  
de la creación de una aduana nacional  
de cosas en esta ciudad.

Es de honor el Tenor de la  
la situación topográfica de esta  
dad en el de la primera

en el trayecto de Puerto Bermeo a Medellin,  
tanto de cosas y mercancías en el  
del mismo Estado y plaza de  
comercio con cosas introducidas  
de la buca de... la ne  
cesidad de tal opinión en esta ciudad  
con la presencia de algunos que  
han hecho un estudio del comercio  
nacional, y comisiones del goberno  
de la Unión, que han estado  
al interior del Estado. En época  
tercer han hecho la misma solicitud  
esta Corporación, y el Gobierno de que  
los dichos órganos, sin desconocer  
la importancia y conveniencia de  
la creación de esta oficina, se han  
d. obstante, de no haber participado  
alguna distinción al efecto en el  
Decreto de 1883, según lo dispuesto  
del interior de la ley 967, de la  
de las cosas, de 23 de mayo de  
1883, y del Tenor de la  
de la ley 967, de la ley del  
de las cosas, de 23 de mayo de  
1883, y del Tenor de la

Número N. Mayo 18 de 1884. Tenor de la  
Secretaría de Gobierno y Guerra de la  
de la Unión. Como Presidente municipal  
de esta Corporación, me cabe la honra  
de dirigirme a V. a nombre de  
ella, solicitando al Poder Ejecutivo  
al G. que le digno solicitar al  
Poder Ejecutivo la creación  
de una oficina nacional  
de cosas en esta ciudad.

importancia de este negocio, sus efectos  
con los otros, a que este punto  
es el primer de importancia que se  
cuenta en el proyecto de Puerto Rico  
a la Capital, que es plaza de comer-  
cio-canto de varios poblaciones, con  
su importancia en ella de introducción.  
Ejemplo así, el dote que me impo-  
no la Municipalidad de este ob, y  
descrito de un muy atento Sr. H.  
Alonsoy.

Memor 18. de Mayo. 18. de 84.

Señor... Sr. Pedro Restrepo Villalobos.

Fui puesto en conocimiento de  
la Corporación que preside, en virtud de  
de 9 de las comisiones en que se  
manifestar la aceptación de la  
de la misma Corporación la cap-  
ta-pau de licitar el pago de la  
que se eleva a la Ley de destino  
de la cárcel de este ob, y que in-  
diatamente conferencié con el Excmo.  
don presidente de C. quien le  
mejoró que mandara hacer el  
pago por mensualidades, pero  
era preciso que se escribiera  
la reconstrucción del local que  
de cárcel. = La Corporación  
dio en primer lugar, de la de  
deudas gravadas, por la  
aceptación y trabajos emprendidos  
en el punto supra, manifestando  
que no fue de este C. y por

Ceder el local a título gratuito, ya  
que las circunstancias de este no  
lo permitían. = Fui desde el  
Compro esa cárcel, pesa sobre el  
una deuda de la cual no he podido de-  
sementar, de la cual está pagando  
el interés, a razón del uno  
por ciento mensual. Cabe aquí de-  
cir que para que pueda pagar esta  
parte de interés el Estado ha estado  
prestando de un cárcel por más de  
años, aunque haga contribución para su  
sustentación y mejora con alguna com-  
pensa, sin embargo de haberse solicitado  
con bastantes recursos en referencias con  
servicio, de los dos los subsiguientes especial-  
mente después de la guerra de 1874 en  
que el Estado impidió a conocer la  
situación de su situación. No el cual  
Estado el ob, es un comparativo, la  
tributación inculca fueron rematadas, el  
principio de este punto en la suma de  
800, que el dote creó el Estado de  
San Roque en el cual se fueron  
los incógnitos entre aquél y este  
de, se remite de Santo Domingo a la  
Plaza y un pequeño sitio, y que no se  
citó respecto al remate, no se  
con este punto en una página de  
tiempo, y que era un servicio  
tribución directa es operado un servicio  
que no satisface las necesidades  
mente en los ob, ya que está repartida





demingos a la playa y con frecuencia  
pues en San Roque se encuentra  
límite a varios de esos lagos, un  
Concepto a una laguna catol con  
otra con una laguna unida y con  
Zobani también como una laguna y  
día, a que los límites expresados a través  
en inmensos territorios y que es  
lo y consiguientemente a que este distrito  
le insinúa un poco sin territorios  
que no queda reducida a la medida  
dele de los límites, resuelto en  
extraordinaria de a que lo referente,  
trato de la H. Asamblea Legislativa  
que en su reunión extraordinaria  
principia el día de mañana, se  
en finar los límites de este Dto en  
las circunstancias por los puntos  
del encuentro del Sr. Medalla en  
la quebrada "Nevaduna" esta arista  
la sus máximas en el alto de  
requiendo la condición que divide  
aguas de San Pedro y San Bartolomé  
ta la división de las aguas que  
al río de Compañía y la quebrada  
Candelaria, requiendo esta  
confirmando la cosa de las aguas  
hacia la confederación del río  
de ahí por los límites que  
San Roque y en con del  
se expresan a la condición de  
requiendo la división de las  
Roque y quebrada "Nevaduna"

circunstante de guerra  
Luzbradina, aguas a que al  
se de encuentro de la "Palmarada";  
arista y por el arroyo Santo  
lo en un momento en el alto de  
ahí por un encuentro al Sr. Medalla  
en el encuentro de la quebrada  
Medalla al punto de Partida. Los  
que de indicios, con una  
conciencia por lo que esta  
por la H. Asamblea, brevemente  
Alto por referencia, accionada a la  
Troncal y Presidente al Sr. Medalla  
que de Medalla.

Numero 23. Abril 22 de 1884 - Sr.  
Señor Dto. Con motivo de la  
del contrato de arrendamiento de las  
del distrito, celebradas con el Sr. José  
Vicente Restrepo, esta Corporación  
Resolvió - se avise a un  
inmediatamente proceda a  
frente de la administración de  
renta, esperando que despliegue  
por actividad a fin de evitar el  
de - Confianza por mi parte  
es a disponer los gastos  
de abril 23 de 1884

Numero 24. Abril 27. Sr. Juan  
de la Corporación de San Roque  
de la Corporación de San Roque  
con estos fines de dar, por  
de los

de los representantes de las contribuciones in-  
 directas, desde el principio del año, ante  
 presencia de dichos representantes de cada uno de  
 los dichos representantes, de vez en cuando, en la necesi-  
 dad de recaudar el remate, y en tal  
 virtud firmada en consideracion de  
 atenta nota de 24 de Mayo último  
 número 40 y el acuerdo que lo motivó,  
 en Sesion de hoy acordó lo siguiente:  
 Contestó que por haberse enterado  
 el cobro de las contribuciones indirectas  
 desde el principio del año, queda en  
 esta en libertad para disponer de sus  
 rentas, y que se espere que el año de San  
 Roque, Reconocimiento y pagar lo que  
 le corresponde de las deudas contributivas  
 por el distrito de San Domingo, antes  
 de la eraccion de San Roque, cuyo co-  
 fr en prevision a los presupuestos, es  
 de \$ 267.67 1/2.

Lo comunico a don Juan de  
 los comuneros y al de uso de las contribuciones  
 y para que ella se sirva apropiarse  
 en los presupuestos de gastos la cantidad  
 indicada, administrable que ya están en  
 estado los intereses que se remoran en  
 este caso. De lo atento Sr. Henriquez  
 de orden.

Número 35. Abril 23 de 1884.  
 Señor Contador Especial del C.  
 de. Se remite los extractos de cuentas  
 de este año, correspondientes al año  
 de 1883 a cargo del Señor E. C. de

Al Señor, con la suma que, en adelante, para  
 iras en primera instancia. La suma  
 de Municipalidad fueron presentados en  
 fueros, por el mismo Sr. de los  
 y otros en curso. Lo cual es  
 i de parte de los comuneros y fines  
 legales. De lo atento Sr. H. Henriquez

Número 26. Abril -  
 Señor Prefecto de San Pedro de Macoris  
 De orden a don Juan de los comuneros de  
 este Excmo. Sr. de los presupuestos de rentas  
 y gastos para el año en curso refer  
 mandado que se remita dicha Excmo.  
 hacer las modificaciones que la Prefecto  
 en - in caso de necesidad en los rubros si-  
 guientes:

Primero. No se disminuya la parte de  
 que se tomara el interés, si se acordó  
 no se disminuya el flete \$1 20 porque  
 la contribucion directa no es acordada  
 por el Sr. de los comuneros de la ley de  
 el \$1 y el de los comuneros no es acordada  
 otro modo de equilibrar los rubros con  
 los gastos. Se Excmo. Sr. de los  
 con ayuda que el Sr. de los comuneros  
 de la Prefecto paga por parte de  
 el pago de los deudas del año, y si  
 la cantidad de las contribuciones dejen a  
 de las contribuciones en libertad para  
 a los distritos en libertad para  
 por la institucion de los comuneros  
 del Sr. de los comuneros de los  
 año de San Roque Prefecto = en los  
 año de San Roque



autoridades inferiores regularmente se fueren por  
las Superiores y segun el modelo inserto en el  
Reglamento de Constitucion no se ha de tener  
sidad de la expresion. Pero no se  
lo se ha de determinar en esta Exposicion  
a no hacer una especificacion, siendo el punto  
de que habiendo curadas por el informe respectivo  
sean de sus muros la Curia de Quelama  
abogada y deban mantener un curado y or  
maten en esa parte y en el se han de  
a Bafian lo dice.

3º Los gastos de curas señalados al 1º de  
el son para el Estado civil (de los par  
ases de enfermedad con el artículo 411  
del Código Civil y de los curados en  
porros Copala y la fura,

4º El distrito de San Antonio, tiene necesidad  
de tener un curado de San Antonio, por el motivo  
de impetencia de la poblacion, y puede removerse  
mas, porque el curso de poblacion es de los  
habitantes como se ve en la testificacion del jefe  
de San Antonio segun el ultimo censo  
este es un documento al cual le han dado valor  
el BC de la division, como se ve en el  
de San Antonio de San Antonio.

5º La insignificante suma de \$16 para  
curas de plaza, se da a entender que no hay  
de medio de curas, aunque esta parte de la  
poblacion y que tiene a la salud publica, es for  
impetencia, y puede considerarse indolente en  
el inciso 15 artículo 322 del T.O. y U.F.

6º El pago del porton, indolentemente es for  
el caso del inciso 15 artículo 322 del T.O. y U.F.

trien por otros mantenidos en una escuela  
de curados juveniles que es una obra de util  
idad publica, y no puede considerarse  
a un curado de plaza, porque no se  
debe obligarle a tener materialmente  
algunos dias, como se hace usual.

7º Los argumentos del Sr. Prefecto al respecto  
del punto del punto, de la Escuela Superior  
de curados venen a ser los siguientes, que  
debe oponer al Sr. Prefecto que le ha de pe  
dir la medida apoyada en la necesidad  
atendidas a la impetencia del asunto,

y que de un determinado se dio cuenta  
al Poder Ejecutivo del Estado y como  
la impetencia, y que el costo se ha de  
por el de los curados de curados  
puede considerarse que el T.O. no  
tendran la escuela con la categoria  
de 4º elemento, y mas en la Prefectura  
coadyutor, pues ella es de impetencia  
necesidad, exponiendo que esta Exposicion  
nacion publica desde ahora de la  
nacion inferior; y un fin a que de  
lecturas solo ayude a algunos por  
de familia que estan contrayendo  
como se ve del presupuesto de curas.

La Exposicion de este plantel seria un  
La Exposicion de este plantel seria un  
atendidas, plus ciertos ritos que por  
de ademas no estan en la escuela por  
oracion y que son muy pobres, por lo que  
no pueden salir a hacer un pago del  
algun en otro lugar. Halland

Número 27 Mayo 5. Tercer Defecto  
de Costa y unple hay esta Corporación  
por mi cuenta el de la de las plantas  
de la planta de maiz de las plantas  
de educación de esta de en el  
de alil pp = La Escuela Superior  
de Varona a cargo del Sr. José  
Eduardo Testamento por el Sr. y algunos  
padres de familia no tuvo atención  
para darles el Sr. La Corporación  
está satisfecha de la adquisición  
de dinero y del maiz indígena  
me por el adelanto de la escuela en  
la educación de sus alumnos. Si de  
e' una voluntad al Sr. Testamento  
primario de la escuela de esta escuela  
planta con la categoría de 1.º de  
maiz de alil, por cuanto hay al pa  
no alumnos bastante a darles, me  
por lo que me he podido pagar a  
la y a veces por con la escuela  
recayada - La escuela elemental  
de Varona es la que se venía a  
con el Sr. Testamento, a causa de una gran  
calamidad en la familia del Sr. Testamento  
Sr. Testamento, se comió a  
y a un niño a favor de hasta a  
22. Esta planta en la escuela con la  
última atención de la escuela de  
reglas de la escuela de esta escuela, a fin de poder  
darle la escuela organizando, sin embargo  
terceros alumnos de 40 alumnos por  
mis maiz. Ha sido necesario

La actividad intermedia para hacer  
reunir los niños. La escuela de  
Varona de alil. Se ha visitado esta  
planta por el vocal Sr. Testamento de 27  
don d' de 35. y por el vocal Sr. Testamento  
de 24. La escuela elemental de Varona  
de Varona continúa de maiz de  
planta, con el programa de estudio.  
El Sr. Testamento de la escuela  
Varona, ante todo, en la escuela de Varona  
se maiz de alil por la escuela de Varona.  
Hay cuatro alumnos que se han  
tenido bastante con sus compañeros  
atención a sus compañeros por causa de  
su. La escuela de Varona de alil  
de la escuela de Varona. Se ha visitado  
por el vocal Sr. Testamento de Varona de alil  
18 y por el vocal Sr. Testamento de Varona  
de 25. La escuela de Varona de alil de Varona  
se ha visitado con el Sr. Testamento de Varona.  
Refiere el informe al Sr. Testamento de Varona,  
de Varona por Varona maiz de alil  
de 40 alumnos. Hay buena disciplina  
de la escuela de Varona por causa de  
de la escuela de Varona, y de la escuela de Varona  
por la escuela de Varona. Hay un  
poco de desorden en la escuela de Varona.  
Se ha visitado de alil y el Sr. Testamento  
me refiero a Varona, por que me he  
de la escuela de Varona, en la escuela de Varona  
de Varona de alil, en la escuela de Varona  
de Varona. Los alumnos de Varona de alil  
de Varona por la escuela de Varona.  
Este informe no está enteramente  
de Varona en la escuela de Varona







Número 37. Testimonio de la Dirección que  
se dio a F. F. de la barra de Villavieja  
a de las diligencias relativas al nom-  
bramiento de Subdirectores de la escuela  
de música de este Dto. — Fante en  
el informe de la comisión como en  
el certificado que se acompaña,  
hallan de la prueba del mérito  
de dichos aspirantes en dichos  
estudios. La comisión se pro-  
puso de candidato para la Sub-  
dirección al Sr. Juan José de  
H. y la Exposición que formó  
no se verificó en aceptando  
y presentando a de como tal,  
pues dicho Sr. de H. es bien  
conocido aquí por su bono-  
rario, conocimientos y aptitud  
sus, pues ya en otra vez  
había sido en esta ciudad  
Director en propiedad de la  
Escuela Superior de varones, pues  
para eso tiene diploma. Este,  
pues, los vecinos de este Dto  
miraron con gusto ese nombramiento  
y como que se verificó en  
su Subdirector, como  
bien lo más pronto posible, y se  
ahí me ahora a ampliarlo.  
De D. D. de la barra de Villavieja

Número 38. Testimonio de la Dirección que  
se dio a F. F. de la barra de Villavieja  
a de las diligencias relativas al nombramiento  
de Subdirectores de la escuela de música  
de este Dto. — Fante en el informe de la  
comisión como en el certificado que se  
acompaña, hallan de la prueba del mérito  
de dichos aspirantes en dichos estudios.  
La comisión se propuso de candidato  
para la Subdirección al Sr. Juan José de  
H. y la Exposición que formó no se  
verificó en aceptando y presentando  
a de como tal, pues dicho Sr. de H. es  
bien conocido aquí por su bono-  
rario, conocimientos y aptitud sus,  
pues ya en otra vez había sido en esta  
ciudad Director en propiedad de la  
Escuela Superior de varones, pues para  
eso tiene diploma. Este, pues, los  
vecinos de este Dto miraron con gusto  
ese nombramiento y como que se verificó  
en su Subdirector, como bien lo más  
pronto posible, y se ahí me ahora a  
ampliarlo.  
De D. D. de la barra de Villavieja

Comisión de la Dirección que con ellos  
los documentos que existen en el  
Certificado para la Exposición de la barra de  
Villavieja.  
N.º 41. Testimonio de la Dirección que con ellos  
se remite una nota al Sr. de H. de  
las diligencias relativas al nombramiento  
de Subdirectores de la escuela de música  
de este Dto. — Fante en el informe de la  
comisión como en el certificado que se  
acompaña, hallan de la prueba del mérito  
de dichos aspirantes en dichos estudios.  
La comisión se propuso de candidato  
para la Subdirección al Sr. Juan José de  
H. y la Exposición que formó no se  
verificó en aceptando y presentando  
a de como tal, pues dicho Sr. de H. es  
bien conocido aquí por su bono-  
rario, conocimientos y aptitud sus,  
pues ya en otra vez había sido en esta  
ciudad Director en propiedad de la  
Escuela Superior de varones, pues para  
eso tiene diploma. Este, pues, los  
vecinos de este Dto miraron con gusto  
ese nombramiento y como que se verificó  
en su Subdirector, como bien lo más  
pronto posible, y se ahí me ahora a  
ampliarlo.  
De D. D. de la barra de Villavieja

N.º 42. Testimonio de la Dirección que con ellos  
los documentos que existen en el  
Certificado para la Exposición de la barra de  
Villavieja.  
N.º 43. Testimonio de la Dirección que con ellos  
se remite una nota al Sr. de H. de  
las diligencias relativas al nombramiento  
de Subdirectores de la escuela de música  
de este Dto. — Fante en el informe de la  
comisión como en el certificado que se  
acompaña, hallan de la prueba del mérito  
de dichos aspirantes en dichos estudios.  
La comisión se propuso de candidato  
para la Subdirección al Sr. Juan José de  
H. y la Exposición que formó no se  
verificó en aceptando y presentando  
a de como tal, pues dicho Sr. de H. es  
bien conocido aquí por su bono-  
rario, conocimientos y aptitud sus,  
pues ya en otra vez había sido en esta  
ciudad Director en propiedad de la  
Escuela Superior de varones, pues para  
eso tiene diploma. Este, pues, los  
vecinos de este Dto miraron con gusto  
ese nombramiento y como que se verificó  
en su Subdirector, como bien lo más  
pronto posible, y se ahí me ahora a  
ampliarlo.  
De D. D. de la barra de Villavieja















reales. Dado en San Roque a 19 de Mayo  
de 1854. El Presidente Pedro M<sup>o</sup> González Chica  
y Hernán Jorraldo Sr<sup>o</sup>. El presente acuerdo fue  
descubierto en dos devales en los días 18 y 19 del  
presente en que fue aprobado. Hernán Jorraldo Sr<sup>o</sup>  
Corregidura del Distrito San Roque, Mayo 20 de 1854.  
Escritura. Pedro M<sup>o</sup> González Chica - Hernán Jorraldo Sr<sup>o</sup>.  
Escritura. San Roque, Mayo 20 de 1854.

Hernán Jorraldo Sr<sup>o</sup>

440  
Estado Libre de Colombia  
Estado Libre de Antioquia  
Corregidura del Distrito  
San Roque, Mayo 20 de 1854.  
Número 40.

Señor Presidente del No. Cabildo de  
Santodomingo.

El Señor Claudio Jorraldo, el Procurador  
Municipal de este Distrito, el Escribano  
nada para iniciar el arreglo de que trata  
el acuerdo de la Corporación Municipal de  
este Distrito, número IV de fecha 14 de los  
Coronales, que en copia le acompaño. Consta  
Señor que ha recibido de la Corporación  
las actas necesarias para el arreglo  
pueda entender los Honorables mi-  
embros de la Corporación que se dig-  
namente preste.

En esta virtud le agrego que en  
la Corporación indígena para que sea  
pueda entender la jurisdicción de el  
allí con tal objeto, pues esta Cor-  
poración ocupa en que muestra pro-  
piedad no sea entendida.

Con sentimientos de consideración  
me suscribo de Ud. su atento S.<sup>o</sup>

Pedro M<sup>o</sup> González Chica

20  
Jefe de la J. P. de  
San Roque, Agosto 11.  
Escritura de  
San Roque, Antioquia

Jorraldo Sr<sup>o</sup>

Presidencia del Cabildo  
Santodomingo, Abril primero  
de 1884 En comision al occa-  
sion de hoy por el termino de  
tres dias.

Correccion de Monto

Presidencia

Habiendo establecido contra-  
to con las deudas miembras San  
Roque hacia parte del Dto,  
la fraccion en que en Dto. por  
de disponer de esas rentas por  
del reconstruccion de la deuda que se  
corresponda a la que cubren este  
Dto. acuerdo San Roque en su  
un de este.

El Presidente

Santodomingo Abril 3 de 1884

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Exhortos <sup>24</sup> auxiliares

1884

- Alonso Francisco Espinoza con \$ 1.000
- Pedro Pablo con \$ 9.100
- Garcia Nicolas con \$ 2.100
- Maria Julia con \$ 1.400
- Melina Modesto con \$ 2.500

La Secreteria municipal de San Roque

los representantes por el Dto. de San Roque

de San Roque con \$ 17.500

Por tanto y una vez que se han verificado

los datos de los libros de San Roque en el

presente por el Dto. de San Roque

se continuan y se deciden oportunamente

los asuntos de San Roque en su totalidad

la lista por el Dto. de San Roque

Santodomingo, Agosto 3 de 1884

El Presidente

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia

Francisco Garcia



En la misma le hizo saber al Sr. Ju-  
 tes Mejia - el extracto anterior y firmo  
 el Portez Mejia  
 Juan Mejia

En virtud de lo que se le hizo saber al Sr.  
 Juan Mejia el contenido del anterior des-  
 pacho y dijo: que se tiene bien al tanto en el dis-  
 trito de San Domingos sobre que judicialmente con-  
 tinuaron: que al Donce de San Domingos de quien se  
 puede tener un conocimiento con otros una mancueta  
 y que de este el Donce no debe pagar contribucion  
 segun la ley para la Ley 19 de 1871 y  
 firmo

Juan Mejia

Juan Mejia

En virtud de lo mismo le hizo saber  
 al Sr. Melchor Melina - el extracto anterior  
 y firmo

Melchor Melina

Juan Mejia

En virtud de lo mismo que se presento el  
 Sr. Pablo Beron y se le hizo saber el con-  
 tenido del extracto anterior y firmo

Pablo Beron

Juan Mejia

El Presidente de la Junta de  
 Gobierno de la Antioquia directa  
 del distrito  
 Al Sr. Jefe Municipal del Sr. Juan  
 Crispian

Hace saber:

Para poner al tanto a los  
 jefes de este distrito en el presente  
 año, han sido nombrados en el Gobierno  
 directa los individuos siguientes, segun  
 es de este distrito

- + Arango Juan con \$ 4-00
- + Arango Juan Maria con \$ 35-50
- + Aguirre Alejandro con \$ 7-00
- + Colunga Juan con \$ 7-00

Por tanto se tiene a el el presente  
 septicimo de la ley de 1871 y se debe  
 a dicho Sr. Jefe Municipal y de este se  
 mande. Los libros de este tambien por  
 la lista que se da al dia de hoy  
 San Domingos, Agosto 2 de 1874

El Presidente Juan Mejia

Juan Mejia

Defensor Municipal  
 de los derechos de los  
 de mil ochocientos ochenta y cuatro.  
 Recibido por el Sr. Jefe Municipal y de este se  
 mande.

Ernesto Parra  
 Juan Mejia



En once de los mismos, a las 6 de la tarde  
del día natygué el gravamen en  
anterior al Señor Alejandro de  
quitar y entiendo firma

Alejandro Aguilar

Evencio M<sup>o</sup> Jaime

En los mismos, a las 6 de la tarde del día  
natygué al Señor José M<sup>o</sup> de  
rango el gravamen con que apa-  
recer en el precedente en este  
y entiendo firma

José M<sup>o</sup> de Arango

Evencio M<sup>o</sup> Jaime

En quince de los mismos a las once  
de la tarde natygué al Señor José M<sup>o</sup> de  
rango el gravamen con que aparece en  
el precedente en este y entiendo  
firma. José M<sup>o</sup> de Arango

Evencio M<sup>o</sup> Jaime

En dos y ocho de los mismos, a las  
once de la tarde natygué al Señor  
ciento Salgado el gravamen con que  
aparece en el precedente en este  
y entiendo firma

Señor Salgado Municipal del Ob. de  
Evencio M<sup>o</sup> Jaime

El Presidente de la Junta de Distrito  
tera de la continuación directa del dis-  
trito.

M. Señor Jefe Municipal del Ob. de  
Parí

Hace saber

Que para abarcar a los  
gastos del distrito en el presente año,  
la Junta que precede gravó con  
diferentes centavos de contribución a la  
Terma (Solera Parra de ora sea  
ciudad

Se comunique a N. S. suplico que  
se leigne hacer saber a dicha Terma  
de Parra y devolva oportunamente  
haviéndole saber que la lista esta  
fijada desde el día de ayer  
Santodomingo, Agosto 2 de 1854

El Presidente

Rosario

Jefe Municipal  
Señor Jefe Municipal del Ob. de  
Parí  
La Junta de Distrito  
Señores y devolva

Honorio J. de  
Señor Jefe Municipal

Que para abarcar a los gastos del distrito  
en el presente año, la Junta que precede  
gravó con diferentes centavos de contribución  
a la Terma (Solera Parra de ora sea ciudad)  
Se comunique a N. S. suplico que se leigne  
hacer saber a dicha Terma de Parra y devolva  
oportunamente haviéndole saber que la lista  
esta fijada desde el día de ayer  
Santodomingo, Agosto 2 de 1854

El Sr. D. ...  
 ...  
 ...

El Presidente de la Junta Directiva  
 de la Compañía ...

Al Sr. ...  
 ...

Para poder ...  
 ...

- + Garcia Vicente con \$ 5. 75.00
- + Garcia Felipe con \$ 7. ...
- + ... con \$ 7. ...
- + ... con \$ 1. 75.00

Por tanto se ...  
 ...

San ...  
 El Presidente ...

...

Recibido el ...  
 ...

...

...  
 ...

En los mismos subsiguientes a los que  
previenen el contenido del expediente  
en el expediente y por mi

Vicente Garcia  
Celestino Mejia  
Jesús Gomez  
Juan del Pozo

El Presidente de la Junta Directiva  
de la constitucion directa del distrito

Al Sr. Jefe Municipal del distrito  
San Juan

Muchas veces

Se para atender a los que  
del distrito en el presente caso, la  
Junta que previene y por mi  
escribiendo al Sr. Jefe Municipal que tiene  
una vecindad en el distrito

Se comunico el suplico de los señores  
que subsiguientes a dicho Sr. Jefe Municipal  
y de acuerdo oportunamente ha sido  
saber que la lista fue fijada el  
dia de ayer

San Juan, agosto 2 de 1854

El Presidente

R. Lopez

[Signature]

Jefe Municipal  
San Juan, agosto 2 de 1854  
Previsión y renovación oportuna  
mente. O. Aguirre

[Signature]

En los mismos se dio la orden  
de la lista

agosto 15 de 1854 informo la posesion que





In la de octubre de 1854. notifica  
la resolución inserta en el Celestino  
y firma Celestino Esteyra

Juan de Rojas

Suplicado lo de antes -  
Rojas

412  
Señor Presidente de la Junta republicana  
de contribución directa de Santa Fe.  
Celestino Esteyra, vecino del distrito  
de Alciónegro, ante V. S. respetuosamente  
manifiesto:

Que tengo mi reclamo de la  
cuenta de contribución con que fui gravado  
en el año en curso en ese distrito; pues  
la razón legal que tengo es que, el terreno  
que se me gravó en propiedad no me pertenece  
absolutamente al presente, y  
por lo tanto no se me ha debido gravar.

Para comprobar plenamente lo expresado  
se sirva examinar legalmente a los señores  
Milagros Guzmán y Benigno Gómez, vecinos  
y residentes en ese distrito y Pedro Benítez.

Alciónegro, agosto 25 de 1854.

Señor Presidente.

Celestino Esteyra

Ayuntamiento de Rosario, Agosto 25 de 1854.

En esta fecha, ha presentado en el Ayuntamiento  
de Rosario, el presente memorial - ante los señores  
presidentes de este ayuntamiento y Secretarios

Pedro A. Rosendo  
Secretario



In 2<sup>a</sup> de los Mineros Compañia  
de las Minas de Taramitá C. de  
las Minas de Taramitá que  
sepa el señor presidente de  
esta junta firmada -

Pedro de Harin <sup>de</sup> Taramitá C.

José de Rivas  
Jefe de la Junta

En los Mineros de Taramitá -  
Rivas

El Presidente de la Junta Administradora  
de la contribucion decretada en esta junta  
ta

Al Sr. Sr. Harin, del Sr. Sr.  
Cepacatanos  
Hacer saber:

En vista de haberse en la  
junta del debate en el presente año, la  
junta por primera vez en esta junta  
en la contribucion, al Sr. Sr. Sr. Sr.  
za de esta junta

Lo comunica a la junta por si se  
va subyacente a dicho Sr. Sr. Sr.  
y devolviendo oportunamente hacer saber  
saber por la junta por si se va al  
día de ayer

Taramitá, Agosto 2 de 1884

El Presidente  
Rivas

En esta junta

Insitencia municipal  
Cepacatanos, Agosto 15 de 1884  
Recibido por  
Insitencia y devolviendo - Sr. Sr. Sr.  
des para saber al Sr. Sr. Sr. Sr.

Rivas

Marcelino Cepacatanos

En la misma fecha de la orden para  
saber al Sr. Sr. Sr. Sr.  
Marcelino Cepacatanos



day i mune de las mismas informen el  
Consejo Mayor Rafael Rojas, que el Sr.  
Don Pablo de Saza es vecino del Girardotat.  
Ternal.

Rafael Rojas

Manuel Echewente

En la misma fecha lo Censura  
divorciado

Manuel Echewente

Presidencia del Excmo. Sr.  
Don Domingo Agust. 23 of 1844.

Habiendo informado que  
el Sr. Don Pablo de Saza es vecino de  
Girardot, se mandó remitase al  
Jefe de este de este, para que se dis-  
ponga lo conveniente y se informe oportuna-  
mente.

Rio de la Plata

Manuel Echewente

Habiendo sido mandado de este  
informe al Sr. de este

se ha informado al Sr. de este  
para que se informe oportuna-  
mente y se informe oportuna-  
mente.

Habiendo informado

Juan Salazar  
Manuel Echewente

Presidencia del Excmo. Sr.  
Don Domingo Agust. 23 of 1844.  
Habiendo informado que  
el Sr. Don Pablo de Saza es vecino de  
Girardot, se mandó remitase al  
Jefe de este de este, para que se dis-  
ponga lo conveniente y se informe oportuna-  
mente.

Pablo de Saza

Manuel Echewente

Manuel Echewente

Habiendo informado que

Manuel Echewente

Nicolas Savina Julia Capina

422

El Presidente de la Copia en cargo  
de Santa Cruz

M. Sr. J. Municipal de esta villa

Recabado:

Que en el despacho que se le hizo  
el día de agosto al presente en  
para que se le notificará a  
los contribuyentes que en el  
presente año, con contribuciones directas  
se hacen por notificar a los señores  
nos a Nicols Savina, y a la as-  
pina. Como representante de la villa  
del número de "Santa Cruz", y por  
que se le sirva notificar, se le hizo  
de nuevo el mes de agosto, invitando al  
efecto a la villa con que cada uno se  
firmó

Nicolas Savina 71-10-  
Presidente número de Santa Cruz 717-50-  
representante por el Sr. Capina

Doy fe, y me he cumplido con  
firmar y sellar el presente.

Por el Sr. J. Municipal

Antonio de la Cruz

Sepe-

Junta Municipal

Merlín, 29 de Set. 1884

Prohibido en la fecha. cluse  
breu i demelbrau.

Luis M. M.

Julian M. M.

En virtudes de los mismos juis' el  
provincia Luch Restrepo i disp: Luis  
Turis Capina Se enuncia en Paga-  
yan i firma apesando que Nicolas Gaviria entre  
Rauelis.

Luis M. M.

Julian M. M.

Jefatura Municipal

Merlín 25 Set. 1884

Prohibido al emplearse u  
mitente.

Luis M. M.

Julian M. M.

En las manos de don Juan

Julian M. M.

1884

1884

Sidencia del batallas

Leontomirra, octubre 24 de 1884

He tenido informacion al Sr. Jefe  
municipal de Mabelea, que los señores  
Nicolas Gaviria y Julia Capina, de  
concordancia al Protocolo dictado de 1880  
en el ayuntamiento de Poyayan, se acuerda  
Remitase esta cédula al Sr. Jefe  
municipal del distrito de Santa Fe  
que se acuerda hacer saber en adelante  
al Sr. Nicolas Gaviria, tanto por la  
general comparendo, como por lo que como  
perteneciente a la tenencia municipal de Laureles,  
pues, en caso que el Sr. Gaviria se compare  
comparendo de otro.

La orden, pues, que al Sr. Jefe  
municipal comisionado para este fin, se  
cree al Sr. Gaviria y declinase esta de  
ligencias oportunamente.

Prohibido

Prohibido al ser de otro el mismo año.  
A despatch. Juan Nicolas Gaviria

Jefatura municipal de Poyayan, Octubre 24 de 1884.

Hago fe autentica que se ordena  
que se comparendo al Sr. Gaviria  
Juan Nicolas Gaviria  
procurador

En vue de la mission notifiée et selon le p.  
 volon qu'on a et contenu de la part de l'ancien  
 d'ice qui l'on a été l'ancien et l'on a été l'ancien  
 que par tout fait et le notifie de l'ancien  
 pour que il ne s'occupe de la mission d'ancien  
 ni seulement un ouvrage y j'irais.

Nicolas ...

Juan ...  
 M. P. ...

Liste de tous les individus qui ont  
 de - en d'écrite 504

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Salvador Chiriqui      | 21     |
| Chiriqui Juan de Dios  | 24     |
| Chiriqui Juan de Dios  | 24     |
| Chiriqui Estevan       | 25     |
| Chiriqui Braulio       | 3      |
| Chiriqui Jesus         | 15     |
| Chiriqui Estevan       | 5      |
| Chiriqui Juan de Jesus | 104    |
| Chiriqui Juan de Dios  | 54-50  |
| Chiriqui Juan de Dios  | 4      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 2      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 120    |
| Chiriqui Juan de Dios  | 120    |
| Chiriqui Juan de Dios  | 4      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 3-50   |
| Chiriqui Juan de Dios  | 1      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 11     |
| Chiriqui Juan de Dios  | 7      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 16     |
| Chiriqui Juan de Dios  | 4      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 70     |
| Chiriqui Juan de Dios  | 16     |
| Chiriqui Juan de Dios  | 4      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 15     |
| Chiriqui Juan de Dios  | 5      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 5      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 5      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 4      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 7      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 4      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 12     |
| Chiriqui Juan de Dios  | 5      |
| Chiriqui Juan de Dios  | 2 50   |
| Chiriqui Juan de Dios  | 753 50 |

|                      |    |
|----------------------|----|
| Castan Jesus         | 1  |
| Castan Melin         | 16 |
| Castan Juan Antonio  | 14 |
| Cavallas Buitie      | 20 |
| Cavallas Juivano     | 12 |
| Canton Eustaquio     | 34 |
| Cortes Diego         | 10 |
| Cortes Antonio       | 10 |
| Lana Saldon          | 39 |
| Caro Juan Bto        | 9  |
| Callifas Juan Bto    | 12 |
| Chaves Estevan       | 14 |
| Duque Milagros       | 26 |
| Duque N. Rafael      | 4  |
| Duque Castro Nonisco | 5  |
| Duque Castro Domingo | 7  |
| Duque Petrar         | 5  |
| Duque Bernasim       | 3  |
| Duque J. Rafael      | 3  |
| Duque Juan Ramon     | 2  |
| Duque David          | 1  |
| Duque Antonio Est    | 1  |
| Duque Y. Domingo     | 2  |
| Duque de Alleguid    | 50 |
| Duque Alon           | 10 |
| Duque Xopomano       | 2  |
| Duque J. Jesus       | 2  |
| Dolgado Juan Juan    | 2  |
| Dolgado Francisco    | 2  |
| Dolgado Juan         | 2  |
| Esteban Antonio      | 2  |
| Fian Est             | 4  |
| Fian Domingo         | 30 |
| Fian Justino         | 2  |
| Fian Manuel          | 11 |
| Quinto Remon         | 2  |
| Quinto M. Remon      | 22 |
|                      | 2  |

11. 47.7

|                      |     |   |     |     |
|----------------------|-----|---|-----|-----|
| Busto man            |     |   | 26  | 425 |
| Miranda Salvador     |     |   |     |     |
| Ayuda Estevan        | 16  | 7 | 20  |     |
| Ayuda Breulio        | 20  | 8 | 22  |     |
| Ayuda Jesus          | 5   |   | 6   |     |
| Ayuda Toron          | 15  |   | 20  |     |
| Ayuda J. de Jesus    |     |   | 4   |     |
| Chavez Claudio       |     |   | 100 |     |
| Chavez Carlos        | 70  |   | 80  |     |
| Christoval Est       | 85  |   | 14  |     |
| Christoval Santiago  | 6   |   | 24  |     |
| Christoval Leoncio   | 160 |   | 170 |     |
| Christoval Dorjo     | 130 |   | 140 |     |
| Christoval Esteban   | 5   |   | 6   |     |
| Christoval Esteban   | 20  |   | 30  |     |
| Hvares Francisco     | 82  |   | 4   |     |
| Hvares Manuel        | 83  |   | 5   |     |
|                      |     |   |     |     |
| Busto man J. M.      | 85  |   | 8   |     |
| Barron Jesus         | 2   |   | 4   |     |
| Barron Ramon         | 10  |   | 14  |     |
| Berni Juan           | 1   |   | 3   |     |
| Buitie Vicente       |     |   | 7   |     |
| Castro Vicente       | 6   |   | 4   |     |
| Castro Rafael        | 3   |   | 8   |     |
| Castro J. M.         | 84  |   | 6   |     |
| Castro Juan          | 5   |   | 14  |     |
| Castro Atalio        | 10  |   | 12  |     |
| Cavallas Buitie      | 10  |   | 10  |     |
| Cavallas Juivano     |     |   | 26  |     |
| Canton Eustaquio     | 20  |   | 4   |     |
| Cortes Diego         | 3   |   | 4   |     |
| Cortes Antonio       | 35  |   | 40  |     |
| Lana Saldon          | 6   |   | 8   |     |
| Caro Juan Bto        | 10  |   | 14  |     |
| Callifas Estevan     | 14  |   | 20  |     |
| Chaves Estevan       |     |   | 6   |     |
| Duque Milagros       |     |   | 4   |     |
| Duque Castro Domingo |     |   | 4   |     |
| Duque J. Francisco   |     |   | 3   |     |

843

|                            |    |   |
|----------------------------|----|---|
| Duque Portués.             |    | 8 |
| Duque Alzquivel            | 40 | 4 |
| Duque Alonso               | 2  | 6 |
| Estuá de Antonio           |    | 3 |
| Hernando Bolo              | 40 | 4 |
| Francisco Justiniano       |    | 2 |
| Luis de Ramonada           | 16 | 2 |
| Luis de la Cruz            | 2  | 0 |
| Luis de los Reyes Arce     | 8  | 4 |
| Luis de Francisco de Jesus |    | 1 |
| Luis de Tomas              | 14 | 0 |
| Luis de Camacho            |    | 1 |
| Luis de Manuel             |    | 5 |
| Luis de Juan               | 5  | 2 |
| Luis de Bonifacio          | 7  | 6 |
| Luis de Galera             | 10 | 8 |
| Luis de Sevilla            |    | 1 |
| Luis de Soriano            |    | 2 |
| Luis de Juan Bt            |    | 4 |
| Luis de Tomas              | 2  | 2 |
| Luis de Juan Manuel        |    | 5 |
| Luis de La Cruz            |    | 0 |
| Luis de Pedro              |    | 2 |
| Luis de Juan Bt            |    | 1 |
| Luis de Alonso             |    | 2 |
| Luis de Juan de la Cruz    | 3  | 3 |
| Luis de Antonio            |    | 4 |
| Luis de Antonio            |    | 3 |
| Luis de Antonio            | 1  | 2 |
| Luis de Antonio            | 8  | 1 |
| Luis de Antonio            |    | 0 |
| Luis de Antonio            |    | 6 |
| Luis de Antonio            |    | 2 |
| Luis de Antonio            |    | 1 |
| Luis de Antonio            |    | 5 |
| Luis de Antonio            |    | 8 |
| Luis de Antonio            |    | 3 |
| Luis de Antonio            |    | 5 |
| Luis de Antonio            |    | 1 |
| Luis de Antonio            |    | 4 |
| Luis de Antonio            | 3  | 3 |
| Luis de Antonio            | 2  | 3 |

1243

|                   |     |     |
|-------------------|-----|-----|
| Monsieur de Jesus |     | 1   |
| Monsieur de Juan  | 4   | 2   |
| Monsieur de Juan  | 4   | 4   |
| Monsieur de Juan  |     | 5   |
| Monsieur de Juan  |     | 10  |
| Monsieur de Juan  |     | 2   |
| Monsieur de Juan  | 12  | 14  |
| Monsieur de Juan  |     | 170 |
| Monsieur de Juan  |     | 3   |
| Monsieur de Juan  |     | 25  |
| Monsieur de Juan  | 25  | 20  |
| Monsieur de Juan  | 6   | 8   |
| Monsieur de Juan  |     | 3   |
| Monsieur de Juan  |     | 4   |
| Monsieur de Juan  |     | 3   |
| Monsieur de Juan  |     | 1   |
| Monsieur de Juan  | 4   | 5   |
| Monsieur de Juan  |     | 3   |
| Monsieur de Juan  |     | 2   |
| Monsieur de Juan  |     | 1   |
| Monsieur de Juan  |     | 5   |
| Monsieur de Juan  |     | 4   |
| Monsieur de Juan  |     | 2   |
| Monsieur de Juan  |     | 4   |
| Monsieur de Juan  |     | 5   |
| Monsieur de Juan  |     | 3   |
| Monsieur de Juan  |     | 2   |
| Monsieur de Juan  | 180 | 7   |
| Monsieur de Juan  |     | 90  |
| Monsieur de Juan  |     | 3   |
| Monsieur de Juan  |     | 4   |
| Monsieur de Juan  | 5   | 5   |
| Monsieur de Juan  | 45  | 0   |
| Monsieur de Juan  |     | 2   |
| Monsieur de Juan  |     | 2   |
| Monsieur de Juan  |     | 3   |
| Monsieur de Juan  |     | 4   |
| Monsieur de Juan  |     | 4   |
| Monsieur de Juan  |     | 2   |
| Monsieur de Juan  | 400 | 2   |
| Monsieur de Juan  | 80  | 2   |
| Monsieur de Juan  | 70  | 2   |
| Monsieur de Juan  |     | 25  |
| Monsieur de Juan  |     | 80  |
| Monsieur de Juan  |     | 50  |
| Monsieur de Juan  | 160 | 170 |
| Monsieur de Juan  |     | 2   |
| Monsieur de Juan  |     | 630 |



López José C  
 López Benigno  
 López Rosal  
 López Juan de la Cruz  
 López de Monto  
 López de Mepomaco  
 López de Gavino  
 López de San Juan  
 López de Leano  
 Luna José  
 Haro Isaac  
 Monteron Manuel José  
 Montoya Antonio  
 Morillo Eugenio Hip  
 Monsalve Diego  
 Monsalve Samuel  
 Monsalve Hermenegildo  
 Monsalve Vicente  
 Monsalve Laureano  
 Monsalve Jesús  
 Monsalve Alfréd  
 Monsalve Perji  
 Monsalve Juan de Dios  
 Monsalve Hermenegildo  
 Monsalve de Francisco  
 Moreno Justino  
 Moreno Melanio  
 Moreno Bedeinos  
 Moreno Fermín  
 Moreno Rodolfo  
 Moreno Francisco Luis  
 Moreno de Sotomayor  
 Moreno Abelardo  
 Moreno Martín  
 Mejía Ramón  
 Mejía P. Joaquín

1911

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Cuadro que manifiesta la se-  
 ledad formada de acuerdo con la  
 ley 3511 de 17 de Septiembre de 1853  
 por los infrascriptos comisionados  
 Pedro J. Boudon, Juan S. Toranzo.

| El Embus                |          | Bienes |     | Valores |          |
|-------------------------|----------|--------|-----|---------|----------|
| Acuerdo Andar           |          |        |     |         |          |
| Acuerdo Clonoma Juan    | 70       |        |     |         |          |
| Acuerdo Clonoma Alberto | 100      | 150    |     |         |          |
| Acuerdo Antonio         | 100      | 63.20  |     |         |          |
| Acuerdo N. S. S. S. S.  | 150      |        |     |         |          |
| Acuerdo Punta Juan      | 150      |        |     |         |          |
| Acuerdo Juan de Juan    | 80       |        |     |         |          |
| Acuerdo Manuel          | 356.600  | 1,173  |     |         | 1,173    |
| Acuerdo Prudencia       | 150      |        |     |         |          |
| Acuerdo N. S. S.        |          |        | 100 |         |          |
| Acuerdo Prudencia       | 480      |        |     |         |          |
| Acuerdo Leonis          | 1520     | 1,200  |     |         | 1,200    |
| Acuerdo Nicolás         | 300      |        |     |         |          |
| Acuerdo (Alonso)        | 400      |        |     |         |          |
| Acuerdo Santiago        | 2,453.32 | 2,469  |     |         | 5,452.74 |
| Acuerdo Juan Esteban    | 300      |        |     |         |          |
| Acuerdo Juan María      | 80       |        |     |         |          |
| Acuerdo María Antonia   |          |        | 36  |         |          |
| Acuerdo Rafael          | 180      |        |     |         |          |
| Acuerdo Juan María      | 220      |        |     |         |          |
| Acuerdo Juan de la Cruz | 600      |        |     |         |          |
| Acuerdo Juan de la Cruz | 790      | 10,486 |     |         | 11,276   |
| Acuerdo Juan de la Cruz |          |        |     |         |          |
| Acuerdo Juan de la Cruz | 3,133.30 |        |     |         | 3,133.30 |
| Acuerdo Juan de la Cruz | 200      |        |     |         |          |
| Acuerdo Juan de la Cruz | 250      | 200    |     |         |          |
| Acuerdo Juan de la Cruz | 150      | 227    |     |         |          |
| Acuerdo Juan de la Cruz | 100      |        |     |         |          |
| Acuerdo Juan de la Cruz |          |        |     |         |          |



|                               | Dinero | Dinero<br>Merced<br>documentos |
|-------------------------------|--------|--------------------------------|
| Barrera Lucaruaian            | 300    |                                |
| Botero Hermanos               | 150    |                                |
| Botero Claudina               | 700    |                                |
| Bustamente Jon Maria<br>C.    | 600    |                                |
| Cardona Rustaquio             | 200    | 300                            |
| Castano Maria Antonio         | 350    |                                |
| Castro Carmen                 | 300    |                                |
| Caro Juan Bautista            | 80     |                                |
| Callo Ramon                   | 40     |                                |
| Castano Julián                | 136    |                                |
| Carvajal Santos               | 180    |                                |
| Cardona Milagros              | 45     |                                |
| Carmena Pedro                 | 200    |                                |
| Calligas Joaquin              | 500    | 350                            |
| Calligas Juan Bautista        | 800    |                                |
| Carrasquilla Rafael           | 50     |                                |
| Cevallos Merced               | 40     |                                |
| Cevallos Lido                 | 1,680  | 1,076                          |
| Cevallos Basilio              | 900    | 511                            |
| Cevallos Luciano              |        |                                |
| Chaque Abdou                  | 980    | 400                            |
| Chaque Milagros               | 650    |                                |
| Chaque Sr. Rafael             | 150    |                                |
| Chaque Castro Francisco       | 250    |                                |
| Chaque Castro Domingo         | 400    |                                |
| Chaque de Sufada Carmen       | 300    |                                |
| Chaque Verguist               | 500    |                                |
| Chaque Lorenzo                | 150    |                                |
| Chaque Protasio               | 260    |                                |
| Chaque M. <sup>a</sup> Angela | 40     |                                |
| Chaque Rafael                 | 150    |                                |
| Chaque Codominio              | 2,530  |                                |
| Chaque Juan Herman            | 250    |                                |
| Chaque Juan                   | 200    |                                |
| Chaque Valentin Felipe        | 430    |                                |

|                                | Dinero | Dinero<br>documentos | Total |
|--------------------------------|--------|----------------------|-------|
| Chaque Cecilio                 |        |                      |       |
| Chaque Jon Maria               | 300    |                      |       |
| Chaque Antonio Maria           | 200    |                      |       |
| Chaque Velazquez Domingo<br>E. | 150    |                      |       |
| Chaque Velazquez Domingo<br>E. | 500    |                      |       |
| Chaque Adela                   |        |                      |       |
| Chaque Valentin                | 400    |                      |       |
| Chaque J.                      | 450    |                      |       |
| Chaque Jimeno                  |        |                      |       |
| Chaque Miguel Maria            | 300    |                      |       |
| Chaque Justino                 | 250    |                      |       |
| Chaque Manuel                  | 800    |                      |       |
| Chaque J.                      | 190    |                      |       |
| Chaque Vicente (venda)         |        |                      |       |
| Chaque Ramon                   | 200    |                      |       |
| Chaque Mariana                 | 150    |                      |       |
| Chaque Vicente                 | 100    |                      | 0000  |
| Chaque Rafael                  | 150    |                      | 4000  |
| Chaque Juana                   | 500    |                      |       |
| Chaque Ramon Maria             | 200    |                      |       |
| Chaque Bonifacio               | 150    |                      | 80    |
| Chaque Valerio                 | 200    |                      |       |
| Chaque Victoriano              | 250    |                      |       |
| Chaque Santa                   | 160    |                      |       |
| Chaque Silvia                  | 100    |                      |       |
| Chaque Indras                  | 100    |                      |       |
| Chaque Jon de Juan             | 350    |                      |       |
| Chaque Cecilio                 | 120    |                      |       |
| Chaque Lorena                  | 500    |                      |       |
| Chaque Mercedes de Juana       | 150    |                      |       |
| Chaque Giraldo Ramon           | 90     |                      |       |
| Chaque Gonzalo                 | 1,000  |                      |       |
| Chaque Protasio                | 200    |                      |       |
| Chaque Antonio                 | 150    |                      |       |
| Chaque Rafael                  | 140    |                      |       |
| Chaque Rafael                  | 300    |                      |       |

|                                           | Bienes Documentos<br>Hijas |
|-------------------------------------------|----------------------------|
| Jabbejo Tomas                             | 500                        |
| Josuey Do Angel Maria                     | 150                        |
| Josuey Doctra Joaquin                     | 225                        |
| Jil Maria                                 | 120                        |
| H.                                        |                            |
| Hernandez Petrona                         | 200                        |
| Hernandez Sofia                           | 550                        |
| Hernandez Pedro                           | 180                        |
| Hernandez Heliodoro                       | 50                         |
| Hernandez Juan Bautista                   | 400                        |
| Hernandez Juan M <sup>o</sup> (La Merced) | 300                        |
| Hernandez Tomas                           | 110                        |
| H.                                        |                            |
| Haza Aniceto                              | 500                        |
| Haza Miguel                               | 100                        |
| Herrera Don Antonio                       | 150                        |
| Herrera Juan Manuel                       | 1,200                      |
| H.                                        | 50                         |
| Jaramillo Miguel                          | 60                         |
| Jaramillo Pedro                           | 150                        |
| Jaramillo Canilo                          | 150                        |
| Jurado Antonio                            | 120                        |
| Jaramillo Manuel (Merced)                 | 300                        |
| Jaramillo Lazaro                          | 650                        |
| L.                                        |                            |
| Lopez Juan Bautista                       | 600                        |
| Llano Isaac                               | 350                        |
| Lopez Eulogio                             | 80                         |
| Luna Jon                                  | 100                        |
| Laverde Reparamuno                        | 100                        |
| Lopez Rosa                                | 150                        |
| Laverde Mercedes                          | 828                        |
| Laverde Casco                             | 20                         |
| M.                                        | 160                        |
| Mendez Juan                               | 200                        |

Bienes Documentos  
Hijas

720

1650

430  
Bienes Documentos  
Hijas

|                              |          |        |
|------------------------------|----------|--------|
| Monsalve Manuela             |          |        |
| Monsalve Vicente             | 200      |        |
| Monsalve (Domingo)           | 150      |        |
| Marguez Santiago             | 200      |        |
| Monsalve Pantaleon           | 150      |        |
| Montoya Carmen               | 350      |        |
| Monsalve Sergio              | 100      |        |
| Mosin Ana Rosa               | 100      |        |
| Montoya Balbarrada           | 100      |        |
| Monsalve Juan de Dios        | 100      |        |
| Montoya Lorenzo              | 400      | 120    |
| Morano Remedinda             | 230      |        |
| Monsalve (Sergio)            | 450      |        |
| Mosin Angel                  | 1,720    |        |
| Mosin Gladis                 | 450      |        |
| Monsalve O Jesus             | 700      |        |
| Monsalve Luciano             | 600      | 120    |
| Montoya Felipe               | 350      |        |
| Martin Manuel (Merced)       | 400      |        |
| Monsalve (Domingo)           | 125      |        |
| Mosin Felis y Hermoso        | 200      |        |
| Mosin Ricardo                | 300      | 1,200  |
| Mosin Juan                   | 50       |        |
| Montoya Joaquin              | 225      |        |
| Monsalve Manuel              | 80       |        |
| Montoya Jon Antonio          | 100      |        |
| Monsalve Enrique             | 60       |        |
| Monsalve (Domingo Francisco) | 700      | 1,399  |
| Morano Roberto               | 1,120    |        |
| Morano de los Rios Martin    | 350      | 1,110  |
| Morano Federico (Merced)     | 850      |        |
| Morano Federico hijo         | 200      |        |
| Montoya Antonio Maria        |          | 500    |
| Morano Francisco Luis        | 2,323.30 | 978.40 |
|                              |          | 220    |

Bienes <sup>Fineros</sup> ~~Fineros~~  
 Bienes <sup>Fineros</sup> ~~Fineros~~  
 Bienes <sup>Fineros</sup> ~~Fineros~~

|                                 |          |       |
|---------------------------------|----------|-------|
| Morano Justino                  | 5,433.30 |       |
| Monsalve Miguel (a Ballesteros) | 250      |       |
| Morano Francisco Antonio        | 300      |       |
| Mariano Antonio (decurion)      | 290      |       |
| Martinez Pedro                  | 1,200    |       |
| Monsalve Ricardo                | 136      |       |
| Morano Sr. Justino              | 350      | 500   |
| Montoya Leoncio                 | 150      |       |
| Morano Helado                   | 1,000    | 160   |
| Monsalve Esteban                |          | 400   |
| N.                              |          |       |
| Naranjo Juan Bautista           | 2,400    | 5,565 |
| N.                              |          |       |
| + Ramirez Flora                 | 650      | 1,000 |
| Restrepo Pedro                  | 250      |       |
| + Ramirez Jose Pablo            | 2,750    | 1,867 |
| Rincon Miguel                   | 480      |       |
| Restrepo Juan Bautista          | 150      | 160   |
| Rendon Carlos Antonio           | 700      |       |
| Rendon Sotomayor                | 300      |       |
| Rendon Morano Teresa            | 150      |       |
| Restrepo Manuel                 | 260      |       |
| + Ramirez Joaquin               | 2,283.32 | 7,625 |
| Rojas Vicente                   | 160      |       |
| Rendon Jose Maria               | 2,800    | 1,112 |
| Rendon Francisca de P.          |          | 500   |
| Rendon Nicolas                  | 750      | 433   |
| Rendon Juan Bautista            | 1,400    |       |
| Restrepo Leoberto               | 3,400    |       |
| Restrepo Jose Vicente           |          | 300   |
| Rendon Pedro P.                 | 1,825    |       |
| Rendon Hermanas                 | 525      |       |
| Roldan Nicolas                  | 400      | 181   |
| Ramirez Henrique                | 800      |       |

Bienes <sup>Fineros</sup> ~~Fineros~~  
 Bienes <sup>Fineros</sup> ~~Fineros~~  
 Bienes <sup>Fineros</sup> ~~Fineros~~

|                           |     |     |
|---------------------------|-----|-----|
| Rendon Emigdio Antonio    | 360 |     |
| O.                        |     |     |
| Rosario Juan Bautista     |     |     |
| Rosario Jose Maria        | 150 |     |
| Rosario Gomez Jose Maria  | 250 |     |
| Rosario Vargas Jose Maria | 400 |     |
| Rosario Roberto           | 600 |     |
| Rosario Juan Justino      | 100 |     |
| P.                        | 150 |     |
| Parra Dolores             | 500 |     |
| Piedraita Evaristo        | 600 |     |
| Piedraita Eudocio         | 250 |     |
| Pulgarin Maria Jesus      | 120 |     |
| Perez Vicente Bruno       | 150 |     |
| Perez Jesus               |     | 900 |
| Puerta Jesus              | 300 |     |
| J.                        |     |     |
| Soluzaga Jacinto          | 300 |     |
| Soluzaga Sr. Ramon Maria  | 450 |     |
| Salazar Joaquin           | 225 |     |
| Sanchez R. Francisco      | 200 | 100 |
| Salazar Ramon             | 400 |     |
| Sanchez Maria             | 150 |     |
| Salazar Francisco         | 300 |     |
| Salazar Benito Sr.        | 520 |     |
| Sanchez Francisco         | 120 |     |
| J.                        | 200 |     |
| Sajada Ana Joaquina       | 100 |     |
| Tobon Prudencio           | 250 |     |
| Sajada R. Francisco       | 200 |     |
| Toro Rufino               | 350 |     |
| Toro Jose M.              | 250 |     |
| Toro Felipe               |     |     |

|                             | Bienes | Porcentaje |
|-----------------------------|--------|------------|
| José Urtiaga                | 350    |            |
| José María                  | 80     |            |
| Vergara Eusebio             | 300    |            |
| Valliso Julián              | 100    |            |
| Vallina Pedro               | 250    |            |
| Velazquez Juan              | 160    |            |
| Vargas Joaquín              | 100    |            |
| Velasquez Pedro             | 100    |            |
| Velasquez Nicolás           | 100    |            |
| Vallina José María          | 100    |            |
| Vallina Eduardo             | 116    |            |
| Cuadro adicional            |        |            |
| B. Buitos Vicente           | 160    |            |
| C. C. Delgado Nicolás       | 400    |            |
| F. F. Pierra Pablo          | 2500   |            |
| Pierra Domingo              | 600    |            |
| Pierra Penaloza             | 150    |            |
| J. Gómez Juan de (a Villos) | 600    |            |
| L. López Juan de la Cruz    | 110    |            |

Sancti Domingo 7 de Febrero de 1884

Juan de Sarango

Bienes Porcentaje

Cuadro de la riqueza del Distrito en la fracción de Picos formada por los infantes en los peritos avaluados en el año de 1884.

| Nombre                          | Bienes | Dinero documentado en 88 | Total |
|---------------------------------|--------|--------------------------|-------|
| Agudela Ignacio                 | 120    |                          | 120   |
| Alvarez Francisco               | 390    |                          | 390   |
| Bravo y Tamayo                  | 200    |                          | 200   |
| Cano Hildelmo                   | 410    |                          | 410   |
| Cardona José M <sup>o</sup>     | 100    |                          | 100   |
| Cardona Vicente                 | 110    |                          | 110   |
| Castrillon Bautista             | 88     |                          | 88    |
| Chaverra Antonio (Merced)       | 80     |                          | 80    |
| Franco Manuel                   | 210    |                          | 210   |
| Franco Justiniano               | 100    |                          | 100   |
| García Pablo                    | 50     |                          | 50    |
| García Eusebio                  | 100    |                          | 100   |
| García Nicolás                  | 600    |                          | 600   |
| Gómez José M <sup>o</sup>       | 80     |                          | 80    |
| Gómez A. Antonio M <sup>o</sup> | 160    |                          | 160   |
| Gómez Gregorio y Heriberto      | 400    |                          | 400   |
| Gómez Fermín                    | 19     |                          | 19    |
| Heras Pedro                     | 300    |                          | 300   |
| Heras Pedro                     | 1400   |                          | 1400  |
| Heras Tomas                     | 100    |                          | 100   |
| Isaca Manuela (Barbosa)         | 100    |                          | 100   |
| Isaca Ursula                    | 100    |                          | 100   |
| Isaca Andrea                    | 100    |                          | 100   |
| Isacar María del Carmen         | 100    |                          | 100   |
| Isaca Isabel                    | 2000   |                          | 2000  |
| Isaca Pablo y Heriberto         | 200    |                          | 200   |
| Isaca Ignacio                   |        |                          |       |

|                                     |      |      |
|-------------------------------------|------|------|
| Isara Francisco y Acosta            | 450  | 450  |
| Isara Joaquin y Acosta              | 450  | 450  |
| Taramilla Casimiro                  | 30   | 30   |
| Taramilla Pantaleon                 | 80   | 80   |
| Taramilla Miguel                    | 400  | 400  |
| Taramilla Gonzalo                   | 250  | 250  |
| Maria Emigdio (Historia)            | 80   | 80   |
| Mendoza Felipe                      | 350  | 350  |
| Molina Antonia                      | 40   | 40   |
| Monsalvo Hipolito y C <sup>o</sup>  | 120  | 120  |
| Monsalvo Repunecano                 | 80   | 80   |
| Molina Medardo                      | 500  | 500  |
| Monsalvo Diego y H <sup>o</sup>     | 220  | 220  |
| Munoz (Los Señores C <sup>o</sup> ) | 300  | 300  |
| Obregon Martina C. y H <sup>o</sup> | 200  | 200  |
| Palgarin Maria A.                   | 40   | 40   |
| Ramirez Joaquin                     | 1200 | 1100 |
| Rendon Juan A.                      | 100  | 100  |
| Rojas Maria Ant <sup>o</sup>        | 100  | 100  |
| Mestiza M. Pedro                    | 200  | 200  |
| Torres Juan A.                      | 210  | 210  |
| Tro Epitacio                        | 500  | 500  |

Santodomingo Febrero 17 de 1834

Yldesonso G. Lips con No. 1003  
C. 220

Bautista Cuatrecasas

Noticias

|                  |     |
|------------------|-----|
| Ramirez Joaquin  | 160 |
| Sanchez B. Juan  | 140 |
| José de Raimundo | 280 |
| Dolores Raimundo | 150 |
| José de Emigdio  | 50  |
| José de Juan     | 35  |
| Lealton Acosta   | 210 |
|                  | 70  |

Santodomingo

de Berit

de Santiago de  
Matias Lopez

Detalle de los tiempos raíces y de  
momentos de la fracción San Juan

| Nombre           | Bienes raíces<br>y momentos | Total | Nombre                | Bienes<br>raíces y<br>momentos | Total |
|------------------|-----------------------------|-------|-----------------------|--------------------------------|-------|
| de Jose          | 100                         |       | Manuel Maria Jimenez  | 50                             |       |
| Monte Juan - 2   | 50                          |       | Monte Juan de la Cruz | 12                             |       |
| de la Cruz - 2   | 300                         |       | Monte Juan Lorenzo    | 40                             |       |
| de Guadalupe - 2 | 440                         |       | Maria Valentin        | 80                             |       |
| de Esteban - 2   | 144                         |       | Benito Maria          | 100                            |       |
| de Jose M - 2    | 134                         |       | Mendo Placido         | 35                             |       |
| de Maria - 2     | 110                         |       | Maria Antonia         | 180                            |       |
| Tercera          | 272                         |       | Maria Leonida         | 285                            |       |
| Carmen           | 800                         |       | Monseñor Miguel       | 312                            |       |
| de la Cruz       | 95                          |       | Maria Rosalia         | 180                            |       |
| de Jose M -      | 100                         |       | Maria Rudolfo         | 100                            |       |
| de Jose          | 520                         |       | Maria Ramon           | 100                            |       |
| de Rafael        | 380                         |       | Maria Soledad         | 100                            |       |
| de Juan          | 100                         |       | Maria Teresa          | 90                             |       |
| de Carmen        | 20                          |       | Maria Jose Lynn       | 50                             |       |
| de Esteban       | 120                         |       | Maria Cayetano        | 50                             |       |
| de Tercera       | 175                         |       | Maria Franklyn        | 40                             |       |
| de Rafael        | 380                         |       | Maria Leonida         | 78                             |       |
| de Nicolas       | 130                         |       | Monseñor Tercera      | 100                            |       |
| de Jose M -      | 100                         |       | Rafael Leonida        | 70                             |       |
| de Juan          | 40                          |       | Rafael Jose M         | 450                            |       |
| de Facinto       | 260                         |       | Rafael Pedro          | 160                            |       |
| de Juan          | 120                         |       | Rafael Gallo          | 360                            |       |
| de Botas Juan    | 210                         |       | Rafael Pablo          | 722                            |       |
| de Carmen        | 1050                        |       | Rafael Juan           | 500                            |       |
| de Jose de Juan  | 370                         |       | Rafael Valentin       | 1140                           |       |
| de Jose M -      | 170                         |       | Rafael Juan           | 1690                           |       |
| de Jose M -      | 180                         |       | Rafael Leonida        | 20                             |       |
| de Leonida       | 305                         |       | Rafael Esteban        | 410                            |       |
| de Esteban       | 90                          |       | Rafael Soledad        | 744                            |       |
| de Jose M -      | 705                         |       |                       |                                |       |



ingr. febrero 8 de 1884

El Cerito.

434  
Cuadro que manifiesta el analisis  
de la praccion de Majantenas

| Remesas              | Bienes en<br>col. de<br>pes. | diver. d.<br>coment. d. | Total     |
|----------------------|------------------------------|-------------------------|-----------|
| para Jesus P         | 200                          | "                       |           |
| para Jose de Jesus   | 400                          | "                       |           |
| mercado de la...     | 640                          | "                       |           |
| mercado Jose P       | 200                          | "                       |           |
| lang. para Francisco | 100                          | "                       |           |
| donde Enrique        | 200                          | "                       |           |
| estara Jesus         | 400                          | "                       |           |
| de Jose de la...     | 500                          | "                       |           |
| de Bedo              | 350                          | "                       |           |
| para Juan            | 300                          | "                       |           |
| para Maxim           | 280                          | "                       |           |
| para Tomas P         | 4,140                        | "                       |           |
| para Jesus P         | 1,080                        | "                       |           |
| de la...             | 500                          | "                       |           |
| de la...             | 250                          | "                       |           |
| de la...             | 700                          | "                       |           |
| de la...             | 380                          | "                       |           |
| de la...             | 40                           | "                       |           |
| de la...             | 200                          | "                       |           |
| de la...             | 150                          | "                       |           |
| de la...             | 4,100                        | "                       |           |
| de la...             | 300                          | "                       |           |
| de la...             | 600                          | "                       |           |
| de la...             | 800                          | "                       |           |
| de la...             | 250                          | "                       |           |
| de la...             |                              |                         | 7,131.88. |

Barb. Domingo, febrero 15 de 1884.

El Cerito.  
Felipe Bustamante  
Melayros Guinay







6 a/ 884

El Perito. Eustaquio Cardenas

Hours

|           |      |        |
|-----------|------|--------|
| Alfonso p | 80   | Total  |
| Isidro p  | 60   |        |
| La Caba p | 1730 |        |
| Expenses  | 150  |        |
| Miguel    | 40   |        |
| Agustin   | 650  |        |
| Banking   | 200  |        |
| Ante la   | 200  |        |
| San Juan  | 340  |        |
| Roberto   | 300  |        |
| Antonio   | 50   |        |
| Manuel    | 20   |        |
| Francisco | 40   |        |
| Reserva   | 550  |        |
|           |      | 74846. |

ASC

11: 11'

San Domingo - a/ a/ a/

El Perito

El Perito

Alfonso

Censo

que manifiesta el valor de los bienes avaluados, situados en la parroquia de "Blayas", como se dispone el numero del Censo 21 de la Ley 7444 de 17 de Agosto ultimo

| de los propietarios | Bienes raíces<br>y muebles | Dinero | Total  |
|---------------------|----------------------------|--------|--------|
| Alfonso Esteban     | ₡ 1,070.                   | "      | 1,070  |
| Antonio Carrero     | ₡ " 300                    | "      | 300    |
| Antonio Carrero     | ₡ 3,125.                   | "      | 3,125  |
| Antonio Carrero     | ₡ " 80                     | "      | 80     |
| Antonio Carrero     | ₡ " 60                     | "      | 60     |
| Antonio Carrero     | ₡ " 30                     | "      | 30     |
| Antonio Carrero     | ₡ 1,200                    | "      | 1,200  |
| Antonio Carrero     | ₡ " " "                    | "      | "      |
| Antonio Carrero     | ₡ " 500                    | "      | 500    |
| Antonio Carrero     | ₡ " 500                    | "      | 500    |
| Antonio Carrero     | ₡ " 300                    | "      | 300    |
| Antonio Carrero     | ₡ " 80                     | "      | 80     |
| Antonio Carrero     | ₡ 13,880                   | "      | 13,880 |
| Antonio Carrero     | ₡ 5,210.                   | "      | 5,210  |
|                     |                            | ₡.     | 18,155 |

Santo Domingo Enero 24 - d 1884.

El Cerito.  
Miguel Rosique

Por el Cerito Aldon Duque qui no sabe firmar.  
Miguel Rosique











los contribuyentes

Segunda clase

Página 92

Ignacio Lezama  
Juan Betancourt

Tercera clase

Página 93

Juan Justo  
Juan José Coll  
Juan José de Jesús

Cuarta clase

Página 94

Ignacio Sanjurjo  
Juan Betancourt  
Juan Betancourt

Quinta clase

Página 96

Juan Justo

C. L. Domingo, Abogado - 9/1884

El Secretario

Juan L. Henríquez

Trinidad, 1884

Quinta que suscribió el arrolamiento de la fracción de Sabana

Contribuyentes

| Nombre             | Valor | Valor | Valor  | Valor |
|--------------------|-------|-------|--------|-------|
| Ignacio de Jesús   | 210   |       | 240    | 3     |
| Juan Betancourt    | 200   |       | 200    | 3     |
| Juan José de Jesús | 720   |       | 720    | 3     |
| Juan José          | 200   |       | 200    | 3     |
| Ignacio de Jesús   | 55    |       | 55     | 3     |
| Ignacio de Jesús   | 1,820 |       | 1,820  | 3     |
| Ignacio de Jesús   | 680   |       | 680    | 3     |
| Ignacio de Jesús   | 240   |       | 240    | 3     |
| Ignacio de Jesús   | 180   |       | 180    | 4     |
| Ignacio de Jesús   | 150   |       | 150    | 4     |
| Ignacio de Jesús   | 100   |       | 100    | 4     |
| Ignacio de Jesús   | 240   |       | 240    | 4     |
| Ignacio de Jesús   | 4,510 |       | 4,500  | 4     |
| Ignacio de Jesús   | 130   |       | 130    | 4     |
| Ignacio de Jesús   | 660   |       | 660    | 4     |
| Ignacio de Jesús   | 590   |       | 550    | 4     |
| Ignacio de Jesús   | 248   |       | 248    | 4     |
| Ignacio de Jesús   | 102   |       | 102    | 5     |
| Ignacio de Jesús   | 80    |       | 80     | 5     |
| Ignacio de Jesús   | 70    |       | 70     | 5     |
| Ignacio de Jesús   | 300   |       | 300    | 5     |
| Ignacio de Jesús   | 152   |       | 152    | 5     |
| Ignacio de Jesús   | 55    |       | 55     | 5     |
| Ignacio de Jesús   | 850   |       | 850    | 5     |
| Ignacio de Jesús   | 120   |       | 120    | 5     |
| Ignacio de Jesús   | 30    |       | 30     | 5     |
| Ignacio de Jesús   | 220   |       | 220    | 5     |
| Ignacio de Jesús   |       |       | 12,922 | 60    |

















Nº 6º - Enero 4 de 1885  
Sr. Secretario de Hacienda y Fomento - Adjunto envío a esa Secretaría la lista definitiva de contribución de caminos de este año para el año de 1888 corriente año - De U. atento S.S.

Número 7º - Enero 4 de 1885  
Señor Contador gral. de B. C.

Se recibió en esta oficina la nota de U. en que se sirve excusar la remisión del documento de seguro otorgado por el Secretario Tesorero y puesta en conocimiento de este cuerpo acuerdo dar cuenta de los tropiezos que se han encontrado para no haber llegado a obtenerlo.

La Junta ha considerado que es oportuno llegar al caso de conocer a punto fijo el monto de la contribución por haber durado los reclamos hasta el 31 del mes de Diciembre pasado, pero hay un caso: Esta Junta ha tenido por su Secretario al Sr. Enrique A. Monsalve quien ha hecho renuncia irrevocable por estar ejerciendo las funciones de Juez del Distrito, empleo que es enteramente incompatible por corrupción de conocer de las excepciones en los juicios ejecutivos: - Sin embargo ha perdido que pueden desempeñar el destino de reemplazarse porque los individuos que pueden desempeñar el destino son pocos y no tienen bienes para hipotecar que valgan la suma que deben asegurar, y con motivo de los rumores de revolución no encuentran fiadores.

Verdad es que ya la Corporación Municipal declaró de forzosa aceptación el

encargo para esta Junta no hará uso de esa autorización sino en el último caso porque para el desempeño de la Secretaría necesita de contar con los conocimientos y buena voluntad del nombrado.

Aprovechando esta misma ocasión dirijo a U. la siguiente consulta que le es necesaria al Secretario Tesorero:

¿De qué documentos deben constar las cuentas que deben rendirse trimestres puesto que los libros de la Cuenta no deben cerrarse hasta el 31 de Octubre según el Capítulo VI del Reglamento de Contabilidad?

De U. atento S.S.

Número 8 - Julio 5 de 1885 - Sr. Contador general del Estado - Recibe la nota circular de U. nº 1º de 13 de Mayo último, la cual motiva esta. - El Secretario Tesorero de esta Junta presentó su cese legal, desde fines del año anterior y con motivo de la suspensión del cobro de la contribución, la Junta abandonó sus trabajos. - Ahora no se ha podido reanudar la Junta por que los miembros principales y un suplente están en el extranjero y otro suplente se haya para prohibir, pues son de opinión contraria al actual régimen. - Por estas razones no puede ahora darse cumplimiento a lo que se ordena en la circular a que me refiero. - De U. atento S.S. = Francisco Monsalve

# Estado Soberano de Antioquia.

PAPEL DE PRIMERA CLASE.

Dienio de primero de enero de mil ochocientos ochenta i cuatro a treinta i uno de diciembre de mil ochocientos ochenta i cinco.

VALE VEINTE CENTAVOS.



Yo *Sina* Juez del Distrito.  
 Yo *Mano* *Trango* i *Nijo* comisionados y señores de este distrito, a *U* con el respectu debida, seguimos se digna ratificar la continuation de esta misma peticion la autenticidad que se encuentra en los puntos que vamos a expresar, y que tengan debida constancia para que puedan hacer fe publica en el asunto que convenga a nuestros derechos, para cuyo fin damos a disposicion de *U* todos los libros de la casa comercial que tenemos establecida en este distrito.

- 1.<sup>o</sup> Si los libros que lleva la casa de comercio de los peticionarios, estan debidamente firmados, rubricados y abiertos, con las formalidades que dispone el Código de comercio.
- 2.<sup>o</sup> Si en dichos libros existe el curso de negociaciones no interrumpidas, cuantas corrientes con todos los relacionados extranjeros y del pais, todas ellas con sus rubricas respectivas.
- 3.<sup>o</sup> Si en dichos libros existen los balances anuales que prescribe el Código de comercio, los cuales forman el activo y el pasivo de todos nuestros negocios.
- 4.<sup>o</sup> Si en el balance formado en el ultimo mes del año que termina, de acuerdo con los libros auxiliares de inventarios, en las cuentas corrientes, libro de plazos finitos y libros de facturas del pasivo y del activo, existe la cuenta firmada de la casa comercial establecida por nuestra cuenta en la Ciudad de Santodomingo, la cual está a cargo de nuestro comun socio don *U* *Mano*.
- 5.<sup>o</sup> Si dicha cuenta al termino el año de 1883, en su balance respectivo anexo un saldo en su debito, por el cual resulta deuda al comercio de dentro y fuera de la Republica por la respectiva

La suma de veinte un mil, diez y nueve pesos de diez décimos y veinte centavos. (21.019.20) <sup>pesos</sup>  
 6.º Respueso qui fama tiene n/ Casa Comercial en ma-  
 teia de Compromises y exactitud en su Contabilidad.  
 Concepcion Omu 19. de 1884.

Frei M. Trunco e Hijos

Juzgado del Distrito.

En fecha puntada de cinco y siete de los diez de este dia, en vista de la peticion en contestacion de mi Secretario con traslado al demandado comercial que en esta poblacion se ha establecido los señores José Maria e hijos con el fin de practicar la diligencia que dichos señores solicitan; y habiendo principiado por un minucioso examen de todos los asuntos comerciales relativos al ramo de mercaderias de que hay constancia clara y sencilla; demas de todas las explicaciones que se purgaron en varias obturas y que no fueron dadas con debida claridad, enta a resolver los puntos y

Certifico:

1.º Los señores José Maria e hijos me presentaron los libros de Contabilidad de la casa comercial que tienen establecido en esta poblacion. Al Diario, Libro Diario, Libro e Mayor, Libro de Ventas y otros varios auxiliares de su cuenta de contabilidad. Todos estos libros estan abiertos, rubricados y firmados bajo las más severas reglas



Estado Soberano de Antioquia.

PAPEL DE PRIMERA CLASE.

Bienio de primero de enero de mil ochocientos ochenta i cuatro a treinta i uno de diciembre de mil ochocientos ochenta i cinco.

VALE VEINTE CENTAVOS.

estas en el Código de Comercio; las operaciones continúan en el mayor orden y regularidad por comprados los facultados.

2.º En dichos libros se halla el estado de todas las operaciones de negocios por largo tiempo sin interrupción alguna; cada cosa estranjera y del pais tiene en su cuenta, bien sea en su favor, o en su contra con saldo respectivo.

3.º He inspeccionado los Balances de liquidacion que me se han formado en el Diario y el mes inminente para el presente que es el fin del año de 1883 se formó por balance general, con debida impresion el libro de inventarios en donde hay minuciosa constancia de todos los rubros activos y pasivos. Allí he examinado el comercio de estado de la casa comercial de los patentes, habiendo hallado todo de la mayor exactitud.

4.º He visto debidamente el Balance formado en el año de 1883 y hallé ademas la cuenta abierta en dichos señores con los señores de Santa Rosa que dirige su socio don Blas Trunco. Dicha cuenta se forma de todas las partidas hechas en facturas expedidas por casas de comercio, europeas y del pais.

5.º El saldo que surge de dicha cuenta, como debida a las casas comerciales estranjeras y del pais es la suma de veintiun mil diez y nueve pesos de diez y veinte centavos. Esta cuenta está formada por toda prevision y claridad.

6.º Es preciso que goce de buena fama en materia de compromisos y exactitud en su contabilidad, la comercial de los Señores Sr. M.º Manguel Niza, Sr. Niza y Aguiar. Tanto por su Libro de facturas de pasivos, como por el Libro de plazos finales que lleva la expresada casa se ha podido observar que sus operaciones comerciales están basadas en el comercio en créditos de largos plazos de donde puede deducirse que año por año tiene ingentes compromisos.

Es lo que puedo certificar a tal petición, en consecuencia practicada esta diligencia se devuelva a la interesado.

Constitución, Enero 23 de 1883.  
 M. Manguel Niza

Manguel Niza  
 Sr. Niza

Concepción Enero 23 de 1884

451

M. Dn. Justino Moreno  
 Santidomingo

Estimado amigo mío: Tengo la libertad de contestarle en el fin de la presente, si se acuerda que en el mes de Diciembre del año pasado, en virtud de un negocio establecido en esa ciudad, me impusieron una suma de dos mil pesos de diez décimos al interés de 2 por 100 anual. En un año de plazos.

Dispense V. nuestra injerencia y consideraciones sus atentos amigos.

Sr. M. Manguel Niza

Santidomingo Enero 23 de 1884

Sr. Sr. M. Manguel Niza  
 Concepción

Mi querido amigo mío: Con gusto doy contestación a su estimable que pudiese. En cuanto a lo que me pregunta, en su estimable que me pudiese. Soy de V. atento Sr. M. Moreno  
 Justino Moreno

para contestar a la solicitud de Sr. Manguel Niza... el día de hoy presento presente peticion... en virtud de un negocio establecido en esa ciudad... al interés de 2 por 100 anual.



Le... temps...  
L'...  
L'...

183  
Señor Presidente de la Corporación  
Municipal del Puerto

J. Claudio Anaya, vecino de este Puerto, me  
por de edad, y en mi calidad de vecino de la villa de  
real de San Esteban de Guaymas, ante el conde de  
de asentamiento y traslado.

Yo, Claudio Anaya, vecino de este Puerto, me  
de edad, y en mi calidad de vecino de la villa de  
real de San Esteban de Guaymas, ante el conde de  
de asentamiento y traslado.

Yo, Claudio Anaya, vecino de este Puerto, me  
de edad, y en mi calidad de vecino de la villa de  
real de San Esteban de Guaymas, ante el conde de  
de asentamiento y traslado.

Yo, Claudio Anaya, vecino de este Puerto, me  
de edad, y en mi calidad de vecino de la villa de  
real de San Esteban de Guaymas, ante el conde de  
de asentamiento y traslado.



que provienen del piecimo avaluo que  
en la ganancia se hizo en este dis-  
trito, se enriquezcan, mas si asi no  
fuere, es de sentirse que una casa  
que qua hoy de tantos creditos,  
se halle en estado de "quiebra"

Para que el Cabildo, no  
pueda hacer otro caso que atender  
a la rebuena y rehagan apoyo  
de en documentos fehacientes, como  
el que se acompaña a este reclamo,  
que, en debida, haude a los reclaman-  
tes la rebuena que tengan derecho.  
Su lo presongo a la Il. Corporacion  
Santodomingo, marzo 20 de 1854  
Luis V. de los Rios

El Cabildo del Distrito de San  
Santodomingo, en sesion del dia 24 de  
Marzo de 1854

Se acuerda,  
No se estima legal para el presen-  
te caso, la prueba que acompaña el  
reclamante, y por tanto no se accede  
a su peticion.  
Notifiquese para que si la tiene  
o si bien haga uso de sus derechos  
legales.

El Presidente  
Cruzado  
F. de los Rios  
Hoy 7 de abril se notificara e informara a los señores  
donde han de ir a que se apele.  
Cruzado

Señores de la Honorable Junta Departamen-  
tal del Centro.

Vicente y Helios Forgas  
En la apelacion que interpuse de la resolu-  
cion de la Junta Distribuidora de Santo  
Domingo, que tuvo a bien negarnos el  
reclamo sobre el reparto de la contribu-  
cion municipal, ante vosotros respec-  
tivamente exponemos; que aunque nuestro  
reclamo se dirigia a que se eliminara  
de la lista nominal de contribuyentes las  
cuotas que se nos habian asignado, y aun-  
que la razon principal en que apoyabamos  
la solicitud, era la de no tener ningun  
propiedad dentro de los limites del territorio  
de Santo Domingo, nosotros siempre sentimos  
agravio por la resolucion apelada; porque  
estando lo mas en lo menos, creyendo que  
a lo menos se moderen las cuotas que a cada  
uno se nos asigno reduciendolas a una can-  
tidad menor, atendido que el avaluo de los  
bienes que se han computado de nuestra parte,  
menudo ha sido excesivo, y mas excesivo  
si se compara con el valor que se ha dado a  
los bienes de la mayor parte de los contribu-  
yentes.

Nosotros tambien estamos obligados en  
jurado de conciencia, y go largo confora en que  
atendieris mi solicitud, verdad subida del hecho  
y buena fe guardada, con cuyo objeto es suplica  
muy que es digno mandar hacer nuevo avaluo  
de los bienes que se nos han gravado impropio;  
y por nuestra parte mencionamos de avaluador  
al Sr. Helios Forgas y como sustituto al Sr. Ma-  
rianceno Frangos, vecino el primero de Barba-  
do y el segundo de Concepcion, y nosotros dispundis  
que tambien se haga por quien correspondiera el



membramiento de aratruader o' aratruaderos  
oficiales que deban intervenir en la práctica  
de la previa diligencia que solíamos, et  
compramos, el comprobante de haber paga  
do la mitad de las notas sobre que hacemos  
el presente reclamo.

Rincones Set 26 de 1884

Vicente Querey - Felipe Garcia

Jefe Municipal Rincones Set 26  
de 1884. El present memorial fue pre  
sentado precedentemente por los señores  
Felipe Garcia y Vicente Garcia.  
Ante los infrascriptos Jefe Municipal  
y secretario

Don J. Carrero

Mre. J. J. Carrero

Presidencia del Cabildo  
Autodemostración, celebrada diez y ocho  
de setiembre ochenta y cuatro.  
Concurrieron a discutir la aplicación in  
temporal por los señores Vicente y Felipe Garcia

En los documentos del caso, el veneno los  
acuso a la Junta de Legimda instancia

Notifiquese

Don J. J. Carrero

Secretario

veinte de la misma a la municipal  
Vicente Querey Garcia, el cual que fue  
cual y firma

Felipe Garcia

Vicente Querey

En virtud de lo mismo notifique al teniente  
Vicente Querey y vicario primero

Vicente Querey  
Vicente Querey

Datos

Administrados por la Junta de  
Relatores:

Asellar:

Correspondiente a Felipe Garcia  
1º Mont de la Constitucion de 1847-50 \$ 1047-90  
2º Mont de la vent general de 1850 \$ 8986  
3º Capital de Reclamante \$ 2000  
4º Mont Gravado de mismo \$ 60  
5º Cuota asignada \$ 7

Correspondiente a Vicente Querey

1º Mont de la Constitucion de 1847-50 \$ 1047-90  
2º Mont de la vent general de 1850 \$ 8986 -  
3º Capital de reclamante \$ 1700  
4º Mont Gravado de mismo \$ 51  
5º Cuota asignada \$ 5-95

Don J. J. Carrero, octubre 21 de 1884

Don J. J. Carrero

Secretario

Quince de diciembre de mil ochocientos ochenta i cuatro,  
para este expediente en comision, al don Ricardo Tapata,  
por disposicion de la Junta, para que imponga.

Manuel Alvarez J.  
8000

434  
Señores Miembros de la Junta de  
Segunda instancia del Depto del Con-  
do.

Me he pasado en comision el ex-  
pediente que contiene la ordenacion  
hecha por los Señores Jefe y Licencia  
Jefe del impuesto que los que asig-  
naron por la Junta separacion de  
Santodomingo.

En la solicitada eleccion por  
ellos a la Junta de 1ª instancia, sus-  
mision que no son vecinos ni tenen  
terrenos en jurisdiccion de Santodomingo  
porque los fincos que de ella se ocupan  
siquiera se encuentran al otro lado de  
la quebrada Imposible que ocupen por  
un su limite.

Para certificar este punto he  
hecho presente la disposicion en  
el art. 19 de la ley L de 5 de diciembre  
de 1877 que fija expresamente los li-  
mites de Cobrecion por la quebrada  
Imposible. Ninguna parte tienen por  
consecuencia los regimientos aduicados  
por los reclutamientos de que no se  
quiere ha hecho ninguna novacion  
en los limites que anteriormente  
tenian los distritos de Cobrecion  
de Santodomingo.

Porque que con la resolucion  
dada por la Junta de 1ª instancia  
fundada en el caso elabrado impor-  
me de la comision, los puntos

manos se convencerán de que no tienen  
razón. por esto en el escrito elevaron  
ante la Junta Departamental dan a  
tra base a su reclamo y señalaron a  
la Junta el procedimiento que debe  
seguir en el caso el nomenclato se a  
valuadores de las fincas gravadas.

Como tal procedimiento no está dis-  
puesto por la ley y como no se ade-  
jeron precedos por los interesados

Esta Comisión se propone

Estase a lo resuelto por la Junta  
de 1.<sup>a</sup> instancia.

Medellin, Ahy. 20 de 1884

J. J. M. M.

Nicolas Espata B.

Presidencia

de la Corporación de 2.<sup>a</sup> instancia.

Medellin, octubre 15 de 1885.

Resuelto en sesión de esta fecha.

En comisión el Sr. miembro Sr. José  
Miguel Botas, con término de ocho días, para que  
se sirva desobediendo con el proyecto de resolución  
que considero quita.

Rubén Restrepo

Manuel M. Lotero y P.

suvo.

End

457  
dies y visto de los miembros lo paso.

Manuel M. Lotero y P.

suvo.

En informe general presentado por el  
Sr. Botas, apoyado en que la mayor parte de los  
reclamados se encuentran bien fundados y jus-  
tidad, y teniendo en cuenta, además, que los  
gastos forzoso de los distintos han disminuido  
considerablemente en el presente año, por la au-  
ferción de las arrendas, con motivo de la guerra,  
propuso en esta fecha el siguiente proyecto de re-  
solución:

Redúzase a la mitad la cuota asignada  
a los reclamados.

Medellin, octubre 21 de

1885.

Manuel M. Lotero y P.

suvo.

Presidencia de la Corporación  
de 2.<sup>a</sup> instancia.

Medellin, octubre 26 de 1885.

Resuelto en sesión de esta fecha.

Aprobado el anterior proyecto de  
resolución.

Comité de expedientes.

Rubén Restrepo

Manuel M. Lotero y P.

suvo.

Acubi

do el cinco de noviembre de mil  
ochocientos ochenta i cinco

Dese cuenta al profesor supl  
de la anterior resolusion para lo  
de su cargo i grativosa

J. Tallo Pariz

14-70

59

Legajo de Comunicaciones

Octubre 31 de 1885.

tividad en un ramo de la mayor  
importancia, cual es el de Caminos,  
para la riqueza y prosperidad del Estado.  
El Estado debe dar el Poder.

Ejecutar el contrato con el apoyo que  
indudablemente le prestara el P.  
Yunta en todo aquello que tienda  
a la mejora y composicion de los  
Caminos publicos de esta Republica,  
así como el mal de los Caminos sin  
descanso, porque ese es el verdadero



no sólo en adelante y bienestar para  
los asociados, sino también su sa-  
tisfacción para los empleados que  
han sufrido mucho en dicho.

Como a la consulta hecha  
por Ud. en la última parte del  
oficio a que me he referido, de  
la resuelta significando a Ud.  
que los poderes de caminos existentes  
y proveyentes de las distribuciones  
de años anteriores, y aun del presente,  
deben pasar a los poderes del Sr.  
Gobernador de esa Junta, pues es esta  
la única entidad que desde el 1.º del  
presente mes tiene y debe tener en  
la sucesiva impuesta en la inversión y  
administración de ellos.

Loy de Ud. atento S. S.

Beynarrá Palacios

San Roque, Dhe. 15 de 1884.

160  
Sr. Presidente de la Junta Municipal  
de Caminos del Dto. de Santodomingo

Respetado Sr.

Tenga la bondad de ponerse de a-  
cuerdo con los H. M. de la Junta que pre-  
sida y resolver el punto siguiente: ¿En cual  
de los dos distritos debe pagar su contribución  
de caminos el Sr. Ramón Salazar?

Nosotros lo gravamos aquí después de con-  
sultar la 2.ª condición del artículo 155 del  
Códig. Político y Municipal; y el motivo de  
esta nota es el haber reclamado dicho Sr.  
Salazar por haber sido gravado en un dis-  
trito.

Loy con todo respeto su apdo. C. S.  
Juan M. Calderón

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1888

Estados Unidos de Colombia

ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

TRIBUNAL DE CUENTAS.

El Contador general del Estado.

Medellin 18 de Diciembre de 1888.

Se  
Presidente del Jefe de Caminos de  
Sant. Domingo.

Desde el día 4 de noviembre próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 5 de junio último con facultades legales para el Jefe de Caminos de Sant. Domingo.

El J. del present. en conformidad con lo establecido en el art. 17 de dicha ley, debió convocar a un prento fijo el monto total a que ascendió la contribución subsidiana repartida, y desde ese momento ha debido exigir del Jefe de Caminos de Sant. Domingo la recaudación de que trata el inciso 11.º del art. 7.º de la misma.

En cumplimiento del deber que el Tribunal impone la función 1.ª del art. 10 de la ley 688 de 28 de noviembre de 1884, con relación a los arts. 5.º, 6.º y 7.º del Reglamento de Contribuciones de Caminos de fecha 30 de octubre de 1884, dictado por esta oficina y publicado en libro, dictado por esta oficina y publicado en

en los nos 1672, 1673, 1674 y 1675 del Registro Oficial, me per-  
mito ruego de V. E. que inmediatamente envíe al Se-  
ñor el respectivo testimonio de escritura con  
que el Señor Secretario Fiscal, de esa Junta ha-  
ya acordado en su favor.

Con este contenido dictará V. E. las pro-  
videncias necesarias a fin de hacer otorgar el  
inmediato acuerdo, haciendo uso si preciso fuere  
de las apremios legales.

Quiera V. E. por oportuno  
avisar a este Oficio del resultado.

De V. E. atento S. S.  
Benigno J. Robles

El Sr. D. N. de Colombia

El Sr. D. de Antioquia

Refutación impal

Montevideo 21 de Agosto de 1884

Por vicepresidente de la Junta mu-  
nicipal de Comercio del Sr.

Porque en cumplimiento de lo  
que en la Ley de la corrección de  
la Ley de Comercio de 1880 para  
separarse por término de los  
derechos de comercio de la Junta  
municipal de Comercio, los  
que promuevan el día de ma-  
rzo 22 de los corrientes

Se M. atento S. S.

Benigno J. Robles



Tercero 3.<sup>o</sup>  
Número 5374

Medellin, a 13 de Enero de 1815.

Señor  
Presidente de la Junta  
Municipal de Caminos de  
Sanito Domingo

Con su atento aprecio a V.  
de fecha 4 del presente he recibido  
en este Despacho la lista de contribuyentes  
de Caminos para el presente  
año.

Yo de V. atento S. S.

Benjamin Palencia

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

Page 5<sup>a</sup>

N<sup>o</sup> 5/33

México, a los de mayo de 1835.

Señor

Miembros de la Junta Superior  
de Comunas de

Bayamo

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, en nombre de V. E.  
cheque a cargo de V. E. de \$500.00, por el  
cheque de \$500.00, se ha de dar  
la suma de \$500.00, en virtud de  
con el presente de que V. E. ha de dar.

De V. E. atento i seguro  
Servidor,

Benigno Palacios

~~Hecho en la ciudad de Bayamo, a los de mayo de 1835.~~  
Dado en la ciudad de Bayamo, a los de mayo de 1835.

Enique de la Cruz

Juan de los Rios

Estado Unico de Colombia

Estado de Antioquia  
Presidencia del Estado  
San Domingo, 18 de Julio de 1854

Señor Jefe del distrito

La Superioridad mandando al Jefe  
de este Estado de Antioquia que ha  
deben mantener para evitar los vicios  
del distrito por ende mandando a  
los señores Comandantes de San Domingo y San Pedro  
que  
No permita tampoco comercio a  
puerto que se haga en el mar con los  
recursos de este Estado que se han  
en estos puertos, para que el 24 de  
este mes compare el acta

La comisionada para el punto tal  
como

De el Jefe del Estado  
Antioquia en lo mandado  
Por el Jefe

Juan Manuel de los Rios

Jefe del Estado  
Antioquia singularmente mandando  
que se cumpla en el punto tal  
como se manda en el acta

Enique de la Comandante  
Juan Manuel de los Rios

En la misma fecha comparecieron a  
Claudio Arango y Juan de Salazar de este  
por a cargo y preste el juramento de ser  
fidei iuratus y según en los  
valer y instruir el en cargo de pe-  
rito acordado de la junta del  
dho para que ha sido nombrado  
para constancia firmada

Cruzque A. Monasterio  
Claudio Arango  
Juan de Salazar H.  
avis

En la misma fecha el Sr.  
Juan de J. Salazar, vecino de este  
dho, mayor de edad, preste el juramento  
ante el J. J. obediendo cumplido bien  
y fielmente el encargo de perito acor-  
dado para que fidei iuratus y  
firmado.

Cruzque A. Monasterio  
Juan de J. Salazar  
Juan de Salazar H.  
avis

En diez y nueve de los mes-  
mos comparecieron los peritos dho

con Claudio Arango y Juan de Salazar de  
J. Salazar y se acordó que con oír  
la del acuerdo sobre rentas de los  
dho han acordado de común acuerdo  
los productos de los impuestos o sea  
tablas en la suma de mil trescientos  
setenta pesos. Fue han dicho verdad  
y firmados

Cruzque A. Monasterio  
Claudio Arango  
Juan de J. Salazar  
Juan de Salazar H.  
avis  
Juan de Salazar H.  
avis











En la ciudad de Sta. Domingo a 18 de Septiembre de 1859, reunido el Consejo, con asistencia de sus miembros, don Juan Presidente, don Juan Vicepresidente don Juan Daniel, don Juan Juan de P. y Suplentes don Juan Claudio y don Juan J. Jerez. Se ocupó de lo siguiente:

- 1.ª Se leyó y aprobó el acta anterior.
- 2.ª Leyó un telegrama del señor Profesor de la O. del Centro, en que pedía consideración para su nombre principal del Consejo y planta del Procurador Jefe, y se acordó proponer respectivamente si los señores D. Juan Claudio R. y Probo Pizarro, a sabido así por telegrama al señor Profesor.
- 3.ª Se leyó una nota del señor Alentado en la cual propone al Consejo arbitrar los días de la constitución de un caso para disponer en él los oronales que paguen los cultivos y a elección del vocal D. Juan Daniel, se nombra como comisión para este de los señores don Juan Daniel, don Juan Jerez y don Juan Claudio, para que vean si hay que pasar al efecto y que querrán vendidos por el efecto.
- 4.ª En la misma nota pedía el señor Alentado se ocuparan en el Alentado el suplente que tiene que ocuparse el secretario de los miembros que el solo no puede cumplir con su deber, en consecuencia al Consejo se acordó en primer lugar, ordenar el suplente de la aduana mensual de 12 p. pagados de los fondos comunes del A.D.
- 5.ª La comisión del señor don Juan Daniel y

411

esta de una acta de sus sesiones, con la cual se da permiso al señor don Juan Daniel para que por el tiempo que el Consejo le hubiere a bien se acordó retirar el permiso al señor don Juan Daniel para que en la sucesión de su cargo se le permita por estar ausente el suplente de él, y para que se le permita al señor Alentado para que se le permita al señor don Juan Daniel para que se le permita para lo de su cargo.

No habiendo otro asunto se dio por terminada la sesión.

Isaac de Haro

Acta de la Sesión

En la ciudad de Sta. Domingo a 21 de Septiembre de 1859, reunido el Consejo, con asistencia de sus miembros, don Juan Presidente, don Juan Vicepresidente don Juan Daniel, don Juan Juan de P. y Suplentes don Juan Claudio y don Juan J. Jerez. Se ocupó de lo siguiente:

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se leyó una nota del señor Alentado en la cual propone al Consejo arbitrar los días de la constitución de un caso para disponer en él los oronales que paguen los cultivos y a elección del vocal D. Juan Daniel, se nombra como comisión para este de los señores don Juan Daniel, don Juan Jerez y don Juan Claudio, para que vean si hay que pasar al efecto y que querrán vendidos por el efecto.

En la misma nota pedía el señor Alentado se ocuparan en el Alentado el suplente que tiene que ocuparse el secretario de los miembros que el solo no puede cumplir con su deber, en consecuencia al Consejo se acordó en primer lugar, ordenar el suplente de la aduana mensual de 12 p. pagados de los fondos comunes del A.D.

La comisión del señor don Juan Daniel y





En la ciudad de Sta Domingo a 21 de mayo  
de 1859 se reunió el Concejo Municipal con  
asistencia de sus miembros, Ramón  
presidente, Gómez, Bonifacio y suplentes  
Callejas, Salazar y Restrepo.

Se ocupó de lo siguiente

1. Se leyó y aprobó el acta anterior  
2. Se resolvió que se le encargó de los  
cuentas Callejas y Salazar informen que se  
debe de mostrar con el  
con el presupuesto mensual de 12 p cada uno  
al día.

3. Se comisionó a los vocales Gómez, Bonifacio y  
Restrepo para que en la proporción  
recomienden un proyecto de acuerdo  
reformando el acuerdo no. 10 de 15 de Noviembre  
de último.

No habiendo otra asunto de que tratar se  
levantó la sesión.

E. Gómez et

Felipe Salazar

En la ciudad de Sta Domingo a los 21 de mayo  
de 1859 se reunió el Concejo Municipal con  
asistencia de sus miembros, Ramón  
presidente, Gómez, Bonifacio y suplentes  
Callejas, Salazar y Restrepo.

Se ocupó de lo siguiente

1. Se leyó y aprobó el acta anterior  
2. Se resolvió que se le encargó de los  
cuentas Callejas y Salazar informen que se  
debe de mostrar con el  
con el presupuesto mensual de 12 p cada uno  
al día.

los que se le encargó de los  
cuentas Callejas y Salazar informen que se  
debe de mostrar con el  
con el presupuesto mensual de 12 p cada uno  
al día.

Juan de Dios

Felipe Salazar

En la ciudad de Sta Domingo a los  
21 de mayo de 1859 se reunió  
el Concejo Municipal con asistencia de  
sus miembros, Ramón Presidente, Gómez,  
Bonifacio, Callejas, Salazar y Restrepo.

Se ocupó de lo siguiente

1. Se leyó y aprobó el acta anterior  
2. Se resolvió que se le encargó de los  
cuentas Callejas y Salazar informen que se  
debe de mostrar con el  
con el presupuesto mensual de 12 p cada uno  
al día.

Juan de Dios

Se ocupó de lo siguiente  
1. Se leyó y aprobó el acta anterior  
2. Se resolvió que se le encargó de los  
cuentas Callejas y Salazar informen que se  
debe de mostrar con el  
con el presupuesto mensual de 12 p cada uno  
al día.



1. Se leyó y aprobó el acta anterior.
2. Los señores presentados por el Sr. D. Juan de los Rios municipal pasaron en comisión a los señores D. Pedro de Caceres y Caceres.
3. Se dio lectura a una nota del Sr. D. Juan de los Rios de haberse y forma en que asistió a la comisión de un expediente sobre lo que se pide al Sr. D. Domingo y Concepción, el cual se pasó en comisión al Sr. D. Juan de los Rios municipal.
4. Pasó una nota al Sr. D. Mateo municipal para que pasara a obligar al Sr. D. José Pablo Ramírez a que abriera un expediente que tiene en virtud del Sr. D. Juan de los Rios municipal.

Y el Sr. D. Mateo municipal se levantó la sesión.

El Presidente

Isaac de Llano  
 J. de Palacios

En la ciudad de Sta. Dominga a los veintinueve días del mes de Marzo del mil ochocientos ochenta y nueve, reunido el Consejo municipal con asistencia de sus miembros, el Sr. D. Presidente Ramírez y Vicepresidente D. Pedro de Caceres y Caceres, y los señores D. Juan de los Rios municipal, se ocupó de lo siguiente.

1. Se leyó y aprobó el acta anterior.
2. Habida presente la nota del Sr. D. Juan de los Rios municipal, Pedro P. Ramírez, Abelardo Moreno, Esteban Argueta y Carlos A. Mendonza nombrados para que se ocupen de la riqueza pública para efectos de repartición

contribución directa para gastos del Sr. D. Juan de los Rios municipal, presentando el juramento legal sobre el cumplimiento de su deber y jurando con solemnidad según lo establece el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1884.

Y el Sr. D. Juan de los Rios municipal se dio principio a la formación del catastro con lo cual se levantó la sesión.

Isaac de Llano  
 Leoncio Rodríguez  
 Abelardo Moreno

En la ciudad de Sta. Dominga a los veintinueve días del mes de Marzo del mil ochocientos ochenta y nueve se reunió el Consejo municipal con asistencia de sus miembros Ramírez y Vicepresidente, Caceres y Caceres, Juan de los Rios municipal, Esteban Argueta y Carlos A. Mendonza, Esteban Argueta y Meléndez Moreno; se ocupó de lo siguiente.

1. Se movió el Sr. D. Juan de los Rios municipal a que se dispusiera de un expediente para que se ocupara de la riqueza pública para efectos de repartición de la contribución directa para gastos del Sr. D. Juan de los Rios municipal, presentando el juramento legal sobre el cumplimiento de su deber y jurando con solemnidad según lo establece el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1884.
  2. Se continuó en la formación del catastro con lo cual se levantó la sesión.
- E. Ramírez  
 J. de Palacios

En la ciudad de Sto Domingo a los  
 continuos dias del mes de Mayo de 1857  
 reunido el Consejo de esta con asistencia de  
 sus miembros Presidencia y Vicepresidencia  
 don Daniel Piedrahita Juan de D.  
 don Comite y suplente Eulogio Juan B.  
 y los miembros adyuntos principales para  
 la actualizacion de la contribucion de esta  
 ciudad de Leon y vizcaya, Melan y us-  
 rem, Esteban Ayudela y suplente Li-  
 prona y Baraneta quienes para cumplir  
 bien y puntualmente el precepto para que  
 han sido presentados por no no haber estado  
 posesionados - En seguida se ocupó de lo  
 siguiente.

- 1.ª De la posesionada nota al señor Go-  
 bernador de esta para que diga que insinua  
 peciosos tiempos de inactividad
- 2.ª De continuar en la formacion del catastro de  
 la zona p. m. para en que se levante  
 la sesion -

E. Ramirez et  
 J. B. Palacios S.  
 Vice

En la ciudad de Sto Domingo a los  
 dias del mes de Mayo de mil ochocientos  
 ochenta y nueve, se reunió el consejo con  
 asistencia de sus miembros, la  
 Presidencia y Vicepresidencia, don Daniel  
 Piedrahita Juan de D. Comite y suplente  
 Eulogio Juan B. y suplente.  
 Se ocupó de lo siguiente:

Se leyó y aprobó el acta anterior  
 Se dio lectura a un proyecto de acuerdo  
 del Sr. Comite en que se pide al señor  
 Gobernador de esta que se le permita  
 al pueblo de Leon y vizcaya continuar  
 de el precepto de contribucion municipal  
 de Leon y vizcaya. Se acordó que el Con-  
 sejo para ser el señor Comite y suplente que  
 se le permitiera este precepto, y al efecto  
 fueron autorizados y acreditados los señores  
 Juan de D. Piedrahita y Daniel Comite y  
 Eulogio Juan B. para que se les permitiera  
 el cumplimiento de el precepto de  
 contribucion:

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| Por el señor Juan de D. Piedrahita | 1 voto  |
| Por el señor Esteban Ayudela       | 3 votos |
| Por el señor Daniel Comite         | 1 voto  |

Habiendo obtenido la mayoría el señor Go-  
 bernador se le dio lectura a el precepto  
 del Consejo

4.ª Se dio lectura a un proyecto de acuerdo  
 presentado por el señor Comite que versaba  
 sobre el precepto de que se le permitiera  
 en el capitulo Policial (P) del de-  
 partamento del interior, el cual se que-  
 ría primeramente y para en adelante  
 a los vocales por el Sr. Piedrahita

5.ª Los señores de la Presidencia fueron presentados  
 por los señores Comite y Piedrahita a quienes se  
 les hizo pasar en union y no habiendo  
 que objetar en respuesta de lo remitido  
 al señor Comite 2.ª del Sr. Comite  
 para los efectos correspondientes  
 y no habiendo otra materia de que tratar  
 se levantó la sesion -

E. Ramirez et  
 J. B. Palacios S.









que se celebró la sesión ordinaria en el  
estudio prescrito, los señores asistentes de  
nosotros señores presbiteros, Carlos Ramón alba  
lvaro Moreno, Esteban Aguado y Cipriano  
Barrameda presentes.

Se hace constar que la modificación para  
se haga al acta de la sesión anterior, fue  
a propuesta del concejo de señores Ramón de  
Esteban Barrameda.

El Sr. D. Esteban Barrameda  
Vicepresidente

En la ciudad de San Domingo a los 10  
días del mes de Mayo de 1889, se reunió  
el Concejo Municipal con asistencia de sus  
señores Presidente, Gómez Barrameda,  
Gómez Bonifacio, Procurador Juan de Dios  
y Cedeño. Se ocupó de lo siguiente:  
1.º Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º Se continuó en el repartimiento de la  
contribución hasta la suma y según se  
haya en que se levantó la sesión. Se  
adhiere que asistieron a la sesión los  
señores asistentes señores Barrameda, Víctor  
Gabal, Meléndez Moreno, Carlos Ramón  
y suplente señores Teodoro Moreno y  
Rafael Barrameda. También se pro-  
sigue el caso de señores Moreno como  
suplente de la junta distributiva  
de la contribución directa, el que estando pre-  
sente prestó el juramento según se  
está permitiendo en cumplimiento de lo que